

01062

4



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
DIVISION DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRIA EN HISTORIA DE MEXICO

[Handwritten signature]

**EDUCACION Y TRANSICION EN ZACATECAS.
DE LA COLONIA AL MEXICO INDEPENDIENTE
(1754-1854)**

FALLA DE ORIGEN

T E S I S

QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE
MAESTRA EN HISTORIA
(HISTORIA DE MEXICO)
P R E S E N T A :
ROSALINA RIOS ZUÑIGA

ASESOR: DR. ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ



CIUDAD UNIVERSITARIA, D. F.

1995



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

A Eduardo

*Por quien recorri los caminos de la plata,
Y con quien me embarqué en el Galeón de Manila*

Agradecimientos

Una tesis significa siempre el resultado de un esfuerzo colectivo. En este caso, son muchas las personas e instituciones a quienes debo agradecer su colaboración

Al Dr. Enrique González, no solamente por su atinada y paciente dirección a una investigación multiplicada al infinito, sino más que nada por la amistad brindada más allá del trabajo académico. Ambos apoyos fueron bases importantes para arribar a buen puerto.

A todos los integrantes del Seminario de Historia Colonial de la Universidad, del Centro de Estudios sobre la Universidad, por los valiosos, críticos y sugerentes comentarios a gran parte de la tesis. Especialmente en lo tocante al tema financiamiento, agradezco los comentarios de la Dra. Margarita Menegus.

En la ciudad de Zacatecas recibí mucho apoyo y también amistad de las siguientes personas; el director del Archivo Histórico del estado, Lic. Miguel Angel Priego, quien me dio todas las facilidades para la consulta de tan importante acervo; Lula, Arce, Martha, Belén y el Sr. Bernardo del Hoyo, quienes me atendieron y ayudaron en la localización de materiales. En el Tecnológico de Monterrey, campus Zacatecas, que resguarda el archivo de la caja real local, me recibieron y atendieron siempre con amabilidad el director, Ing. Apolonio Castillo F., el director de informática, Ing. Alfredo Aranguren Tarazona y la encargada de la biblioteca, Sra. Marisa Torres Meza.

Las atinadas observaciones y sugerencias de los miembros del jurado -Drs. Miguel Soto Estrada, Brian Connaughton y Anne Staples-, fueron de suma importancia para mejorar la versión final del trabajo.

También agradezco el apoyo incondicional de mis padres, Gonzala y Pedro, y de mis hermanos, especialmente a Sofia y Julio.

Finalmente, debo decir que la realización de mis estudios y tesis de Maestría fue apoyada por la Dirección General de Apoyo al Personal Académico de la UNAM, que me otorgó una beca. Asimismo, el trabajo realizado se incorporó como parte del proyecto "Universidades y colegios. De la Colonia a las Leyes de Reforma", adscrito al Programa de Apoyo a Proyectos de Investigación e Innovación Tecnológica (PAPIIT).

INDICE

pág.

Dedicatoria

Agradecimientos

Introducción

I. LAS INSTITUCIONES. DEL ESTADO BORBÓNICO AL RÉGIMEN REPUBLICANO.....	17
1. Las Reformas borbónicas.....	19
Zacatecas, siglo XVIII.....	22
El colegio de la Compañía y el colegio-seminario.....	24
Dos proyectos de colegio.....	31
El marco legislativo.....	40
La exclusión del ayuntamiento: administración de la intendencia.....	47
2. Bajo el Régimen Republicano.....	51
Los primeros pasos de una región.....	52
Hacia la construcción del sistema de instrucción pública.....	57
Reformas y tensiones.....	59
La salida del colegio de la capital.....	68
La junta directiva de instrucción pública.....	70
El juego de los grupos políticos: la casa de estudios de Jerez.....	74
3. Entre el poder central y la autonomía regional.....	81
El retorno a la ciudad: el Instituto Literario de Zacatecas.....	81
Centralización educativa y pugnas oligárquicas.....	88
Un nuevo intento centralizador.....	93

II. DE LA DOTACION PRIVADA AL FINANCIAMIENTO PUBLICO.....	101
<i>1. La política de la Corona y el financiamiento de un colegio-seminario.....</i>	<i>104</i>
El fondo de origen del colegio-seminario de San Luis Gonzaga (1754-1767).....	105
La monetización de los bienes del colegio-seminario y su administración por la Junta de Temporalidades. (1767-1784).....	109
El traspaso de la administración de los bienes del colegio a la caja real (1788-1793).....	115
préstamos forzosos: compra de maíces.....	119
préstamos forzosos: contribución a la causa de la guerra.....	121
El cierre del círculo: la absorción de los capitales impuestos (1794-1821).....	125
<i>2. Los avatares decimonónicos (1821-1854).....</i>	<i>132</i>
Una deuda heredada por la Corona (1821-1824).....	134
El financiamiento público de San Luis Gonzaga (1824-1828).....	138
La creación del fondo de instrucción pública (1829-1832).....	144
El ensayo jerezano (1831-1837).....	149
<i>3. Entre el poder central y la autonomía regional: el financiamiento del Instituto Literario en Zacatecas.....</i>	<i>156</i>
Fondo nacional y fondo departamental (1837-1845).....	157
La fuerza del federalismo (1846-1849).....	168
Declive y reinicio (1850-1854).....	170
III. LOS HOMBRES.....	179
<i>1. rectores y directores, elección y peso del gobierno interno.....</i>	<i>180</i>
<i>2. Los catedráticos: designación y perfil.....</i>	<i>185</i>
<i>3. Colegiales y alumnos.....</i>	<i>194</i>
<i>4. El mérito curricular.....</i>	<i>209</i>

IV. LOS SABERES Y LA INCULCACION DE HABITOS.....214

1. Los saberes.....216

Los saberes: proceso de gradación, innovación y control de grados..... 219

2. los saberes: textos e instrumentos..... 231

Gamática y lenguas.....232

Filosofía: hacia los estudios secundarios o preparatorios..... 234

Teología..... 241

Jurisprudencia..... 242

Medicina..... 246

El proyecto de minería 247

El dibujo..... 248

La biblioteca..... 249

Método y exámenes..... 252

Instrumentos para la práctica experimental.....256

Transferencias culturales: las profesiones..... 258

3. Inculcación de hábitos..... 261

CONCLUSIONES..... 272

Anexos..... 278

1. "Liquidación de los caudales que corresponden al Colegio Seminario de Zacatecas según el Acuerdo de la Junta Superior de Aplicaciones de 17 de diciembre de 1784."

2. "Liquidación de lo que se cobró por dependencias que quedaron a favor del Colegio Seminario de Zacatecas, y lo cobrado por arrendamiento de casas y asesorías desde el año de sesenta y siete hasta fin de ochenta y cuatro, a saver."

3. Plan general de estudios para el estado de Zacatecas, enero de 1829.

4. Planes de estudio del colegio de San Luis Gonzaga y del instituto literario de Zacatecas (1786-1855)

Referencias documentales y bibliográficas..... 297

INTRODUCCIÓN

En 1992, cuando decidí emprender la investigación que ahora presento, no tenía clara idea de los caminos por donde iba a transitar. Ciertamente, después de concluida la tesis de licenciatura¹, en la cual presenté un panorama general de los institutos literarios, o en otros términos, de los primeros establecimientos de instrucción pública fundados en distintos estados en las primeras décadas del México independiente, me quedó la inquietud por continuar un trabajo del cual apenas había alcanzado a esbozar un problema. Para ello, guardaba la aspiración de encontrar un archivo procedente de alguno de dichos institutos y estudiar, desde un caso particular, el proceso de secularización de la enseñanza en el siglo XIX. En especial, me habían parecido casos sumamente reveladores los relativos a las instituciones de Oaxaca y Zacatecas, y hacia esos nortes encaminé mis pasos.

¿Por qué Zacatecas? La pregunta me la han hecho infinidad de veces. Tengo dos respuestas a esa cuestión: la decisión principal obedeció, si no al encuentro del archivo administrativo procedente del instituto de Zacatecas, sí al hallazgo de fuentes adecuadas para realizar un trabajo como el que me propuse hacer, y porque además, leyendo el rico material localizado, vislumbré una interesante y reveladora historia, que superaba las expectativas planteadas inicialmente por mí. En el camino me topé no solamente con documentos que me empujaban hacia atrás, a la época de las reformas borbónicas, sino también, las orientaciones de una historiografía renovada, en búsqueda de explicaciones de la transición de México del antiguo al nuevo régimen. Ambas inquietudes comenzaron a delinear el problema de mi tesis de maestría.

¹ Rosalina Ríos, "Educación y secularización. La problemática de los institutos literarios en el siglo XIX (1824-1857)". México, Facultad de Filosofía y Letras, UNAM, 1992.

La investigación no estaría abocada solamente al siglo XIX, ahora se trataba de emprender el estudio de un período más amplio que contemplaba la segunda mitad del XVIII y la primera del XIX; marco temporal en el que haría el análisis de dos instituciones de enseñanza de Zacatecas. Por otra parte, el proceso de transición de la forma de enseñanza existente en el antiguo régimen al que se inaugura en el nuevo, no fue un problema local, ni solo de México -para lo cual se insertan cuando es posible y necesario, ejemplos de otros estados-, por el contrario, fue un proceso general a todo Occidente, que se inició, probablemente, en el siglo XVI; su culminación tal vez pueda ubicarse a fines del XIX. En el caso de Hispanoamérica, las similitudes entre los procesos son muchas y, en todo caso, en algún momento habrá que hacer estudios comparativos entre los diferentes estados y luego, entre países. Por el momento, baste con apuntar esta particularidad para no aislar demasiado nuestro estudio.

A partir del caso concreto de la historia de un colegio-seminario colonial, San Luis Gonzaga, y de un establecimiento decimonónico, el instituto literario, seguí el proceso de transición de una antigua forma de enseñanza a otra nueva, dentro del aún más complejo problema de la transición del antiguo al nuevo régimen en México. El proceso en este campo tiene que ver con el carácter cada vez más centralizador del Estado, que orientó su política educativa buscando su control y dirección. Para que la nueva enseñanza se convirtiera en un producto acabado del nuevo régimen, debieron darse varios momentos. De hecho, a partir de la segunda mitad del XVIII fue cuando con mayor claridad se definieron las características de la instrucción pública. En ese lapso, el Estado español intentó reformar la estructura institucional de colegios y universidades e introducir saberes innovadores. Después, comenzaron a orientar los cambios las ideas francesas en torno a la formación de un sistema de instrucción pública bien estructurado, y dependiente,

administrativa y financieramente, de la autoridad civil. Sin embargo, en el caso español, dichas ideas solamente se plasmaron en las Cortes de Cádiz, y la legislación emanada de ella influenció a los políticos novohispanos asistentes a ese evento, quienes trajeron a la Nueva España ese bagaje, después transmitido a los primeros gobiernos republicanos y permeado hacia los estados que conformaban la incipiente nación. No obstante, las difíciles circunstancias políticas, económicas y sociales a las cuales se enfrentaron los hombres abocados a la tarea de construir el Estado-nación en México, limitaron la posibilidad de lograr con gran éxito los cambios en el terreno educativo desde el poder central. Precisamente, la atomización del poder regional, presente en México a lo largo del siglo XIX, condicionó el esfuerzo de los estados o departamentos, de lograr cambios en la educación, así fueran parciales, y, por tanto, impidió la construcción de sistemas de instrucción pública estatales.

El proceso antes descrito es estudiado aquí en varios planos: gobierno y administración, financiamiento, y también el campo de los saberes, pues todos y cada uno de ellos inciden en el funcionamiento de las instituciones de enseñanza. Además, la historiografía reciente sobre historia de la educación, aun aquella de corte institucional², ha procurado acercarse a la sociedad de la cual las instituciones son producto y donde se insertan, buscando superar las interpretaciones de los trabajos tradicionales. Por todo lo anterior, creo que un estudio de la transición de la enseñanza hacia formas nuevas, debe atender los cuatro aspectos antes señalados, pues todos integran y explican la encrucijada que representan las instituciones de enseñanza. En ese sentido, a lo largo de mi trabajo procuraré analizar el desarrollo institucional; las bases económicas del financiamiento del colegio e instituto literario; los contenidos y el desarrollo de los saberes, tanto del colegio como del instituto literario.

² Adelante hago mención de diversos y recientes estudios sobre historia de la educación y de las universidades, tanto de México como del extranjero -España, Inglaterra, Chile-, que han avanzado en el sentido indicado en el texto.

Además, en lo posible, me acerqué a la sociedad a través de los hombres que intervinieron, en el periodo estudiado, en las dos instituciones de que me ocupo.

Aun cuando la historiografía sobre México reconoce una continuidad en el proceso educativo entre fines del siglo XVIII y primeras décadas del XIX, pocos trabajos se han abocado a profundizar en el problema.³ Uno de ellos es el de Dorothy Tanck, La educación ilustrada⁴, en torno a la enseñanza de primeras letras en la ciudad de México, abocado al periodo de fines del siglo XVIII a la reforma liberal encabezada por Valentín Gómez Farías en 1833. Además de éste, hacen falta otros estudios sobre la transición de la enseñanza del antiguo al nuevo régimen, de otros lugares y niveles.⁵

Por su parte, la historiografía tradicional sobre las instituciones de Zacatecas⁶, de corte institucional, tiene un carácter laudatorio y conmemorativo; autores más recientes han tratado de abordar la historia de los establecimientos educativos de dicho estado desde una perspectiva más crítica, sin embargo, poco es el trabajo de archivo sobre el cual apoyan sus

³ Por ejemplo, Anne Staples hace mención a esa continuidad en su trabajo "Panorama educativo al comienzo de la vida independiente", en Josefina Vázquez, et. al., Ensayos sobre historia de la educación en México, México, El Colegio de México, 1985, pp. 117-170.

⁴ Tanck Estrada, Dorothy, La educación ilustrada, 1788-1836, Educación Primaria en la ciudad de México, 2a. de México, El Colegio de México, 1984.

⁵ La historiografía sobre educación de México ha seguido una periodización tradicional y existen importantes trabajos tanto para la época colonial como la independiente que también he tomado en cuenta. Por lo que corresponde al siglo XIX, pueden seguirse las investigaciones de Anne Staples: "Alfabeto y catecismo, salvación del nuevo país" en Historia Mexicana, vol. XXIX (1), núm. 113, jul-sept., 1979, pp. 43-54; "Gabinetes de física y química, siglo XIX", en Diálogos, vol. 18, # 4 (106), jul-ago., 1982, pp. 50-; "Alfabeto y catecismo, salvación del nuevo país" en Historia Mexicana, vol. XXIX (1), núm. 113, jul-sept., 1985, pp. 43-54. En el caso del periodo novohispano, Pilar Gonzalbo, Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana, México, El Colegio de México, 1990. (Serie historia de la educación); Dorothy Tanck "Tensión en la Torre de Marfil" en Ensayos de Historia de la educación en México, México, El Colegio de México, 1982, pp. 25-110; así como los trabajos realizados en el Centro de Estudios sobre la Universidad de la UNAM, abocados especialmente a la Real Universidad y los colegios novohispanos.

⁶ Los siguientes son los trabajos historiográficos más importantes sobre las instituciones educativas de Zacatecas: Kuri Breña, Daniel, El instituto de ciencias de Zacatecas; fenomenología de un plantel, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1942; López Sarraolangue, Delfina, "El Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas" en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, LXVI: 1-2 (julio-oct. 1948), pp. 153-168; 1948; Vidal, Salvador, "Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas. 1754-1786" (facsimil ed. 1958) en Federico del Real E., Album de Familia. Ocho lustros de la vida zacatecana, México, 1991

interpretaciones?. Por otra parte, la historiografía no está orientada a seguir el proceso de transición al que nos hemos venido refiriendo, que, sin duda, se topa con él, pero no es su intención explicarlo. En todo caso, a partir de la historia de cada una de sus instituciones, a las que ubica una en la etapa colonial y, la otra, en la independiente, roza los dos momentos. En efecto, el colegio-seminario de San Luis Gonzaga, fundado en 1754, culminó su historia en 1831. Mientras que, el instituto literario creado en Jerez en 1832, después de ser clausurado en la capital del estado el antiguo colegio, se mantuvo abierto hasta 1853. Los estudios sobre ambas instituciones remiten bien a los orígenes coloniales del establecimiento decimonónico o interpretan a éste como la culminación de una fundación que principió en la época novohispana.

Así pues, debido a las mencionadas limitaciones de la historiografía, para emprender el estudio de la transición de la antigua a la nueva forma de enseñanza en Zacatecas, se tomaron líneas metodológicas abiertas por autores no específicamente dedicados a la historia de la educación de México. En especial, me fueron de provecho Eric Van Young, "Recent Anglophone Scholarship on México and Central América in the Age of Revolution (1750-1850)⁷; Linda Arnold, Burocracia y burócratas en México, 1786-1833⁸, Mariano y José Luis Peset, La universidad española, siglos XVIII a XIX. Despotismo ilustrado y revolución liberal¹⁰; Lawrence Stone, The size and composition of

⁷ Véase Staples, Anne, "Los institutos científicos y literarios de México" en Memoria del Segundo Encuentro de Historia sobre la Universidad, México, UNAM-CESU, 1985, pp. 43-54 y García González, Francisco, Conciencia e inteligencia en Zacatecas. Sociedad, educación, historia (1350-1890), México, Universidad Autónoma de Zacatecas, 1988 (El arco y la lira). Ambos autores se apoyan básicamente en legislación.

⁸ Van Young, Eric, "Recent Anglophone Scholarship on México and Central America in the Age of Revolution (1750-1850), en Hispanic American Historical Review, 65 (4), 1985, pp. 725-743.

⁹ Arnold, Linda, Burocracia y burócratas en México, 1742-1835, trad. de Enrique Palos, México, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Editorial Grijalbo, 1991.

¹⁰ Peset, Mariano y José Luis Peset, La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal, Madrid, Taurus, 1974.

the Oxford University Body (1580-1910)¹¹, Sol Serrano, Universidad y Nación. Chile en el siglo XIX¹², Marc Baldó, Profesores y estudiantes en la época romántica (1786-1843)¹³, entre otros.¹⁴ Cada uno de ellos, para diferentes instituciones y espacios, realiza estudios sobre la transición: los dos primeros, historiadores mexicanistas, acerca de la cuestión agraria y la burocracia, respectivamente, y si bien tienen poca relación con el objeto de mi particular interés, me fueron importantes por las pautas metodológicas que siguen. Los cuatro últimos, representan trabajos por demás sugerentes y cercanos a mi propio objeto: el de Stone analizan el tamaño y composición de la Universidad de Oxford desde el siglo XVI al XIX; el de Serrano, profundiza en el estudio de la formación del sistema de instrucción pública nacional y centralizado en Chile, entre fines del XVIII y del XIX, que colocó como institución central a la Universidad y que, como proceso histórico, guarda muchos paralelismos con México. Por su parte, el de los Peset y el de Baldó, abocados los primeros a la universidad española en general y el segundo a la Universidad de Valencia, la etapa que analiza coincide también con los intentos y cambios que, en orden a la formación de un sistema de instrucción pública, se hacían en España, y que incidieron en la universidad. Los cuatro autores, Stone, Serrano, Peset y Baldó, procuran el estudio de los múltiples factores que interaccionan, fuera y dentro de las instituciones de enseñanza. En otras palabras, tratan de observarlas dentro de un marco político, económico y social general.

¹¹ Stone, Lawrence, "The size and composition of the Oxford Student University Body 1580-1910" en The University in Society, Vol. 1, Oxford and Cambridge from the 14th to the Early 19th Century, Princeton, University Press, 1974.

¹² Sol Serrano, Universidad y Nación. Chile en el siglo XIX, Chile, Editorial Universitaria. (Colección Imagen de Chile), 1994.

¹³ Profesores y estudiantes en la época romántica. La universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843), Valencia, Excm. Ajuntament de València. (Premio Seneyra, 1982)

¹⁴ También son trabajos relevantes los de Connaughton, Brian, Ideología y sociedad en Guadalajara (1786-1836), México, Consejo Nacional para la cultura y las artes, 1992; Gómez Serrano, Jesús, La creación del estado de Aguascalientes (1786-1857), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, 1994. (Serie regiones);

A través de los pasos mencionados, y aprovechando sugerencias de autores como los anteriores, en la presente investigación procuré definir las líneas de la transición de la antigua a la nueva forma de enseñanza en México, con base en el caso de Zacatecas. De esa forma, quise insertar mi estudio dentro de la historiografía reciente que, en el caso de México, está orientada a entender el complejo momento de transición de la colonia al México Independiente.¹⁵

En cuanto a las fuentes documentales utilizadas, debo decir, como lo indiqué al principio, que no localicé, porque no existe, un archivo de la administración interna de los establecimientos educativos de Zacatecas analizados. Tal situación representó una primera dificultad para la investigación, pues si bien la búsqueda me guió hacia las diferentes instancias de poder que a lo largo del periodo en estudio administraron y controlaron a las instituciones que nos conciernen: Audiencia, virrey, junta de temporalidades, intendente, ministros de hacienda, diputación, jefatura política, congreso local y general, y en ellas encontré suficiente y riquísimo material documental, sin embargo, esto significó una segunda dificultad por la multiplicidad de aspectos tratados en los documentos, su falta de seriación y, también, la dispersión de los asuntos. En fin, al término de la pesquisa me encontré con un mosaico de información rescatada de aquí y de allá. Tal circunstancia hizo laborioso armar el rompecabezas que ahora presento. En particular, los inconvenientes fueron más significativos para el siglo XIX, como se podrá comprobar a lo largo del trabajo. Asimismo, cabe destacar, tuve la suerte de encontrarme en plena etapa de recopilación de fuentes de archivo, cuando la Universidad de Michigan hizo la devolución a México, al estado de Zacatecas, de un archivo que representa una auténtica mina: el de su Caja Real. El valioso acervo quedó resguardado, a partir de septiembre de 1993,

¹⁵ Van Young, *op cit*.

por el Tecnológico de Monterrey, con sede en Zacatecas. En el mismo, localicé los libros de cuentas, tanto del rector y mayordomo, presentados ante los ministros reales de Zacatecas, como los de cargo y data llevados anualmente por éstos, del periodo entre 1788 y 1831. Ambos instrumentos contables fueron fuente invaluable no sólo para estudiar el financiamiento de la institución, sino también por los datos e información recuperados sobre los individuos. Con todo el material rescatado, se reconstruyeron y analizaron, en lo posible, los cuatro diferentes aspectos relacionados con las mencionadas instituciones de enseñanza zacatecanas. Los acervos más útiles fueron los siguientes: en la ciudad de México, el Archivo General de la Nación y el fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional; en la ciudad de Zacatecas, el Archivo Histórico del Estado y el de la Caja Real, recién mencionado. Por último, una breve visita a la Biblioteca Pública de Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, me permitió localizar también material documental e impreso sobre el instituto y otros asuntos relativos al colegio colonial.

El trabajo se presenta en cuatro capítulos, cada uno de ellos dedicado a los aspectos considerados básicos para el funcionamiento en general de cualquier institución de enseñanza.

En el primero, Las instituciones. Del estado borbónico al régimen republicano, sigo el desarrollo institucional del Colegio-seminario de San Luis Gonzaga desde sus orígenes hasta el establecimiento del Instituto Literario, e identifiqué las instancias de poder externo que ejercieron su poder sobre ambos. El objetivo fue contar con los elementos que permitieran comparar la estructura institucional de dichos establecimientos, en el paso de la colonia al México independiente. Al mismo tiempo, traté de comprobar la línea de continuidad habida entre la política de los Borbones y los primeros gobiernos republicanos hacia la centralización educativa, que tenía como base un proyecto político unitario.

En el segundo capítulo, De la dotación privada al financiamiento público, abordo el problema de los cambios habidos en las fuentes de financiamiento que hacían posible el funcionamiento de las instituciones antes y después de la independencia. En este caso, busqué comprobar la discontinuidad de la política que para cada periodo existió de parte del Estado, pues en la etapa colonial, al no existir un proyecto sobre financiamiento de los colegios, la corona acabó absorbiendo los bienes de la institución, mientras que, en el periodo republicano, uno de los intereses del gobierno fue, precisamente, la formación de fondos de instrucción pública.

El tercer capítulo, Los hombres, se acerca a la sociedad, a partir de los individuos que actuaron en los diferentes ámbitos de las instituciones estudiadas, a los que podían acceder como rectores o directores, como profesores y, también, como colegiales y alumnos. En el capítulo observo el rompimiento de los esquemas seguidos por quienes ocuparon los cargos de gobierno y administrativos, la ampliación del espectro social de los beneficiados con la educación y la enseñanza en los colegios; así como la variación de las funciones desempeñadas por los sujetos dentro de los establecimientos y su inserción en otros espacios de la administración pública o eclesiástica.

Finalmente, en Los saberes y la inculcación de hábitos, el cuarto capítulo, sigo el proceso de transformación de los aspectos del qué, el cómo y el para qué aprendían, a partir de las finalidades principales de la enseñanza, sin duda, orientados en cada momento por los diferentes objetivos del Estado.

En la parte final, fueron incluidos cuatro anexos por considerarse importantes en la aclaración de cuestiones sobre los proyectos educativos, el financiamiento y el desarrollo de los planes de estudio.

Debido a la continuidad entre mi trabajo de licenciatura y la presente tesis, algunos materiales fueron nuevamente aprovechados. Por otra parte, el

esbozo general del problema analizado, así como los primeros avances de la investigación, fueron publicados en forma de artículos. Sin embargo, en tanto que adelantos, debo decir que, con mucho, los principales temas y problemáticas los he reelaborado o bien, he profundizado su investigación.

Una limitación debe hacerse explícita: en la medida que aquí se han seguido los avatares de una -o dos- instituciones a lo largo de un siglo, y esa centuria está tan mojada de acontecimientos, rupturas, y continuidades, resulta difícil, si no imposible, tener presentes todos esos factores en cada momento de la investigación. De hecho, se trata de un periodo en extremo complejo de la historia de México, sobre el cual falta todavía emprender muchas investigaciones esclarecedoras, punto sobre el que han llamado la atención varios estudiosos¹⁶, que queda latente el peligro de pasar por alto hechos importantes. Aún con ello, quise afrontar el reto, y espero haber logrado una aportación a la historiografía sobre el siglo XIX mexicano, que resulte de interés a los interesados en el tema. Más todavía por las nuevas interrogantes e inquietudes que surgieron del trabajo y que habrá que atender en el futuro.

Otoño de 1995.

¹⁶ La primera llamada de atención para ampliar los estudios sobre el XIX fue hecha por Robert Potash en un artículo de 1951 intitulado "Historiografía del México independiente", en Historia mexicana, México, El Colegio de México, 1951, vo. X, pp. 381.412. Más recientemente François-Xavier Guerra en "El olvidado siglo XIX", en Balace de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988), IV Conversaciones Internacionales de Historia, s. a, EUNSA, y Enrique Florescano, El nuevo pasado mexicano, México, Cal y Aroña, 1992, reconocieron los avances logrados a partir del artículo de Potash, así como las temáticas que aún no han sido abordadas o lo han sido insuficientemente. A la par de los balances historiográficos recientes, que han mostrado la evidente conexión en varios campos del periodo final de la colonia con la etapa independiente, varios historiadores han abierto la línea metodológica que profundiza el estudio de la llamada "era de la revolución", en especial, los citados Van Young y Arnold.

I. LAS INSTITUCIONES. DEL ESTADO BORBÓNICO AL RÉGIMEN REPUBLICANO.

El funcionamiento de las instituciones tiene tras de sí la práctica de gobierno y administración de las mismas. Estos aspectos se manifiestan en dos planos: el externo y el interno. En el primer caso se trata de la, o las, instancias de poder que desde fuera ejercen o pretenden ejercer el control sobre la institución y, en el segundo, de la figura -o figuras- que dentro de la entidad regulan, vigilan y supervisan el buen funcionamiento de la misma. En el caso de los colegios y universidades, en su origen fueron creados según una práctica común del antiguo régimen: a modo de corporaciones que tenían en sí mismas el control de su gobierno y administración. Sin embargo, con el paso de los siglos, estas características fueron transformándose y esa potestad salió de las manos de las corporaciones, a medida que el Estado tomaba un carácter más centralizado y que cambiaba la función de las instituciones donde se impartía enseñanza, hasta llegar a ser, bajo el nuevo régimen, instituciones escolarizadas o, en otros términos, de instrucción pública. Es decir, perdieron gradualmente su "autonomía", su carácter corporativo, y pasaron a ser controladas por un poder fuera de ellas. En ocasiones, para realizar de una manera más efectiva esa labor, fueron creados también órganos intermedios, que servirían de conducto entre la autoridad interna y la externa.

El presente capítulo sigue el desarrollo que el proceso descrito siguió en el caso de la provincia de Zacatecas: trata de conocer la estructura interna de una institución colonial, San Luis Gonzaga, y de otra decimonónica, el Instituto Literario -cuyo primer ensayo tuvo lugar con la fundación de la Casa de Estudios de Jerez-, así como puntualizar cuáles fueron las instancias de gobierno y administración externa de las mismas, en cada momento. Al considerar los

aspectos de la estructura de funcionamiento de los tres establecimientos, se trata de contar con los elementos que permitan estudiar comparativamente el carácter de los mismos en la transición de la colonia al México independiente. A la vez, nos interesa comprobar que hubo una línea de continuidad entre la política borbónica y la de los primeros gobiernos nacionales hacia la centralización educativa. Esto es, hacia un mayor control externo por parte del poder político sobre las instituciones escolarizadas, que derivaba de un proyecto político central. Como antes señalamos, el proceso en este campo se había iniciado desde siglos atrás, pero alcanzó su entera definición con el nuevo régimen.

Ahora bien, dado el carácter de uno de los problemas que tratamos aquí, esto es, el peso cada vez mayor que tenía el poder externo sobre las instituciones de enseñanza, y la transformación que éstas sufrieron en su estructura interna, resulta necesario partir del propio desarrollo institucional de los dos establecimientos que nos concierne, pues, de otra forma, no podríamos tener los elementos necesarios para su análisis. De tal manera, será sobre todo un capítulo descriptivo, en el que se hará énfasis en los aspectos medulares de cada establecimiento. Estará dividido en tres apartados: en el primero, reviso el marco general en el cual se suscitó la fundación del colegio-seminario de San Luis Gonzaga¹ y sigue su desarrollo hasta principios del siglo XIX; en el segundo, observo, en los mismos términos, la historia institucional, de la Casa de Estudios, creada en Jerez en 1831, así como el traslado de sus cátedras a la ciudad de

¹ En este trabajo manejo dos conceptos de Colegio: por una parte, cuando me refiero al Colegio de la Compañía estoy hablando de la "comunidad formal y estable de religiosos jesuitas", es decir, de la casa que tenía la orden en dicha ciudad; en cambio, cuando hablo del Colegio-Seminario de estudios, lo hago de "la casa de estudiantes becados y de paga, que contaba con rentas propias y enseñanza". El Colegio de la Compañía llegó a su fin con el extrañamiento, en 1767; en tanto que el colegio-seminario prosiguió el proceso de su fundación, que se consumó en 1786; éste se mantuvo abierto hasta 1831. Véase Ríos, 1994a, donde reviso con detenimiento esas diferencias.

Zacatecas donde funcionó bajo el nombre de instituto literario²; en el tercero, atiendo el desarrollo y consolidación del establecimiento decimonónico y la influencia que tuvo sobre el mismo la política general de centralización educativa impulsada en dos distintos momentos entre 1837 y 1854.

1. LAS REFORMAS BORBÓNICAS

Las reformas borbónicas, impulsadas por la nueva dinastía gobernante del trono español, tenían como objetivo central la modernización del imperio en todos sentidos. En otras palabras, trataron, tanto en la península como en sus dominios coloniales, de realizar cambios profundos en las estructuras políticas y económicas que trajeron por consecuencia transformaciones en lo social. El propósito de las reformas respondía a una nueva concepción del Estado que consideraba como tarea primordial reabsorber los atributos del poder que había delegado en grupos y corporaciones y reasumir la dirección del reino en cuanto a lo político, administrativo y económico.³ Sobre todo, formaron parte de un proceso

² El concepto instituto literario remite a los establecimientos de instrucción pública de segunda y tercera enseñanza, cuya fundación se dio, a partir de 1825, en diferentes estados de la recién creada República. En algunos casos, los gobiernos estatales tomaron la infraestructura de los antiguos colegios, y sobre esa base fundaron los nuevos centros, subsistiera o no el nombre de colegios. Por esto, desde mi punto de vista, después de la independencia, todos eran institutos, pues las condiciones políticas, económicas y sociales que los hacían posibles eran otras, notablemente distintas a las del periodo colonial. Por otra parte, el nombre aplicado en cada estado tenía más que ver con usos tradicionales o manifestaciones de radicalidad ideológica que con cuestiones de fondo. Inclusive, esto hacía que hubiera cierta indecisión al designarlos, pues hubo lugares, como en nuestro caso, en los que se utilizó para la institución fundada en Jerez, en 1831, el término Casa de Estudios, también Colegio de la Purísima e, inclusive, Establecimiento Literario del estado. Por ese motivo, en el trabajo deben entenderse como sinónimos los términos Casa de Estudios e Instituto pues, en el caso zacatecano designan una misma institución. Por otra parte, el término literario se usaba en la época como sinónimo de científico. Acerca del origen francés y la paulatina consolidación de los institutos en España como nuevos establecimientos educativos, pueden consultarse los siguientes autores: Jovellanos, 1951, Poset, 1974, História, 1981, García, 1994; por lo que toca a México, cfr. Staples, 1985a.

³ Florescano y Gil Sánchez, 1988, pp. 488. Brading, 1975, pp. 57-132. Sobre las reformas borbónicas pueden verse también Arcila Farias, 1974, Margadant S. F. 1988, Vázquez, 1992, Guerrero, 1994.

general que insertó al Imperio español dentro del nuevo orden impuesto por la economía mercantilista.⁴ Algunas medidas aplicadas por los Borbones se dirigieron a acabar con aquello que impedía el desarrollo hacia el Estado moderno, en sí, el objetivo final era transformar una forma de gobierno carente de autoridad, para imponer otra, más racional e integrada bajo un control estricto que favoreciera a la Península, a la corona. El proceso de reforma fue posible por el arribo al poder de una generación de hombres imbuidos de ideas ilustradas y regalistas, conscientes de la situación del momento y la particular de España, sumergida en una profunda crisis.⁵ Dentro del conjunto de reformas, se pueden observar dos direcciones: las que tuvieron un carácter político-administrativo, y que tenían por objeto la aplicación de esa política, y las destinadas a modificar la economía y la hacienda. La Nueva España, que había quedado también al margen del desarrollo que vivía Europa, inició su proceso de modernización hacia 1765, con la visita de José de Gálvez, cuya misión principal consistió en poner en práctica una serie de reformas para la reactivación de la tributación hacendaria, que implicaban las dos orientaciones antes señaladas.

Entre las primeras reformas, dentro del ámbito político-administrativo, destacaron: los ataques a las corporaciones tradicionales, a la Iglesia -que era un poder junto al trono- a la que se agravó con la expulsión de la Compañía de Jesús⁶; al Consulado de Comerciantes de la ciudad de México y a la Audiencia; la

⁴ Anderson, 1985, pp. 78-80.

⁵ Brading, 1975, pp. 57-132; Florescano y Gil Sánchez, 1988, pp. 473-487

⁶ Acerca de la expulsión de la Compañía de Jesús, la historiografía sobre el tema no ha logrado esclarecer varios puntos que permitirían comprender mejor los efectos que tuvo dicha determinación con relación a la Iglesia. Respecto a ésta, los autores consultados coinciden en señalar que la Iglesia no manifestó complacencia con la medida tomada contra los jesuitas pero tampoco se opuso a ella. La actitud de Clemente XIII, hasta el momento de su muerte, en 1789, fue en ese sentido e, inclusive, nunca apoyó el deseo de las monarquías europeas encabezadas por España, de acabar con la Compañía. Es decir, la postura del pontífice sugiere que la Iglesia se sintió agraviada con el dictamen de expulsión. De tal manera, el fin de la Orden tuvo que esperar la llegada de otro Papa, Clemente XIV, elegido, al parecer, con la intención de que secundara los

reorganización administrativa que incluyó la creación de las Intendencias, la sustitución de ministros de las cajas reales, la desaparición de las alcaldías mayores, la fundación de nuevas instituciones educativas y la habilitación de una burocracia profesional. entre otros aspectos. El éxito en la aplicación de las reformas político-administrativas en cada lugar donde se implantaron, dependió de diversos problemas de orden natural, demográfico y militar, sin embargo, su práctica si afectó el antiguo sistema y las relaciones entre los grupos de poder tradicionales.⁷

En cuanto a las reformas económicas, sin duda, más exitosas, éstas incluyeron la reorganización del Tribunal de cuentas, un nuevo método contable -partida doble-, la sistematización del ramo de real hacienda, el dictado de medidas para rescatar el control de los impuestos y mejorar el sistema de recolectarlos, se crearon nuevos tributos y, sobre todo, la eliminación paulatina de las trabas que impedían la libre circulación comercial entre la metrópoli y sus dominios, que incluía la recuperación de las concesiones otorgadas a las naciones europeas en materia comercial, la mejora del sistema de extracción de materias primas de las colonias, y también, por tanto, se procuró favorecer el desarrollo del conocimiento técnico, científico y artístico.⁸

Así pues, en la segunda mitad del XVIII, la Nueva España, con la aplicación de las reformas impulsadas por la casa de Borbón, entró de lleno en un proceso de modernización. La Corona argumentó como justificación de las nuevas políticas imperiales y la expansión del papel del Estado, el fomento de la prosperidad material y el bienestar de sus súbditos. Claro está, las propias peculiaridades históricas de la Nueva España propiciaron, por parte de la

Intereses de los monarcas católicos. Véase Momer, 1961, pp. 1-14; Ferrer, 1989, pp. 239-259; Lacouture, 1993, pp. 591-644 y Albiñana, 1988, pp. 181-186.

⁷ Florescano y Gil Sánchez, 1988, pp. 491-503

⁸ Florescano y Gil Sánchez, 1988, pp. 503-519; Arcila Farías, 1974.

sociedad, determinadas respuestas a dichas medidas, pues hubo acciones en las cuales los novohispanos resultaron severamente afectados por el afán de la Corona de incrementar sus recursos financieros, objetivo que, sin duda, logró con éxito.⁹

En efecto, a lo largo del XVIII, la Nueva España experimentó diversos procesos de ajustes económicos y sociales en las diversas regiones que la componían y, en la segunda mitad de dicho siglo, una vez que se implantaron las reformas borbónicas, éstas incidieron notablemente en los desarrollos regionales pues, dado que el objetivo era centralizar, las peculiares metas locales se insertaron en ese proyecto, reorientando en parte, las medidas reformistas. Entre otros aspectos ocurrieron: el aumento de la población, aunque producida de manera desigual en las diversas regiones del reino y, sobre todo, el crecimiento numérico de criollos y castas; aparición de nuevos grupos sociales que no encuentran cabida en la rigidez estamental que existía; la expansión de la hacienda, que afectó a las principales instituciones sociales y culturales indígenas; el desplazamiento del polo de crecimiento económico y de la concentración de la riqueza del centro del país hacia el Bajío, el occidente y el norte, provocando la marginación económica de otras regiones¹⁰. En ese marco de reforma y en un lugar específico, habrá, pues, que entender la historia del colegio-seminario que a continuación seguiremos.

ZACATECAS, SIGLO XVIII

La ciudad de Zacatecas, centro de la provincia del mismo nombre, fue fundada en 1546; el rápido desarrollo de la zona se debió a la riqueza de sus vetas minerales,

⁹ Arcila Farías, 1974. Véase especialmente el capítulo final del primer vol. y todo el segundo.

¹⁰ Florescano y Gil Sánchez, 1988, pp. 578-589; Van Young, 1992, pp. 21-49

que atrajo a gran número de pobladores, y pronto se extendió más allá de los límites trazados por los primeros colonizadores.¹¹ El centro minero se convirtió en origen de la ruta de la plata y del comercio interregional.¹² Al crearse la Audiencia de Nueva Galicia, Zacatecas quedó sujeta a su autoridad.

La provincia pasó, entre fines del siglo XVII y principios del XVIII, por un declive económico del cual comenzó a recuperarse en la segunda mitad del XVIII. A partir de dicho repunte, la economía de la provincia se basó en la integración de la minería con la agricultura, cuya célula principal era la hacienda, sobre la cual se afianzó un grupo de criollos y españoles como detentadores del poder económico y político¹³. El comercio interregional era también de gran relevancia, y lo tenía especialmente con México, Puebla y Veracruz, además del que existía localmente. En cambio, su producción manufacturera era nula.¹⁴

El auge económico de la provincia, alcanzado hacia mediados del XVIII, llevó a la ciudad a tratar de contar con otras instituciones culturales que fueran a la par de su prosperidad material, como ocurrió también en otros lugares, por ejemplo, Guadalajara. Precisamente, en la cabecera principal de una región en crecimiento, se deseaba fundar un colegio-seminario, y hacia ese objetivo se encaminaron los esfuerzos del Ayuntamiento y de la Compañía de Jesús.

¹¹ La ciudad se extendió por la cañada de Bracho, donde los españoles tuvieron su parroquia, dejando la parte oriental para los pueblos de indios y otros habitantes. La breve descripción que aquí se hace se tomó de varios autores, quienes ofrecen diversas imágenes, complementarias entre sí, de la historia de Zacatecas del siglo XVI al XIX. Para mayor información pueden consultarse: Lemóine, 1964, pp. 249-250; Carrera Stampa, 1956; Langue, 1992, cap. 1; Bakewell 1978, cap. 1 y Gámez, 1978.

¹² *Idem*.

¹³ Langue, 1992, pp. 119-120, 156.

¹⁴ Bumes Ortiz, 1990, pp. 80-83

El colegio de la Compañía y el colegio-seminario.

La historia institucional del colegio-seminario de San Luis Gonzaga lleva a plantear un problema, pues la historiografía con frecuencia ha considerado como una sola entidad colegial la que se inició con la llegada de los jesuitas a aquella provincia en el siglo XVI, y la que se fundó a fines del XVIII.¹⁵ Sin embargo, las fuentes documentales hablan de dos corporaciones: por una parte, el Colegio de la Compañía y, mucho después, San Luis Gonzaga. Conviene, por tanto, hacer algunas precisiones sobre la historia de los jesuitas en Zacatecas para comprobar si se trató de una sola y única corporación cuyo desarrollo transcurrió a lo largo de tres siglos o bien, fueron dos instituciones. En este caso convendrá deslindar los dos colegios e identificar sus diferencias.

La Compañía de Jesús arribó a la ciudad de Zacatecas a fines del siglo XVI, cuando estaban instalados ya los religiosos de San Francisco y Santo Domingo. Inicialmente fundaron una residencia, es decir, una pequeña comunidad de religiosos que, a falta de rentas, subsistía de limosnas, y que no tenía obligación de contar con escuela o enseñanza. Sin embargo, ésta fue una de las tareas a que se dedicó, y pronto abrió una escuela de primeras letras dedicada a los niños, con la que sentó bases para, posteriormente, contar con candidatos al aprendizaje de la gramática latina. Fue en los primeros años del siglo XVII cuando, gracias a una donación de Vicente de Saldívar y su mujer, Ana Bañuelos, pudo fundarse y dotarse un colegio. Es decir, la antigua residencia se transformó en una comunidad formal y estable de religiosos, que llegó a ser conocida como de la Purísima Concepción. Las rentas cedidas por los fundadores se ocupaban

¹⁵ La historia institucional del Colegio de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas, que sigue en mayor o menor medida la perspectiva que aquí se ha tratado de cuestionar, puede verse en los siguientes autores: Gonzalbo Aizpuru, 1990; López Sarrelangue, 1948; García González, 1988; Kuri Breña, 1942; Amador Elías, 1943 y Osorio Romero, 1979.

en la manutención de la comunidad y permitieron abrir escuelas de una manera formal, pues los donantes habían pedido, a cambio de su donación piadosa, "que dichos regulares havian de enseñar a la jubentud las primeras letras..."¹⁶, como en efecto lo había hecho la Compañía. No quedó solamente en eso, pues también se abrieron lecciones de gramática y retórica.

Así, hacia mediados del siglo XVIII, la Compañía de Jesús, es decir, la comunidad de religiosos de dicha orden instalada en Zacatecas, mantenía abierta una escuela de primeras letras y de gramática, además de una cátedra de filosofía¹⁷, dotada en 1728 por Fernando de la Campa y Cos¹⁸, conde de San Mateo Valparaíso¹⁹. Sin embargo, el deseo de la Ciudad había sido, desde tiempo atrás, contar formalmente con un colegio-seminario de estudios²⁰. De tal forma, en cabildo efectuado en 1751, el Ayuntamiento decidió hacer al Rey la petición formal de erigir un seminario de estudios, es decir, una casa para estudiantes becados que contara con rentas propias y enseñanza, que quedara bajo la administración de la Compañía de Jesús, pero sin pertenecer a ella. El argumento

¹⁶ Archivo Histórico de Zacatecas (en adelante AHZ), Fondo Ayuntamiento, colonia, serie enseñanza, caja 1; 29, doc. 3.

¹⁷ La tesis elaborada por Mónica Hidalgo, analiza certificaciones de estudiantes de diversos colegios fuera de la ciudad de México, que fueron presentadas ante la Real Universidad de México entre 1731 y 1757. Del total estudiado, 58 corresponden a la provincia de Zacatecas; de éstas, 33 proceden del Colegio de la Compañía. Dos conclusiones surgen de ese análisis: en primer lugar, ninguna de ellas denomina al colegio como San Luis Gonzaga; en segundo, los cursos certificados son gramática, retórica y filosofía o artes. Es decir, hacia la primera mitad del XVIII, era la *comunidad jesuítica de Zacatecas* la que mantenía abiertos dichos cursos. Hidalgo Pego, 1992, pp. 91-93 y apéndice, pp. 141-489.

¹⁸ De acuerdo a un documento de 1788, la cátedra fue dotada sobre un capital de 6,000 pesos por Fernando de la Campa y Cos, "habrá cuarenta años", es decir, en 1728. Después, en 5 de mayo de 1754, la cantidad la cargó el propio de la Campa y Cos sobre su hacienda de San Pedro Regalado del Mezquite. AHZ, Fondo Ayuntamiento colonial, serie enseñanza, caja 1, 29 exp. doc. 4; Vidal, 1958, p. 19.

¹⁹ Fernando Antonio de la Campa y Cos nació en Cos, España, en 1676; llegó a Zacatecas en 1705 y participó en la pacificación de la frontera, por lo cual obtuvo el grado de coronel en 1724. Obtuvo el título de Conde de San Mateo de Valparaíso en 1727. Estuvo casado primero con Rosalía Dosal (criolla), y después con Isabel Ceballos y Villegas, con quien procreó dos hijas: Ana e Ildelfonsa. Murió en 1742. Ladd, 1975, apéndice F, p. 318. Langue, 1987, p. 14.

²⁰ Véase amba, nota 3 de este capítulo.

manejado por la corporación municipal, para avalar tal fundación, fue el evitar a los jóvenes los largos y costosos desplazamientos, siempre exigidos a quienes estuvieran interesados en realizar estudios, como lo indicaba vehementemente un miembro del Ayuntamiento:

... a más de conseguir su juventud esta superior grassia y honor, se le siguen las utilidades de precaber las bejaciones de que salgan los niños en solicitud de las letras a distancias tan crecidas como la de sesenta leguas, que es lo menos que distan de esta ciudad los seminarios más inmediatos, careciendo de la vista de sus padres y tal vez de las necesarias assistencias con que podían contribuirles lo que a unos en largas distancias no les permiten sus facultades, y a otros se los suspende de el amor paternal quien les hace impracticable la separación de sus hijos, por lo que a unos y otros pierden el tiempo cortando el paso de su carrera literaria, innutilisándose talentos floridísimos que regularmente se bistan con el osio, lo que se berifica más de continuo con los jóvenes de los lugares inmediatos, que son muchos, por lo que es igualmente útil la fundación [de] dicho seminario...²¹

Esa aspiración expuesta por el Ayuntamiento, llegó a tener viabilidad gracias a la donación que, en 1754, realizó el jesuita Francisco José Pérez de Aragón²² con miras a la realización del proyecto y que depósito en manos de la

²¹ AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, exp. (1768) "Testimonio acerca de la fundación del Colegio de San Luis Gonzaga y de los capitales que tenía al establecerse en el año de 1767." [en adelante se citará como "Testimonio..."]

²² Francisco Pérez de Aragón nació en Zacatecas el 25 de Julio de 1692; fue colegial seminarista de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso; obtuvo en la Real Universidad de México el grado de bachiller en leyes, en 1714. En la misma corporación participó, sin éxito, en los procesos de oposición a las cátedras de visperas de leyes e instituta, en 1715. Por los datos conocidos, todo hace suponer que obtuvo también el grado de doctor. Ingresó a la compañía de Jesús el 30 de julio de 1745; hizo la profesión solemne el 14 de abril de 1754; fue operario de la casa profesa durante toda su vida religiosa. Murió en el Puerto de Santa María España, el 23 de noviembre de 1788. Alegre, 1960, vol. 4o. p. 426; Aguirre Salvador, (en prensa). Agradezco al autor la información que me proporcionó para completar los datos acerca del padre jesuita.

²² "Al virrey de Nueva España, ordenándole informe en los términos que se expresa sobre la instancia que hace la Ciudad de Zacatecas para que se le permita la fundación de un colegio seminario en donde se eduque a la juventud". Madrid, 1765. Archivo General de la Nación (en adelante AGN), Reales Cédulas originales, Vol. 80, exp. 89, ff. 162-164; "Autos formados para la

Compañía. El sacerdote jesuita, a punto de hacer su profesión solemne, tuvo que renunciar a todos sus bienes²¹ y el legado que hizo permitió contar con un requisito básico para materializar el proyecto de la Ciudad de fundar un colegio-seminario. En su testamento, Pérez de Aragón dejó asentada expresamente, la intención de fundar un colegio donde se diera enseñanza a los jóvenes del mineral.²⁴ El caudal heredado quedó bajo administración de la Orden en Zacatecas, como solía ocurrir con este tipo de legados destinados a colegios.²⁵ Su manejo directo se encomendó al padre Javier Alejo de Orría²⁶, profeso jesuita de cuatro votos²⁷, quien se abocó enseguida a la organización de la tarea encomendada. En primer lugar, compró el terreno apropiado para la erección de la "fábrica material" del Colegio-Seminario²⁸ y, en segundo, envió la solicitud para obtener el consiguiente permiso de construcción al presidente de la Audiencia de Guadalajara, entonces Joseph Basarte, quien la concedió en 10 de julio de 1755.²⁹

erección, fundación y establecimiento del Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas." aprox. 200 ff. en f. 62. AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1 (. en adelante este segundo documento se citará como "Autos...").

²¹ Licencia del prepósito provincial de la Compañía de Jesús de la Nueva España para que el padre Pérez de Aragón pueda hacer renuncia de toda su herencia paterna y materna en la persona o personas u obras pías que fueran de mayor servicio a Dios. Firmada por Ignacio Calderón e Ignacio Corominas, secretario, en la Hacienda de San Antonio el 17 de marzo de 1754. AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, "Autos...", ff. 18-20.

²⁴ AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, "Autos..." ff. 20-30. Véase la transcripción del testamento en Vidal, 1958, pp. 9-14

²⁵ Véase cap. II, apartado 1.

²⁶ Javier Alejo de Orría, u Orrío, hizo profesión solemne de cuatro votos en el Colegio de Zacatecas el día 15 de agosto de 1752 en manos del Pl Joseph de Utrera (?), rector de dicho colegio. Véase Manuscrito. [1026].

²⁷ Los miembros de la Orden jesuita debían profesar cuatro votos: castidad, pobreza, obediencia a los superiores de la Compañía y además, al Papa. Los profesos de cuatro votos o miembros de pleno ejercicio habían pronunciado ya todos los votos. Véase Lacouture, 1993, pp. 117-139, 142-143 y 151-157.

²⁸ AGN, Archivo Histórico de Hacienda (AHH), temporalidades, leg. 2161-2, Zacatecas, agosto 16 de 1757.

²⁹ "Relación dada sobre las diligencias seguidas para la erección del Colegio Seminario. Provisión de cátedras y fondos. 1766." (adelante se citará como "Relación...") AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, exp. 1766. 2 ff.

Para 1757, Orriá envió una carta a Pérez de Aragón, a la casa profesa de México, en la cual le informaba acerca de la conclusión del edificio del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga, "que [usted ha] favorecido, que puede llamarse suyo, queda ya de todo concluido [con la] solidez y conveniencia posibles...".³⁰ Por tanto, para esta fecha quedaban sentados los requisitos para el sostenimiento material del colegio, todavía en proceso de creación: un fondo administrado por la orden jesuita en Zacatecas, y el edificio que albergaría a los miembros de San Luis Gonzaga. Con la suma de esfuerzos desplegados por los interesados en ello, el Ayuntamiento - en el que se encontraban los mineros y comerciantes de la provincia-, y la orden religiosa jesuita, se habían dado importantes pasos para avanzar en la empresa.

Sin embargo, el trámite legal para conseguir la aceptación real de fundación y, por lo tanto, el patronato, apenas se iniciaba, y llevó largo tiempo la plena instauración jurídica del colegio-seminario, si bien, en la práctica, esto no le impidió iniciar sus actividades. En efecto, el 1o. de octubre de 1757, se solicitó a la Audiencia de Guadalajara licencia para que "los pretendientes del dicho seminario [...] pudieran recogerse en él como en casa particular del cargo de los padres jesuitas". Esta petición se concedió al año siguiente, y San Luis Gonzaga -llamado así desde 1757-, en espera de la confirmación real, abrió sus puertas únicamente como residencia, para albergar a estudiantes que, seguramente, debían acudir diariamente al edificio de la compañía, o colegio grande, a tomar sus lecciones en éste, en las cátedras fundadas con anterioridad.

Mientras tanto, la primera carta de solicitud de aprobación real fue enviada a través de la Audiencia de Nueva Galicia, el 18 de abril de 1759. Esta instancia hizo llegar la propuesta al soberano en 1761, y, finalmente, el asunto se trató en

³⁰ Idem

el Consejo de Indias en 1765. Al poco tiempo, Esteban Elías González, alcalde ordinario del Ayuntamiento de Zacatecas, recibió la cédula del rey que pedía informes sobre la fundación solicitada.³¹

Por otra parte, dentro de los trámites de erección oficial, faltaba también la aceptación de la Compañía en Roma y, de acuerdo a una carta fechada en esa ciudad, en 1765, ni aún ésta se había hecho pleno cargo de la empresa. En dicha misiva, se notificaba al provincial en México, en primer lugar, la pérdida de una comunicación de 1763 enviada por éste al padre Lorenzo Rissi, en la cual insistía en la aprobación de la fundación zacatecana y, en segundo, se daba respuesta a la presente comunicación. Rissi señaló que la aceptación del colegio por la Orden, estaba supeditada en parte a la falta de religiosos que pudieran enviarse a Zacatecas, pues, indicaba el jesuita, "[que] a causa de que por Real Decreto no pueden pasar a ella sino jesuitas españoles, se me hace difícil la aceptación absoluta de dicho seminario para cuyo buen gobierno y satisfacer los buenos deseos y satisfacción con que nos honra V.S, serán necesarios algunos jesuitas más de los que asta aquí han vivido en este collegio..". Agregaba al provincial que le haría llegar a México la noticia para que, si hubiera posibilidades de cubrir esa falta, se hiciera.³²

Hasta estos momentos, pues, el funcionamiento como residencia del proyectado colegio, bajo el cargo de la orden jesuita, fue posible gracias a la autorización otorgada por la Audiencia de Nueva Galicia. Sin embargo, hacían falta todavía la final sanción del Rey, condición que formaba parte de las bases jurídicas seguidas por la Política española³³, así como la aceptación de la Compañía. El asunto da cuenta del complejo entramado institucional de la época,

³¹ En AHZ, Fondo Ayuntamiento, enseñanza, caja 1: "Relación ..." y AGN, Reales cédulas originales, Vol. 86, exp. 89: "Al virrey de Nueva España...", ff. 162-164.

³² AHZ, Fondo Ayuntamiento, enseñanza, caja 1, "testimonio.." ff. 5-8v.

³³ Ots Capdequí, 1986, pp. 51-56

pues haciendo usos y costumbres del antiguo régimen se echo a andar la institución. En esas condiciones se encontraba funcionando el colegio-seminario cuando, al poco tiempo, ocurrió la expulsión jesuita.

En efecto, el 27 de febrero de 1767, como parte de la política regalista de la Corona, Carlos III ordenó, por Real Pragmática, el extrañamiento de los jesuitas de todos sus dominios y la incautación de sus bienes.³⁴ Como sucedió en otros lugares de la Nueva España, el 24 de junio de 1767 la comunidad jesuítica de la ciudad de Zacatecas partió rumbo al destierro³⁵. De esa forma, se incautaron los bienes y quedaron clausurados los dos edificios: uno, aquel donde habitaban los religiosos de la Compañía y se impartían las lecciones; y, el otro, el recién construido edificio, residencia donde se albergaba ya a estudiantes, que después sería llamado formalmente San Luis Gonzaga.

Así pues, a través de esta relación, queda en parte esclarecido el problema historiográfico, pues, como se desprende de la anterior historia, pese al depósito y administración de bienes hecho a la Orden jesuita - que fueron dotados por diferentes personas a favor de la fundación y que en apariencia debieron sumarse a los caudales de la Compañía en Zacatecas³⁶-, así como la responsabilidad que tenían los religiosos sobre el colegio-seminario, estaba plenamente diferenciada la existencia de dos entidades colegiales. Una era la comunidad de religiosos; otra, la conformada por los estudiantes-becados que contaban con una residencia, y hacia cuya erección se habían dirigido todos los trámites y diligencias del Ayuntamiento, para obtener la autorización real. Sin embargo, la orden de expulsión de la Compañía vino a interrumpir el desarrollo de esta historia. En consecuencia, la política reformista ilustrada, de la cual la

³⁴ Fonseca y Urrutia, 1846-1853, pp. 90-92; Miño Grijalva, 1961: Tanck, 1984.

³⁵ Sarrelangue, 1948, p. 164

³⁶ Esa aparente acumulación de bienes se trata con amplitud en el capítulo II, apartado 1.

expatriación formaba parte, dio pie para llevar a San Luis Gonzaga, así como a otros colegios-seminarios novohispanos, por otros derroteros, dando por resultado instituciones con estructuras distintas a las que tenían las jesuitas.

Dos proyectos de colegio

En todo el territorio de la Nueva España, los bienes y rentas propios de la Compañía, al igual que aquellos sólo bajo su administración y destinados a escuelas y colegios, fueron incautados. La Junta de Temporalidades, instancia creada a raíz de la expulsión, se encargaría de hacerse cargo de los caudales³⁷. Mientras se procedía a la enajenación y venta de los mismos, el soberano español dispuso, en Real Cédula de 14 de agosto de 1768, que parte de los bienes se ocuparan en el sostenimiento de seminarios conciliares, o bien, que se abrieran otros estudios. De esa manera se subsanaba en parte la pérdida ocasionada en la educación por el extrañamiento de los jesuitas, y se respetaban los deseos de innumerables testadores.³⁸ En otra cédula del 9 de julio de 1769 -a la que se hace referencia en un documento de la Audiencia de Guadalajara-, "ordenó su excelencia [el rey] que en las casas y colegios de seculares, cuyas dirección corría a cargo de los regulares de la compañía, no se hiciera novedad, sino que se dejaran sus rentas que fueran privativas, estableciendo y mejorando la enseñanza, el gobierno y la educación de la juventud."³⁹ De esa forma, en lo tocante a Zacatecas, se abría paso el objetivo de proseguir la erección del colegio-seminario, cuyo edificio y funcionamiento había quedado cerrado desde la

³⁷ Acerca de la creación de la Junta de Temporalidades, véase AGN, Real Junta, vol. 1; Archivo, 1990; Fonseca y Urrutia, 1848-1853.

³⁸ Fonseca y Urrutia, 1848-1853, pp. 222-223

³⁹ Zacatecas Collection (adelante como AZ), treasury records and correspondence (adelante como trc), 1770-1779 to 1790-1799, caja 13. Doc. 1, ff. 59-62v- (exp. 1780-1789A)

expulsión jesuítica. La decisión de la Corona debió estar también determinada por las peticiones de los propios Ayuntamientos, pues el Cabildo zacatecano defendió los caudales de la institución desde la expulsión. El pujante alegato de la corporación municipal ante las autoridades reales obedecía, sin duda, a los intereses que había comprometido en el fin propuesto. Varios de los miembros habían aportado bienes a título individual, y el conjunto inició los trámites ante la Audiencia de Guadalajara y el rey, para materializar el proyecto de San Luis Gonzaga.

Llegado el momento, la Junta Subalterna de Temporalidades abrió las diligencias convenientes para tomar una decisión, considerando tanto la manifiesta disposición del Rey como la petición del Ayuntamiento de Zacatecas. Por parte de la Audiencia de Guadalajara, a través de la cual se harían llegar las diligencias al Virrey y Rey, el fiscal manifestó al cabildo zacatecano su disposición de continuar los trámites y solicitó, por superior decreto de marzo de 1776, se le remitiera toda la documentación antecedente, que sería reunida con aquella conservada en Guadalajara. Entonces, el ayuntamiento y la Junta Municipal, creada al efecto en Zacatecas, formaron todos los expedientes que dieran cuenta de cada uno de los aspectos concernientes a la erección del Colegio, desde 1754.⁴⁰ Enviados a Guadalajara todos los papeles, el presidente de la Junta Subalterna de Aplicaciones, el oidor de la Audiencia y el obispo de aquella diócesis, empezaban a tomar decisiones dando testimonio de lo resuelto a los interesados.

Hacia 1780, los trámites entre la Junta Superior de Aplicaciones de las Temporalidades ocupadas y el Ayuntamiento de Zacatecas en torno al colegio de San Luis Gonzaga, empezaron a ser resueltos. De hecho, la Junta había tomado

⁴⁰ Los expedientes más importantes han sido citados, entre otros: "Autos..." y "Testimonio...". Igualmente, AHZ, Fondo Ayuntamiento colonial, serie enseñanza, caja 1, con 29 expedientes.

decisiones sobre la mayoría de aspectos, pero quedaba pendiente la cuestión de los bienes que correspondían a dicho colegio-seminario, asunto que sería sumamente complicado de resolver. La postura manifiesta del cabildo de Zacatecas, si bien con el razonable argumento de la urgente necesidad de la juventud de dicha ciudad por contar con un seminario de estudios, fue lograr el aumento de los bienes de San Luis Gonzaga.⁴¹ Obviamente, la parte real trataría de dejarle solamente aquellos bienes que fuera plenamente comprobado le pertenecían a la fundación colegial. Así que, si el objetivo de ambas instancias parecía ser el mismo, esto es, permitir una fundación colegial, sin embargo, a lo largo del proceso que entonces se seguía, se advierten diferencias sustanciales sobre el asunto, derivadas de los diversos intereses que movían a las partes. Los propósitos de la Corona, defendidos por la Audiencia de Guadalajara y Temporalidades, eran diversos a los del Ayuntamiento de Zacatecas; cada uno aspiraba a una clase de colegio que le conviniera. Así, dos proyectos distintos se manifestaban en sus alegatos.

Además de la actitud respecto a los bienes, en otros asuntos relacionados a la administración del colegio parecían buscarse alianzas: en 1781, el entonces presidente de la Audiencia de Guadalajara, Eusebio Sánchez Pareja⁴², sugirió a la junta subalterna de temporalidades de Guadalajara encargar a los dominicos la dirección del colegio, bajo las mismas reglas y constituciones existentes en tiempos de los jesuitas porque las consideraba convenientes "al aprovechamiento, enseñanza, y buen régimen de la juventud y no al de clérigos

⁴¹ *idem*, doc. 1

⁴² El Lic. Eusebio Sánchez Pareja de la Torre nació en Andalucía, España y realizó su carrera burocrática en la Nueva España: en 1764 fue nombrado primer oidor de la Audiencia de Guadalajara, en 1773, alcalde del crimen en la de México y, un año después, oidor de ésta misma. En 1778 alcanzó el cargo de presidente de la Audiencia de Guadalajara, donde permaneció hasta 1786, cuando fue nombrado en el mismo cargo para la de México. Cesó en funciones en 1787 por jubilación. Burkholder y Chandler, pp. 270, 334, 336, 382, 388 y 398.

seculares como intenta el cabildo."⁴³ La propuesta se apoyaba en la idea de la falta de sujetos seculares adecuados para esa labor "pues tendrían que ser de los mismos naturales", ya que siendo de otros lugares, preferirían la obtención de curatos que les rindieran más o, en otros casos, "utilizarían la cátedra para hacer méritos, sin permanecer mucho tiempo en Zacatecas." Además, los dominicos eran, de acuerdo a Sánchez Pareja, quienes más frecuentemente se dedicaban a la enseñanza, y porque se mantenían con menos costo que los seculares. El Ayuntamiento, en cambio, se negaba a ello y solicitaba que se dejara en manos de los seculares. Es decir, como primer fundamento de los proyectos se buscaban alianzas y, en este caso, nuevamente se encuentran fuerzas que era tradicional encontrar juntas en el antiguo régimen: por una parte, la corona con el clero regular y, por otra, el ayuntamiento con los seculares.⁴⁴

Otro aspecto estaba relacionado con el papel del cabildo municipal respecto al colegio pues una de las peticiones del Ayuntamiento era ser reconocido como patrono, y, en este caso, el presidente de la Audiencia de Guadalajara, tratando de conciliar intereses sugirió que fuera la corporación la encargada del manejo administrativo de los bienes y rentas, aclarando que "no porque les pertenezca patronato alguno, sino por el particular interés de aquella república [en] que la administración de dichos bienes esté en personas legas, dándose cuenta anualmente al señor presidente de esta Real Audiencia." Así que la definición de éste concepto fue uno de los puntos importantes en la argumentación de Sánchez Pareja. Para ello, recurrió al documento de donación y cesión de Pérez de Aragón, tras lo cual, se decidió que la prerrogativa pertenecía a la Corona. El razonamiento era que, aun cuando el cabildo hubiera tenido el

⁴³ AHZ, "Ritos...", ff. 62v-64v.

⁴⁴ Israel, 1980, pp.

patronato, él mismo había cedido el derecho, al suplicar al rey que recibiese bajo su protección el colegio:

...esta protección no es aquella general con que su majestad atiende todas las fundaciones y establecimientos que para su veneficio común se exigen en sus reinos, porque ésta no era necesario impetrarla, con que si alguna se solicita de la real dignación, es la inmediata y proxima de que redunda el patronato. Assí, aunque el cavildo la hubiese gozado, hoy no puede pretender derecho alguno a él, si su majestad se sirve admitirlo, en virtud de la súplica que para ello se les ha presentado.⁴⁵

Por lo tanto, pues, Sánchez Pareja, concluía que las propuestas del Ayuntamiento no debían proceder, pues el ejercicio del patronato correspondía al vicepatrono, y éste era, precisamente, el presidente de la Audiencia de Guadalajara.

En todo lo anterior, se delinean los dos modelos de colegio surgidos de ambos poderes: uno, el de las autoridades virreinales, otro, el del Ayuntamiento. De dichas fuerzas surgió San Luis Gonzaga de Zacatecas, pues a pesar de que se escuchó prioritariamente la voz de la Audiencia de Guadalajara, sin duda, en esta nueva fase del proceso de erección del colegio de San Luis Gonzaga que se ha venido siguiendo, fueron atendidas las peticiones del Ayuntamiento. La primera de ellas, que no se abandonara el proyecto y, segundo, que los bienes del colegio, incautados por Temporalidades, fueran devueltos y ocupados en su inicial objetivo.⁴⁶ Esto hizo surgir, en lo inmediato, un proyecto de colegio intermedio en el que corona y ayuntamiento quedaran conformes.

⁴⁵ AHZ, "Autos...", ff. 62-64v

⁴⁶ "Al virrey de Nueva España participándole averse aprobado el acuerdo de la Junta de Temporalidades de México, tocante al establecimiento del Seminario de Estudios de la Ciudad de Zacatecas." 1784. (en adelante este documento se citará como "Seminario de Zacatecas"). AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 160, exp. 55, ff. 66-70v

El 16 de febrero de 1782, la Junta de temporalidades decidió que fuera la corporación municipal la encargada del manejo de las rentas, recaudación de caudales, pago de maestros y rector. Un dictamen más completo de la junta en torno a las temporalidades de Zacatecas, se dio a conocer en 1783. En él se declaró que no pertenecían a los ex jesuitas los bienes consignados al Colegio de San Luis Gonzaga y, por lo tanto, que se aplicaran para su dotación "todos los que el padre Pérez de Aragón quiso destinar a tan piadoso fin, y se individualan menudamente en la renuncia que de ellos hizo, deducidas las mandas, legados y dotación de monjas, que en ellas se refieren."⁴⁷

Además, la Junta dio órdenes para la organización interna y externa del colegio- seminario. Por una parte, las disposiciones daban forma a la corporación⁴⁸ y escuela, para lo cual, se mandó se rigiera en lo sucesivo, en el plano interno, por las constituciones recientemente elaboradas para el Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México, institución convertida en modelo después de la expulsión jesuítica.⁴⁹ Por otra, las instrucciones señalaban que continuaría bajo la jurisdicción de la Audiencia de Guadalajara, que actuaría como vicepatrono, quedando su vigilancia y sanción a la institución.

Pensando en porqué se pidió que se observaran en el colegio de Zacatecas dichas constituciones -y tal vez pasó lo mismo en otros lugares donde se reabrieron colegios jesuitas-, se entra al terreno del significado que esto tuvo en el marco general de las reformas borbónicas. En efecto, medidas como las anteriores me sugieren un interés de las autoridades virreinales por "homogeneizar" o "uniformizar" bajo los mismos marcos normativos de administración, gobierno y estudios- a los colegios de la Nueva España.⁵⁰ Política

⁴⁷ Véase el capítulo II, apartado 1.

⁴⁸ AGN, Reales cédulas originales, vol. 88, exp. 89, "Al virrey de..."

⁴⁹ Además del Colegio seminario de Zacatecas y de San Ildefonso de México, tenemos noticia de las reformas que en términos parecidos se efectuaron en el colegio de Michoacán. Véase el

que, dadas las peculiares condiciones históricas de cada provincia, enfrentaría diversas tensiones, que llevarían o no a la adecuación, aunque dejaban manifiesta la tendencia hacia la centralización.⁵⁰

En 1784, la Junta Provincial de Temporalidades designó a los religiosos de Santo Domingo para que se encargaran de la enseñanza, antes ofrecida por los jesuitas. En esos momentos estaban decididos todos los aspectos para la fundación del colegio-seminario. El dictamen, que contemplaba todas las diligencias previas así como otros aspectos⁵¹, fue revisado y confirmado por la Junta Superior en la Ciudad de México, el 22 de junio de ese mismo año, y enseguida fue enviado al rey para su aprobación⁵². Entonces se abrió un nuevo lapso de espera, mientras tanto, cualquier asunto relacionado con los estatutos, tendría que remitirse al presidente de la Audiencia de Guadalajara para su revisión o cambio. Así pues, el modelo incluía la participación del ayuntamiento como administrador de los bienes y a la audiencia de Guadalajara como vicepatrono así como la participación de los regulares. Sin embargo, aún habría cambios.

artículo de Ricardo León Alanís, "El Real Colegio de San Nicolás Obispo de Michoacán a través de sus constituciones y reglamentos, 1540-1810." (trabajo mecanuscrito). ...

⁵⁰ Acerca de la política educativa reformista de la Corona y sus alcances pueden consultarse los siguientes autores: Mariano Peset y José Luis Peset, 1974, 1989; Tanck, 1981, pp. 25-110 y Albiñana, 1988.

⁵¹ El dictamen incluía la aplicación que debía darse a dos edificios de los jesuitas: el templo y el colegio. Estos fueron permutados a los dominicos por su convento de Santo Domingo, bajo las condiciones siguientes: primera, que la permuta se entienda de sólo el casco material del Colegio, y del templo y sacristía con sus altares, retablos y adornos de uno y otro, sin comprender los vasos sagrados, ornamentos, alhajas, ni otros muebles, "en cuya igual conformidad han de dejar y entregar los religiosos dominicos su convento, iglesia y sacristía." Segunda: se prohibía cualquier modificación de la "fábrica" por ningún pretexto, sin licencia expresa del rey. Deberían cumplir las cargas de fundación y obras pías. El establecimiento ahora dominico quedó bajo el real patronato, con el nombre de Convento Real de Nuestra Señora de la Concepción del Sagrado Orden de Predicadores. Al convento dominico se trasladó el hospital de San Juan de Dios, y la vivienda que los juaninos ocupaban, se utilizó como hospital para pobres. Finalmente, se ordenó por temporalidades que la cátedra de filosofía se hiciera en el seminario que se trataba de establecer en Zacatecas. AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1. "Legajo perteneciente...", ff. 22-26

⁵² AGN, Temporalidades, vol. 58, ff. 239-255, "Acuerdo...".

La primera de las modificaciones al modelo del colegio, fue realizada en 1786, en el lapso de espera de la aprobación real, pues ocurrió que los dominicos quedaron fuera del proyecto, al parecer, porque habían querido ir más lejos en la competencia que les había quedado asignada y habían entrado en conflictos con el Ayuntamiento, asunto sobre el que no abundan las fuentes consultadas⁵³ pero que deja ver una disputa fuerte entre ambos poderes o mejor, la reorientación de un modelo desde la Audiencia de Guadalajara para continuar su secularización. Pues, precisamente, la junta de Temporalidades determinó que el rector y catedráticos fueran seculares, "siendo la primera nominación [...] por el Señor Vicepatrono de este reyno, a consulta del cavildo, justicia y regimiento, con acuerdo del cura y prelados de Sto. Domingo y San Francisco". Subsecuentemente, las vacantes se proveerían previo el acto literario u oposición respectiva, "proponiéndose por el cavildo, con acuerdo del rector y maestros, que han de votar, [a] tres de los coopositores que parezca más digna [se refiere a la terna], admitiéndose al concurso los colegiales, para que el Señor Vice-patrono elija y apruebe el que sea más benemérito."⁵⁴ Asimismo, el rector y catedráticos se encargarían de elegir a los becarios de merced, y quedaría al arbitrio del primero la admisión de colegiales porcionistas o de paga.

Al tenor de tales decisiones, fue designado como primer rector del refundado colegio de San Luis Gonzaga el bachiller presbítero José Antonio Calvillo, quien murió el 23 de febrero de 1786, poco antes de la inauguración, y entonces se propuso interinamente para el cargo, al Bachiller Mariano de Bezanilla Mier y Campa⁵⁵. Así se pasó a la apertura formal de la institución en su

⁵³ Quien refiere esas desavenencias es el director del Instituto Literario Teodosio Lares en su informe presentado en 1847. Véase Informe, 1847.

⁵⁴ AHZ, fondo ayuntamiento, enseñanza, caja 1, "Autos...", ff. 62v-72

⁵⁵ Mariano de Bezanilla Mier y Campa nació en Zacatecas en 1754; estudió en el Colegio de San Ildefonso de México donde recibió los grados de bachiller en teología y cánones. Fue presbítero

nueva organización, el 24 de marzo de 1786, bajo la advocación de Real Colegio de San Luis Gonzaga. Apenas un par de meses después, el 25 de mayo, ocupó en propiedad el cargo de rector el bachiller presbítero José Manuel de Silva. Los primeros catedráticos para la enseñanza de gramática, filosofía y teología fueron electos, por esa primera vez, por el presidente de la Audiencia de Guadalajara, a consulta de las autoridades civiles y eclesiásticas que habían sido prescritas. Entonces ingresaron los colegiales de merced, doce como había sido especificado, y cuatro de beca real de honor.³⁶ Se admitieron los criados y sirvientes que señaló el vicepatrono "con presencia de los fondos del Colegio". Asimismo, fueron aceptados pensionistas que quisieran serlo, pagando 100 pesos al año, divididos en tercios adelantados. También se señaló la "deferencia" de incorporar los estudios a la Real y Pontificia Universidad de México, que había sido solicitada por el Ayuntamiento en un Memorial enviado al rey en 1785, donde se exponía la necesidad de que los seminaristas, una vez concluidas sus lecciones, pudieran aspirar a obtener los grados de bachiller, licenciado y doctor de la Universidad de México, para lo cual requerían la incorporación del colegio a aquélla, "confirmando el decreto de la Real Audiencia de México sobre pase e incorporación en la Universidad de los cursos ganados en las facultades de artes y teología, con las prevenciones y reglas propuestas por aquel cuerpo literario, a fin de precaver todo género de fraudes, y últimamente concediéndole la gracia de que el citado establecimiento se acabe de formalizar con las calidades y condiciones referidas."³⁷

La última medida tenía el mérito de dar carácter de curso formal, a efectos de obtención de grados a los estudios, para que aquellos interesados en ellos

del arzobispado de Guadalajara. Autor de varias obras, entre ellas, *Muralla zacatecana*. Vidal, 1958, pp. 26-27.

³⁶ En el capítulo tres pueden consultarse los nombres de ambos tipos de becarios.

³⁷ "Memorial...", AHZ, fondo ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1.

podiesen acudir a la ciudad de México, y presentar el correspondiente examen de suficiencia. Pues, como es sabido, los grados eran privilegio exclusivo de la corporación universitaria. A los pocos años de ser fundada en Guadalajara (1792) la segunda Real Universidad de la Nueva España, hubo que acudir a ésta pues, el colegio-seminario de Zacatecas quedó bajo su jurisdicción.

De tal forma, el modelo intermedio de colegio-seminario, surgido de las pugnas entre la Audiencia de Guadalajara y el ayuntamiento de Zacatecas, continuaba transformándose. En los años siguientes aún habría cambios, manteniéndose los objetivos de una política de centralización que dejó fuera, finalmente, a la corporación municipal.

El marco legislativo

Una vez visto el modelo de colegio-seminario que fue fundado en Zacatecas y la manera como surgió, conviene revisar su estructura a partir de los documentos legales que le dieron forma, es decir, su marco legislativo. El asunto tiene que ver con el problema que venimos siguiendo puesto que, una característica de las corporaciones, en el antiguo régimen -y San Luis Gonzaga lo era-, tenía que ver, precisamente, con su capacidad de darse estatutos, constituciones. Importa definir, de donde procedía el marco institucional del colegio que venimos siguiendo, si de una autoridad externa o de los individuos de la corporación.

Antes se ha indicado que, en 1784, la Junta Superior de Temporalidades ordenó seguir, para el régimen interno del colegio-seminario de San Luis Gonzaga las constituciones del de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de la ciudad de México, reformadas un poco después de la expulsión, pero que debían ser adaptadas a las necesidades de la ciudad minera. Sin embargo, un examen

de las mismas, encontradas en el archivo del ayuntamiento de Zacatecas, muestra que los burócratas encargados de su adecuación solamente omitieron aquellas partes que se consideraron inconvenientes para ese colegio, sin tener idea alguna de la posible situación de Zacatecas. Esta circunstancia no debe sugerir que tales normas se tomaron al pie de la letra por las autoridades del colegio, y que fueron el único instrumento legal a seguir. Por el contrario, el camino de su desarrollo institucional permite observar cómo, desde el momento en el que se iniciaron las diligencias de la fundación, empezó a delinearse una estructura de la institución que se transformó, en tanto que modelo, a lo largo del tiempo. Inclusive, hubo quien criticó de manera directa, las constituciones mandadas seguir. Así entonces, tenemos para el colegio de San Luis Gonzaga dos fuentes legislativas: las órdenes dictadas por diversas autoridades acerca de algún aspecto en particular y las constituciones.

En el primer caso, las normas derivan de las fuertes diligencias para la erección del colegio-seminario, iniciadas en 1751 y concluidas en 1787, cuando el cabildo de Zacatecas, como se verá adelante, dejó de participar en la administración de la institución. Esto es, los documentos que trataba de probar cuales eran los caudales del colegio como eran, los testamentos de quienes dieron bienes para la fundación colegial de los jesuitas en el siglo XVI, el de la dotación del Conde de San Mateo para una cátedra de filosofía de principios del XVIII y, finalmente, los papeles de Pérez de Aragón cediendo sus bienes para la erección de un colegio-seminario. En este mismo rubro caben las diversas representaciones enviadas al virrey y al rey por el ayuntamiento de la ciudad para que se confirmara la fundación en los términos que ya se había autorizado por la Audiencia y que ya han sido expuestos.

En suma, se trataba de todos los documentos con carácter legal que se generaron durante la tramitación del colegio y que procedían de diversas instancias: los jesuitas, particulares, el ayuntamiento, la audiencia, temporalidades, la caja real. En la forma de legislar del antiguo régimen, en la cual siguiendo usos y costumbres, se aprobaba lo existente, esa serie de papeles fueron dando la estructura de la institución, pues la mayor parte de los elementos prefigurados desde entonces, se incorporaron posteriormente al marco legal determinado por las constituciones que se ordenó seguir, no sólo en San Luis Gonzaga sino también en otros colegios.

En segundo lugar estaban las constituciones formales: estas consistieron, para Zacatecas, en una transcripción con apenas una pequeña modificación, de las utilizadas para San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México. Las últimas fueron reformadas, en 1774, por orden de la Real Junta Superior de Aplicaciones, por una comisión integrada por el Rector, Vicerector y catedrático del colegio de la ciudad de México; fueron concluidas en 1779, y todavía pasaron por la inspección de la Junta de Temporalidades, la cual introdujo algunas modificaciones, para aprobarlas finalmente en 1780.⁵⁴ La copia hecha para San Luis Gonzaga, está dividida en seis capítulos, una introducción, en la cual se otorga el patronato al rey, que lo delega en un vicepatrono; y, en la parte final, el plan de estudios y régimen del colegio. Del primer capítulo -que trata lo referente al colegio, el rector y sus obligaciones- nuestro documento omite las constituciones 23 a 37 del modelo ildefonsiaco, sobre apoyos financieros para obtener licenciaturas, inexistentes en San Luis Gonzaga. De los apartados restantes, copiados fielmente, la mayor parte no tiene que ver con la realidad de

⁵⁴ El proceso de formación de las constituciones de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso después de la expulsión, es seguido puntualmente en la tesis que sobre dicho colegio elabora Mónica Hidalgo Pego, a quien agradezco el préstamo de su trabajo.

Zacatecas y , por tanto, de la Nueva Galicia, a cuya jurisdicción pertenecía el mineral y bajo cuya Audiencia quedaba el patronato del colegio-seminario.

El texto resultante fue objeto de comentario por el rector interino José Mariano de Bezanilla, el cual, antes de aceptar el cargo, el 13 de marzo de 1786 envió -por medio del asesor que fungía en el asunto- una serie de cuestionamientos sobre el mismo, al presidente de la Audiencia de Guadalajara. Precisamente, se refirió a los puntos que quedaban ambiguos en ellas, con el fin de que "...salvos los competentes derechos, que pertenezcan o pertenecer puedan, así a mi [...] como a los demás rectores, que en adelante fueren, y bajo la protesta, de que jamas puedan alegarse costumbre, u otro cualquier pretexto en perjuicio de los derechos rectorales, por cualquier cosa que por error, o por condescendencia, o por vía de facilitar el mas pronto expediente a la apertura, hiciere, o permitiere hacerse."⁵⁹ La aseveración tenía que ver con el gobierno del colegio, esto es, cuáles eran los límites de autoridad del rector, cuáles sus funciones, derechos y obligaciones, en particular, para con el vicepatrono. Acerca de este punto, explicaba Bezanilla que, debido a la adaptación que debía hacerse de las constituciones de San Ildefonso a la realidad local, que implicaba la necesidad de consultar al presidente de la Audiencia de Guadalajara, con seguridad suscitara dificultades, por el tiempo que llevaría enviar y esperar respuestas. Decía, como ejemplo; "es como si dijera; el día de hoy llegó el caso de que se ponga en práctica la constitución 6 del capítulo 8o. Esta no es adaptable a Zacatecas: ¿se han de suspender por ventura las funciones del Colegio?" Bezanilla comparaba la situación extrema expuesta, con lo que sucedía en San Ildefonso, el cual, por situarse en la ciudad de México, contaba con la autoridad del presidente de la Audiencia a la mano.

⁵⁹ AHZ, fondo ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, exp. 1788. "apertura del colegio de San Luis Gonzaga."

Enseguida, el rector designado pasaba a exponer los problemas concretos que merecían modificarse en las constituciones. Uno de ellos estaba centrado en la consulta de si debía incluirse ya, para la inminente apertura, tanto a los agraciados con las becas reales de merced y las de honor, así como a los pensionistas o colegiales de paga. Nuevamente, desde su óptica, las constituciones ponían escollos pues, en el caso de los becarios, se ordenaba que fuera el vicepatrono quien hiciera la elección, para lo cual sería necesario que los candidatos, así como los padres o tutores, acudieran a Guadalajara, viaje que resultaba sumamente costoso. Por lo tanto, sugería que para la inauguración, como había quedado aprobado por Superior Orden de 17 de diciembre de 1784, se dejara al arbitrio del rector la admisión de becarios reales de honor y de colegiales pensionistas. En lo tocante a las becas de merced, exponía la discrepancia entre el número prescrito para San Ildefonso de México y Zacatecas, por no existir para el mineral las dotaciones de honor. Para argumentar al respecto, se apoyó nuevamente en la citada superior orden de diciembre de 1784.

Un punto de la mayor importancia entre los tocados por Bezanilla, se refirió al carácter corporativo del colegio. En palabras del rector, la existencia de la corporación solamente era posible con la inclusión de los becarios reales de merced y de honor, porque de otra manera no se formalizaría el *colegio*.⁶⁰ Cabe entonces, reflexionar acerca de dicho término que, por otra parte, ha sido poco estudiado con relación al caso novohispano⁶¹. Si bien los colegios de becarios, sobre todo cuando estaban constituidos por estudiantes adultos, llegaron a alcanzar gran autonomía en la edad media y comienzos de la época moderna,

⁶⁰ En el capítulo tres se abunda más sobre el asunto.

⁶¹ Un trabajo que puede considerarse pionero y que abrió camino para iniciar estudios sobre el significado de la corporación universitaria en la Nueva España, es el de Lorenzo Luna: "El desarrollo de la conciencia corporativa universitaria y la política eclesiástica en la Nueva España", 1987.

esto cambió gradualmente. Un colegio novohispano como el de Todos los Santos, fundado en 1573 para bachilleres, tenía licencia de su fundador para elegir su rector y conciliarios, administrar sus propias rentas y admitir a sus nuevos becarios.⁴² Por el contrario, el colegio de San Pedro y San Pablo, creado el mismo año para estudiantes no graduados, nunca recibió autorización para elegir a sus autoridades, manejar sus fondos, ni designar becarios. Los jesuitas y la Audiencia tenían toda la palabra en asuntos de gobierno. Se trata, por eso, de una institución más moderna, más centralizada.⁴³ A pesar de esas limitaciones, los becarios, en tanto que comunidad, seguían teniendo cierta entidad corporativa y los consiguientes privilegios. El colegio reestructurado en Zacatecas, en 1784, responde a este mismo modelo. Los colegiales tienen escasa autonomía pero sigue existiendo conciencia corporativa e inclusive, cuentan con un secretario, encargado de "producir" y conservar documentos de carácter público.⁴⁴ Así que, en el mineral, antes de pasar a la inauguración de la institución, habría primero que designar a los becarios reales de honor y de merced quienes daban sentido al colegio, a la corporación.

Por otra parte, la respuesta a las dudas planteadas por el rector, se dio el 22 de marzo siguiente, por parte del asesor Ignacio Cuervo, aceptando literalmente los términos propuestos por Bezanilla pues resultaban adecuados para el funcionamiento del colegio-seminario de Zacatecas. Por lo tanto, fueron modificadas, aun cuando no en el papel, las constituciones de San Luis Gonzaga.

⁴² Gutiérrez, 1990.

⁴³ Alegre, 1960.

⁴⁴ Constituciones de San Luis Gonzaga de Zacatecas, Cap. V. Del secretario y sus obligaciones. "El secretario deberá ser colegial de oposición más antiguo, quien reciba las informaciones de los que pretendieren vestir beca de su colegio, y recibidas que sean, tendrá cuidado de ponerlas en el archivo llevando dos pesos por su trabajo. Tendrá asimismo un libro en que vaya tomando razón de los méritos que los alumnos de este colegio fueren haciendo en él, para que siempre que necesitare sacar copias, fehacientes de ellos, pueda previo mandato del Rector, darlas y autorizarlas con su firma: Y cuando los colegiales antiguos ocurrieren por certificación de sus méritos les llevará un peso por el registro, y otro por la certificación.

Retomando el problema de la falta de adecuación de las constituciones prescritas para el Colegio-Seminario de Zacatecas, en realidad, de ellas se tomaron las reglas formales, el protocolo y juramento que debían seguir autoridades, secretario, colegiales y pensionistas de instituciones de este tipo. En especial, la lectura de las constituciones permite comprender ese carácter corporativo aludido por el rector Bezanilla pues, en su concepto, la corporación, la formaban los becarios reales de honor y merced, y así era, pues para éstos continuaban existiendo privilegios, prerrogativas. Sin embargo, en los momentos en los cuales se funda San Luis Gonzaga, aun con la preservación de esa comunidad al interior de un "colegio", este concepto había tomado un carácter más complejo, pues, según las constituciones, abarcaba tanto a los huéspedes - cualquiera fuera su condición dentro del "colegio": becarios o pensionistas-, las escuelas o enseñanza, así como al edificio que albergaba todo el conjunto.

Superadas las dificultades impuestas por el marco legal de unas constituciones inadecuadas, comenzó la vida formal de San Luis Gonzaga en tanto que corporación e institución de enseñanza, bajo la supervisión de un poder externo, la Audiencia de Guadalajara y teniendo en principio como administrador de sus bienes al Ayuntamiento local. Además, se logró excluir, como también ocurrió en otros lugares de la Nueva España, la participación de los regulares, pues tanto rector como catedráticos habían de ser elegidos entre los miembros del clero secular. En este caso, se hacía caso a la política de secularización y uniformidad ideada por la Corona.

La exclusión del ayuntamiento: la intendencia

En los primeros años de funcionamiento del colegio-seminario, era aún fundamental la presencia de la Ciudad, cuya participación para lograr la erección del colegio-seminario fue sin duda importante. Sin embargo, los cambios en la política estaban a la orden del día y, en 1787, una nueva decisión arrebató para siempre a la corporación municipal toda intervención sobre el colegio. Ahora bien, dentro de la historia que venimos siguiendo, este cambio en el modelo colegial de San Luis Gonzaga significó un nuevo paso hacia la centralización educativa.

En efecto, la implantación de las intendencias, en 1786, como una de las medidas de las reformas borbónicas, obedeció al proyecto de reorganización administrativa y económica del régimen borbónico⁶⁵. Además de lograr una eficiente recaudación de impuestos tenía por objetivo la disminución del poder del virrey y de los ayuntamientos.⁶⁶ De tal forma, se nombraron intendentes que asumieron el papel de jefes políticos y de hacienda de las provincias, y se reordenó la Real Hacienda con sus dependencias locales.⁶⁷

En consecuencia, el 5 de agosto de 1788, la ciudad de Zacatecas entregó a los oficiales de la caja real local los bienes y caudales de San Luis Gonzaga, para dejarlos a cargo de su administración.⁶⁸ La exclusión del ayuntamiento del gobierno y administración de la enseñanza ofrecida por el colegio se mantuvo aun después de 1812, pese a que la Constitución de Cádiz volvió a dar relevancia a los cuerpos municipales, transformando su naturaleza al pasar a ser "autoridad local de una circunscripción territorial", así como ampliando sus funciones

⁶⁵ Sobre diferentes aspectos de las reformas borbónicas pueden consultarse los autores de la nota 5.

⁶⁶ Ots Capdequí, 1986, pp. 88-89

⁶⁷ Garner, 1978, pp. 542-545

⁶⁸ Véase para más detalles el capítulo II, apartado 1.

administrativas (entre ellas, el cuidado de las escuelas de primeras letras)⁶⁹. Después de la independencia, y a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, la tendencia de exclusión se acentuaría, pese a la resistencia que aun presentó en algunos momentos la ciudad. Es decir, acabó imponiéndose también en este campo una política iniciada por los Borbones y continuada por los gobiernos republicanos.

Por otra parte, mientras regularizaba sus funciones la intendencia de Zacatecas, llegó a presentarse cierta confusión sobre el titular del patronato: si continuaba en manos del presidente de la Audiencia, o había pasado a la jurisdicción del intendente. Justamente, a la llegada de Felipe Cleere como primer intendente, los ministros de la caja real de Zacatecas llevaban dos años haciéndose cargo de la administración de los bienes y caudales del colegio-seminario. De acuerdo al dictamen emitido en 1784 por la Junta Superior de Temporalidades ocupadas a los jesuitas, el Ayuntamiento debía administrar los bienes, entregando a rector y mayordomo de San Luis Gonzaga lo conducente para el mantenimiento de la institución, y ambos debían rendir cuentas a la corporación municipal. Una vez revisadas las cuentas por el cabildo, éste las enviaría al presidente de la Audiencia de Guadalajara. Al pasar la administración de los bienes del colegio a manos de la caja real, los oficiales de ésta tenían que encargarse de cumplir las funciones realizadas hasta entonces por el municipio.

Así pues, en 1791, los ministros de la caja preguntaron al presidente de la audiencia, a quién debían informar y consultar sobre los asuntos relativos al financiamiento del colegio.⁷⁰ A partir de que su administración fue cedida a la caja real, a ella debían pasar el rector y el mayordomo de San Luis Gonzaga, las cuentas juramentadas de todos los movimientos económicos; a continuación los

⁶⁹ Miranda, 1994, pp. 83-89.

⁷⁰ ZC, Irc, 1770 to 1780-1799, caja 13, "Ordenes y borradores...", doc. 7 (exp. 1780-1789C)

ministros debían hacerlas llegar a la Audiencia de Guadalajara. La confusión de los ministros obedecía a que, el 10. de junio de 1791, el asesor de la regencia, José Arroyo, había enviado a los ministros de la caja real la comunicación de que, por orden emitida el 8 de mayo de 1789, se había mandado que las cuentas de rector y mayordomo se presentaran no ante la Audiencia sino ante la intendencia, como subdelegada del vicepatronato. Una duda más tenían los ministros en relación también con el ejercicio del patronato. ¿a quién correspondía entonces la provisión de cátedras y becas vacantes y a quién debían consultar cualquier duda que en algún momento surgieran.

Así, en vista de las innumerables preguntas que surgían ante los cambios por la creación de la intendencia y por la ambigüedad en la titularidad del vicepatronato, los oficiales de la caja real de Zacatecas esperaban respuesta sobre cómo ejercer en lo sucesivo sus funciones respecto del colegio-seminario. De hecho, la Ordenanza de intendentes indicaba que, a excepción de los encargados de las intendencias de México, Guadalajara, Arizpe, Mérida de Yucatán y Veracruz, los demás ejercerían en sus provincias el vicepatronato real conforme a las leyes, y en calidad de subdelegados de los respectivos propietarios, con reserva únicamente en lo tocante a los cargos eclesiásticos, correspondiendo en esos casos a la máxima autoridad en cada demarcación.⁷¹ Sin embargo, esta reglamentación no se siguió fielmente.

En efecto, si bien la respuesta de las autoridades a los ministros de la caja de Zacatecas no consta documentalmente, el peso mayor de las decisiones sobre el colegio continuó viniendo de Guadalajara, por lo tanto, no cabe duda cuál fue la respuesta. Así, el vicepatronato de San Luis Gonzaga perteneció al presidente de la Audiencia de Guadalajara hasta la independencia. La sujeción a ese poder, no

⁷¹ Real Ordenanza, 1984. pp. 12-13

solamente del colegio sino de toda la intendencia, resultaba un pesado lastre a las aspiraciones autónomas de la provincia, de la cual terminó por separarse tras la Independencia.

En cuanto al curso del desarrollo institucional de San Luis Gonzaga, pasados todos los trámites de rigor, el soberano firmó en Aranjuez, el 17 de enero de 1795, la cédula real de erección del colegio-seminario. El documento fue recibido en la Nueva España el 7 de noviembre de ese año, con orden de enviar copias a la Audiencia de Guadalajara y al Ayuntamiento de Zacatecas. La cédula aprobaba en todo las bases de fundación dadas desde 1784, además de confirmar la práctica que se venía siguiendo, y que continuó en los mismos términos hasta las primeras dos décadas del siglo XIX. Después de la independencia, las nuevas autoridades locales trataron de modificar en varias ocasiones la estructura institucional de San Luis Gonzaga, abierto hasta 1831. Los resultados obtenidos fueron poco exitosos, como será visto adelante.

Así pues, en 1786 quedó establecido el colegio-seminario de San Luis Gonzaga. La estructura institucional bajo la cual quedaba funcionando reflejaba sin duda los diferentes factores y momentos que influyeron en su fundación a lo largo de ese lapso tiempo. En ellos, se pudieron identificar diferentes fuerzas enfrentadas que también fueron negociando un modelo de institución. Si bien, era una institución que adquirió plena legalidad cuando aprobó el rey el patronato real sobre el mismo, su funcionamiento de hecho empezó gracias a los usos y costumbres del antiguo régimen que permitían "echar a andar una institución" antes de recibir dicha aprobación, y a la forma de financiamiento que también era característica entonces. La armazón bajo la cual quedó erigida la corporación, en 1786, revela las importantes modificaciones introducidas en las instituciones de

su tipo por la política reformista de la Corona, que tuvo como punto de arranque la expulsión jesuítica.

Gracias a ella, el perfil de las antiguas corporaciones colegiales se orientó hacia el modelo de colegios-seminarios. Es decir, lugares donde, además de existir la comunidad que formaba el colegio, se asistía a los estudiantes y se les daba enseñanza. La estructura institucional que se había favorecido después de la expulsión de la Compañía, así como la adecuación de las instituciones a las medidas de orden administrativo y hacendario adoptadas a partir de las reformas borbónicas, fueron introducidas primero en San Ildefonso de la Ciudad de México, institución que se convirtió en modelo para las de su tipo. En ambos casos, esto es, San Ildefonso y San Luis Gonzaga, se percibe cómo el gobierno, administración y financiamiento del colegio, salió definitivamente de las manos de la comunidad colegial, paso que fue limitando su autonomía y, también, a la larga, hizo desaparecer su práctica corporativa.¹² En ese sentido, en el futuro inmediato, incidirían en ese proceso otros acontecimientos políticos y económicos.

2. BAJO EL RÉGIMEN REPUBLICANO.

La política tendente a la centralización de la enseñanza por parte del Estado, se presentó con más claridad a partir de las Cortes de Cádiz. Sin embargo, la compleja realidad política, económica y social que enfrentó México una vez obtenida su independencia, incidió en dicho proceso, haciendo difícil lograr un sistema nacional de instrucción pública, propósito que era patente ya en los

¹² La tesis de maestría que elabora actualmente Mónica Hidalgo Pego sobre San Pedro, San Pablo y San Ildefonso identifica precisamente, los mismos aspectos estructurales de la institución alonsiaca que cambiaron después de la expulsión. Las características institucionales de los colegios jesuitas reabiertos después de la extrañación fueron distintas a las que anteriormente tenían.

proyectos políticos. Por su parte, la reorganización educativa se dio con diverso grado de dificultad en los estados pues, como es conocido, a lo largo del siglo XIX en México prevalecieron los diversos poderes regionales. Con todo, pese a las oscilantes condiciones de la incipiente nación, la transformación de las instituciones de enseñanza estaba delineada hacia la primera mitad del siglo XIX.

los primeros pasos de una región.

Desde 1812, cada provincia de la Nueva España, de acuerdo a la Constitución de Cádiz, debía ser gobernada por un jefe político, un intendente y la diputación provincial, "subordinados directamente al gobierno central de Madrid por medio del jefe político y sus ministros."⁷³ La intendencia o provincia de Zacatecas formaba parte de la Nueva Galicia y al crearse las primeras diputaciones provinciales, en 1813, Guadalajara alojó una de ellas, no así Zacatecas, que continuó bajo aquella jurisdicción. La diputación provincial tenía facultades en todos los órdenes que concernían a la administración, especialmente, en cuanto a gobierno, economía⁷⁴ y educación.

La derogación de la legislación gaditana, ante el regreso de Fernando VII, interrumpió la recién inaugurada forma de gobierno, que daba completa independencia a cada provincia respecto de las demás. De nuevo, el 6 de

⁷³ Benson, 1955, pp. 17-20

⁷⁴ En este renglón eran:

- 1) intervenir y aprobar la distribución entre los pueblos de las contribuciones que hubieren correspondido a la provincia.
- 2) velar por la buena inversión de los fondos públicos de los pueblos, y examinar sus cuentas
- 3) dar parte al gobierno de los abusos que notaren en la administración de las rentas públicas
- 4) para la recaudación de los arbitrios, diputación, bajo su responsabilidad, nombraría depositarios, y las cuentas de la inversión, examinadas por la diputación se remitirían al gobierno, que las haría reconocer y glosar y finalmente las pasaría a las cortes para su aprobación.

noviembre de 1820, al volver la vigencia del régimen constitucional, la Comisión sobre diputaciones provinciales de las Cortes accedió, entre otras peticiones presentadas por los diputados, a que la intendencia de Zacatecas pasara a formar parte de la diputación de San Luis Potosí.⁷⁵ Poco después, el 8 de mayo de 1821, se decretó la creación de diputaciones en todas las intendencias ultramarinas en las que dichos cuerpos no hubieran sido instalados.⁷⁶ Esta última iniciativa llegó a la Nueva España junto con el apenas nombrado jefe político y capitán general, Juan de O'Donoju, cuando prácticamente se había consumado la Independencia de México. Sin embargo, prosiguió la creación de las diputaciones provinciales. Así, finalmente, durante la vigencia del Imperio de Iturbide, en mayo de 1822, la intendencia de Zacatecas instaló su diputación provincial y la correspondiente jefatura superior política.⁷⁷

La exigencia de diputaciones había provenido del deseo de las élites locales de afianzar su autonomía, pues dichos cuerpos habían sido dotados de tal capacidad desde el momento de su creación. A principios de 1823, y aun antes, las diputaciones que existían, "cada una [...] había tomado por completo el cuidado y administración dentro de sus propias fronteras. El jefe político a la cabeza se había convertido en el ejecutivo provincial, y la diputación o alguna junta había asumido las funciones legislativas del gobierno de las provincias, y esto en casi todas ellas, puesto que para mediados de marzo de 1823 eran muy pocas las excepciones a este respecto."⁷⁸ En un primer momento, los jefes políticos y las juntas legislativas fueron elegidos por los Ayuntamientos y los cabildos municipales.⁷⁹

⁷⁵ Benson, 1955, pp. 49-51

⁷⁶ *Ibidem*, p. 59.

⁷⁷ Memoria [1834] 1820-1834; Vega, 1992, p. y Amador, 1982, p. .

⁷⁸ Benson, p. 121

⁷⁹ *idem*.

En Zacatecas, en 1822, la diputación tomó bajo su cargo, entre otros asuntos, el gobierno del ahora Imperial Colegio de San Luis Gonzaga, que vivía momentos difíciles por la falta de financiamiento, así como la disminución de pensionistas y catedráticos. Así que se le trató de adecuar a la nueva realidad. Entonces, el recién nombrado rector, bachiller José María Jiménez, participaba en la diputación, y ésta trató de aprovechar sus conocimientos para emprender la reforma de la institución. De tal forma, el 21 de agosto de 1822 se acordó comisionarlo, junto con un Señor Moreno del que no se sabe más, para hacer las observaciones que estimaran convenientes "a veneficio de este colegio, sobre cada uno de los artículos que contiene dicho informe."⁸⁰

En los primeros meses de 1823, la diputación entró de lleno al ejercicio de gobierno del colegio, designando profesores y abriendo cátedras nuevas. No obstante, los arreglos de la estructura institucional del colegio-seminario todavía no se efectuarían, pues había que esperar a que se formara un plan general de instrucción pública y, por otra parte, las circunstancias de la nación recién independizada eran inciertas. Dos circunstancias llevaron a que los asuntos de fondo del establecimiento se dejaran a disposición del futuro congreso constituyente: la caída del gobierno de Iturbide, y el corto tiempo de actuación de la diputación provincial. Ambas metieron de lleno a Zacatecas, como sucedió en otras provincias, al proceso de constitución del estado, de la república federal.

En efecto, el 18 de junio de 1823, en la provincia de Zacatecas se llegó a un acuerdo sobre el plan provisional de gobierno, y el 12 de julio de ese año, la diputación expidió órdenes para la convocatoria del congreso constituyente del estado, que se instaló el 19 de octubre de 1823. Mientras tanto, se formó un

⁸⁰ AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años de 1822-1824, caja 1.

gobierno provincial provisional, que actuó hasta que se reunió el constituyente estatal.¹¹

La transferencia a las nuevas autoridades, de las funciones de gobierno y administración ejercidas por una autoridad superior y externa al colegio, continuó una vez aceptada la constitución federal de 1824, en que se dio libertad a las provincias para formar sus propias constituciones. Sin duda, el nuevo marco jurídico y político de los primeros años de la república fue propicio para ese traspaso de funciones, pues a partir de entonces, las autoridades estatales fueron las que hicieron los diversos intentos por fomentar la instrucción pública dentro de sus demarcaciones.

En Zacatecas, sin esperar a que se decretara la constitución estatal, el gobierno siguió tomando decisiones relativas al colegio, pues éste continuaba su deterioro material y carecía de suficiente financiamiento, problemas originados, en parte, en la inestabilidad administrativa existente en esos primeros años de república, que impedía continuar su financiamiento. La administración y gobierno estatal del colegio tenía que ver con el antiguo patronato. En este sentido, en términos conceptuales se presentaban problemas que pusieron a repensar el significado de tal concepto a la legislatura. Era el caso de la solicitud del rector de continuar en su función de proponer los candidatos a las cátedras y de ejercer la designación de becarios. Se abrió entonces una amplia discusión, pues para algunos diputados no era claro si se trataba de un asunto de carácter civil o eclesiástico:

El diputado Velázquez, [manifestó]: que antiguamente estaban encargados de hacer provisiones de veces y de cátedras, los presidentes de Guadalajara, y que considerando ser este un punto gubernativo, no pulsaba inconvenientes en que el gobierno ejerza

¹¹ Memoria 1829-1834; Benson, 1955, pp. 158-159; Vega, 1992.

estas funciones, como había indicado el diputado Gutiérrez. El diputado Torre: que aunque este punto no era eclesiástico, le parecía mejor que su resolución quedara pendiente hasta tener a la vista la constitución del colegio, porque en ella debería constar quien debía hacer estas provisiones; y también porque los políticos modernos opinaban, que el Patronato le corresponde al Congreso. El diputado Velázquez: que era necesario no confundir patronato de la Yglesia, con el patronato del colegio, que el primero lo ejercían los reyes de España, y en América los virreyes eran sus personas particulares. El diputado Ramírez: que el patronato de este colegio, desde su fundación, fue el Ayuntamiento y que lo había cedido al rey de España, sin más motivo que el rendir a aquel coloso este homenaje, en prueba de su sumisión y vasallaje, por cuyo motivo era de sentir que el dictamen volviera a la comisión, para que lo rectificara según sus observaciones, que se habían hecho. Así quedó resulto.⁸²

La propuesta era que el patronato quedase abrogado o bien, que lo tomara a su cargo el gobierno estatal. Sin embargo, no se tomó una resolución legal conocida acerca del asunto, y la nueva legalidad dio al congreso estatal todo el poder para ejercer su autoridad sobre el colegio como una institución de instrucción pública, claro, sin hablarse más, técnicamente, de patronato.

La Constitución que proclamó al estado libre y federado de los Zacatecas, fue sancionada por los poderes de la entidad, el 17 de enero de 1825⁸³; y el primer gobernador constitucional fue José María García Rojas. En la estructura de gobierno sancionada por la carta del estado, se mantenía la figura del jefe político, uno por cada uno de los once partidos que entonces tenía el estado, y que funcionaba, para estos momentos, como enlace entre el gobernador y los municipios.⁸⁴

⁸² AHZ, fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1822-1824, caja 1, sesión de 13 de febrero de 1824.

⁸³ Constitución, 1825.

⁸⁴ Memoria 1829-1834; Constitución 1825; Reglamento para el gobierno interior de los partidos, 1832; Benson, 1855.

Hacia la construcción del sistema de instrucción pública

A principios del siglo XIX, al calor de las nuevas tendencias políticas e ideológicas surgidas desde mediados del XVIII en Europa, llegaron a la Nueva España, a través de los ecos y legislación de Cádiz, las ideas en torno a la creación de un sistema de instrucción pública, inexistente hasta entonces. Los proyectos, planes e ideas en torno a tal asunto tomaron mayor empuje con la independencia. A lo largo de la primera mitad del siglo, fuera la República federalista o centralista, fuera en el plano general o local, los distintos gobiernos se propusieron hacer realidad dicho sistema pues, de hecho, el nuevo régimen de gobierno había dado al Estado, como responsabilidad, la instrucción pública.

¿Cómo trató el régimen republicano de integrar las antiguas instituciones de enseñanza en la nueva estructura que trataba de formar? ¿Cómo lo hizo cada entidad? Los primeros intentos fueron sumamente ambiciosos, más de carácter utópico que con base en la realidad. De hecho, pocos fueron sus logros, pues enfrentaron, por una parte, las resistencias de un pasado demasiado cercano y, por otra, la falta de recursos de todo tipo, en especial financieros, que hacían difícil la realización de cambios. La persistencia de los gobiernos republicanos, los consensos entre los grupos y también, a veces, la violencia, el rompimiento radical frente a las resistencias, permitieron lograr la introducción de las innovaciones. Si bien, sin llegar a la implantación de los grandes modelos educativos que se habían insinuado en los momentos posteriores a la independencia.

Antes de la formación de la república federal, fueron propuestos dos proyectos generales para crear el sistema de instrucción. Ambos eran planes

generales cuyas líneas principales planteaban la universalidad, gratuidad y uniformidad de la enseñanza; a ésta la dividían en tres clases y para cada una habría distintos establecimientos; ordenaban la integración de órganos para su dirección y administración; entre otros aspectos. El primero de ellos fue formulado, en 1821, en la Península, y se llamó *Reglamento General de Instrucción Pública* para el reino y sus dominios, que proponía para la Nueva España: la fundación de universidades de provincia -de segunda enseñanza- y la existencia de una central, papel que correspondería a la Real Universidad de México. Tanto una como otras estarían adscritas a una subdirección de instrucción pública, también en México, dependientes todas de una Dirección central con sede en España, y se mantendría comunicación con una Academia Nacional.⁸⁵ El segundo proyecto, que retomaba las líneas generales prescritas por el *Reglamento*, formaba parte del *Plan de la Constitución Política de la República*, proyecto de constitución formulado hacia mayo de 1823 por una comisión de legisladores,⁸⁶ al tiempo que se presentaba el fuerte movimiento de las provincias que llevaría a signar el pacto federal. La propuesta del *Plan de la Constitución...*, incluida en el artículo 6, mostraba la intención por formar un sistema centralizado basado en institutos públicos: uno central, en el lugar que designara el cuerpo legislativo, y otros locales, en cada provincia. El papel del nacional estaría en vigilar la observación del plan general de educación formado por el cuerpo legislativo; hacer los reglamentos e instrucciones precisos para su cumplimiento y circular a los institutos provinciales las leyes y decretos relativos a la instrucción pública que debía comunicarle la legislatura; además, debía determinar los métodos de enseñanza y su variación según los progresos de la razón, y proteger

⁸⁵ Historia, 1979, pp. 49-67; García, 1994, pp. 20-23.

⁸⁶ Entre los miembros de la comisión estaban Fray Servando Teresa de Mier, José del Valle, Juan de Dios Mayorga, José Mariano Marín, Lorenzo de Zavala, José María Bocanegra.

a los establecimientos que fomentaran las artes y las ciencias. Una más de las atribuciones de dicho instituto sería intercambiar correspondencia con las Academias de las naciones más ilustradas y reunir los documentos útiles para enviarlos a los institutos provinciales. A diferencia del central, en éstos se impartiría la enseñanza.⁸⁷

La aplicación de los anteriores planes no fue posible, debido a la independencia y a la formación de la República federal, en cambio, tuvieron gran influencia en los posteriores intentos estatales y generales por alcanzar la formación de un sistema de instrucción pública. En ese sentido, adelante trataré de seguir los esfuerzos que las autoridades hicieron en Zacatecas para la creación de un sistema educativo, producto de una política que buscaba centralizar y uniformar la enseñanza, y el papel que se asignó en el mismo al antiguo colegio colonial y, después, a otras instituciones.

reformas y tensiones

La constitución del estado libre y federado de Zacatecas, sancionada en 1825, indicaba que el gobierno tomaría bajo su dirección la instrucción de primeras letras y, en la capital estatal, estaría a cargo un establecimiento para la enseñanza de las ciencias físicas, exactas, naturales y políticas. La primera enseñanza quedaría directamente a cargo de los Ayuntamientos, mientras que el segundo nivel, del poder legislativo del estado. Además, se prevenía la formación

⁸⁷ Las características descritas para la formación de sistemas de enseñanza públicos fueron originalmente propuestas en Francia; España las adoptó y de ahí pasaron a los países recién independizados. En ese sentido, los esfuerzos por crear un sistema educativo nacional en los diversos países de América Latina, a lo largo del siglo XIX, debieron ser paralelos. Al menos tengo noticia del caso chileno, que guarda muchas semejanzas con México. Acerca de ésta idea Cfr. Serrano, 1994, *passim*. Sobre la influencia en México de los planes educativos de Cádiz, tanto de 1814 y 1821, en los primeros planes educativos estatales, véase Ramos Escandón, 1972, García, 1994, Ríos, 1994b.

de un plan general de enseñanza pública, lo más pronto posible.⁸⁸ En la capital, el estado contaba en esos momentos con establecimientos para ambas enseñanzas: dos escuelas de primeras letras que eran sostenidas con parte de las rentas del colegio; y San Luis Gonzaga, donde se daría la apertura a saberes innovadores. Tal vez se trataría de adecuar sus estructuras a la nueva situación.

De hecho, en 1823, la diputación provincial tomó en sus manos la dirección y supervisión del colegio-seminario, nombrando profesores y tomando otras medidas. Asimismo, en 1824, debido a la interminada situación financiera en la que se encontraba San Luis Gonzaga, el erario estatal sostuvo la mayor parte de los gastos. Después, en 1825, antes de atender su reforma, las primeras decisiones del gobierno, encabezado entonces por José María García Rojas, se encaminaron al impulso de la enseñanza "elemental". En 1825, se ordenó la creación de una escuela para la formación de profesores, dentro del sistema lancasteriano⁸⁹, a la que se llamó "La Constitución". Los gastos de ésta se sufragaron del financiamiento otorgado al colegio, disminuyendo así las posibilidades de atender la segunda y tercera enseñanza. Las siguientes medidas fueron, ahora sí, intentar la reforma de la antigua corporación pues las quejas del rector continuaban y obligaron al legislativo a nombrar un visitador. El 13 de febrero de 1826, José María Bocanegra, magistrado del supremo tribunal de justicia del estado, recibió el nombramiento para dicho encargo, así como de la responsabilidad de informar al gobierno de las medidas de mejora al colegio que considerara conducentes.⁹⁰

⁸⁸ Constitución, 1825. Cap. VIII, art. 139-142

⁸⁹ El sistema lancasteriano o de enseñanza mutua, fue creado por los Ingleses Joseph Lancaster y Andrew Bell; consistía en la enseñanza de lectura y escritura, tomando como base a los alumnos más avanzados quienes, instruidos por el preceptor, se encargaban de enseñar a grupos de diez niños. El sistema fue traído a México hacia 1822. Véase Tanck, 1984, pp. 50, 180.

⁹⁰ Bocanegra, 1987, pp. 582-583. La notificación se presenta como un apéndice de la obra de Bocanegra y no se agrega más información sobre el asunto en el texto. Se atendía una queja del rector en el sentido del desorden y desobediencia a que habían llegado los alumnos. El visitador, para remediar la situación, debía pasar el colegio a leer ante rector, catedráticos y estudiantes, los estatutos, conminando a los jóvenes a la subordinación y respeto de las normas; además,

Al poco tiempo, se integró una comisión, en el seno del Congreso, para elaborar nuevos Estatutos y un renovado Método de Estudios.⁹² Una vez formados, fueron presentados ante el legislativo en 1826 y aprobados, se ordenó se pusieran en práctica en el siguiente año escolar, que comenzaría en octubre de 1826. Ambos instrumentos normativos resultaban sumamente ambiciosos: los Estatutos constaban de cinco capítulos, más el apéndice, que contenía el método de estudios, y serían la base para la administración y gobierno del colegio. Se trataba de introducir cambios profundos en las prácticas de San Luis Gonzaga, acordes con los nuevos tiempos, e innovadores conceptos educativos. Los estatutos determinaban, para el gobierno interno, el funcionamiento de una junta de profesores, designados por el congreso y bajo la presidencia de un rector que también sería nombrado por el legislativo, a propuesta en terna del consejo de gobierno, previa lectura del dictamen de la dicha junta. Este grupo de profesores, a manera de colegio y sin la participación de los estudiantes, tendría la responsabilidad de tratar de las reformas y adelantos, así como los medios para mejorar el colegio. Los estatutos indicaban también los requisitos a cumplir por los aspirantes a ingresar a la institución. Ante todo, querían que no hubiera internado, pues, se indicaba: "será obligación de todo estudiante venir diariamente a su cátedra, y, de su respectivo catedrático escogirlo, a menos de que algún motivo racional, a juicio de éste se lo impida." Se permitiría también la asistencia de oyentes, pues las aulas serían públicas. Por su parte, el método refería la distribución del tiempo, nuevas cátedras y el nombramiento y dotación de los catedráticos. Las novedades más importantes que introducía en la estructura de estudios del colegio eran, precisamente, la apertura de tres cátedras de estudios

adoptando las medidas convenientes contra quienes las hubiesen quebrantado. En mi opinión, el rector había exagerado una situación de los estudiantes para llamar la atención de las autoridades estatales sobre el colegio, y así lograr fuera finalmente atendido.

⁹² AHZ, fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, años 1826-1827, caja 3.

mayores: jurisprudencia, medicina y minería; así como la aplicación de exámenes al final de cada año escolar. Esto es, se comenzaba a introducir la gradación y seriación de los estudios.

En marzo de 1827, el rector presentó, ante la legislatura, observaciones al reglamento de 1826. De ello se desprende que las reformas trataron de aplicarse.⁹² En efecto, en un extenso documento, Jiménez propuso cambios tendientes a una mejor estructuración de la institución en todos sus aspectos. Entre otros asuntos, discutía sobre el estado eclesiástico o secular del rector, que no se dejaba en claro, y sugiriendo indicar en los estatutos que "el rector fuera eclesiástico", sin duda, él, como eclesiástico, se quería proteger de quedar fuera del cargo desempeñado hasta entonces; defendía un modelo corporativo para San Luis Gonzaga, en el cual interviniera el Ayuntamiento⁹³ y se oponía a la apertura indiscriminada a las aulas a toda clase de sujetos. A partir de las observaciones remitidas al Congreso, otra comisión se abocó a la revisión de ambos documentos y se dedicó a elaborar un plan de estudios para el estado. Por otra parte, unos meses más tarde, el 30 de junio de 1827, el propio rector volvió a presentar ante la legislatura la solicitud de "acudir al deplorable estado en que se halla [el establecimiento]...". Es decir, los esfuerzos legislativos para su reforma no estaban fructificando y el colegio siguió igual durante los siguientes años, con rector eclesiástico y sin poder ser abierto a todos los ciudadanos.⁹⁴

Así que, al replantear la situación, en 1828, la Comisión elegida resolvió no solamente presentar el caso de reforma de San Luis Gonzaga sino el primer Plan de estudios de la entidad que sistematizaba la instrucción pública. Dentro del mismo, el primer punto indicaba las bases generales de la enseñanza: que fuera

⁹² AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1826-1827, caja 3.

⁹³ AHZ, Fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, años 1826-1827, caja 3.

⁹⁴ AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1824-1827, caja 2. Sesión del 30 de junio de 1827.

gratuita y uniforme, impartida en idioma castellano, además de prohibir las informaciones de limpieza de sangre.⁹⁵ Los puntos dos a cuatro hablaban de la división de la enseñanza en tres clases, y para la impartición de la segunda y tercera daba como establecimiento el llamado "Colegio del Estado o instituto".⁹⁶ En esos tres órdenes se incluían todas aquellas cátedras que dos años atrás, habían sido contempladas por el anterior Método. En especial, los puntos del cinco al diez detallaban los asuntos del colegio en lo tocante al régimen interno, fondos, junta directiva de estudios, premios literarios, así como la erección de la biblioteca estatal. Sin embargo, no se especificaban las medidas a tomar respecto de la primera enseñanza, ni tampoco lo relativo a fondos generales para la instrucción pública.

El anterior Plan de estudios del estado -por cierto, con gran parecido con el de Jalisco decretado en 1826-, fue aprobado por el Congreso, y elevado a proyecto de ley, después de lo cual el gobierno ordenó, el 12 de enero de 1829, que fuera impreso, publicado y circulado, en cumplimiento del artículo 82 de la Constitución, para que al término de seis días se le hicieran las observaciones pertinentes.⁹⁷

Sin embargo, a pesar de indicarse esa aceptación y haberse publicado en *La Gaceta del superior gobierno*, no hay indicios de que hubiera sido aplicado en

⁹⁵ Las informaciones de limpieza de sangre eran documentos con información sobre su ascendencia familiar presentados por los aspirantes a ingresar en algunas instituciones. Tenían un carácter de exclusión pues, estatuidas en España entre los siglos XV y XVI, sirvieron para dejar fuera de cualquier institución a aquellos que no pudieran demostrar que tenían antepasados cristianos, es decir, los judíos conversos. En la Nueva España, dadas las características de la sociedad novohispana, el propósito fue restringir el acceso de los nuevos grupos sociales: negros, mulatos, chinos, gitanos y otras castas; así, quienes tenían posibilidad de ingresar a un colegio-seminario eran preferentemente, peninsulares y criollos y, en algunos casos, indígenas. Flores, 1990, pp. 45-58

⁹⁶ Plan general de estudios para el estado de Zacatecas, AHZ, Fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, años 1828-1830, caja 4; serie actas de sesiones, caja 1; también apareció publicado en *La gaceta del gobierno supremo de Zacatecas*, números 33 a 38, de marzo de 1829, pueden consultarse en el mismo archivo el fondo Arturo Romo Gutiérrez, serie gacetas.

⁹⁷ *idem*

San Luis Gonzaga. Por las evidencias de los documentos financieros, así como también por lo tocante a las escasas colegiaturas enteradas, se puede concluir que todo permaneció sin cambios. ¿Qué impedía pues, su reforma? Más allá de los problemas de financiamiento, se revelan, en el proceso que se viene siguiendo, voces que indican divergencias. Por una parte, el anterior rechazo del rector a los nuevos Estatutos y al método de estudio; por otra, el reciente esfuerzo del congreso, y su falta de fuerza para lograr su aplicación pues, aun cuando el plan resultaba incompleto, incidía directamente en el colegio. Cabe suponer que también influyó para la posposición de su práctica, el inminente cambio de gobierno. Ciertamente, el 10. de agosto de 1829 dejó el poder, antes del término de su periodo, el gobernador García Rojas y lo sustituyó, por algunos meses, Francisco García Salinas.⁹⁸ Este fue finalmente electo segundo gobernador constitucional, e inició su mandato formal a fines de 1829. Para esos años, el gobierno y legislatura se integraron por gentes como el entonces impredecible Luis de la Rosa⁹⁹, Valentín Gómez Farías, Pedro Vélez, Antonio Eugenio de Gordoza, José Luis del Hoyo, Luis Gonzaga Márquez, Miguel Román, Pedro Ramírez, Justo Hermosillo y Pedro Sanroman¹⁰⁰, entre otros. Ahora bien, quienes

⁹⁸ Elías Amador, 1984.

⁹⁹ Luis de la Rosa Oteiza nació el 23 de mayo de 1804 en el mineral de Pinos. Hizo estudios de Jurisprudencia en el Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas, que no terminó. Pidió en 1824 al Congreso del estado la dispensa de la práctica teórica para obtener la licencia de ejercicio de la abogacía. Vivió en Guadalajara algún tiempo, donde participó en *La estrella polar* y *El Fantasma, periódicos de tendencia radical*. Al acceder García Salinas al gobierno de Zacatecas, fue llamado para integrar el gabinete; forma parte del grupo que impulsa la *Gaceta del Gobierno*. Cabe anotar que a lo largo de este periodo de su vida, De la Rosa mantuvo una actitud de suma indecisión, pues igual se manifestaba en acciones radicales como también otras que indicaban retroceso. En el plano nacional, participó en distintos diarios de la capital federal. Hacia 1848, aceptó la cartera de Justicia en el restablecimiento del Federalismo. Formó parte de los liberales moderados que aceptaron tratar con Estados Unidos. Después de la firma del Tratado de Guadalupe Hidalgo se encarga de la legación mexicana en los E.U. En el extranjero, escribió Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del estado de Zacatecas. Después colaboró en diferentes ministerios. Murió a fines de la década de los cincuenta. Véase Rangel Gaspar, [s/a], pp. 87-105

¹⁰⁰ Véase, Constitución, 1832.

actuaban entonces en los órganos de gobierno local, aspiraban a formar instituciones distintas, conforme a las ideas en boga, al menos desde 1821.¹⁰¹ En cuanto a la instrucción pública, se ha visto, querían, en los términos empleados entonces, "sistematizar la enseñanza"; es decir, con base en el proyecto político de gobierno, formar un sistema de instrucción pública con gradación de estudios, que contara con un órgano administrativo y regulador de dicha enseñanza, buscaban reformar o crear establecimientos adecuados, tomar el control de los grados y títulos de las profesiones, etcétera. En suma, impulsar una instrucción que tuviera como fundamento ser universal, pública y gratuita.

Algunas medidas para la primera enseñanza habían sido introducidas, aun cuando deficientemente, mientras que, para el caso de la segunda y tercera enseñanza, dada la experiencia observada hasta esos momentos, se veía como necesario acabar con la vieja corporación y tratar de que el Estado contara con los recursos para financiar el establecimiento educativo existente u otros que se crearan.

En ese periodo, el asunto del colegio subsistió en los debates del congreso, aunque no siempre se tratara directamente sobre San Luis Gonzaga. Por ejemplo, hacia 1830 se abrió una discusión sobre la utilidad de universidades y colegios, en la cual se expresaron dos posturas encontradas, pues había quienes los defendían y quienes los atacaban.

Pero si se asegura que [los sabios] no lo hicieron [el estudio] en Universidades, y que estas no son necesarias para que haya hombres selectos en cualesquiera ciencia, cuya opinión no es solo suya, sino por el contrario la ve y la sigue del sabio Burlamaqui, que

¹⁰¹ En la recién formada república hubo, durante la primera década de vida independiente, diferentes proyectos y planes de instrucción pública bien generales o estatales, formados por los diversos gobiernos. No presentaban grandes variantes entre sí y la estructura que procuraban favorecer tenía influencia tanto de Francia como de España. Véase Ramos Escandón, 1972 y Ríos, 1994b.

con razones de peso se opone a las Universidades, demostrando hasta la evidencia que nunca han sido presisos los colegios para que haya sabios, y que aunque no todos serán Cicerones porque tales hombres vienen rara vez, quitándoles las trabas que en los colegios se ponen al entendimiento humano, las ciencias progresarían más allá de lo que lo hacen en éstos, los que, lejos de ser útiles quizá deberían quitarse para impulsar la ilustración. Todos señor lo vemos diariamente..."

El Señor. Vélez. Que un autor diga que deben quitarse los colegios no prueba que así sea justo hacerlo, y menos cuando mil autores encuentra pueden alegrarse; y que el soberano abunde en la opinión que un autor vierte en contra de los establecimientos de instrucción, sería absurdo que diera en tierra con la ilustración de un pueblo.¹⁰²

Con todo, aquellos diputados que se orientaban hacia reformas de fondo, tenían que llevar las cosas con cuidado, por existir el peligro, dadas las difíciles condiciones de la política "nacional" en esos años, de que el aparente consenso entre los grupos políticos de Zacatecas, que había permitido avances notables en la reorganización interior y también la defensa de su soberanía regional, quedara rota y propiciara la debilidad del estado, como sucedió años más tarde. Sin embargo, las medidas radicales siguieron dibujándose, pues para 1830, se habían hecho intentos de desamortización de los bienes de la iglesia, y se llegó a presentar también un proyecto de ley que impedía la participación de eclesiásticos como representantes del pueblo en el congreso estatal, que no llegó a ponerse en práctica de manera inmediata.¹⁰³ En el terreno de la instrucción pública, al no existir las mejores condiciones para una reforma radical, se impulsaron acciones en otro sentido.

En esa dinámica de tensiones se inscribió, en 1830, la idea de abrir una cátedra de dibujo en la capital del estado, asunto que trajo a la mesa de discusión el problema de las regiones, pues se cuestionó en el congreso por qué se prefería

¹⁰² AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1830-31, caja 4, Sesión del 19 de abril de 1830.

¹⁰³ Vega, 1991, p. 256

fundarla en la ciudad de Zacatecas y no en otro lugar. Entonces se alegaron las ventajas que ofrecía la capital, y se propuso que cuando cualquier otro ayuntamiento deseara crear un establecimiento de instrucción, se le darían las facilidades para hacerlo.¹⁰⁴

Bajo el supuesto anterior, el 25 de octubre de 1830, el Ayuntamiento de la villa de Jerez elevó ante el gobernador, Francisco García, una representación para que se validaran los estudios de filosofía que se daban ahí, informando que el presbítero Manuel Esparza era el encargado de ofrecer las lecciones, sin remuneración alguna. Se pedía también que los alumnos, una vez concluidas sus clases, pudieran pasar a la capital a recibir los grados públicos. Por otra parte, se solicitaba la fundación en ese lugar de un establecimiento de estudios, para lo cual, el Municipio cedería las casas donde sesionaba el cabildo, a más de que contaba con que el ciudadano Juan Bautista de la Torre, patrono de la cátedra de gramática del lugar, había prometido reunirlos a dicha erección¹⁰⁵; y que otro ciudadano, Gregorio Llamas, se ofrecía a dar gratis lecciones de derecho, durante dos años. Además, se argumentaba que no sería gravoso al estado, "...y sí, por el contrario, prevé con indecible placer que puede en poco tiempo presentarle ciudadanos que por sus conocimientos y virtudes conserven el esplendor de uno de los principales ramos de la Confederación Mexicana." La representación fue enviada poco tiempo después al Congreso estatal, con recomendación por parte del gobierno de que se aprobara, argumentando la utilidad que representaría para

¹⁰⁴ AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1830-1831, caja 4. sesión del 30 de mayo de 1830.

¹⁰⁵ El testamento de Don Pantaleón de la Torre, elaborado en 1816, dejó como albacea e inmediato patrono de la cátedra de latinidad a su pariente presbítero Juan Bautista de la Torre. En la cláusula nueve de dicho legado especificó lo relativo a la dotación de dicha cátedra en cuyo final indica, precisamente, que en caso de que en algún momento se fundara un colegio u otras cátedras de niños, se le debería agregar la de latinidad, "guardando siempre la preferencia de los consanguíneos e hijos de la patria." Libro 3 de gobierno de la parroquia de Jerez. ff. 27-31. Agradezco al Sr. Bernardo del Hoyo el préstamo de la copia fotostática del testamento.

el estado su instalación ante la onerosa subsistencia de San Luis Gonzaga.¹⁶⁶ El argumento anterior sugería la dirección radical que adelante seguiría el gobierno de Zacatecas, con miras a la construcción del sistema educativo, pues se buscaba, por lo visto, terminar con el colegio colonial.

La salida del colegio de la capital.

El régimen de Francisco García Salinas, segundo gobernador constitucional de la entidad, mantuvo el impulso hacia la construcción del "sistema educativo".¹⁶⁷ El primer objetivo se encaminó, en especial, a fortalecer y extender la enseñanza de primeras letras, que eran sostenidas principalmente por los fondos de los ayuntamientos y, sobre todo, a consolidar la formación de maestros, es decir, la enseñanza normal, pues importaba contar con individuos preparados para conseguir mejores resultados y, sobre todo, se trataba de subsanar el fracaso del intento de los primeros años que había puesto sus esfuerzos en la creada escuela de enseñanza mutua llamada de La Constitución. Así, el decreto de 11 de febrero de 1831 ordenó la creación de la Normal para varones y, en junio del mismo año, fue presentado el *Plan general de instrucción pública de Zacatecas* (primera parte) que constaría de tres divisiones, pero en esos momentos solamente se había avanzado en la primera. Dicho fragmento, establecía las bases generales para la instrucción pública, declarándola universal, gratuita y uniforme; normaba la primera enseñanza, y legislaba lo relativo al fondo general de instrucción pública. Los otros apartados, de los cuales no hay noticia de que se hubieran elaborado, estarían dedicados a la segunda y tercera enseñanza. Sin embargo,

¹⁶⁶ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 1.

¹⁶⁷ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie actas de sesiones, años 1830-31, caja 4. Acta de la sesión del 1o. de marzo de 1831.

en el siguiente año, la legislatura estatal trabajó sobre estas clases de instrucción poco a poco y, puede decirse, de forma radical. En principio, el congreso resolvió habilitar las lecciones de filosofía de la Villa de Jerez, y suspender la discusión sobre la posible creación de un establecimiento de estudios hasta que no se discutieran la 2a. y 3a. partes del plan de estudios.¹⁰⁸

Entre las medidas anteriores, también se atendió a otro tipo de instrucción. Por decreto del 19 de octubre de 1831, se ordenó, por fin, la dotación de dos cátedras de dibujo, de las cuales, una sería abierta en el edificio de San Luis Gonzaga y, la otra, en la Ciudad de Aguascalientes.¹⁰⁹ El propósito de abrir la enseñanza del dibujo tendría todavía un origen utilitario.

En cuanto a San Luis Gonzaga, una comisión de gobernación del Congreso, encabezada por el diputado Luis de la Rosa¹¹⁰ presentó, el 27 de julio de 1831, un informe sobre el estado del establecimiento, así como propuestas para su reforma. De acuerdo con dicho documento, el colegio no tenía más de doce jóvenes, y señalaba "la costura [el fuerte gasto] que es la subsistencia en esta capital, hace que de los demás partidos no puedan venir jóvenes a educarse en el Colegio, donde por falta de fondos no puede haber pensionistas..."¹¹¹ Por lo tanto, solicitó que, mientras no se dieran fondos al mismo, no se gravara al erario con los 6 u 8 mil pesos anuales que costaba la institución. En efecto, el sostenimiento de dicho inmueble implicaba un alto gasto y, por el contrario, reportaba escasos ingresos. Así que el diputado pedía se cerrara. O que, en caso de subsistir, se suprimiera el rectorato "...absolutamente inútil por no haber

¹⁰⁸ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 1. Comunicado del gobernador a la comisión de Instrucción pública, marzo 23 de 1831.

¹⁰⁹ AHZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Actas de Sesiones, años 1828-1831, caja 3 (folder que dice informes de varios gastos de la enseñanza pública, 1845).

¹¹⁰ Los otros miembros de la comisión eran Pedro Sanromán y Calixto de Ávila.

¹¹¹ AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1828-1831, caja 3. En este caso, se está entendiendo por pensionistas en realidad a los becarios que no era posible tener como residentes y no a quienes pagaban su estancia en el Colegio.

colegiales pensionistas". Medida que significaba la exclusión de los eclesiásticos de puestos de gobierno. Por lo demás, se sugería la supresión de la cátedra de teología, en la cual había un sólo estudiante, y que las restantes se abrieran únicamente cuando tuvieran el número de alumnos suficiente, a su juicio: filosofía, 12; jurisprudencia, 10; y gramática al menos 20.¹¹²

Las anteriores propuestas, que aparentemente buscaban ajustar al colegio a mejores medidas administrativas, pueden interpretarse como la determinación de su clausura. Así pues, tomada la decisión del cierre de las cátedras de San Luis Gonzaga, la misma comisión se abocó, días después, a dictaminar sobre la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Jerez, "mediante a suprimirse entonces el de esta capital." Convenía "meditar el modo de fundar tan útil establecimiento en otro lugar de los del estado, que proporcione con facilidad todos los elementos necesarios para fin tan necesario y útil a la ilustración del estado..."¹¹³ Para el 11 de agosto de 1831, la resolución del legislativo fue enviada al gobernador García Salinas para su sanción.

la junta directiva de instrucción pública

El 5 de enero de 1832, se formó una Junta Directiva de Enseñanza, por iniciativa del gobernador Francisco García Salinas, la cual se encargaría de resolver los problemas referentes a instrucción pública. La propuesta fue aprobada, y también se facultó al "superior" gobierno para nombrar a los individuos que la integrarían.¹¹⁴ El órgano administrativo y regulador, que se proponía dar un mayor

¹¹² AHZ, Fondo Jefatura política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 1.

¹¹³ AHZ, fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1831-1832, caja 5. Acta de la sesión de agosto de 1831.

¹¹⁴ AHZ, fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años de 1831-1832, caja 5. Acta de la sesión del 5 de enero de 1832.

orden al "sistema de instrucción pública estatal" en formación, inició inmediatamente su funcionamiento bajo la presidencia del diputado Pedro Ramírez, con los siguientes integrantes: Jesús Valdés, como secretario, José de la Campa y Antonio Vélez como primer y segundo vocal, respectivamente.¹¹⁵

A la Junta tocaba el cuidado y administración de toda la instrucción pública, y el gobierno le confirió todas las facultades para resolver y despachar los asuntos que se presentaran, sin que necesitara consultar con aquél sino en asuntos de gravedad.¹¹⁶ Dado el carácter del presente trabajo, solamente nos referiremos a aquellos aspectos relacionados con la segunda o tercera enseñanza, también llamada entonces literaria. En relación con ésta, que se impartía en la Casa de estudios de Jerez, la Junta tenía la competencia de dispensar exámenes, la aceptación o rechazo de los actos literarios, la revisión de los informes que por ley debía presentar el director al gobierno, lo relativo a financiamiento y los problemas de los profesores, entre otros puntos. En suma, le competía todo lo tocante al movimiento de la institución y la instrucción que impartía.¹¹⁷ Servía de enlace entre el establecimiento y el Congreso, pues a través de ella llegaban a la legislatura los informes relativos a la Casa de Estudios. A su vez, la Junta los remitía, en caso necesario, a la legislatura, para que ésta tomara la decisión más pertinente, y que, una vez hecha, era ratificada por el gobernador. En suma, puede interpretarse que, había un control estricto por parte del gobierno sobre el instituto, tanto administrativo como de gobierno externo, que dejaba poco margen de decisión al gobierno interno. Por ejemplo, el 23 de noviembre de 1832, el director de Jerez envió a la Junta una propuesta sobre la designación del

¹¹⁵ AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 1.

¹¹⁶ Gaceta del gobierno supremo de Zacatecas, jueves 26 de enero de 1832, pp. 1860, año. 4, núm. 443, AHZ, fondo jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 1.

¹¹⁷ En el AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades y gastos, se concentra un buen número de documentos relativos a estos aspectos que se ventilaron entre 1832 y 1834

capillero -responsable del aseo y cuidado de la capilla-, y le solicitó que tomara la decisión conveniente.

Paralelamente, dentro del colegio de Jerez se formó también una comisión de profesores, que ejercía sus funciones al lado del director¹¹⁸, a la que correspondería resolver los problemas de asistencia a los alumnos así como su vigilancia.

La Junta Directiva de Enseñanza Pública de Zacatecas se mantuvo vigente durante tres años, y una de sus primeras funciones fue hacerse cargo de todo lo conducente a la fundación jerezana. Se abocó, a la recopilación de informes sobre el estado del local que albergaría la Casa de estudios, de su financiamiento, de los catedráticos y primeros colegiales, así como de la única visita que, bajo la idea de la práctica colonial, se hizo al instituto al cumplir su primer año.¹¹⁹

El 9 de diciembre de 1833, todavía dentro del régimen de García Salinas, un decreto ordenó la creación de un Consejo de Gobierno, órgano que se encargaría de centralizar la administración del gobierno estatal, además de que, por lo visto, estaría más cercano al poder ejecutivo que al legislativo. Al Consejo pasaron todos los negocios de instrucción pública, motivo por el que se derogó la Junta de enseñanza pública, sin hacer explícito por qué.¹²⁰ En apariencia, las

¹¹⁸ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 2. Comunicado del director del instituto literario al Presidente de la junta directiva de estudios. nov. 12 de 1832.

¹¹⁹ AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 1. Expediente de la visita efectuada a la casa de Estudios de Jerez por el comisionado de la Junta directiva de estudios de Zacatecas. Febrero 8, 11 y 13 de 1832.

¹²⁰ El decreto que aprobó la instalación del Consejo de Gobierno indicaba que: 1o. El consejo de gobierno de que trata el art. 114 de la constitución, se compondrá de dos vocales y el teniente gobernador que será su presidente nato; 2o. el nombramiento de los vocales lo haría el gobierno, a propuesta en tema del Congreso. Su duración sería de dos años y su dotación doscientos pesos. El art. 9 establecía las atribuciones de este consejo, " a mas de aquellas que le están concedidas por los artículos 89 y la parte 9a. del 108 de la constitución, son los siguientes: Primera. Velar sobre el cumplimiento d de la constitución, avisando al gobierno las infracciones que notare para que este lo ponga en conocimiento del Congreso. 2a. Dar su dictamen en los asuntos en que el

funciones fueron las mismas, sin embargo, la desaparición de dicho cuerpo administrativo resulta extraña porque en teoría, dentro de los sistemas educativos propuestos en aquellos años, el control de la enseñanza pública quedaba siempre planteado a partir de un órgano particular. Y, precisamente, en la ciudad de México, en la segunda mitad del año de 1833, el gobierno encabezado por Valentín Gómez Farías impulsó una reforma educativa en la cual la creación de una Dirección General de Instrucción Pública representó una de las partes más importantes dentro del sistema de enseñanza que se trataba de formar.¹²¹ En cambio, en Zacatecas se ordenó su desaparición y se traspasó al recién creado Consejo de gobierno, el cuidado de la instrucción pública, como uno más de los asuntos que atendería. La decisión de las autoridades zacatecanas puede tener dos explicaciones: la primera, la creación del consejo, más cercano al ejecutivo, tal vez obedeció a la idea de centralizar más las decisiones; la segunda, quizá se debió a la falta de fondos para sostener un órgano dedicado en exclusiva al ramo educativo. Por el momento, resulta imposible explicar los alcances reales de dicho cuerpo.

El consejo comenzó a funcionar a principios de 1834 y lo integraban los diputados Castañeda y Pedro Ramírez, ambos como vocales, pues de acuerdo a la organización de este cuerpo, el vicegovernador del estado sería su presidente.¹²² Por otra parte, de acuerdo a las evidencias documentales

gobierno lo pida. 3a. promover el establecimiento de todos los ramos de prosperidad general. 4a. ejercer las funciones de la junta directiva del ramo de enseñanza pública, establecida por decreto de 5 de enero de 1832. 14. Luego que se instale el consejo cesará la junta directiva de enseñanza pública. 5 de diciembre de 1833. Sancionado por el gobierno en 9 de diciembre de 1833..... AHZ, Colección Arturo Romo Gutiérrez, serie bandos, circulares y decretos, subserie Francisco García Salinas, caja 3.

¹²¹ Dublón y Lozano, 1887, II, p. 574. Sobre la Reforma de 1833 y su significado pueden consultarse entre otros: Ramos Escandón Carmen, 1972; Meneses Morales, 1983; Almada, 1967.

¹²² AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 2.

encontradas, sí cumplió, en los mismos términos, las funciones antes desempeñadas por la Junta.¹²³

El juego de los grupos políticos de Zacatecas: la casa de estudios de Jerez.

A principios de la cuarta década del siglo XIX, los grupos que mantenían el poder económico y político de Zacatecas, realizaban grandes esfuerzos por imponer sus proyectos de gobierno. En el terreno de la enseñanza, el objetivo estaba orientado hacia la creación de un sistema de instrucción pública, y en esa dirección, el gobierno emprendía sus esfuerzos. Como arriba señalé, en el congreso local se decidió, en 1831, el traslado de las cátedras del antiguo colegio de San Luis Gonzaga a la cercana villa de Jerez, para fundar una nueva institución, cuya estructura era otra, en muchos sentidos, a la del colegio. Una pregunta surge ante esa decisión: ¿porqué en Jerez? ¿Habría un argumento de peso "académico" o fue una opción elegida por el grupo en el poder para romper con el pasado? ¿qué ventajas ofrecía, pues, dicha villa sobre los otros partidos del estado?

En esa época, la villa de Jerez constituía una de las ciudades de importancia en el estado de Zacatecas, y rivalizaba fuertemente con la capital¹²⁴; hasta 1824, había estado comprendida en la cabecera política de Fresnillo, cuando fue erigida como uno de los partidos de la entidad.¹²⁵ Su clima era

¹²³ AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3.

¹²⁴ Jerez, en 1832, solamente en población, ocupaba el cuarto lugar, atrás de Aguascalientes, Zacatecas y Pinos

¹²⁵ Santiago de Galicia, villa cercana a la ciudad de Zacatecas, fue fundada en el siglo XVI por el capitán Pedro de Ávila para contener las incursiones de los chichimecas y para ser "centinela y reparo de los alrededores de la ciudad de Zacatecas y de sus caminos y comarcas entradas y salidas de recuas y bastimentos". Poblada principalmente por soldados, cambió su nombre, en 1572, por Jerez de la Frontera, "porque por todas partes del mundo estava rodeada de muchos enemigos. Y acabada la guerra, cendió que este valle era fertilísimo y abastado de pastos de grande apruebo para ganado; se convirtieron los soldados en labradores, y tienen haciendas y

templado y semiseco; además, contaba con buenas tierras de cultivo; la agricultura y ganadería estaban siendo impulsadas, así como la incipiente industria textil zacatecana.¹²⁶ Además, Jerez era el lugar de origen del gobernador Francisco García Salinas quien, precisamente bajo su gestión, le dio gran impulso a las manufacturas de hilados y tejidos, así como orfebrería. Ciertamente, el costo de la vida resultaba más bajo en la villa y en general, las condiciones con que contaba - se argumentó por los diputados en el congreso local-, favorecían el establecimiento de una institución educativa, pues la ciudad capital, Zacatecas, no tenía clima adecuado y, de mayor importancia, resultaba caro sostener a un estudiante en su colegio.¹²⁷ Todo esto, aunado al antecedente de la representación enviada por el Ayuntamiento de Jerez apenas un año antes, a la preexistencia de una cátedra de latinidad, así como fondos para la fundación y al fuerte peso económico y político que en aquellos parece tener momentos el grupo oligárquico de Jerez, debió influir para que se tomara la decisión de instalar en dicha villa el nuevo establecimiento educativo. En contraste se hallaban las dificultades que hasta entonces había representado la reforma de San Luis Gonzaga.

Así, al tiempo que se solicitó al rector de San Luis Gonzaga la entrega inventariada de los bienes del mismo y se dejaba al cuidado del inmueble solamente a un portero, el Congreso estatal ordenó, el 10 de octubre de 1831¹²⁸,

heredades gruesas de maíz, que con la vecindad de la ciudad de Zacatecas lo venden comúnmente de veinte a treinta reales hanegas, y éste es el trato con que grangean y viven estos vecinos." Orozco y Berra; 1853-1856, la entrada correspondiente; Paso y Troncoso, 1948, pp. 145-148; Amador, 1983. Memoria, 1829-1834.

¹²⁶ Memoria, 1829-1834.

¹²⁷ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción Pública, subserie generalidades, caja 1, Oficio, Zacatecas, 8 de noviembre de 1830.

¹²⁸ En una sesión del congreso de 2 de enero de 1833, se indicó que el decreto de creación de la Casa de estudios de Jerez se dio el 1o. de noviembre de 1831, pero, por lo seguido en los libros de actas de sesiones del mismo archivo, se define la fecha correcta como de 10 de octubre de 1831. Cfr. AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie actas de sesiones, años 1832-1833, caja 6.

la creación de cuatro cátedras de facultad mayor en la villa de Jerez. En una se enseñaría gramática latina; en otra, filosofía; en una tercera, derecho civil con preferencia en lecciones de derecho patrio, mientras la cuarta sería de historia eclesiástica. Sobre estas cátedras y el desarrollo general de sus estudios se hablará en el capítulo cuatro. Cabe ahora detenerse en las otras innovaciones.

Entre las más importantes, se encontraba aquélla de designar un director en vez de rector, quien -sin más ambigüedades- sería un laico. Nuevamente, fue el diputado de la Rosa quien sugirió que en lugar del nombramiento tradicional, se empleara el de director, observación que fue tomada en cuenta¹²⁹. En efecto, el dictamen sobre creación de Casa de Estudios de Jerez, en el inciso 4o. especificó: "Uno de los catedráticos nombrados por el gobierno hará de Director-rector, y disfrutará por este encargo 300 ps."¹³⁰ Las funciones que desempeñaría serían: tener bajo su cuidado y responsabilidad el establecimiento, su economía y la distribución de los pupilos y alumnos. Al interior del establecimiento, habría una junta directiva del colegio, formada por el director y profesores, encargada de vigilar la aplicación del reglamento, proponer mejoras y dudas. Podría suponerse que se trataba de formar una especie de colegio, de corporación, en la cual no se incluía a los estudiantes. Cabe señalar que, a diferencia de los Estatutos formados años atrás, ahora no se hacía a un lado la idea del internado o pupilaje para colegiales, pues se indicaba que se recibiría uno por cada uno de los partidos del estado -entonces once-, sostenidos del erario público, y a propuesta de los Ayuntamientos respectivos. Asimismo, se propuso la aceptación de pensionistas, que pagarían 120 pesos, por tercios, así como la asistencia de

¹²⁹ AHZ, fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años:1831-32, caja 5, Acta de la sesión del 10 de octubre de 1831. Véase capítulo III, apartado 1.

¹³⁰ Dictamen sobre creación de Casa de Estudios de Jerez. AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3. También en García González, (s/a), pp. 55-56 y en Álbum, 1984-1988.

alumnos que fueran solamente a tomar sus lecciones. Por fin, se indicaba que el gobierno, a la mayor brevedad posible, formaría el reglamento para el gobierno interior de la que sería llamada Casa de Estudios, y lo pasaría al Congreso para su aprobación; dicha autoridad asignaría los autores que se enseñarían.

El 5 de noviembre de 1832, fue inaugurada la Casa de estudios de Jerez, y el Congreso estatal designó como primer director a Gerardo García Rojas¹³¹. Para su régimen interno se mandó observar *El reglamento para el gobierno interior de la Casa de Estudios de Jerez*¹³², formado por la Junta Directiva de Enseñanza, publicado el 28 de octubre de 1832.¹³³ Con algunas modificaciones, bajo la mencionada estructura funcionó la Casa de Estudios de Jerez durante cinco años. En ese lapso, las innovaciones fueron especialmente en cuanto a cátedras, pues se incluyeron las de economía política y estadística del país, e idioma francés; además, se propusieron las de teología moral, medicina y matemáticas.¹³⁴

Complemento de la recién creada Casa de estudios de Jerez, fue la formación, a principios de 1832, de la Junta de Enseñanza, encargada de supervisar todos los asuntos relacionados con la instrucción pública, y de la que antes se trató.

Así, a partir de las medidas tomadas por el gobierno local, se había logrado crear un incipiente sistema educativo: se había llegado a formular un Plan de

¹³¹ Este personaje era hermano del anterior gobernador de la entidad.

¹³² El *Reglamento* estaba dividido en siete partes: las tres primeras trataban de la distribución del tiempo para gramáticos, filósofos y juristas; la cuarta, indicaba las atribuciones del director o rector; la quinta, versaba sobre los profesores y sus obligaciones; y, la sexta, lo relativo al mayordomo; finalmente, la séptima parte, la más larga, señalaba los asuntos generales, esto es, quién designaría al director y catedráticos, a quién se dedicaría el colegio, cómo sería la elección de los becarios y sobre la admisión de los pensionistas, así como lo relativo a inicio y fin de año escolar, exámenes y premios.

¹³³ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie Actas de sesiones, años 1832-1833, caja 6. Actas de sesiones, 15 de octubre de 1832 (libro 29). y en "Reglamento para el gobierno interior de la Casa de Estudios de Jerez." Zacatecas, Octubre 6 de 1832. AGN, Justicia e Instrucción Pública, Vol. 50, ff. 199-202

¹³⁴ AHZ, fondo jefatura política, serie Instrucción pública, caja 3: "Expediente de la visita..."

estudios que atendía a la primera enseñanza, y dotar los fondos para la instrucción pública; se había fundado un establecimiento "literario", esto es, científico, además de cátedras de dibujo; y también existía ya un organismo para su dirección. En dicha estructura, el papel asignado a la Casa de Estudios era de suma importancia. Faltaba esperar la consolidación de todo el conjunto, pero los años por venir fueron de graves dificultades para Zacatecas.

En 1834, Francisco García Salinas concluyó su segunda gestión como gobernador, y fue electo para sustituirlo Manuel González Cosío, lo que conllevó cambios al interior de la institución, pues el entonces director, Gerardo García Rojas, fue nombrado para un cargo en el Supremo Tribunal de Justicia, ocupando interinamente el cargo el profesor Roque Jacinto González.¹³⁵

Durante ese tercer año, en febrero de 1835, se presentó una discusión en el seno del Congreso, en torno a la aplicación de los fondos de la enseñanza pública en favor del colegio de Jerez. Había quienes pensaban que éste los poseía y, por lo tanto, no debía dotársele del fondo de instrucción pública. Se aludía a aquellos capitales que habían sido prestados a la Corona, y que todavía se reclamaban al gobierno general en la Ciudad de México. Así que, debido a esa situación, la legislatura estatal aclaró el origen de las dos instituciones: el gobierno dijo que el establecimiento de Jerez, al ser fundado por decreto del congreso y al ser pagados sus gastos por cuenta del estado, incluyéndose en el presupuesto general, por lo tanto, no tenía ninguna relación con el que se llamó San Luis Gonzaga. En cuanto a éste, el congreso señaló que fue creado gracias a una fundación particular y sus fondos los debía la federación, "por haverlos tomado el gobierno de México." Un argumento más agregaba la legislatura: la dedicación de la Casa de estudios de Jerez a la instrucción secundaria, que

¹³⁵ *idem*

obligaba a la Hacienda pública estatal a su sostenimiento, "sin cargo de los fondos exclusivos de enseñanza", agregando que deberían separarse los gastos dotales de dicha casa".¹³⁶ Una situación como la anterior, mostraba que, en Zacatecas, dentro del grupo gobernante había dos posiciones en torno al colegio y a la enseñanza secundaria: los que pensaban que el colegio de Jerez era continuación de San Luis Gonzaga y aun tenía fondos dotales, por lo que no debía pagarse ese grado de instrucción del fondo de instrucción pública; otros, los que veían el establecimiento jerezano como nueva creación y la clase de enseñanza que impartía como necesaria, así que apoyaban su financiamiento aun por la Hacienda estatal. Esta segunda posición ganó terreno y permitió mantener el respaldo al instituto literario en Jerez todavía un año más.

En 1836, se nombró como su director de Jerez a Teodosio Lares¹³⁷ y, en julio de ese mismo año, se dedicó un acto de filosofía a Francisco García Salinas.¹³⁸ El colegio funcionó todavía hasta el fin del año escolar de 1837¹³⁹, en medio de la situación de conflicto político y militar que vivía la entidad.

En efecto, el gobierno de Manuel González Cosío, quien formaba parte del mismo grupo de federalistas que García Salinas, entró en funciones en momentos en los que la política nacional se vio envuelta en otro conflicto: el levantamiento abanderado por el Plan de Cuernavaca que tenía como propósito la caída del

¹³⁶ AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, años 1828-1831, caja 3. sesión de 6 de febrero de 1835.

¹³⁷ Teodosio Lares nació en 1806 en un Distrito Minero perteneciente al partido de Aguascalientes; su formación literaria como abogado la realizó en la ciudad de México; retornó a Zacatecas donde ejerció su carrera; fue magistrado del Supremo Tribunal de Justicia de su ciudad natal y director del Instituto Literario de Zacatecas desde 1836; durante el último régimen Santanista fungió como Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, durante cuya administración expidió la Ley Lares de restricción de la libertad de imprenta; también participó en el gobierno de Maximiliano. Derrotado éste, salió en exilio a la Habana, Cuba, donde permaneció por poco tiempo. Murió en la Ciudad de México en 1870. Teodosio Lares, 1987.

¹³⁸ Dedicación del acto de toda filosofía al Sr. D. Francisco García Salinas. 30 de julio de 1836. Zacatecas, imprenta del gobierno, 1836. (4) pp. (LAF 708)

¹³⁹ Informe, 1847.

**ESTA TESIS NO DEBE
SALIR DE LA BIBLIOTECA**

régimen liberal, a cuya cabeza estaba Valentín Gómez Farías.¹⁴⁰ El estado de Zacatecas no se sumó a este levantamiento de orientación centralista ni se pronunció en contra.¹⁴¹ Sin embargo, una vez que otro gobierno asumió el poder, sufrió las consecuencias, agravadas por el fin del consenso entre los grupos políticos de la entidad. El detonante para el ataque militar a Zacatecas por parte del gobierno central, fue el decreto sobre disminución de las milicias cívicas, que atentaba contra la autonomía de las entidades y, al no ser atendido por Zacatecas, se decidió atacarla. De tal suerte, el 11 de mayo de 1835, la fuerza militar zacatecana cayó derrotada ante la comandada por Antonio López de Santa Anna. La situación cambió el panorama tanto político como económico del estado, que fue objeto, después de la victoria del centro, de un saqueo de sus riquezas del cual no pudo recuperarse, y debió sufrir la imposición de un gobierno con orientación centralista. Además, en ese momento, al partido de Aguascalientes se le concedió separarse para formar un estado aparte.¹⁴² Bajo tales condiciones, en 1837 fue clausurada el instituto literario en Jerez, y fue reabierto en la capital, Zacatecas, ya bajo ese título.

¹⁴⁰ El plan se conoció a finales de mayo de 1834. Para detalles acerca del movimiento, adhesiones y consecuencias, véase, Reynaldo Sordo Cedeño, 1994, pp. 61-106.

¹⁴¹ De acuerdo con Gómez Serrano, García Salinas, "el insobornable", viendo las cosas con sentido práctico, resolvió aceptar las bases propuestas en Cuernavaca. Al menos hasta finales de 1834, se mantuvo adherido a Santa Anna. Después, casi enseguida, se sumó a los gobernadores de Michoacán, Jalisco, San Luis Potosí, Querétaro y Puebla, que estaban dispuestos a defender la soberanía de sus entidades. En sí, no resulta tan claro el porque de la posición de los zacatecanos en esos momentos. Véase Gómez Serrano, 1994, pp. 108-111.

¹⁴² La relación con Aguascalientes, partido anexado a Zacatecas en 1803, fue siempre difícil. Sin embargo, los conflictos fuertes se presentaron después de la independencia cuando los grupos de poder de Aguascalientes mostraron una tendencia separatista. Así, los vaivenes de la política nacional fueron utilizados por dichos grupos a su conveniencia, buscando las alianzas que les ayudaran a conseguir la separación. Por ejemplo, en 1834, después de una inicial adhesión del gobierno de Zacatecas a Santa Anna, al Plan de Cuernavaca, García Salinas retrocedió y entonces, los aguascalentenses tomaron la bandera de aquél contra Zacatecas. El apoyo le concedió a Aguascalientes la autonomía. Gómez Serrano, 1994, pp. 103-141.

3. ENTRE EL PODER CENTRAL Y LA AUTONOMÍA REGIONAL.

Entre 1837 y 1854, años de gobierno, primero central, después federal y, nuevamente, central, pese a las circunstancias muchas veces adversas, el Instituto Literario permaneció abierto en la Ciudad de Zacatecas. Ese período puede considerarse de consolidación para la institución y, también, de su mayor auge académico. Hacia el final de la década de los cuarenta, el establecimiento todavía se sostenía firme, sin embargo, empezó a decaer por los años de 1850 y 1852, hasta terminar por ser cerrado en 1853, poco después del arribo del régimen santanista. En particular, en esta etapa se advierten los esfuerzos centralistas por formar un sistema general de instrucción pública, incidiendo en el desarrollo estructural del Instituto. Diversos factores tanto de carácter local como nacional, en los cuales adelante se abundará, influyeron en esta trayectoria, que fueron consolidando a la institución. Sin embargo, por entonces no llegó a ser posible la conformación de un sistema general de enseñanza. El análisis del lapso señalado, se hace en tres momentos bien diferenciados, siguiendo como hilo conductor el tema de la centralización educativa, objetivo del poder central.

El retorno a la ciudad: el Instituto Literario de Zacatecas

El cambio de régimen constitucional ocurrió en 1836. Entonces fueron creados como unidades político-administrativas los departamentos, que estarían dirigidos por un gobernador designado por el presidente de la república y, también, una Asamblea, elegida mediante votación. Además, en el renglón interno, los partidos pasaron a ser distritos, conservándose a la cabeza de cada uno, a un jefe político.

En el caso de Zacatecas, el general Santiago Villegas¹⁴³ asumió el poder. Bajo la nueva estructura administrativa, la junta departamental era la encargada del arreglo de los establecimientos de enseñanza pública, y era a ésta a la que el gobernador remitía las peticiones o problemas del instituto. A su vez, las legislaturas departamentales tenían que recurrir a la asamblea general de la ciudad de México para solicitar la autorización a sus leyes particulares. En ese sentido, al menos por lo que toca a la instrucción pública, el poder legislativo era quien ratificaba las decisiones.

En Zacatecas se tomó una decisión de suma relevancia en la historia que seguimos, pues una de las primeras determinaciones hechas por el recién instalado gobierno centralista fue devolver a la capital, del ahora departamento, el funcionamiento de una institución como la que tuvo durante el periodo colonial. Ahora bien, ¿Por qué ocurrió el cambio de sede del establecimiento de Jerez a Zacatecas? ¿Se dio cuenta de tal decisión a las autoridades en la ciudad de México? ¿Se puede considerar parte de una política centralista o fue signo de las pugnas entre la élite política del departamento? La revisión del conflicto ofrece dos planos: el primero tiene que ver con la persistente divergencia entre los grupos oligárquicos de Zacatecas, bandos ahora representados por el Ayuntamiento de Jerez y la Asamblea departamental; el otro, con el poder emanado desde la Ciudad de México, incapaz de tener control efectivo sobre los grupos oligárquicos que gobernaban los departamentos.

En el primer caso, en abril de 1837, empezó a discutirse en la Asamblea departamental el traslado a la capital de las cátedras de facultad mayor existentes en Jerez, para darles, bajo nuevas líneas, una forma más acabada. Al poco tiempo, el legislativo ordenó el cambio pues, "sin duda podrá dársele un arreglo

¹⁴³ Por cierto, Santiago Villegas fue uno de los primeros profesores laicos de San Luis Gonzaga. Véase adelante el cap. 3, apartado 2.

más conveniente que el que ahora tiene, y podrá cuidarse y fomentarse bajo la inmediata inspección del gobierno, autoridades principales y personas ilustradas que residen en esta ciudad." Decidido el traslado de las cátedras y su instalación en el edificio donde anteriormente funcionaba el Colegio de San Lúis Gonzaga, se determinaron algunas acciones prácticas para hacerlo viable. Entre ellas, el cambio de local de las escuelas, tanto de niñas como de niños, que existían en el Colegio; la reparación y modificación en lo necesario del inmueble "para que, cuando el Superior Gobierno del Departamento lo estime conveniente, disponga se traslade a él las cátedras de leyes, cánones y filosofía...". Por otra parte, se dejarían establecidas en Jerez las cátedras de gramática y francés, quedando en manos del gobernador sostenerlas de la manera más conveniente; así también, la academia de dibujo existente en San Luis Gonzaga continuaría allí, pero su catedrático estaría sujeto al director del Colegio "en todo lo concerniente al gobierno interior del establecimiento..."; finalmente, el gobernador invitaría "a los reverendos prelados de los conventos de esta capital, para que en cumplimiento de su deber, establezcan cátedras de latinidad donde los jóvenes puedan aprender este idioma y pasar después a estudios de facultad mayor."¹⁴⁴

La resolución fue presentada ante el gobernador, y éste la remitió al director del establecimiento literario en Jerez. El traslado de las cátedras debía verificarse las próximas vacaciones, para que pudieran abrirse los cursos en esta ciudad en el mes de octubre. A su vez, el dictamen fue enviado a la ciudad de México, al Ministerio del Interior, el 1o. de junio de 1837, en cumplimiento de la ley¹⁴⁵, para que se tomara la decisión definitiva. Así que, recibida la resolución en el centro, la asamblea general nombró una comisión que la revisaría.¹⁴⁶ Mientras

¹⁴⁴ AGN, Ramo Justicia e Instrucción pública, vol. 50, ff. 203-204; vol. 89, ff. 5-8v-

¹⁴⁵ parte 5a. art. 3o. de la ley de 20 de marzo de ese año

¹⁴⁶ AGN, Ramo Justicia e Instrucción pública, vol. 89, ff. 3-8

tanto, en Zacatecas continuó el proceso de cambio que permitió la reapertura del Instituto Literario el 20 de octubre del mismo año, a pesar de la representación enviada por el Ayuntamiento de Jerez a la legislatura Departamental para que derogara el decreto de abril pasado.¹⁴⁷ En la respuesta a dicha representación, el gobernador expresó que eran "débiles [los] argumentos [del cabildo de Jerez] contra los justos y poderosos [de la Junta]" que finalmente habían decidido el dictamen emitido. Revisemos brevemente unos y otros.

Por una parte, el ayuntamiento de Jerez manifestó el derecho que tenía esa ciudad para poseer el establecimiento como una propiedad exclusiva, concedida por decreto de 10 de octubre de 1831, además de las aportaciones monetarias de los vecinos para lograr la fundación. Por otra, la Junta contrargumentaba que dicha ley, en su artículo 1o., concedía temporalmente y no de manera perpetua el establecimiento. En cuanto a otros fundamentos, para la comisión que revisó el asunto, "eran tan de poca importancia" que los omitía, "y mucho más ocuparse de su refutación, cuya verdad está suficientemente demostrada con sólo leer la solicitud de que se ha hecho mérito". En cambio, las razones "de la conveniencia y justicia" que la Junta, "de acuerdo con el gobernador", tuvieron para emitir el decreto que se pedía derogar, fueron: la mayor población de la ciudad de Zacatecas, pues con ello se aseguraba el número de jóvenes "más aptos y capaces de dedicarse a la literatura". Se apoyaba además, en la parte 5a. del artículo 45 del Reglamento para el gobierno interior de los departamentos, sobre poner todos los medios a su alcance para promover los establecimientos literarios, "y conocidas las ventajas de la traslación de las cátedras a la facultad, entonces no vaciló en el momento de decidirse". También se alegaban los pocos adelantos que la institución había tenido en Jerez, debido a la falta de

¹⁴⁷ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 3. [Representación de los vecinos de Zacatecas a la legislatura del Estado.] 14 de octubre de 1837.

autoridades que trataran de ser emuladas; y la conveniencia de su ubicación central en la capital, "como lo estuvo tanto tiempo antes con mucha utilidad y aprovechamiento de la juventud zacatecana; [la] escasez de recursos de la villa de Jerez para proporcionar alguna ocupación a los alumnos pobres; [las] mejores instalaciones del Colegio para recibir mayor número de alumnos, así como para establecer otras cátedras necesarias". En vista de todo lo anterior, se declaraba improcedente la petición del Ayuntamiento jerezano.¹⁴⁸

Así pues, ganada la partida por la Asamblea, el Instituto Literario, nombre bajó el cual se designó el establecimiento educativo de la Ciudad de Zacatecas, se inauguró el 20 de octubre de 1837, como antes se dijo, en el edificio donde estuvo albergado el Colegio de San Luis Gonzaga. La Asamblea departamental se encargó del nombramiento de director y profesores: en el primer cargo fue designado el abogado zacatecano Teodosio Lares¹⁴⁹ quien, de acuerdo a su testimonio, a partir de 1836 había cumplido ese mismo papel en la casa de estudios de Jerez¹⁵⁰; en los otros cargos también se optó por laicos. Para el régimen interno del instituto, se ordenó aplicar el reglamento de la Casa de estudios de Jerez, mientras la legislatura decretaba el del propio establecimiento de Zacatecas, el cual fue dado a conocer poco antes de la apertura, y se concretó a especificar la distribución del horario para las clases de los alumnos.¹⁵¹ El financiamiento se procuró de las rentas públicas estatales y, además, se destinó

¹⁴⁸ Idem, junio 26 de 1837.

¹⁴⁹ La contradictoria participación del abogado zacatecano en el desarrollo de esta historia es uno de los problemas que aún no tiene respuesta. En particular, en los primeros años del instituto, la actitud de defensa "federalista" que hace de los fondos del establecimiento, no parece concordar con su interés por imponer en Zacatecas un modelo educativo de carácter uniforme; y que, siendo simplistas, podría considerarse "centralista". Si bien reconozco que habría que analizar con detalle actitudes como las de Lares, me parece que es una muestra del carácter complejo de la sociedad y sus instituciones en esa difícil etapa de transición del México independiente..

¹⁵⁰ Informe...1847, p. 28.

¹⁵¹ Documento 9 [reglamento dado por el gobernador para el instituto literario de Zacatecas] Zacatecas, AGN, Justicia e Instrucción pública, vol. 50, ff. 206-207

un porcentaje especial para esta clase de instrucción. La institución ofreció becas para el sostenimiento de alumnos internos que provinieran de cada uno de los distritos del departamento, aceptando pensionistas que pagaran 140 pesos, y permitiendo también la asistencia a los cursos a alumnos externos. Por otra parte, las cátedras con las cuales abrió, fueron cuatro, pues pese a los planes del gobierno de Zacatecas de mantener abiertas en la ciudad de Jerez la cátedra de gramática y la academia de dibujo, y en la capital pedir a los religiosos abrir cátedras de latinidad en sus conventos para subsanar la falta de ellas en el instituto, finalmente, tanto en el Instituto como en Jerez quedaron abiertas las respectivas cátedras de latín.¹⁵²

En la ciudad de México, sólo en octubre de 1837 -cuando en Zacatecas estaba por abrirse el Instituto-, la comisión formada para la revisión del dictamen de traslado de cátedras de Jerez a Zacatecas presentó, ante la asamblea general, los resultados para que se turnaran al gobierno departamental. La comisión cuestionaba la vaguedad de los argumentos para el traslado, pero dejaba traslucir que "ningún establecimiento debía estar fuera de las capitales porque en ellas hay más recursos para cuidarse y fomentarse". Y sobre todo, había confusión sobre las causas de la instalación del Colegio de Jerez, pues la comunicación que le había sido enviada no explicaba "si su existencia en aquel lugar fue efecto del poder legislativo, o sólo su creación, y que aquella hubiese sido emanación gubernativa del ejecutivo del Estado, pues [...] en el primer caso, en concepto de la comisión ni la junta departamental, ni el E [xcelentísimo] S [eñor] presidente puede variarla, sino únicamente el congreso revocando el decreto en aquella parte."¹⁵³ Esto era por el mayor peso que tenía el poder legislativo sobre el

¹⁵² Documento 8: [arreglos al reglamento del colegio de Jerez para su funcionamiento en Zacatecas], AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 205-205v.

¹⁵³ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 203-204, vol. 89, ff. 6-

ejecutivo. Tampoco, agregaba la comisión, quedaba en claro el motivo de la fundación en esa villa y, por otra parte, defendía la posibilidad de que los vecinos de Jerez, como efectivamente ocurrió, hubiesen hecho "algunos sacrificios y desembolsos para lograr el beneficio de tener en su país ese establecimiento"; en tal caso, si se accediera al traslado de las cátedras a la capital, se quebrantaba "en modo directo" el artículo 45 en su parte 5a., de la misma ley que cita [ba] el gobernador de Zacatecas.¹⁵⁴ En cuanto a lo ordenado para suplir en el instituto la cátedra de latinidad que se dejaría subsistente en Jerez, por lo cual se "excitaba a los prelados regulares de aquella ciudad, para que en cumplimiento de su deber establezcan cátedras de latinidad", la comisión indicó no conocer ninguna ley que impusiera a esas comunidades dicha obligación, y si el superior gobierno autorizara tal artículo, "sería un ataque a la libertad". En suma, antes de dictar cualquier resolución, se pidió al gobierno de Zacatecas la aclaración de dudas, pero como ha sido visto, para estos momentos, las cátedras de Jerez habían sido trasladadas y el instituto literario funcionaba ya en la capital departamental. Es decir, a pesar del régimen de gobierno centralista, el poder local había tomado la decisión sin esperar la determinación de la autoridad general. Podría argumentarse que, en estos primeros pasos del gobierno de orientación centralista, era posible pasar sobre su autoridad, sin embargo, tiempo después no fue distinto. Por lo que toca a la estructura del instituto, ésta se fue consolidando.

¹⁵⁴ El artículo 45 dice: toca a las juntas departamentales: 1o. iniciar las leyes relativas a impuestos, educación pública, industria, comercio, administración municipal y variaciones constitucionales conforme al artículo 28 de la ley constitucional; 5o. dictar todas las disposiciones convenientes a la conservación y mejora de los establecimientos de instrucción y beneficencia pública, y las que se dirijan al fomento de la agricultura, industria y comercio; pero si con ellas se gravare de algún modo a los pueblos del departamento, no se pondrán en ejecución, sin que previamente sean aprobadas por el Congreso. Véase AHZ, fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, caja 7: "Reglamento para el gobierno interior de los departamentos, 1837; y AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 89, ff. 10-11v.

En efecto, en el periodo que transcurrió de 1837 a 1845, las modificaciones de la institución fueron sobre todo en cuanto a sus planes de estudio¹⁵⁵ pues, en el caso de la dirección, ésta se mantuvo a cargo de Teodosio Lares, a quien, inclusive, a cambio de remuneraciones extras que no podían dársele, se le dedicaban los actos literarios, práctica escolar frecuente en el instituto.¹⁵⁶

El nuevo modelo educativo iba dejando atrás los esquemas institucionales del pasado. En ese sentido, la presencia del poder externo sobre la vida interior del colegio se hacía sentir con mucha mayor fuerza pues, precisamente, las juntas departamentales eran las encargadas "del arreglo de los establecimientos de enseñanza pública, y en este arreglo entra el ordenar todo aquello que tenga relación con el régimen económico, como lo tiene el designar los trajes y distintivos que den a conocer a los individuos de los colegios y demás corporaciones literarias."¹⁵⁷ En otras palabras, desde lo más importante hasta lo mínimo.

Centralización educativa y pugnas oligárquicas

Hacia 1843, la orientación política centralizadora del régimen republicano de esos momentos se hizo sentir nuevamente. En efecto, bajo el gobierno de las Bases Orgánicas, el Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Manuel Baranda, dirigió la iniciativa de una reforma educativa, tanto que, cuando apenas había transcurrido un par de meses de haberse instalado el nuevo gobierno nacional, fue dado a conocer el Plan general de instrucción pública¹⁵⁸ (18

¹⁵⁵ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 3. En varios expedientes. En el capítulo 4 del presente trabajo se detallan los aspectos de los estudios.

¹⁵⁶ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie Instrucción pública, años 1839-1853, caja 1. Por ejemplo [Dedicación del acto de derecho al Director del Instituto, Lic. Teodosio Lares], julio 29 de 1839.

¹⁵⁷ *idem*, marzo 28 de 1842.

¹⁵⁸ *Plan*, 1843.

de agosto de 1843), como uno de los elementos principales de la reforma. Después, se pasó a formar una Junta Directiva General de Estudios, y se impulsaron las actividades tendentes a realizar los objetivos de la nueva legislación educativa. Los esfuerzos se dirigían a lograr la centralización y uniformidad de los estudios de segunda y tercera enseñanza, ofrecidos en las distintas instituciones colegiales y universitarias de la república, a las que, de acuerdo a las nuevas líneas, se les daba categoría de colegios nacionales. Para la mejor marcha del sistema se ordenó la creación en cada departamento de una junta directiva de enseñanza que fuera el enlace con la central. Además, como parte medular de la reforma, se trató de crear un fondo general de instrucción pública. Así pues, al aplicarse la legislación anterior, las autoridades centrales se adjudicaban el monopolio para ratificar cualquier decisión tomada en las jurisdicciones departamentales.

En razón de las condiciones expuestas, al Instituto Literario de Zacatecas se consideró como uno de los colegios nacionales y, por lo tanto, debía ajustarse a los cambios propuestos.¹⁵⁹ La reforma de 1843 incidió de manera notable en la estructura de estudios del instituto de Zacatecas y de instituciones análogas en otros lugares¹⁶⁰, pues se pasó a su gradación formal en estudios de secundaria o preparatoria y profesionales, se introdujeron nuevos saberes, se normó sobre grados y títulos. En cuanto a este punto, se indicaba en los artículos 16, 17 y 18 del plan, que los alumnos debían acudir a la Universidad respectiva, "la que sin otro requisito que la constancia de la aprobación, les expedirá título de bachiller". A quienes hubieran concluido los estudios de cualquier carrera "y fueren

¹⁵⁹ Dicho Plan incluía como colegios nacionales tanto a los así llamados como a los que tenían nombre de institutos.

¹⁶⁰ Como consecuencia de esa legislación, se dieron reformas en el institutos de Oaxaca y hubo cambios importantes en Chihuahua, Jalisco y el departamento de México; supongo que también en otros lugares de la república..

aprobados en el examen general", la Universidad respectiva les daría el título de bachiller en esa carrera y, finalmente, con este título podrían obtener los grados de licenciado o doctor, conforme a los estatutos vigentes. De tal forma, a los estudiantes de Zacatecas correspondía acudir a Guadalajara a realizar el trámite anterior. Por otra parte, el proyecto educativo centralizador, al tratar de crear un fondo general para el financiamiento de la instrucción pública, afectó también la legislación que sobre el rubro existía en el departamento, problema que será analizado en el capítulo dos.

Ahora bien, a pesar de existir, en apariencia, esa relación de poder fuertemente centralizada, en la práctica no era tan real, pues las distancias, o el interés en preservar la autonomía de la región, fueron nuevamente frenos al centralismo.¹⁶¹ De hecho, los departamentos mantenían cierto margen de acción en la determinación de su política interna, así que, para el gobierno de la Ciudad de México, resultaba difícil ejercer un claro dominio sobre las demarcaciones departamentales. Así, en Zacatecas, la asamblea continuó legislando sobre materia educativa de acuerdo con los intereses particulares de los grupos políticos, con excepción de lo relativo a grados y títulos y financiamiento, asunto que traía a primer plano, desavenencias, nuevamente, entre el ayuntamiento y la asamblea departamental.

En 1844, el Ayuntamiento de la capital zacatecana solicitó al legislativo la creación de otro Instituto Literario, argumentado que en el existente no había cátedras de ciencias, que resultaban necesarias, a juicio del municipio. Los argumentos presentados en el proyecto suscrito por Antonio Gaytán y aprobado por el Ayuntamiento, eran los siguientes: "Las ciencias han progresado en efecto,

¹⁶¹ La situación se repitió en Oaxaca, pues también su instituto fue reformado hacia 1845, pero no hubo una centralización de su gobierno. Véase la organización educativa en el Reglamento de Instrucción pública del Instituto de Ciencias y Artes de Oaxaca, expedido el 30 de enero de 1845.

pues establecidos con profusión los colegios para la instrucción secundaria, hay a la vez un gran número de abogados, médicos y eclesiásticos". En cambio, insistía, faltaba el estudio de las ciencias exactas, porque en Zacatecas se privilegiaba únicamente la carrera de jurisprudencia. Ahora bien, continuaba, si los municipios habían tenido que sacrificarse gravándoseles con el 15 % de sus ingresos¹⁶², entonces pedían que se suprimiera ese gravamen o que no se destinara al sostenimiento del Instituto. Cómo se verá adelante, el plan de estudios de 1831 había impuesto esa contribución de los ayuntamientos de Zacatecas al fondo de instrucción pública estatal y, posteriormente, se manejó la idea de que se le destinaba exclusivamente para la enseñanza secundaria y profesional, que era la que se impartía en la capital.

La propuesta del municipio se basaba en lo ordenado por el presidente de la República en decreto de 1843, de que "todos los impuestos acordados en los estados en favor de la enseñanza, quedaron refundidos en el Plan General de 18 de Agosto", por lo tanto, implicaba que ya no se hiciera el descuento. Entonces, la organismo municipal planteaba la fundación de un establecimiento donde se dieran lecciones de matemáticas, física, química, mecánica y mineralogía, sosteniéndolo con el descuento de 15 % de los fondos municipales, porque se proponía el impulso a la industria, pues "la industria sola es la que dispone del celro del mundo, y la prosperidad fundada en el trabajo que nace de la industria es indestructible y por su naturaleza siempre progresiva."¹⁶³

Ahora bien, de acuerdo con la respuesta dada al municipio por el gobernador Marcos de Esparza, dicha propuesta había sido hecha desde 1785, sin embargo, no había podido realizarse por la falta de recursos, situación que se

¹⁶² Véase el capítulo II, apartado 3.

¹⁶³ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 4. [Comunicado del Ayuntamiento de Zacatecas a la Asamblea departamental], 24 de agosto de 1844.

repetió en los años de 29, 30 y 31, cuando la legislatura se ocupó de la implantación del plan de instrucción pública. En ese plan se habían propuesto diferentes ciencias, pero eran necesarios 15 mil pesos anuales, por lo que se reservó para cuando hubiera fondos, "limitándose la legislatura a otro más económico, cual es el que incluye el decreto de 14 de octubre de 831, origen del Instituto cuya erección se verificó en Jerez el 5 de noviembre de 1832." Esta fundación la califica como esfuerzo del anterior régimen, verificado cuando había perdido la esperanza de recuperar el antiguo fondo del colegio de San Luis Gonzaga.¹⁶⁴

En ese sentido, indicaba la respuesta de Esparza, instalar otro establecimiento significaría cerrar el instituto y traería como consecuencia "apartar de su carrera a los alumnos de merced y seis pobres de Colegio, se revocarían también las órdenes del gobierno general de 13 y 15 de marzo y 10. de abril de 1843"; y lo más cierto, continuaba el gobernador, "destruir el establecimiento que existe, antes de crearse nuevos recursos seguros y bastantes para sustituirlo por otro, que por bueno que se le proponga, aun dejaría vacíos que no ha de ser fácil llenar en mucho tiempo pues, precisamente, los fondos indicados en la ley general de 18 de agosto se crearían después de muchos años". En cambio, [se replicaba] el establecimiento de la cátedra de matemáticas y mineralogía, "quizá podría hacerse en el próximo año". Finalmente, aclaraba al cabildo, sobre el producto del 15 % descontado a los Ayuntamientos, que no era únicamente para la educación secundaria sino también la primaria.¹⁶⁵

El proyecto de un nuevo instituto literario, que dejaba entrever pugnas políticas entre el Ayuntamiento y el gobierno departamental, así como la ineficacia

¹⁶⁴ Ver este asunto arriba en el apartado "El juego de los grupos políticos" y también el cap. dos, apartado 2.

¹⁶⁵ AHZ, fondo jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 4, [Respuesta del gobernador Marcos de Esparza al Cabildo de Zacatecas], 27 de agosto de 1844.

de una política centralista, no prosperó, como tampoco, en el futuro inmediato, la posibilidad de darle a la enseñanza del establecimiento una orientación distinta.

Por lo demás, el intento de centralización educativa de 1843 se interrumpió por la vuelta al régimen de gobierno federal que tuvo lugar en 1846. Los federalistas tomaron nuevamente el poder, y la república retornó a la Constitución de 1824. Para entonces, agosto de 1848, México enfrentaba la terrible situación de guerra frente a los Estados Unidos, conflicto en el cual, como la mayor parte de los estados, Zacatecas mantuvo, ante la petición de ayuda del centro, una actitud indiferente, tal vez cobrando anteriores afrentas. En cambio, sostuvo en aquellos momentos, una feroz contienda por agregarse otra vez a su vecino Aguascalientes.¹⁶⁶

Un nuevo intento centralizador

La vigencia de la carta federal devolvió su autonomía a los estados, así que los congresos estatales fueron reinstalados y la práctica anterior restituida. En cuanto a la educación, fue necesario que la legislatura derogara algunas leyes emanadas del Plan General de Estudios de 18 de agosto de 1843, y que se habían seguido, por lo menos en el papel, en la entidad. Para ello, el congreso formó de su seno una comisión de instrucción pública que después continuaría sirviendo como cuerpo intermedio entre las instituciones de enseñanza y la autoridad externa.¹⁶⁷

Así, uno de los principales aspectos que se pidió derogar fue aquel que tenía que ver con la obtención de grados y títulos pues, como antes se dijo, para ellos había que acudir, como en la época colonial, a la Universidad de

¹⁶⁶ Gómez Serrano, 1994, pp. 175-198

¹⁶⁷ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, años 1839-1853, caja 1. Exp. "Dictamen"

Guadalajara, situación que, de acuerdo con un diputado zacatecano, resultaba "gravosa a los estudiantes y humillante para el estado." La comisión de instrucción pública accedió enseguida a tal petición, por ley de 30 de junio de 1847, así como al restablecimiento de todas las leyes vigentes antes de la fecha de la citada ley centralista.¹⁶⁸ Se pretendía también la reforma de la enseñanza secundaria, pues, como ha sido observado, hasta entonces no se había arreglado ese ramo y se mantenía vigente una ley del congreso general constituyente de 1823, en la cual se autorizaba a todos los colegios de la nación a otorgar los grados. Sin embargo, a estas alturas, para los legisladores resultaba "embarazoso" pedir el examen a través de disertaciones. De tal forma, se tomaría la propuesta del Plan de 1843, que obligaba a un examen general sobre todas las materias, por considerarlo mejor. Entonces se señaló en la ley de 30 de Junio, para lo sucesivo, que el mismo instituto expediría los títulos de los grados menores a los alumnos solicitantes, y serían firmados por el director del mismo, así como signado por el secretario. El Congreso aprobó el decreto el 9 de agosto de 1847 y se envió para su conocimiento al gobernador.¹⁶⁹

Bajo esas condiciones, el instituto literario mantuvo las características que antes se han señalado. Es decir, dependía en cuanto a su administración y gobierno de la Legislatura estatal, la cual se encargaba de resolver cualquier asunto del mismo¹⁷⁰; su financiamiento continuaría siendo otorgado del fondo de instrucción pública y, en cuanto a su administración y gobierno interno, seguiría bajo la dirección de un laico. En el periodo abarcado por este apartado, en el que

¹⁶⁸ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, años 1839-1853, caja 1. Decreto del Congreso local, 25 de junio de 1847.

¹⁶⁹ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, años 1839-1853, caja 1, Decreto del congreso, agosto de 1847.

¹⁷⁰ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, años 1839-1853, caja 1.caja 2. Los asuntos resueltos son variados, especialmente dispensas de cursos.

continuó como su director, hasta 1849, el abogado Teodosio Lares, se trató de introducir reformas que no prosperaron por la falta de fondos del erario.¹⁷¹

Por otra parte, después de mucho tiempo, ocurrió un cambio de director, debido a la promoción de Lares, primero, como diputado local y, después, a una curul en el Congreso general. La sustitución interina recayó en el profesor Matías Noriega, quien estuvo en el cargo de octubre a diciembre de 1849. En enero del siguiente año, se nombró a Vicente Hoyos, un profesor de psicología, lógica y moral. Para estos momentos, se había abierto otro instituto, pero en la ciudad de Aguascalientes, que funcionaba en los mismos términos del de Zacatecas.

Hacia 1850, ocurrieron fuertes problemas para la institución, que hacían cada vez más difícil su funcionamiento. Aun así, todavía continuó en actividad dos años más, e inclusive, en 1852 se volvió a promover un proyecto para la formación de un plan de instrucción pública para el estado, que solo me fue posible conocerlo parciai, con base en la oposición al mismo expresada por Vicente Hoyos, en diciembre de ese año. El director del Instituto defendía la sede de la institución en la capital del estado, sus fondos y la moralidad de los profesores, entre otros aspectos.¹⁷² A pesar de esto, el 30 de diciembre se dictó un decreto para realizar cambios al Instituto. En los primeros días de enero de 1853, tanto el director como los profesores solicitaron al Congreso que se derogaran los artículos. 4o. y 5o. de dicha ley. ¿Qué era lo que estaba ocurriendo?

En los primeros meses de 1853, comenzó un nuevo régimen de gobierno central, la llamada segunda dictadura de Santa Anna. La administración pública trató de ser centralizada nuevamente y esto tenía, por fuerza, efectos sobre la

¹⁷¹ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, años 1839-1853, caja 1. [dictamen sobre instrucción pública], 13 de noviembre de 1848

¹⁷² AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, años 1839-1853, caja 1. [Carta enviada por el director del Instituto literario, Vicente Hoyos, al Congreso local], diciembre de 1852.

instrucción pública de toda la República.¹³³ En esa coyuntura, fue cerrado el Instituto Literario de Zacatecas y así permaneció durante el año escolar de 1853 a 1854. ¿Tuvo la situación política de la república algún peso en la clausura de la institución o se trató solamente de una desfavorable situación económica? De acuerdo con la revisión del problema del financiamiento de la educación departamental, que se analiza en el siguiente capítulo, se trató sobre todo de falta de recursos. No obstante, conviene revisar con detalle la inserción del problema y la reapertura del instituto en función del nuevo proyecto educativo nacional.

Dentro del régimen de Santa Anna, el 19 de diciembre de 1854, se dio a conocer un nuevo Plan de estudios, impulsado por el ahora Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Teodosio Lares. El objetivo principal consistía en formar un sistema de educación pública nacional y uniforme. Así, entre las primeras acciones emprendidas para lograr dicha meta estuvo la formación de una Junta Directiva General de Estudios, y la petición de informes a las autoridades departamentales sobre la situación que guardaban los establecimientos de instrucción secundaria o preparatoria, así como de estudios mayores en las ciudades de provincia, para elaborar un nuevo plan de estudios. Al poco tiempo, fue dado a conocer dicho plan, ordenándose desde la ciudad de México comenzar las reformas.

De los aspectos que tuvieron fuerte impacto en las instituciones de provincia, a las que se les elevó al carácter de nacionales, fue la definición y delimitación de los estudios y los grados que debían otorgarse en los institutos o colegios de enseñanza secundaria o preparatoria. En primer lugar, no podría haber en ellos enseñanza de facultad mayor y tendrían diferente categoría de acuerdo a la estructura de estudios que tuvieran, encargándose la autoridad

¹³³ Vázquez Mantecón, 1986, pp. 44-93

central de determinar, con base en los informes recibidos, la jerarquización que tendría cada uno. En segundo, no podían conferir grados mayores, pues esta prerrogativa competía exclusivamente a las universidades.¹⁷⁴

En medio de esa nueva política, y después de un lapso de espera, la Junta Directiva General de Estudios de la capital, presidida por Lares, autorizó la reanudación de funciones del Instituto de Zacatecas, con la prevención de que no fueran abiertas las cátedras de jurisprudencia ni el curso de economía política, "cuyo yo estudio debe reservarse para otros establecimientos."¹⁷⁵ Así pues, la institución quedaba únicamente con las cátedras correspondientes a su asignada segunda categoría, encargada de ofrecer estudios de instrucción secundaria o preparatoria, situación que fue aceptada por las autoridades zacatecas.¹⁷⁶ La reapertura dentro de las nuevas reglas prescritas por el poder central, se verificó el 22 de octubre de 1854. Después de la caída del gobierno de Santa Anna, a mediados de 1855, el Instituto de Zacatecas mantuvo su actividad durante un año, hasta que, en 1856, fue cerrado para ser reabierto en 1861, cuando otras eran las circunstancias tanto del estado como de México.

En suma, en el marco de un régimen dictatorial, el poder central en la ciudad de México logró, al menos temporalmente, sujetar bajo su gobierno y administración a todos los establecimientos de enseñanza de la república.

¹⁷⁴ Plan General de estudios de 1854, en Dublán y Lozano, 1876, t. VII.

¹⁷⁵ En toda la república se siguió esta política centralizadora que imponía la uniformidad de los estudios y el acatamiento de los lineamientos del Plan General de Estudios. Por ejemplo, en Oaxaca se ordenó el cierre de la cátedra de medicina, y en el Instituto de Toluca, los estudios de facultad mayor, indicando que debían ser abiertos lugares donde se hicieran especialmente cada uno de esos estudios o debían contar los establecimientos con los medios necesarios para su impartición. Para el caso de Zacatecas véase AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 9a, f. 135; y Oaxaca, vol. 87, ff. 302-309. Para Toluca véase vol. 82 1/2, ff. 51-52. En este caso se ordenó el cierre de las cátedras de facultad mayor y el "arreglo de la instrucción secundaria general y la preparatoria para agricultura y minería."

¹⁷⁶ AGN, Justicia e Instrucción pública, vol. 91, f. 151

Por otra parte, después de varias décadas de régimen republicano, la institución decimonónica -Casa de estudios o Instituto Literario- llegaba a estar en gran medida, controlada y administrada por el gobierno externo, así como financiada por un fondo público, y su carácter corporativo había desaparecido. El proceso se había iniciado a fines del siglo XVIII, a partir de las medidas tomadas por la Corona; después, en la época republicana continuó, pues en este periodo hubo constantes intentos por controlar, a partir de un proyecto educativo central y nacional, a todas las instituciones de enseñanza de la república; y si esto no se logró del todo, fue debido a la debilidad del naciente Estado mexicano. En cambio, puede decirse que sí existía en cada estado ese control centralizado, y había uniformidad en las estructuras de los establecimientos dedicados a la segunda y tercera enseñanza, conocida ya, a mediados del siglo XIX, como de secundaria o preparatoria y profesional.

Conclusiones

En el presente capítulo, a través de diversos momentos seguidos desde los Borbones hasta la república -bien federal o central-, seguí el efecto que la tendencia centralizadora del estado tuvo sobre el desarrollo institucional de el colegio seminario de San Luis Gonzaga y el Instituto Literario de Zacatecas. Al mismo tiempo, pude observar el carácter de la estructura institucional de ambos, derivado de dichas políticas.

El caso analizado sugiere que, en el periodo borbónico la corona -entiéndase Rey, Consejo de Castilla- no planeó la aplicación de una política educativa como la llevada a cabo en la Península, cuyos fines principales eran la centralización, uniformidad y secularización. Sin embargo, en Nueva España, y

tal vez en otros lugares del reino, las reformas borbónicas, la expulsión de los jesuitas y la posterior decisión del soberano de reabrir los antiguos colegios de la orden, llevó a las autoridades novohispanas, a seguir, en lo posible, las mismas líneas seguidas en España, que fueron ajustándose a las particularidades locales en tanto que había distintas fuerzas en pugna afectadas por las medidas reformistas: Audiencia, Ayuntamiento, seculares, regulares.

En efecto, 1786, al momento de la reapertura del colegio-seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas - cuya fundación inició a mediados del siglo XVIII aun bajo la Compañía-, las características que guarda son: una corporación con un margen estrecho de autonomía sujeto a un poder central externo, en este caso, la Audiencia de Guadalajara; un colegio-seminario cuyas constituciones, si bien no seguidas al pie de la letra, procedían de un patrón único, aquellas reformadas para el Colegio de San Pedro y San Pablo de la ciudad de México, y un carácter secular, en tanto que fue ordenado por su patrono y temporalidades que sus rectores y catedráticos fueran clérigos seculares.

En el periodo independiente, la política educativa de los gobiernos republicanos estuvo más orientada a centralizar, uniformar y secularizar las instituciones de enseñanza. En otros términos, que son los de la época, a construir un sistema de instrucción pública dirigido por las nuevas autoridades civiles. Los primeros proyectos de centralización de las instituciones de enseñanza se proponían un sistema nacional, pero en esos términos no pudo concretarse durante el transcurso del siglo XIX. En cambio, los estados lograron - durante el federalismo o el centralismo-, la formación de sistemas de enseñanza locales. La edificación fue difícil, pues entonces los hombres abocados a la tarea de constituir la nueva nación, tuvieron que enfrentar muchos más obstáculos. Los factores que incidieron en el mayor o menor éxito de una política de centralización

educativa fueron, entre otros, una tradición corporativa arraigada, la defensa de intereses políticos de grupos sociales que defendían sus privilegios, y, por supuesto, las innumerables dificultades financieras que agobiaron a México a lo largo del XIX; además del carácter regional que permeó el siglo.

Durante la primera república federal, el gobierno de Zacatecas manejó una clara política educativa tendiente a la creación de un sistema de enseñanza pública y, con mayores o menores recursos y resultados, llegó a formarlo. En ese sistema, la existencia de una institución nueva que llegará a producir sus cuadros de profesionistas, era fundamental y hacia ese objetivo encaminaron sus acciones diferentes gobiernos. De tal manera, de la reforma de su antiguo colegio, que aún conservaba características corporativas y clericales durante la primera década independiente, se pasó a su radical clausura, y a la fundación de una institución educativa secular, laica, que logró consolidarse hacia mediados del siglo XIX. El instituto formaba parte del sistema de enseñanza y su existencia partía de una determinada política del Estado decimonónico.

El proceso particular de Zacatecas reveló que, a mediados del siglo XIX, la autoridad externa ejercía gran peso en el gobierno y administración de los establecimiento de segunda y tercera enseñanza. Por otra parte, que éstos tenían una estructura institucional distinta a los antiguos colegios y universidades. Así entonces, aun matizando los alcances de cada momento, puede afirmarse que hubo cierta continuidad en los objetivos de centralización, uniformidad y secularización de los establecimientos educativos, entre la época colonial y las primeras décadas de la república. No obstante, el proceso no estaba concluido.

II. DE LA DOTACIÓN PRIVADA AL FINANCIAMIENTO PÚBLICO

El financiamiento es una de las bases más importantes para la marcha de las instituciones de enseñanza. Sin embargo, su modalidad no siempre ha sido la misma, pues en el antiguo régimen se basó principalmente en las donaciones privadas mientras que, con el advenimiento del nuevo orden político, llegó a plantearse el fondo público, distinto al que sostenía a las antiguas corporaciones. La transición del financiamiento, del antiguo al nuevo régimen, tuvo, sin duda, diferentes ritmos y matices dependiendo de cada lugar y, a diferencia de lo ocurrido con la administración y gobierno de las instituciones donde se impartía enseñanza -cuyos cambios, puede decirse, estuvieron más dirigidos por una política de centralización-, el proceso hacia el financiamiento público aparece discontinuo, coyuntural.

La política de modernización y centralización impulsada por las reformas borbónicas incidió sobremedida en la descomposición de la antigua forma de financiamiento pues, precisamente, con la expulsión de los jesuitas y la subsecuente venta de bienes, se pasó a una monetarización de los mismos; posteriormente, los apremios financieros de la Corona llevaron a la frecuente y continua succión de los capitales hasta conducirlos, en muchos casos, a su desaparición, causando la ruina de numerosas corporaciones. A partir de la independencia de México, la paulatina aparición de fondos para la instrucción pública, como nueva forma de financiamiento, tuvo por trasfondo la difícil construcción del Estado-nación, cuyos vaivenes y luchas nacionales y regionales se reflejaron en la imposible consolidación de un financiamiento que, en este caso, sí partía de una política de centralización educativa. Así pues, el análisis de éste proceso tiene que atender la particularidad de dos momentos opuestos, para

llegar a explicar y comprender la transición en el financiamiento de las instituciones de enseñanza del antiguo al nuevo régimen .

En el presente capítulo, de suyo complejo por el tema que trata, sigo el desarrollo del proceso antes descrito, a partir del caso de las instituciones educativas de Zacatecas: estudio las diferentes etapas y observo los cambios del financiamiento de la etapa colonial a la independiente. Analizo el contraste entre el financiamiento de un colegio-seminario colonial y el de una institución educativa republicana. Precisamente, las peculiaridades del caso revelaron la aparente situación de estabilidad de la etapa colonial contra el supuesto desorden decimonónico, no exclusivo de Zacatecas, y permitieron reflexionar sobre las causas de esa diferencia. Al considerar los dos momentos y ubicarlos dentro de la política general seguida primero por el régimen borbónico y, en el México independiente, por el republicano -fuera centralista o federalista-, trate de comprobar que, en el caso del financiamiento, no existió la continuidad de una política dirigida desde el Estado, puesto que, para cada periodo, fueron diferentes las orientaciones que dieron posibilidad al financiamiento de las instituciones analizadas.

El capítulo se presenta en tres apartados, cada uno de ellos dedicado a las formas de financiamiento, que sostuvieron a dos instituciones totalmente distintas, aun cuando unidas por una tradición local¹. Así pues, en el primero analizo las vicisitudes enfrentadas por el fondo, formado por diversas donaciones de particulares para ser destinado, en 1754, a la fundación y sostenimiento de un colegio-seminario; en el segundo, estudio, durante el período 1821 a 1837, la

¹ Precisamente, la intención por comparar los dos momentos surgió de las fuentes documentales porque las propias autoridades de Zacatecas reclamaron, a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, los antiguos bienes del Colegio de San Luis Gonzaga, pues les interesaba destinarlos al sostenimiento de la institución decimonónica. Entonces, para encontrar respuesta a la incógnita acerca de lo que había pasado con dichos fondos, tuvimos que remontarnos a su origen, esto es, a mediados del siglo XVIII.

paulatina conformación de un fondo de instrucción pública que proporcionara el financiamiento a las instituciones educativas de la entidad; finalmente, en el tercero, reviso las dificultades de las autoridades por sostener el fondo local y la influencia que sobre el mismo tuvo la política de centralización educativa que buscó en dos distintos momentos, entre 1843 y 1854, formar un fondo de instrucción pública nacional.

Finalmente, antes de entrar en materia, conviene precisar algunos aspectos relacionados con las fuentes y las medidas de valor utilizadas adelante. En primer lugar, la mayor dificultad que encontré para la reconstrucción de la historia del financiamiento de las instituciones educativas aquí analizadas, fue el de las fuentes, las más de las veces por su irregularidad y por resultar incompletas, en particular para el México independiente, situación que tiene que ver, sin duda, con las vicisitudes políticas y sociales que entonces se atravesaban. En cambio, las de la etapa colonial, son más completas y fueron de suma importancia las localizadas en el archivo de la caja real de Zacatecas, pues se trata de los libros de cuentas del colegio llevados por el rector y el mayordomo y, también, de los de cargo y data manejados por los ministros de dicha dependencia hacendaria, éstas fuentes cubren el periodo entre 1788 y 1830.

En cuanto a las monedas utilizadas, encontré también problemas que deben advertirse. A lo largo del periodo, las fuentes manejan las siguientes unidades: pesos, reales o tomines, y granos². Las equivalencias eran 1 peso igual a 8 tomines o reales; un tomín o real, igual a 12 granos. El tipo de peso no estaba especificado por las fuentes y de acuerdo a Frédérique Langue y Richard Garner³,

² Por ejemplo 5.3.2 es igual a cinco pesos, 3 reales o tomines y 2 granos.

³ Langue, 1992, *Table d'équivalence des monnaies, poids et mesures*, pp. 32-364. Garner, 1976, *Glosary*. Véase también el artículo de García Ruiz, 1958, p. 22, quien trata de demostrar el uso efectivo de pesos de oro en la Nueva España, aunque para el caso de Zacatecas no aclara qué tipo de moneda se utilizaba.

se trataba de una moneda de plata y así se entenderá en el trabajo. Dos particularidades deben tomarse en cuenta: por una parte, en las operaciones realizadas en la época colonial, encontré en una misma suma el empleo indistinto de reales y tomines, es decir, quienes estaban encargados de la administración no cuidaban dicho aspecto. Por la otra, algunas de las cantidades manejadas en el siglo XIX resultaban confusas, como lo muestro en el siguiente ejemplo: 210. 6. 104. De acuerdo a las equivalencias antes señaladas, la última cantidad de la cifra no pueden ser granos, porque éstos no podían ser más de ocho. En particular respecto a ésta segunda situación, en el presente trabajo las sumas de cantidades las hice tomando en cuenta la tabla de equivalencias antes dicha, y solamente en los casos donde se manejaron cifras en las cuales tenía duda de que se tratara de granos, sumé totales, sin hacer después alguna operación de conversión de granos a reales y éstos a pesos.

1. LA POLÍTICA DE LA CORONA Y EL FINANCIAMIENTO DE UN COLEGIO-SEMINARIO

En la segunda mitad del siglo XVIII, se aplicaron por orden de la Corona española la serie de medidas conocidas con el nombre de reformas borbónicas cuyo objetivo principal consistió en la reactivación de la tributación hacendaria y en la recuperación de espacios de gobierno que habían sido delegados a diferentes corporaciones. En otros términos, se trató de centralizar la política y recuperar la economía. Para el problema del presente capítulo resultan importantes, por la incidencia que tuvieron sobre los bienes de una corporación, algunas de las medidas tomadas por la Corona, como fueron: la expulsión de los jesuitas, la reorganización que se hizo de la Real Hacienda y sus dependencias provinciales, así como la creación de las Intendencias. El marco de las reformas

anteriores, así como el espacio específico de la provincia de Zacatecas que, en la segunda mitad del siglo XVIII, vivió un nuevo auge, son las que harán comprensible, la historia del financiamiento del Colegio-seminario de San Luis Gonzaga.

El fondo de origen del Colegio-seminario de San Luis Gonzaga (1754-1767)

El fondo que dio origen a la fundación del Colegio-seminario de San Luis Gonzaga, procedió de una de las prácticas comunes seguida en el antiguo régimen: la donación de particulares. En efecto, la erección de dicha corporación resultó de la conjunción de esfuerzos entre el Ayuntamiento y la Compañía de Jesús, proyecto que encontró en la donación de bienes hecha en 1754 por el jesuita Francisco Pérez de Aragón la condición de posibilidad de dicha empresa⁴ que, tenía que ser autorizada por la Corona. Veamos en principio la composición de dichos bienes.

Los bienes que le habían sido heredados al jesuita por Benito Gaspar de Larrañaga⁵, consistían en la hacienda de San José de Linares o Ciénega Grande, localizada en los Asientos de Ibarra (en la jurisdicción de Fresnillo)⁶, dos casas ubicadas en la ciudad de Zacatecas y sus arrendamientos, una casa situada en

⁴ Véase el capítulo I, apartado 1.

⁵ Los Larrañaga eran originarios de Guipúzcoa, España. A principios del siglo XVIII, Gaspar Benito fue el principal fundador del Real de los Asientos de Ibarra, en la provincia de Zacatecas, por lo que se le nombró como diputado de la minería del lugar. Poseía una hacienda de beneficio de plata en el sur de la provincia, en la Ciénega Grande de San José de Linares que, junto con otros bienes, heredó, en 1716, a su sobrino Dn Juan Ignacio de Larrañaga; en segundo lugar, a la mujer de éste, Doña Ma. Gertrudis de Esparza. En caso de morir los dos anteriores, pasarían a poder de José Francisco Pérez de Aragón, lo que así sucedió en 1748, cuando éste fue nombrado heredero. AHZ, Fondo Judicial, serie civil, subserie bienes de difuntos, caja 40, exp. 1748-05-27; Biblioteca Pública de Jalisco (BPJ), Archivo de la Real Audiencia de Guadalajara, ramo civil, caja 37-3-469. Langue, 1992.

⁶ En 1786, el mineral de los Asientos de Ibarra pasó a formar parte de la jurisdicción de Aguascalientes y ésta de la intendencia de Guadalajara; en 1803, se ordenó la incorporación de Aguascalientes a Zacatecas. Véase Gómez Serrano, 1994, pp. 24-30 y 43-46.

Durango, más dos mil pesos en poder y a cargo de Don Antonio de Arribas; algunos muebles y 4,500 pesos a cargo del coronel Don Manuel de Rivascacho. De estos bienes debían sacarse: 650 pesos para la paga efectiva de dos dependencias pasivas contraídas por Pérez de Aragón; separar y reservar 4,000 pesos para la dote común de una niña, además de asistirle con lo necesario para el ingreso y recepción del hábito; la casa de la ciudad de Durango, que se entregaría al padre rector del colegio de ese lugar.⁷ A excepción de lo anterior, todo lo demás quedaba como bienes del proyectado colegio, y fueron puestos bajo administración de la Compañía, siguiendo la práctica común de estos casos.⁸ En efecto, como queda señalado por Riley, la administración jesuita de una donación como ésta, destinada para fundar un colegio-seminario, tenía sus peculiaridades, que permitían dirigir los productos de la empresa hacia su fin y no podían ser tomados para sostener a la comunidad formal y estable de los religiosos de la provincia⁹.

Así, pues, la Orden puso dichos bienes para su administración directa y preparación del colegio, en las manos del padre jesuita Javier Alejo de Orría, y mientras se iniciaban los trámites de rigor para conseguir la aprobación real de erección, éste procedió a ejecutar la parte material de la empresa. En primer lugar, la compra del terreno apropiado para la erección de la "fábrica material" del

⁷ Vidal, 1958, p. 11

⁸ Langue, 1992, pp. 294-296, Chevallier, 1950 y 1956, pp. 297-298.

⁹ De acuerdo con Riley, la mayor parte de las donaciones no contribuían en sí mismas para sostener la comunidad de religiosas jesuitas y sus actividades sino a determinado objetivo explícitamente por el testador. Todos los legados y donaciones por lo general podían agruparse en una de tres categorías: legados para construcciones, subsidios para obras pías y donaciones de propiedades para sostener el funcionamiento de los colegios; pero ninguna de estas aportaciones proporcionaba ingresos ilimitados. Por ejemplo, en el caso del Colegio de San Pedro y San Pablo, el donador, Villaseca, especificó que la mayoría de sus donaciones deberían ser usadas para la construcción del inmueble del colegio; y otros generosos amigos del siglo XVIII, entre ellos, Don Alonso de Ulivari, dejó al Colegio 80,000 pesos en efectivo para reconstruir la iglesia. Es decir, aunque inmensamente útiles, estos fondos no se podían usar para sostener a los jesuitas que formaban el colegio. Riley, 197, p. 26

colegio-seminario. De tal suerte, el 17 de julio de 1754, efectuó la compraventa de una casa propiedad del Conde de San Mateo y heredada a una de sus hijas¹⁰; por 4,000 pesos. Una vez realizada esta transacción, se solicitó al presidente de la Audiencia de Guadalajara, Don José Bazarte, la licencia para iniciar los trabajos de construcción. El 10 de julio de 1755 fue otorgado el permiso correspondiente.¹¹

Un año más tarde, la propiedad donde se edificaba la "fábrica material" aumentó sus límites por otra donación. En efecto, el 20 de julio de 1756, Doña Isabel Rosa Catarina de Ceballos Villegas, viuda del conde de San Mateo, hizo cesión y traspaso de dos propiedades adjuntas a la iniciada construcción.¹² Otras personas más sumaron la cantidad de 729 pesos como aportaciones para contribuir a levantar la obra.¹³

¹⁰ El 17 de julio de 1754 comparecieron ante el escribano Luis Francisco Sorribas, el padre Orrio y el apoderado de la Señora Ma. Idefonsa de la Campa y Cos, Pablo Fernández Calderón, para hacer efectiva la compra venta de "...una casa de altos y bajos en la calle del mencionado colegio [de la compañía] cuya puerta mira al Oriente a lindes por el sur con la de los Araicos; y por el norte con el callejón del Rastro del mismo colegio, la misma que fue de la habitación de dicho Sr. Conde [de San Mateo] cuya propiedad consta del compromiso que se hizo de todos los interesados". En este terreno se construyó el edificio que albergó al Colegio Seminario de San Luis Gonzaga. Actualmente, la preparatoria número 1 ocupa este espacio y, en el siglo XIX, fue el lugar donde se estableció el Instituto Literario de Zacatecas. Por su parte, la comunidad de religiosos de la Compañía habitaba el edificio donde ahora se encuentra el Museo Pedro Coronel. Es decir, había entre una y otra construcción calle de por medio como lo viene a comprobar la siguiente mención: "la fábrica material de la Casa o Colegio Seminario con tanta separación de la Iglesia o Colegio que era de los referidos regulares [Jesuitas], que entre uno y otro hay calle de por medio sin necesitar de su auxilio por hallarse en [éi] las oficinas necesarias, dormitorios correspondientes, clases, capilla y demás anexo a la existencia y permanencia de un seminario...". Véase AHZ, Fondo Notarías, legajo 488, protocolo 3, 1754, exp. 2, ff. 97-98: AHZ, Ayuntamiento, serie enseñanza, exp. 1788, caja 1, f. 18: AGN, AHH, Temporalidades, leg. 2161-2. Cfr. Vidal, 1958, 32-35

¹¹ AHZ, Ayuntamiento, enseñanza, caja 1, exp. 1788, "Relación dada sobre las diligencias seguidas para la erección del Colegio Seminario. Provisión de cátedras y fondos." 2 ff.

¹² "...dos casillas baxas, abiertas de terrado, que se hallan en esta ciudad en el callejón del rastro del Colegio de la Compañía a el que hacen frente y están las dos contiguas y lindan por el oriente, y sur con el colegio seminario que en la actualidad se esta construyendo [...], y por el poniente con casa que fue de Doña Micaela Moctezuma, y oy es propiedad del mismo colegio seminario..." AHZ, Fondo Notarías, protocolo 5, leg. 481, exp. 3, Luis Fernando Sorribas, 1756, ff. 181v-182v. Cfr. Vidal, 1958, idem.

¹³ Entre ellos, el Dr. D. Javier de Ramos, D. Fermín Nicolás de Iñigo y D. Esteban Elías González y D. Javier de Mier Ríos. A la suma que aportaron inicialmente, los dos primeros agregaron 848 pesos, 7 1/2 reales. AHZ, Ayuntamiento, enseñanza, caja 1, "Autos..." ff. 5-6

En 1757, ya estaban en pie el edificio y todos los aspectos materiales convenientes para su buen funcionamiento, a excepción de la aprobación de la fundación y aceptación del patronato real, en trámite. Mientras se esperaba que el negocio se resolviera favorablemente en España, la Audiencia de Guadalajara aprobó la apertura. Así pues, el Colegio-Seminario y sus bienes estuvieron bajo administración de la Compañía hasta el extrañamiento de 1767. Dichos bienes, pues, debieron haber crecido mientras estuvieron en manos jesuitas, pues hacia ello encaminaba la Orden su administración.

Cuadro 1. Bienes del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga administrados por los jesuitas (1754-1767)
<p>hacienda de moler metales de San José de Linares o Clénega Grande y sus ranchos anexos *</p> <p>arrendamientos de dos casas en la ciudad de Zacatecas *</p> <p>capital líquido *</p> <p>propiedad donde se construyó la "fábrica material" de San Luis Gonzaga **</p>
<p>* procedentes de la donación de José Francisco Pérez de Aragón</p> <p>** obtenida por compra, y otras donaciones</p>

Fuente: AHZ, Fondo Ayuntamiento; AGN, Ramo Temporalidades y Reales Ordenes

Una década más tarde, los bienes antes descritos serán tomados en cuenta para continuar el proceso de fundación del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga.

La monetización de los bienes del colegio-seminario y su administración por Temporalidades (1767-1784)

La expulsión de los jesuitas, ordenada en 1767, fue uno de los efectos de la política regalista de la Corona, y vino a trastocar de manera definitiva la forma como se originaba el financiamiento de sus colegios, no porque hubiera una política orientada a tal fin, sino por las secuelas que dicho extrañamiento e incautación de bienes tuvieron en las corporaciones jesuíticas.

En efecto, una vez consumada la expulsión, la medida prevista por la Corona en real cédula de 2 de mayo de 1767 para el resguardo y administración de las posesiones de la Compañía, fue la creación de una depositaria general a cargo del tesorero general de la Real Hacienda.¹⁴ Posteriormente, en 1769, se formaron juntas provinciales o subalternas, y juntas municipales para lo relacionado con los bienes confiscados. Las juntas subalternas inspeccionarían lo que ejecutasen las municipales; el modo de asegurar y conducir los capitales; tomarían cuenta de que la administración estuviese al corriente, del reparo de las fincas y sus caudales hasta que se vendieran, y de la observancia del cumplimiento interino de las cargas, entre otros asuntos. El total de juntas provinciales formadas fue de cinco, una por cada lugar donde había Audiencia u obispado. Por su parte, las municipales tratarían directamente la ejecución de las formalidades y ventas. Además, también se creó la Junta Superior de Enajenaciones¹⁵, encargada de supervisar lo relativo a las ventas de los bienes confiscados. Por lo que toca a Zacatecas, se formó la correspondiente junta municipal dependiente de la subalterna de Guadalajara.

¹⁴ Fonseca y Urrutia, pp. 97-99

¹⁵ *idem*, pp. 175-178

La totalidad de los bienes incautados a la Compañía en Zacatecas, entre los que se contaban aquéllos pertenecientes a la fundación del colegio-seminario de San Luis Gonzaga, fueron tanto propiedades rurales como urbanas; además de censos e hipotecas. Entre las primeras se contaban tres haciendas: Cieneguilla, Santa Rita de Tetillas y San José Linares; entre las segundas, varias casas, tanto en la ciudad de Zacatecas como en Aguascalientes y otros lugares. En total, de acuerdo con el avalúo realizado tras la incautación, la comunidad jesuita de dicha provincia administraba tierras por un valor de 669,817 pesos, más 510,403 de las propiedades urbanas y bienes hipotecados a su favor al 5%. La administración de dichos bienes, como estaba legislado, corrió a cargo de la Junta Subalterna de Temporalidades de Guadalajara.

Nuestro propósito en este trabajo no es considerar lo que sucedió con el monto total de los bienes jesuitas incautados en Zacatecas, tema por demás interesante, pero que rebasa nuestros objetivos y posibilidades, sino seguir, simplemente, aquéllos que fueron deslindados del conjunto en favor del colegio-seminario de San Luis Gonzaga, en proceso de fundación.¹⁶

Dentro de la política de la Corona respecto a dichos bienes, estaba proceder a su subasta. En 1771, la Junta Municipal de Temporalidades de Zacatecas, decidió el remate de las posesiones de esa provincia, que concluyó en 1782. En el transcurso de los años que duró la licitación, el Ayuntamiento de Zacatecas, que tan importante participación había tenido en la fundación del colegio-seminario, y cuyos miembros habían también cooperado para el logro de

¹⁶ Por cierto, en el Archivo Histórico de Chile se encuentra una gran cantidad de fondos relacionados precisamente con estos aspectos. Por lo que una reconstrucción de esa parte tan importante de la historia tanto de la Compañía, la Nueva España y, en fin, del Imperio Español, tendría necesariamente que realizarse con base en la consulta de dichas fuentes. Véase Hermes Tovar Pinzón, "Las haciendas jesuitas de México, índice de documentos existentes en el Archivo Nacional de Chile (primera parte), en *Historia Mexicana*, México, El Colegio de México, 1971, abril-junio, (XX)4, pp. 563-617.

la empresa, elevó repetidas ocasiones una petición a la Audiencia de Guadalajara, para que ésta la hiciera llegar al rey, de respetar los caudales del colegio-seminario y acceder a que se destinaran al objetivo para el cual habían sido heredados. Seguramente, dicha petición, que debe haberse repetido en otras provincias, llevó a variar la política del monarca. De tal manera, el soberano, atendiendo a dichas presiones, ordenó, en Real Cédula de 14 de agosto de 1768, que parte de los bienes incautados se ocupara en sostener seminarios conciliares o se abrieran otros estudios. De esa manera, se subsanaría la pérdida ocasionada en la educación por el extrañamiento jesuita, y se respetarían los deseos de muchos testadores; otras órdenes fueron en el mismo sentido. Así, una vez que se procedió a la subasta de bienes, y dentro del marco de esta política real, la Junta Subalterna de Temporalidades de Guadalajara trató el asunto de San Luis Gonzaga, solicitado por el Ayuntamiento de Zacatecas, siguiéndose para el caso una serie de diligencias y trámites, en particular, de recopilación de documentos.¹⁷ En 1777, el fiscal de la Junta desligó, del total de fondos pertenecientes a la compañía en esa provincia, *aquéllos que fueron dotados para la fundación del colegio-seminario de San Luis Gonzaga*¹⁸, a fin de que se ocuparan en su "primitivo destino".¹⁹

Por una parte, después de la venta de las propiedades rurales jesuíticas de Zacatecas -que concluyó el 18 de Agosto de 1781, decidiéndose la adjudicación a favor del Conde de Regla, por la cantidad de 767 mil, 571 pesos, 6 rs. 5 grs.²⁰-, la Junta Municipal consideró de suma importancia realizar el prorrateo de las

¹⁷ Véase capítulo I, apartado 1.

¹⁸ Véase cuadro 1.

¹⁹ "Acuerdo de la Junta Superior de Aplicaciones celebrada el 22 de Junio de 1784", AGN, Temporalidades, vol 58, ff. 239-255

²⁰ Una condición impuesta al comprador fue que no podía separarlas. Esta limitación tenía la intención, seguramente, de evitar el desmembramiento de la unidad que componían las tierras. Langue, 1992, pp.

mismas para determinar el monto de lo que tocaba a San José Linares, hacienda que formó parte de la donación cedida por Francisco José Pérez de Aragón para la fundación del colegio-seminario. La cantidad que le correspondió fue de ochenta y cinco mil 676 pesos, 6 rs., 1/2 grs., cuyo monto quedó impuesto y reconocido por el Conde con un rédito al 5 por ciento mensual; el resto del total de la compra fue liquidado.²¹ Así pues, la Casa de Regla entregaría en la Real Hacienda en México el interés producido por este capital, es decir, aproximadamente 4,150 pesos anuales.

Cuadro 2. Venta de haciendas jesuitas de Zacatecas y deslinde en favor del Colegio-Seminario de Zacatecas.	
Importe total de las tres haciendas (Sta. Rita de Tetillas, Cleneguilla y Clénega Grande o San José Linares)	767,571.6.5
Importe total prorrateado a favor de San José Linares o Clénega Grande	85,876.6.6
Fuente: AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza. Manifiesto, 1795 y Lengue, 1992.	

²¹ La venta de las propiedades jesuíticas de Zacatecas a favor del Conde no resulta suficientemente clara. Al parecer, el contrato de venta estableció que debía ser liquidado en efectivo el total de la compra. Un *Manifiesto* de 1795 indica que así se realizó. Sin embargo, Vidal, 1958, alude al hecho de que el conde murió y no se liquidó la deuda. En cuanto al importe de la Hacienda de Linares, deslindada a favor de la fundación del Colegio-Seminario, las fuentes que proceden del Ayuntamiento y las del apoderado del Conde, señalan dos cantidades distintas: unas 85, 876.6.6 y otras 85,606.6.6. Para evitar confusiones, y dado que el problema que nos interesa describir en este apartado es el destino final que tuvieron los fondos de San Luis Gonzaga, nos apegaremos a la cantidad registrada por la Junta Superior de Temporalidades, esto es 85,876.6.6 porque suponemos que las cantidades manejadas por este órgano fueron sobre las cuales se basó cualquier operación. Por otra parte, los estudios sobre el tema refieren únicamente la venta de aquellas propiedades que pertenecieron al colegio de San Pedro y San Pablo de la Ciudad de México y del noviciado de Tepetzotlán las cuales, de acuerdo con las fuentes manejados tanto por Brading, Ladd y Gibsons fueron valuadas en 1 millón, 20 mil pesos, cantidad que fue pagada casi en su totalidad en efectivo. Véase, *Manifiesto*, 1795, p. 22; AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, "Autos...", ff. 78v-91: Defensa del procurador general del Ayuntamiento; en ZC, TRC, caja 13, Ordenes y borradores del Virrey...; Vidal, 1958, p. 24, Ladd, 1984, pp. 61-69, Brading, 251-254, 259 y 294-295.

Por otra parte, a la suma impuesta y reconocida por el conde de Regla, se debían agregar los réditos producidos por la propiedad durante los años bajo administración de Temporalidades, más aquello procedente de arrendamientos de casas, pertenecientes a la misma donación, que fueron los siguientes, una vez hecho el deslinde a favor de San Luis Gonzaga, y pese a las protestas del Ayuntamiento que calculaba una cantidad mayor²²: 85, 133 pesos, 6 rls, de los intereses producidos por la hacienda de Linares hasta 1784, más la asignación de la cantidad impuesta en favor de una cátedra de filosofía por el Conde de San Mateo (transferida a favor del colegio-seminario). A dicha cifra se sumaron además, 10,295 pesos. 6 rls, producido por arrendamientos de casas. El total calculado de rentas fue de 95,058.7.6 y esta cantidad fue entregada como capital líquido.

En Agosto de 1785, se entregó a Don Antonio Martínez de Cossío, procurador general de la ciudad y comisionado para administrar los gastos del Real Colegio de San Luis Gonzaga, el capital al contado que existía en cajas, igual a 95, 058.7.6; más las escrituras del capital (85, 676.6.6), impuesto a réditos del cinco por ciento, reconocidos por el Conde de Regla sobre la venta de Linares²³ que, como antes se calculó, sería aproximadamente de 4,150 pesos.

²² El capital calculado por el Ayuntamiento era de 200, 000 y lo formaban de la siguiente manera: "127,000 pesos de la venta de Linares más los productos desde la ocupación hasta la fecha (1785)= 70,000; y lo caído de los réditos de los 85, y más que asignó la Contaduría y reconoció la Casa del Sr. Conde de Regla; además, los seis mil de una cátedra dotada por el Conde de San Mateo. AHZ, Ayuntamiento, enseñanza, caja 1, "Autos...", pp. 78v-91.

²³ AHZ, Ayuntamiento, enseñanza, "Autos..." ff. 116v-117v.

Cuadro 3. Bienes a favor del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga entregado para su administración al Ayuntamiento de Zacatecas (1784).	
Producido por la Hacienda de Linares bajo administración de Temporalidades, réditos pagados por el Conde de Regla y principal de la dotación de la cátedra de Filosofía ²⁴	85,133.18
Producto de Arrendamiento de casas durante el tiempo de administración de temporalidades	10,295.6
Total líquido	95,058.78

Fuente: AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza. Manifiesto, 1798. Informe, 1847, Vidal, 1958.

Cuadro 4. Capital impuesto a rédito reconocido por el Conde de Regla, cuya escritura de imposición se entregó al Ayuntamiento de Zacatecas (1784), así como réditos que debía pagar anualmente.	
Suma impuesta a rédito del 5% reconocida por el Conde de Regla sobre la venta de Linares	Réditos anuales que debía recibir el colegio-seminario por el anterior capital.
85,676.68	4,150

Fuente: AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza. Manifiesto, 1798. Informe, 1847, Vidal, 1958.

El Ayuntamiento se ocupó de la administración del capital líquido que le fue entregado y, supuestamente, de la recepción de los réditos enterados en la Ciudad de México por la Casa del Conde de Regla. Durante su administración, debido a que el capital líquido no ganaba intereses sino iba disminuyendo, el municipio trató de poner a rédito parte del mismo, porque alegaba que no le alcanzaban para el sostenimiento del colegio los intereses recibidos. Para realizar ese plan solicitó, como era debido, el correspondiente permiso a la Audiencia de

²⁴ Véase el desglose de esta suma en el anexo 1.

Guadalajara, en tanto que vicepatrono. Sin embargo, hasta 1788, cuando los cambios administrativos buscados por el régimen borbónico con la creación de las intendencias llevaron a otra situación, y se entregaron los bienes a "las cajas reales", no había sido aceptada la propuesta de imposición, y a los oficiales reales se les entregó casi el monto total del capital líquido existente.

En suma, se advierte en todo el proceso hasta aquí descrito, como resultado de la expulsión jesuita, la incautación y venta de sus bienes y el cambio de la política de la Corona que finalmente llevó a la reapertura de algunos colegios, la transformación de los bienes que le pertenecían a San Luis Gonzaga, en capital líquido, en moneda corriente, es decir, se monetizaron. Entonces, ya no podrían crecer, salvó impuestos a réditos. En caso contrario, tenderían a disminuir. Así pues, se originó la modernización en el financiamiento de las instituciones dedicadas a la enseñanza, proceso que continuaría como consecuencia de las subsecuentes acciones reales.

El traspaso de la administración de los bienes del colegio a la caja real (1788-1793)

Un segundo momento en la transición de la antigua a la nueva forma del financiamiento que venimos siguiendo ocurrió a partir de la creación de las Intendencias, en 1786. Cabe destacarlo, porque excluyó de la administración financiera de los bienes del Colegio a toda instancia ajena a la Corona. El Ayuntamiento, que había manejado los bienes de San Luis Gonzaga, quedó fuera. Otras consecuencias traería el traspaso de funciones a la caja real, como se verá a continuación.

Por bando del 24 de mayo de 1787, se ordenó al Ayuntamiento de Zacatecas -que desde 1785 había llevado la administración de los bienes del Colegio-Seminario- la entrega de dichos capitales a "las cajas reales".²⁵ La intendencia de Zacatecas contaba con dos cajas reales -una en la capital provincial y la otra en Sombrerete-, solamente la primera quedó a cargo de los bienes del Colegio-Seminario, que el Ayuntamiento entregó a los ministros en mayo de 1788.

Además de resguardar los fondos, los oficiales reales de la dependencia hacendaria quedaron con la obligación de suministrar al mayordomo, por una parte, lo necesario para la manutención del colegio, así como para las reparaciones que hubiera necesidad de hacer al edificio, mientras que, por la otra, al rector, los sueldos suyos como de los catedráticos, mayordomo y empleados menores. A su vez, ambos, rector y mayordomo, debían entregar a los ministros reales las cuentas juramentadas de los pagos realizados. Éstos también debían remitir las cuentas anuales de su gestión a la Audiencia de Guadalajara y a la ciudad de México.²⁶ La estructura administrativa descrita funcionó hasta la independencia de México, en 1821.

Ahora bien, realizadas las cuentas por el Ayuntamiento, el capital líquido entregado a la Caja real de Zacatecas fue igual a 86,743 pesos. 7 rls.²⁷, pues señalaron que, del total existente (90,335.0.0) se había deducido una diferencia

²⁵ Las cajas reales eran dependencias locales de la Real Hacienda. A partir de la segunda mitad del siglo XVIII, las Reformas Borbónicas determinaron su cambio para ampliar las funciones que anteriormente tenían. La culminación de este proceso se dio con la llegada de los Intendentes. Véase Garner, 1976, pp. 542-545. AHZ, Ayuntamiento, enseñanza, caja 1, "Cuentas del colegio"; AGN, Reales Cédulas Originales, vol. 180, exp. 55, "Seminario de Zacatecas". También en *Informe*, 1847, pp. 19-21

²⁶ ZC, TRC, 1770-1779 to 1790-1799, caja 13, "Ordenes y borradores." Exp. 1780-1789C.

²⁷ Nuevamente existe confusión respecto a la suma total entregada pues la fuente de la caja real indica la cantidad aquí anotada, y en aquella del Ayuntamiento aparece igual a 89,658 pesos. 4 l. 8 grs. De acuerdo con lo reportado por los Ministros, la suma más cercana es la primera y la seguiremos aquí por considerar que se trata de un dato oficial sobre el cual se basaron las subsecuentes operaciones.

de 5,093.7 a favor de la corporación municipal, por lo gastado en el pleito contra Temporalidades para que fuera reconocido el fondo a favor de San Luis Gonzaga. Además, se anotaba otra cantidad (20,991.1) ocupada en la reparación de la "fábrica material" para su reapertura en 1785.

La cuenta presentada no satisfizo a los oficiales de hacienda, pues para éstos quedaba un saldo en favor del capital de San Luis Gonzaga y contra el Ayuntamiento, igual a 18,927,6 ts., 6 grs.²⁸ De cualquier forma, el municipio completó el capital líquido total igual a 86,610, pesos, 2rls., 6 grs., y lo entregó a los oficiales de hacienda locales. Estos lo remitieron a la Tesorería de la Ciudad de México, en septiembre de 1788 y en Zacatecas, no quedó líquido para los gastos del colegio. De manera que, al poco tiempo y por órdenes superiores, los oficiales fueron "reintegrando" en partes dicho total, tomando de los capitales de distintas entradas que se iban acumulando en la Caja real de Zacatecas. En septiembre de 1789, los ministros retuvieron la cantidad de 44,000 pesos²⁹ y, al año siguiente, en mayo, 19,000 pesos más.³⁰ El reintegro que restaba al total era de 23,610, 2 ts., 6 grs., y fue hecho en julio de 1791.

La suma alcanzaba la cantidad de 86,610 pesos, 2 ts., 6 grs. Sin embargo, para la fecha de la reintegración total quedaban solamente 80,610.2.6, pues la diferencia, 6, 000 pesos, había sido utilizada para el financiamiento del colegio desde la entrega de caudales a la caja real, según dijeron los oficiales en la carta donde informaban de haber completado el reintegro total. Además, informaban en la misma misiva, habían rebajado del capital otros 253 pesos, 3 ts., 6 grs. que

²⁸ ZC, TRC, 1770-1779 to 1790-1799, caja 13, "Órdenes y borradores del Exmo. Virrey Revillagigedo, año de 1789" Parte del doc. 30, exp. 1780-1789 C.

²⁹ De esta cantidad se otorgó el préstamo de 41,000 solicitado por el Ayuntamiento en 1789, como se verá más adelante.

³⁰ ZC, TRC, 1770-1779 to 1780-1789, caja 13, exp. 1780-1790C, "Órdenes y Borradores..." , 17 de maio de 1790, doc. 20.

habían sido "gastados en la subsistencia del colegio". Entonces quedaron líquidos en caja 79 833 pesos, 1 t. 6 grs.³¹

Cuadro 5. Cantidades reintegradas por la Caja real de Zacatecas del capital líquido de San Luis Gonzaga entregado a los oficiales en dicha provincia(1789-1791)	
Fecha	Cantidad
27 de noviembre de 1789	44,000
17 de mayo de 1789	19,000
6 de julio de 1791	23,610 2/6
Total del reintegro	86,610.2/6
total líquido en cajas rebajado el gasto del Colegio desde 1788 hasta 1791	79,833.1/6

Fuente: Zacatecas Collection, Treasury records and correspondance, caja 13.

Al capital anterior se sumaban ingresos que procedían del arrendamiento de algunas casas, así como el pago de colegiaturas. Otra cantidad que debía contemplarse era el producto de los intereses del capital reconocido por los descendientes del Conde de Regla y que, de acuerdo con las fuentes, se enteraba a la Hacienda Real en México. Por lo demás, como puede apreciarse, el capital líquido del Colegio entregado a la caja real, había ido disminuyendo y, seguramente, de no imponerse a rédito o hacer que produjera en alguna forma, continuaría en esa tendencia.

La caja real de Zacatecas administró los bienes de San Luis Gonzaga desde 1788 hasta 1821. Durante ese lapso pueden diferenciarse dos momentos: uno transcurre de 1788 a 1793; otro, a partir de la segunda fecha hasta la independencia de México. La diferencia entre ambos radica en la forma que tiene el financiamiento principal del colegio pues en el primero conservó todavía un

³¹ ZC, Trc, 1770-1779 to 1780-1789, caja 13, exp. 1780-1789C, "Ordenes y Borradores..."

considerable capital líquido; en el segundo, debido a la política de la corona, quedaron a favor de la institución dos imposiciones que producirían réditos. Sin embargo, al paso del tiempo y al no pagarse los intereses, se fue limitando el sostenimiento de San Luis Gonzaga.

En los primeros cinco años, la caja real manejó el capital líquido que les fue entregado por el Ayuntamiento, trasladado primero a México y después reintegrado por los ministros de la caja; los réditos del capital impuesto en México reconocido por Regla; así como también lo producido por colegiaturas, arrendamiento de casas y alguna otra entrada que llegó a haber. En estos cinco años se presentaron dos circunstancias que requirieron utilizar préstamos del capital líquido existente en la caja de Zacatecas: uno por parte del Ayuntamiento de Zacatecas y otro por parte del rey. Veamos ahora si estos débitos repercutieron en el caudal del Colegio.

Préstamos forzosos: compra de maíces

Hacia 1789, la provincia de Zacatecas resintió una crisis agrícola severa¹² con escasez de víveres, a causa del "corto número de fanegas de maíz existentes en este pósito, y la pérdida de las sementeras por la falta de temporal de las aguas...". Debido a tal situación, en septiembre de ese año, el Ayuntamiento inició trámites para que le fuera autorizado disponer la cantidad necesaria de los caudales del Colegio-seminario de San Luis Gonzaga, para la adquisición de "maíces". La representación enviada al intendente, Felipe Cleere, exponía la

¹² Las consecuencias de la crisis de subsistencia de 1785-1786, habían pasado para 1789 y, sin embargo, diversas fuentes de Zacatecas hablan de este otro momento de escasez. Desafortunadamente, señala Garner, no hay datos concernientes a la entrega de maíz a la alhóndiga local entre 1789 y principios de 1790. Sin embargo, por otras fuentes debe asumirse que fueron escasas. Además, para esos momentos, no hay noticia de algo similar en otros lugares de la Nueva España. Garner, 1967, pp. 149-151.

situación y pedía el préstamo "a fianza de los cuerpos de comercio y minería de la ciudad, con la condición de que la reconocería [la deuda] todo el tiempo que la tuviese invertida y hasta su devolución, a un dos por ciento a beneficio del mismo Colegio." Además, pidió se diera cuenta al Virrey para resolver mejor el caso.³³ La autorización la dio Cleere sin ninguna dilación, ordenando a los ministros de la Caja real se pusieran los caudales a disposición. Sin embargo, los oficiales reales no actuaron hasta recibir la ratificación de dicha solicitud de parte del virrey y la Junta de Enajenaciones. Además de ratificar la orden de Cleere, el virrey determinó que se procediera al otorgamiento de 41,000 pesos que "según noticia" existían en caja, así como que se suministrara lo que posteriormente fuera necesario y se reuniera en la misma.

El 27 de noviembre de 1789, los oficiales de la caja entregaron al comisionado del pósito, Juan Martín de Cenoz³⁴, mediante escritura³⁵, una primera suma de 41,000 pesos y, posteriormente, se le entregaron dos cantidades más: el 8 de febrero de 1790, 7,000 pesos y el 2 de marzo, 6,000 pesos.³⁶ En total, 54,000

³³ ZC, Trc, caja 13, exp. 1780-1789 A. "Escritura" 8 ff; "Testimonio de Diligencias" y en exp. 1780-1789 C, "Ordenes y borradores del Exmo. Sr. Virrey Conde de Revillagigedo. Año de 1789."

³⁴ Juan Martín de Cenóz era comisionado del pósito, alcalde ordinario menos antiguo, diputado por el comercio de Zacatecas.

³⁵ Los integrantes "del comercio y minería de la ciudad de Zacatecas" firmantes del documento de escritura fueron: José Antonio Bugarín, Rafael de las Piedras y Camargo, José María Sánchez de Lodosa, José Francisco de Castañeda, Juan Francisco de Joaristi, José Manuel Bolado, José Gallinar, José Fernández Moreno, Antonio Zaldúa, Marcelo José de Anza, Fernando de Torices, Manuel González Cosío, Lorenzo Carrera, Juan Martín de Cenoz, Ignacio Espinosa, José Antonio Ruiz de Villegas, Pedro Antonio de la Pascua, Francisco Martínez de la Cámara, Miguel Melendez Valdez, Juan Antonio de Perón, Ventura de Artenga, José Hernández Campo, Vicente del Castillo, Manuel de Retegui, Fermín Antonio de Apezechea, Bernardo de Iriarte, José Vicente de Larrañaga, Pablo de los Ríos, José Antonio de Echeverría, José Antonio Valdecanto, Vicente Santellán, Pedro Serra, Martín de Artola, Pedro José de Amieta, Nicolás García, Bartolomé Romero, Francisco de Velázquez, Antonio de Herrera, José de Costa, Luis Sánchez, Francisco Badillo, Juan José Martínez, José Ignacio Yoldi, Simón Lezama y Tomás Balmaseda. 24 de septiembre de 1789, escribano Juan José Escobar. Los nombres de la lista cobrarán significado en el capítulo tercero, en el cual revisé a quienes actuaron y recibieron beneficios de las instituciones educativas que se analizan en el presente trabajo. Con el mismo sentido se anotaron otras listas en notas a pie.

³⁶ ZC, Trc, caja 13, exp. 1780-1789 A.

pesos. El adeudo de la ciudad fue liquidado el mismo año, junto con los intereses generados por el rédito del 2% anual a que habían sido prestados.³⁷ Por lo tanto, esta operación crediticia no repercutió en la disminución del capital líquido de los caudales. Antes bien, les redituó ganancias que no obtenían en la caja real.

Fecha	Cantidad
27 de noviembre de 1789	41,000
8 de febrero de 1790	7,000
2 de marzo de 1790	8,000
Total	54,000
Devolución	54,000
intereses al 2%	1,080
Total capital+intereses	65,080

Fuente: Zacatecas collection, treasury records and correspondence, caja 13 y en Cargos y Datos, caja 37.

Préstamos forzosos: contribución a la causa de la guerra.

A principios de 1793, el virrey Revillagigedo solicitó al intendente Cleere, información acerca de los caudales del colegio de San Luis Gonzaga depositados en la caja real de Zacatecas. El intendente lo remitió con el tesorero principal, pues éste le daría una información más fidedigna. En febrero del mismo año, el virrey envió respuesta a los oficiales reales del mineral, indicando la manera como debían proceder para anotar la cantidad suplida de los fondos del colegio al ramo de préstamos al real erario, utilizado "para cubrir sus urgentes

³⁷ ZC, Cyd 1780-1789 to 1790-1795. ff. 197. caja 37

necesidades". Además, remitió la orden de cubrir, del fondo de rescate de platas, el faltante para el completo de los 80 mil pesos que se habían enterado como débito a favor del Colegio, pues éste solamente contaba, para estos momentos, con la cantidad líquida de setenta y cuatro mil veintiocho pesos, cinco tomines y seis granos.³⁸ Así pues, quedó reconocida una carta pago de imposición, con réditos del 5 % anual a favor de San Luis Gonzaga, sobre el capital líquido de 80 mil pesos. En septiembre del mismo año, se ratificó esa operación, pues se dijo que de los caudales del Colegio, manejados por la Tesorería de Zacatecas, se habían tomado "por vía de préstamo a la Real Hacienda", la cantidad de 80,000". Veamos ahora el motivo del préstamo.

Desde fines de 1792, a causa de las revoluciones en Francia y la abierta posibilidad de guerra, el monarca español había ordenado al virrey de la Nueva España, Revillagigedo, remitiera lo más pronto posible "de seis a ocho millones de pesos o la mayor cantidad posible", bien de fondos particulares o públicos, o de préstamos sin recargo, que se reintegrarían en el término de dos años. El 4 de enero de 1793, Revillagigedo recurrió al Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México para demandar el préstamo, "por la mayor cantidad posible", en los términos considerados por la Corona. Sin embargo, debido a la falta de fondos propios de la corporación mercantil, ésta resolvió solicitar un millón de pesos a rédito. La transacción se hizo de la siguiente manera: para reunir la cantidad requerida por la Corona, el Consulado recurrió a diversas corporaciones e instancias para que hicieran depósitos irregulares³⁹, que ganarían un premio de

³⁸ ZC, tlc, caja 14, "cuaderno de las cuentas de gastos y productos de colegiaturas del Colegio Seminario de San Luis Gonzaga de la Ciudad de Zacatecas. Año de 1792-1794. Exp. (1790-1799F), folder 5. También en AGN, Donativos y préstamos, vol. 1, exp. 80, ff. 317-318

³⁹ El depósito irregular fue el instrumento financiero empleado por el Consulado a partir de 1782 para satisfacer los montos demandados por la Corona "en forma creciente". Antes se empleaba el censo consignativo, pero la carencia de propiedad raíz limitó su uso. "El depósito irregular concedía al depositario la facultad para usar el dinero recibido, con la obligación del pago de réditos y restituirlo en el plazo señalado, al brindar la garantía de una fecha límite para la

5%. La medida se había tomado antes con éxito; sin embargo, en esa ocasión y las siguientes, obtenerlo en la capital virreinal fue difícil, por lo cual, se pidió autorización para ampliar la demanda a otras provincias del reino. Por coincidencia, un día después de que la Convención francesa declaró la guerra formalmente a España, el Consulado notificó al virrey haber logrado reunir quinientos mil pesos que, por insuficientes, obligaron al virrey a repetir la operación para lograr reunir un millón que se remitió a la Corona.⁴⁰

Las corporaciones que depositaron capitales en el Consulado en 1793, los conservaron hasta la consumación de la independencia, "por una parte, debido a la tendencia de los inversionistas de la época de mantener depositados sus caudales por tiempo indefinido, y, por otra, a causa de la crisis financiera de la Real Hacienda, que impidió restituir los capitales que se le habían otorgado en préstamo".⁴¹

En lo tocante a nuestro caso, hemos visto que el 17 de enero de 1793, se remitieron a la Hacienda de México, "en virtud de superior orden del Exmo. Sr. Conde de Revillagigedo", 74,464 pesos. 1 l.⁴² A dicha cantidad se sumaron otros cinco mil novecientos setenta y un pesos dos tomines seis granos que completaban el total de 80 mil pesos destinados como préstamo al real erario. En 1794, el monto anterior fue tomado en una nueva imposición al cinco por ciento

devolución del principal, el depósito daba la posibilidad de asegurar el capital mediante fiadores, o la hipoteca de bienes muebles e inmuebles, así como de ingresos por obtenerse en el futuro, como era el caso de los derechos reales. De aquí que la corporación mercantil de la capital virreinal recurriera al depósito irregular para recibir, en nombre de la real Hacienda, los depósitos que diversos individuos y corporaciones impusieron a rédito entre 1782 y 1813, los cuales, en conjunto, representaron poco más de trece millones de pesos." Valle Pavón, 1994, pp. 5-7

⁴⁰ Valle Pavón, 1994; Marichal, 1990, pp. 893-899

⁴¹ Valle Pavón analiza en su artículo solamente los depósitos realizados por las corporaciones religiosas y en la lista que presenta no aparece San Luis Gonzaga, por lo cual supongo que no se consideraba bajo ese concepto. Valle Pavón, 1994, pp. 22 y Marichal, 1990, p. 898.

⁴² ZC, trc, 1790-1799, caja 18 "Sexto quaderno de las cuentas del colegio seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas. Año de 1804." exp. 1800-1809 F, folder 4.

anual, por el Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México.⁴¹ Todavía en 1805, fue reconocida la deuda cuando se indicó, por la Contaduría General de Temporalidades, que del total de los capitales impuestos a favor de San Luis Gonzaga, 80,000 pesos correspondían a lo reconocido por el Tribunal del Consulado. En conclusión, esa cantidad se tomó en préstamo del capital líquido del Colegio-Seminario y pasó, de esa manera, a ser un *depósito irregular* que debía ser satisfecho por la corporación mercantil sin plazo especificado.

Así entonces, a partir de 1793 quedaba para el financiamiento del Colegio de San Luis Gonzaga, por una parte, lo producido de intereses por dos imposiciones: una reconocida por el Consulado y otra por los descendientes del Conde de Regla, que debían totalizar anualmente 8, 150 pesos; en ambos casos, los réditos se debían enterar en la Tesorería General de México "y en esta de Zacatecas, se debían suplir los gastos del Colegio con calidad de reintegros que se verificaban cada vez que la Contaduría General de Temporalidades pedía razón de lo suplido"⁴². Por otra, contaba con la entrada de colegiaturas, arrendamiento de casas y otras operaciones eventuales (venta de zaleas y carneros, por ejemplo) que se enteraban en la caja real de Zacatecas.

Más importante aún resulta comprobar el efecto que sobre el financiamiento del colegio tuvieron los anteriores préstamos, en particular el solicitado por la Corona que, sin tener un plazo determinado, dejaba a San Luis Gonzaga con unos réditos que, de ser permanentes, le reportarían apenas una cantidad mínima anual, comparada con lo que podía disponer teniendo los oficiales de la caja real el capital disponible. Se iban restando posibilidades al

⁴¹ ZC, trc, caja 14, "Cuarto cuaderno de las cuentas de gastos y productos de colegiaturas del Colegio Seminario de San Luis Gonzaga de la Ciudad de Zacatecas. Año de 1798." Exp. (1790-799D), folder 3, doc. 213

⁴² AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, "Catorce documentos...", doc. 13, f. 211

sostenimiento del colegio, pues se le dejaba a la eventualidad del pago puntual de los réditos y del mayor o menor número de colegiaturas.

Cuadro. 7 Fuentes de financiamiento de San Luis Gonzaga desde 1793 hasta 1804.

	capital impuesto	Rentas anuales
Capital reconocido por el Consulado de Comerciantes de la Cd. de México réditos al 5% anual	80,000	4,000
Capital reconocido por la Casa del Conde de Regla réditos al 5% anual	85,676.6.6	4,150
Colegiaturas arrendamiento de casas entradas eventuales		Variable
Totales	165,676.6.6	8,150.+ ?

Fuente: ZC, Trc, caja 14; AGN, Justicia e Instrucción Pública; Informe, 1847; Vidal, 1968.

El cierre del círculo: la absorción de los capitales impuestos (1794-1821)

En las postrimerías del siglo XVIII y primeros años del XIX, el rey se vio precisado a solicitar una gran cantidad de préstamos, principalmente a las corporaciones de todo el reino. En la Nueva España, éstos se hicieron, la mayoría de las veces, a través del Real Tribunal del Consulado, con diferentes mecanismos. La situación de la Corona era precaria y se mostró incapaz de pagar con puntualidad los réditos, lo que continuó afectando el financiamiento de diferentes instituciones hasta el momento de la independencia. Así pues, veamos ahora si, en el caso que analizamos, logró hacerlo o, en caso contrario, de qué manera se financió el colegio de San Luis Gonzaga en ese período.

A partir de 1794, la mayor parte del financiamiento del Colegio de San Luis Gonzaga debía proceder, como antes se dijo, de réditos producidos por dos imposiciones de capital enterados en la Hacienda de México, que pueden calcularse en 8,150 pesos anuales, así como de una cantidad menor, proveniente de las datas que por concepto de colegiaturas, arrendamientos y, ocasionalmente, otras entradas, se enteraban en la Caja de Zacatecas. Con ambas entradas, en teoría, debían poder financiarse en su totalidad los gastos del colegio.

Ahora bien, el mecanismo de operación era el siguiente: la Caja real de Zacatecas efectuaba el pago de gastos del colegio, tomando de la partida de datas de San Luis Gonzaga y, en caso de no ser suficiente, tomaba de otras partidas, esto es, **los suplía**⁴⁵; luego debía reintegrarlos cuando, de México, se lo pidieran y, a su vez, le hicieran llegar la información de los réditos enterados por los capitales impuestos. Sin embargo, de acuerdo con los informes enviados por los ministros de la Caja real a la Ciudad de México, a partir de 1799, y tal vez antes, la práctica corriente de ese financiamiento se vino abajo, a causa de dos circunstancias. La primera, fue que los egresos ocasionados por el colegio resultaban ser mayores que los ingresos y, la segunda, que éstos empezaron a disminuir, en particular porque la Hacienda de México dejó de recibir lo proveniente de los capitales impuestos. En determinado momento, la situación se volvió difícil y se trató de arreglar.

La aclaración sobre el estado de las cuentas se puede lograr a partir de tres fuentes: de la Caja real, debido a que los ministros de esta declaraban la imposibilidad de seguir manteniendo el creciente gasto del colegio; de las cuentas de San Luis Gonzaga, pues el rector alegó, a partir de cierta fecha, la falta de

⁴⁵ Los libros de cargo de la caja real de Zacatecas tenían entre los ramos asignados uno que se llamaba "Suplementos". En los primeros libros, digamos hasta 1796, se *suplía* exclusivamente a San Luis Gonzaga, después, empezó a destinarse dicha partida para otros pagos. No se especificaba de donde procedían estas cantidades. ZC, cyd, cajas, .

pago para el mantenimiento del mismo; y de la Hacienda de México, para la cual, por lo menos hasta 1812, todo estuvo al corriente. De esas tres instancias contamos con el testimonio de dos: el de los ministros de la Caja de Zacatecas y el de la Contaduría General de Temporalidades. Si bien, se trata de la parte allegada a la Corona, en el último de los casos nos interesa rescatar, desde esa óptica, el estado del financiamiento del colegio al momento de la independencia.

En el lapso de tiempo entre 1799 y 1821, los oficiales de la Caja de Zacatecas hicieron llegar, a la ciudad de México, cuatro informes generales en los que solicitaban una solución ante el saldo cada vez mayor a favor de la hacienda real y en contra del colegio. Así, en 1799 informaban que, en ese año, el cargo a favor de la institución fue de 6,904.7 y la data igual a 16,646.7. Por lo tanto, lo suplido fue de 9,742.6.0 y, señalaban los ministros "Sin que se haya enterado con aplicación a ella, cantidad alguna en calidad de depósito."⁴⁶ En 1804, otra cuenta, que abarcaba desde 1788, indicaba la diferencia suplida igual a 54,165.4.0 y, para 1817, llegaba hasta 128,491.1.6. Finalmente, en 1820, se notificaba que el total suplido era 226,361.5.6. En el cuadro siete, puede verse esta suma cada vez mayor en favor de la Real Hacienda y, también, a partir de 1804, la drástica disminución de los cargos, hasta desaparecer, en esas cuentas, en 1817.

Finalmente, en febrero de 1821, nuevamente los oficiales de la Caja de Zacatecas pidieron al virrey una respuesta sobre las consultas realizadas desde 1804 hasta esa fecha, pues tuvieron "el objeto de que se efectuara el reintegro, y en consecuencia, se determinase para lo sucesivo la continuación o reforma que fuese de su agrado..."⁴⁷ También señalaban que, hasta entonces, la respuesta no se había enviado, "y los suplementos siguen haciéndose y seguirán hasta la

⁴⁶ ZC, Trc, caja 14, "Quarto cuaderno..."

⁴⁷ ZC, Trc, 1810-1819 5o 1822-1829, caja 17, "Undécimo cuaderno de las cuentas del Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad. Marzo de 1815." exp. 1810-1819D, folder 2.

determinación que se pide.⁴⁸ Ante la independencia de la Nueva España, la contestación nunca llegó.

Por su parte, las cuentas de la Contaduría General de Temporalidades, de 1805, presentadas ante las reiteradas peticiones de los oficiales de hacienda de Zacatecas, informaron sobre la situación que tenían los productos de los capitales impuestos a rédito (5 % anual) hasta ese momento. En primer lugar, sobre los dos capitales, informan que la imposición a réditos reconocida por el Conde de Regla pasó a ser reconocida, en 1798, por la Real Hacienda con hipoteca a la renta del tabaco (por cierto, la cantidad inicial se reportaba disminuida y ahora era igual a 83,676.6 1/2). La renovación de la imposición se debió a que, en dicho año, la Corona había solicitado un nuevo préstamo⁴⁹, sin embargo, no se aclara en las fuentes el motivo del cambio de deudor, si es claro que así se eliminó a la casa del conde de dicha responsabilidad. Acerca del otro capital impuesto (80,000 pesos), se notificó que se mantenía en los mismos términos.

En segundo término, la Contaduría señaló, respecto a los réditos, que todavía en ese año, 1805, el pago estaba al corriente, pues indicaba que la entrada total consistía en 7,719.6.8 anuales⁵⁰. Es decir, una cifra que totalizaba la cantidad de 8,150 pesos anuales había disminuido por la reducción del monto de uno de las cantidades impuestas. En tercero, indicó que, si los gastos fijos y eventuales de San Luis Gonzaga ascendían a 6,322 pesos al año, el sobrante, hecha la diferencia respecto a los ingresos anotados arriba, sería igual a 1,397.6.8.⁵¹ Además, que de esta cifra tenía que descontarse el 4% que debía

⁴⁸ *idem*

⁴⁹ AGN, AHH, leg. 465-15 y también en Donativos y préstamos, vol. 18, exp. 1, ff. 1-213.

⁵⁰ los oficiales de la caja de Zacatecas calculaban intereses anuales por las cantidades impuestas a rédito iguales a 8,150 pesos.

⁵¹ AGN, Ramo Temporalidades, vol. 125, s/f.

pagarse a los oficiales de hacienda por el manejo de una cuenta que, según argumentaron, era independiente de sus obligaciones.

Años más tarde, en 1816, la misma Contaduría de México, entonces ante la solicitud del rector de aclarar el estado de cuentas, empezó a reconocer, parcialmente, la difícil situación, pues explicó "Del capital de los ochenta y tres [mil] seiscientos setenta y seis pesos, seis reales, seis granos [antes reconocidos por la casa del Conde de Regla], que reconoce la Real Hacienda por medio del Real Tribunal del Consulado con hipoteca de la renta del tabaco⁵², están satisfechos los réditos hasta fin de abril de 1813, y desde esta fecha, hasta 31 de agosto p[roximo] p[asado], se deben trece mil novecientos cuarenta y cinco pesos, siete y medio reales= Los del principal de ochenta mil pesos que reconoce el mismo tribunal sobre sus propios fondos se hallan al corriente."⁵³ Es decir, para estos momentos, San Luis Gonzaga debía contar con réditos de solamente 4,000 pesos anuales. En 1818, el Consulado informó que se debían, sobre la primera imposición, 23, 708.3.1. Finalmente, después de la independencia, se reconocía por la Secretaría de Fomento que ya nada se pagaba y así había ocurrido al menos desde 1813.⁵⁴

Es decir, el creciente déficit expuesto por los oficiales de Zacatecas respondía a que la hacienda de México dejó de pagar intereses.

⁵² ZC, Trc, 1790-1799, caja 16. "Sexto quademo..." exp. 1800-1809F. folder 4.

⁵³ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 211-211v. doc. 13

⁵⁴ AGN, Consulado, caja 269, exp. 14. También en AHH, Consulado, leg. 465-9

Cuadro 8. Cuentas generales presentadas por los ministros de Real Hacienda de Zacatecas al presidente de la Audiencia de Guadalajara y a la Contaduría de Temporalidades de México (1788-1820)

Años	Cargos	Datos	Diferencia suplida por la Real Hacienda
1788-1804	134,331.1.6	190,496.5.6	56,165.4.0
1804-1817	18,532.4.6	147,023.6.0	128,491.1.6
1817-1820		41,705.0	41,705.0.0
Totales	152,853.6	379,225.3.6	226,361.5.6
Total suplido por la hacienda			226,361.5.6

Fuente: Zc, trc, caja 17.

Cuadro 9. Cuentas presentadas por la Contaduría General de Temporalidades a los oficiales de la caja real de Zacatecas y al rector de San Luis Gonzaga.

Año	capitales reconocidos por el Tribunal del Consulado	impuestos	intereses anuales reportados(ps. ris. tms.)	Totales
1805	a)	80,000	4,000	
	b)	83,076.6.6	3,719.6.8	7,719.6.8
1813	a)	80,000	4,000	
	b)	83,076.6.6	3,719.5.8	7,719.6.8
1816	a)	80,000	4,000	
	b)	83,076.6.6	-13,495.7 ½	-9,495.7 1/2

Nota: en 1816, la segunda cantidad impuesta reporta como intereses una cifra negativa, es decir, reconocida ya como deuda a favor del colegio, por la Contaduría General de Temporalidades

Fuente: Zc, trc, caja 17. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 85

En suma, sin quedar claro el asunto de los réditos recibidos en México, lo cierto fue que, desde fines del siglo XVIII hasta 1821, el financiamiento de San

Luis Gonzaga provino, en su mayor parte, de lo suplido por la Caja real de Zacatecas. Hacia 1821, los ingresos del colegio-seminario consistían, únicamente, en algunas escasas colegiaturas, así como en el alquiler de dos casitas que le pertenecían; además, a estas alturas, por lo que se puede percibir, la Real Hacienda de México no recibía de manera corriente, por parte del Real Tribunal del Consulado, los réditos correspondientes a los capitales impuestos, reconocidos ambos por dicha corporación y, por lo tanto, no podía efectuarse reintegro alguno en la caja de Zacatecas, como había sido previsto en años anteriores.

Así pues, el financiamiento de la institución había llegado a ser bastante limitado, debido principalmente a la política de la Corona: que paso a paso había ocasionado la merma de unos fondos, hasta llegar a succionarlos por completo, como ocurrió en la época con otras instituciones.⁵⁵ De tal forma, en los albores del régimen independiente, las condiciones para sostener el financiamiento de San Luis Gonzaga eran fuertemente desfavorables pues, por una parte, la Real Hacienda, por medio del tribunal del Consulado, reconocía dos deudas contraídas con San Luis Gonzaga, pero esta corporación había sido incapaz, por varios años, de pagar los réditos anuales y, por tanto, no habían podido reintegrarse a la hacienda de Zacatecas los gastos suplidos por ésta para el sostenimiento del colegio-seminario; por otra parte, las rentas y colegiaturas que percibían los oficiales de la caja real de Zacatecas como ingresos, representaban apenas una pequeña parte de los egresos totales y no resultaban suficientes. Así, bajo esas circunstancias, la institución tendría que enfrentar la nueva situación.

⁵⁵ Marichal, 1990.

2. LOS AVATARES DECIMONONICOS (1821-1854)

Sin duda, como fue visto en el capítulo antecedente, después de la independencia, las condiciones que quedaron establecidas por el cambio de régimen de gobierno a la forma republicana, dieron una nueva función a las instituciones educativas, pues el incipiente Estado asumió como una de sus obligaciones la instrucción pública, y trató de impulsarla, primero, a partir de una política de centralización, para la cual resultaba de suma importancia la creación de un sistema educativo y, segundo, mediante la formación de un fondo de instrucción pública que hiciera viable la estructura educativa antes dicha. Sin embargo, las difíciles condiciones económicas, políticas y sociales bajo las cuales enfrentó México su constitución como Estado-Nación incidieron en los intentos por formar un fondo de instrucción pública, aún más, cuando se trató de que fuera nacional. En los estados, en cambio, se lograron mayores avances aunque sin dejar de lado innumerables dificultades.

Con respecto a nuestro particular problema, hasta aquí hemos visto cómo el financiamiento del colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas se fundó con base en las prácticas comunes que para ello se seguían en el antiguo régimen, y como éste pasó después, a consecuencia de la política de la casa de Borbón, a depender en gran parte del financiamiento proporcionado por la caja real local, hasta llegar, en 1821, a una situación difícil debido a la incapacidad de la Corona para solventar los réditos de los capitales impuestos, no solamente a favor de San Luis Gonzaga, sino de muchas otras instituciones de la Nueva España. El colegio-seminario de Zacatecas funcionó todavía durante gran parte de la primera república federal, para, en 1831, ser sustituido por otro establecimiento educativo, el instituto literario. ¿Qué sucedió después de la independencia con su

financiamiento? ¿Cómo se adecuaron las nuevas instancias de gobierno y administración para realizarlo o bien para iniciar los cambios propuestos? Es decir, ¿de qué fuentes se valieron para crear ese fondo de instrucción pública de que se ha hablado?

En efecto, antes dijimos que uno de los objetivos importantes del nuevo régimen fue crear fondos de instrucción pública, y Zacatecas no fue la excepción, como tampoco en seguir las ideas en boga relativas al impulso de la instrucción pública en general. Por lo tanto, la historia del financiamiento de sus instituciones de segunda y tercera enseñanza está vinculada, necesariamente, a la formación y existencia de dicho fondo, lo que se relaciona, a su vez, con el proceso político y económico de la entidad y del Estado mexicano en formación. No obstante, debido a que el gobierno de la entidad sabía de la deuda que había dejado pendiente la Corona, intentó, a lo largo de varios años, que las nuevas autoridades reconocieran tal herencia, y fuera pagada, cosa que nunca se logró.

Así pues, adelante me interesa seguir el proceso de formación de un fondo de instrucción pública estatal, como base para el financiamiento de una institución republicana: el instituto literario, que se inscribía en una política de centralización educativa y también, estudiaré el efecto que sobre dicho desarrollo tuvieron los cambios de régimen de gobierno federalistas y centralistas. Me interesa resaltar la peculiaridad del caso zacatecano porque permite resaltar, contra el claroscuro que para la historiografía representa la primera mitad del siglo XIX frente a la época colonial - por su aparente desorden y carencias-, el franco interés de la oligarquía local en lograr la sobrevivencia de una institución de segunda y tercera enseñanza, así como la creación de otras. Tendencia que fue manifiesta a lo largo de las primeras décadas de independencia. Por otra parte, también se hace hincapié en el reclamo constante presentado por el gobierno de Zacatecas a la

federación sobre el reconocimiento y pago de la antigua deuda contraída por la Corona y que, de acuerdo con las autoridades de la provincia, debió reconocer la federación. En suma, se trata de comprobar la fuerza de las regiones sobre una política nacional incapaz de imponerse a lo largo de la primera mitad del siglo XIX.

Una deuda heredada por la Corona. (1821-1824)

La estabilidad económica de la región de Zacatecas, propiciada por el repunte de la minería a fines del siglo XVIII, permitió a la oligarquía local aspirar a salir de la jurisdicción inmediata de la Nueva Galicia y, por supuesto, también de cualquier control desde el centro. En 1823, instalada la diputación de Zacatecas, ésta tomó a su cargo el antiguo Colegio de San Luis Gonzaga y señaló a la Tesorería local como la instancia encargada de continuar administrando los bienes de la institución que, para estos momentos, consistían en la entrada de colegiaturas y los arrendamientos de dos pequeñas casas en la capital de la provincia. Los oficiales se encargaban de otorgar del erario todo lo necesario para los gastos de la institución. Sin embargo, esto sólo sucedió en teoría, pues en las cuentas de la misma no existen evidencias de que se hubieren ocupado de ello, pues los registros de cargos y datas desaparecen, precisamente, durante los años de 1822 a 1823. Si -como vimos en el anterior capítulo- la diputación provincial de Zacatecas sí actuó en lo tocante a la designación del personal del Colegio, en cambio, debido a la readecuación administrativa de la hacienda, por el cambio de régimen, hubo un gran caos que llevó a paralizar parcialmente sus funciones.

De ese modo, a fines de diciembre de 1824, el rector de San Luis Gonzaga presentó una queja ante el gobierno de Zacatecas por la falta de pago de las

cuentas de la institución, pues ni los ministros de hacienda pública ni el comisario general de rentas habían podido realizarlo "por ignorar si debería ser por cuenta de la federación o del estado".⁵⁶ Las autoridades estatales contestaron que los fondos, administrados por Temporalidades, "fueron recibidos por la nación entre los [bienes] que se aplicó de temporalidades... y que [interin no se rediman estos capitales, la Nación debe continuar como hasta aquí el pago de los gastos del Colegio."⁵⁷

Es decir, existía cierta confusión sobre la nueva situación, aun cuando las autoridades de Zacatecas tenían la certeza en cuanto a quién correspondía el financiamiento con que, hasta 1821, se había sostenido al Colegio. Por práctica corriente, el recién instalado gobierno local esperaba que la federación continuara solventando dicho gasto, pero, por una cuestión coyuntural, ese plano resultaba más complicado por la situación de reorganización general que se vivía. Así que, para que se dictara una resolución definitiva, los diputados del congreso estatal propusieron recurrir al presidente de la República, mientras tanto, la tesorería del estado pagaría los presupuestos mensuales de San Luis Gonzaga.⁵⁸

El gobierno zacatecano consideró reconocida la deuda por la federación cuando se emitió el decreto de clasificación de rentas generales y particulares de los estados, pues en éste, dado a conocer el 4 de agosto de 1824, el Congreso General consideró, dentro de las rentas federales, como parte de los bienes nacionales, "los de la inquisición y temporalidades, y cualesquiera otras fincas rústicas y urbanas que pertenecen o pertenecieran en lo de adelante a la

⁵⁶ Documento 14 [Aclaración sobre el pago de los gastos del Colegio de San Luis Gonzaga], Zacatecas, 20 de Diciembre de 1824. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 212

⁵⁷ Documento 14 [Contestación que hace el gobierno de Zacatecas sobre el pago de los gastos de San Luis Gonzaga], 20 de diciembre de 1824, AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 212-212v.

⁵⁸ Documento 14 [Resolución del Congreso del estado de Zacatecas sobre pago de presupuestos mensuales al Colegio], Zacatecas, 24 de diciembre de 1824. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 212v-213

hacienda pública".⁵⁹ No obstante, las autoridades de Zacatecas no podrían hacer reclamo alguno apoyándose en esa ley pues, como se ha mostrado en el primer apartado de este capítulo, la erección de San Luis Gonzaga había sido posible gracias al deslinde de bienes que se había hecho a su favor, diferenciándolos de aquellos que correspondían a la congregación jesuita de Zacatecas. En efecto, en vista de que se había hecho el remate de propiedades, tocó a cada uno de los colegios identificados -comunidad de jesuitas y colegio-seminario- una proporción de capital líquido, así como escrituras de imposiciones a rédito, además de otras pertenencias. Hemos revisado lo que pasó respecto a lo deslindado en favor de San Luis Gonzaga. Con relación a la otra parte, solamente sabemos que, hacia 1824, quedaban subsistentes en el rubro de temporalidades jesuitas de Zacatecas, algunas alhajas así como unas casas y solares que producían réditos y no fueron vendidas cuando procedió el remate de bienes expropiados en el siglo XVIII. Por lo tanto, éstos pasaron, de acuerdo con el decreto de clasificación de rentas generales y particulares de 1824, a ser parte del erario general. Y, por cierto, una vez notificada su existencia al gobierno de la ciudad de México, éste llevó a efecto su venta en el transcurso de la siguiente década.⁶⁰ Mientras que, para San Luis Gonzaga, a fines de la época colonial estaban reconocidos por la Corona dos depósitos irregulares impuestos a rédito de cinco por ciento anual,

⁵⁹ Fuentes de impuestos nacionales se consideraron: todos los derechos de exportación e importación, el acuñamiento de moneda, la sal y los monopolios de tabaco, el correo, la lotería, los impuestos establecidos por el Congreso en los territorios; y como propiedades urbanas y rurales de la nación, se incluyeron: los bienes raíces que anteriormente pertenecieron a la Inquisición, la Sociedad de Jesús, así a otros grupos religiosos. Todos los impuestos que no fueran concedidos específicamente al Gobierno Nacional pertenecían a los estados; entre ellos estaban los impuestos sobre ventas, los derechos sobre producción de oro y plata, la contribución directa individual del equivalente de tres días de trabajo, los novenos o sea dos novenas partes de la mitad de los diezmos recaudados por la Iglesia, la mesada y la media annata, que eran impuestos sobre el ingreso de algunos funcionarios civiles y eclesiásticos, e impuestos sobre el pulque y peleas de gallos. Véase Dublán y Lozano, 1877, I, p. 18; MacCune, 1978, pp. 74-78.

⁶⁰ La información sobre los bienes de temporalidades fue solicitado desde 1822 por la regencia del Imperio. Véase ZC, Irc, caja Informe de bienes nacionales en Zacatecas, 1822-1831. AGN, Bienes Nacionales, vol 713, exp. 6.

cuyos réditos debía pagar el Tribunal del Consulado con hipoteca a la renta del tabaco. Por lo tanto, en mi opinión, esta deuda reconocida en el antiguo régimen, no pudo ser tomada en cuenta en el reconocimiento de bienes nacionales que se hizo en 1824 a la hacienda pública federal. Sin embargo, al no ser negada de manera alguna por las nuevas autoridades y existir de hecho un documento de imposición⁶¹, era efectivamente una deuda heredada por la Corona a la Hacienda nacional, sin pertenecer, sin embargo, a los bienes nacionales o temporalidades.

En suma, a pesar de la existencia de unos bienes del antiguo colegio, que se esperaba fueran reconocidos por la "nación", pero que por el momento no redituaban nada, el caos del erario nacional y estatal hicieron difícil una pronta solución al problema del financiamiento de la institución. En este punto surge la reflexión de la manera como enfrentaban el cambio de régimen de gobierno los actores de esos momentos, pues las nuevas condiciones los enfrentaban a una realidad donde no existía más esa autoridad superior que les tomó sus capitales y, a la que, sin embargo, reiteradamente elevarán su reclamo. La situación, en cambio, en nuestra interpretación, llevó a la plena desaparición de la anterior forma de financiamiento pues aun cuando el Congreso estatal mantuvo ante el gobierno general, a lo largo de las primeras décadas de vida independiente, una postura de reclamo de los capitales de San Luis Gonzaga, nunca tuvo una respuesta sobre ellos. Y las nuevas condiciones exigían una redefinición.

De tal forma, en 1824, el Congreso estatal determinó que, en adelante, San Luis Gonzaga se sostuviera de las rentas públicas locales. Las resoluciones prácticas tomadas por la Legislatura de Zacatecas, en diciembre de ese año, fueron: primero, que la Tesorería del Estado pagara los presupuestos mensuales del colegio; segundo, que el rector, "así como antes ingresaba en la Tesorería

⁶¹ Copia del documento de imposición existe todavía en el Archivo de la caja real de Zacatecas. ZC, Irc, caja 17.

Principal lo colectado por colegiaturas, lo haga ahora en la del estado, en los mismos términos" y, tercero, que se pasaría la disposición a la tesorería para su puntual cumplimiento.⁶² En esos momentos, los gastos comunes de San Luis Gonzaga eran cuatro: el pago de sueldos a rector, catedráticos y mayordomo; pago de los gastos de mantenimiento del inmueble; el de los empleados de la tesorería; y, también, el arrendamiento de las casas para las escuelas de primeras letras.⁶³ Aparte, conservaba como ingresos el arrendamiento de dos casas en la ciudad de Zacatecas y el producto de colegiaturas.

Entonces, en 1824, el estado de Zacatecas, con las bases constitucionales que le daba el federalismo y ante la indefinición de las autoridades nacionales, arregló el modo como la hacienda pública local dotaría el financiamiento de San Luis Gonzaga, iniciando éste una nueva etapa dentro del régimen republicano y federal de gobierno, aunque todavía faltaba inscribir ésta acción dentro de una política de instrucción pública.

El financiamiento público de San Luis Gonzaga (1824-1828)

En 1825 fue sancionada la Constitución del estado libre y federado de Zacatecas, en la cual se indicaron las obligaciones del gobierno local en materia de instrucción pública: las autoridades tomarían a su cargo las primeras letras y un establecimiento para la enseñanza de las ciencias físicas, exactas, naturales y políticas. Además, prevenía la formación de un Plan General de enseñanza pública para el estado. Nuestro interés en este apartado es seguir las fuentes de financiamiento, en Zacatecas, de lo que empezaba a ser llamada segunda y tercera enseñanza, y que se intentó impartir, durante los primeros años de la

⁶² AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 213-213v.

⁶³ ZC, Trc 1810-1819 to 1822-1829, caja 17, "Libro Manual...1824", exp. o folder 6.

república federal, en el ahora Colegio del Estado -San Luis Gonzaga- y, después, en el Instituto Literario. Sin olvidar que el nuevo régimen asumió, a partir de 1824, como una de sus obligaciones impulsar la instrucción pública, y para esto se esforzó en crear un fondo que permitiera sostener todos los niveles que la integraban, solamente haremos referencia a las primeras letras y a la instrucción utilitaria cuando sea necesario.

A partir de 1824, el gobierno local tomó a su cargo el financiamiento de San Luis Gonzaga. Sin embargo, en 1826, en el ejercicio del gobernador José María García Rojas (1825-1829), surgieron nuevamente problemas cuando el rector tuvo que acudir al Congreso estatal ante la negativa del comisario de rentas a pagar los gastos del Colegio. En ese entonces, las resoluciones tomadas por el congreso estatal fueron: sacar fondos del depósito del Real de Minería y que, después, para cubrir esos gastos, se rebajaran del contingente⁶⁴. A su vez, de la contribución federal, debería reducirse lo dado a la institución desde "la clasificación de rentas hasta esa fecha [...]; y se ordenó seguir, a partir de entonces, un nuevo método de pago, pues se indicó, que el Colegio no pertenecía a la federación sino al estado."⁶⁵

No obstante las anteriores decisiones, los intentos por recuperar los antiguos fondos continuaban, pues la Comisión Permanente de Hacienda de

⁶⁴ El contingente o contribución de la federación era un porcentaje anual que cada uno de los estados debía ceder a la Hacienda Pública general. Este impuesto se impuso a cambio de la transferencia de varios impuestos internos listados, en favor de los estados. Para asignar las tasas a cada uno de éstos se dividieron las entidades en clases, de acuerdo con ciertas consideraciones, como el número de habitantes. Zacatecas, cuya población se estimaba en 250 mil personas, debería producir 140,825 pesos, pertenecía a la tercera clase. En realidad, pocos fueron los estados que cumplieron esta obligación financiera, pues los gobernadores decidían aplicar o no la legislación federal, de acuerdo a sus intereses. Véase Macune, 1978, pp. 74-75, Pérez Herrero, 1990 y Amador, 1983. .

⁶⁵ AHZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Leyes y Decretos, años 1826-1827, caja 3. 11 de octubre de 1826.

Zacatecas⁶⁶ solicitó a los administradores de rentas una nota sobre los ingresos y egresos del Colegio, para poder enviar datos fidedignos a los diputados en la ciudad de México sobre la deuda arrastrada desde el antiguo régimen en favor de la provincia, y que el gobierno de Zacatecas esperaba reconociera la federación.

El siguiente cuadro permite observar los egresos que entre los meses de 1824 a 1826 tenía San Luis Gonzaga. En primer lugar, estaba lo correspondiente a sueldos de rector y catedráticos, después, la manutención del colegio y, finalmente, la cantidad otorgada a los oficiales de la hacienda pública por administrar los bienes del colegio como quedó por herencia del antiguo régimen.

⁶⁶ Entre los miembros de la Comisión se encontraba José Francisco de Arieta y Pedro Juárez. ZC, Trc, 1810-1822 to 1822-1829, caja 17, exp. 1822-1829, folder 5.

Cuadro 8. Egresos mensuales del Colegio de San Luis Gonzaga (fo. nov. 1824-31 enero 1826)				
Meses	Sueldo a rector, catedráticos y demás empleados	Manutención de los individuos del colegio	Gratificación de ministros	total
nov-dic/24991.2.6		777.7.0		
enero/25	348.1.6	846.6.0		738.2.6
enero	46.1.6	727.6.0		
febrero	343.1.6	807.6		
marzo	348.1.6	732.1		
abril	345.1.6	740.7		
mayo	321.1.6	779.3.6		
junio	320.1.6	779.3.6		
julio	320.1.6	770.6.6		
agosto	321.1.6		208.2.6	
		691.1.6		
sept.	321.1.6	587.6.6		
oct.	320.1.6	612.1.6		
nov.	291.7.6	1,010.6.6		
dic.	278.4		83.2.6	
		879.1.0		
enero	294.4.0			
Totales	6,297.2.6	11,481.2.0	291.6.0	17,080.1.6

Fuente: Zacatecas Collection, Treasury records and correspondence, 1810-1822 to 1822-1829, caja 17, Libros Manual de Cargo y Data, años de 1824 y 1826. Las cantidades son en pesos, reales o tomines y granos.

Las cuentas anteriores revelan algunos aspectos interesantes sobre el financiamiento de San Luis Gonzaga: la cantidad pagada mensualmente a rector y catedráticos, en caso de saber cuánto se pagaba a cada uno, indicaría el número de individuos entonces en funciones; en el mismo caso se presenta el gasto erogado a favor del colegio, pues mostraría la cantidad de individuos incorporados en el colegio. Sin embargo, no conocemos tales cifras. Por lo que toca a los ingresos, entre diciembre de 1824 y febrero de 1826, fueron los del cuadro siguiente.

Cuadro 9. Ingresos del Colegio de San Luis Gonzaga (1824-1826)			
meses	Colegiaturas	Arrendamiento de casas	total
jul-nov/24	192		
nov-mar/25	263	28.	
mar-jul/25	250.2.	16.	
jul-nov./25	306.7.	20.	
		12.	
Totales	1012.1	76	1,086.1

Comparación Ingresos vs. egresos: 1,086.1 - 11,980.5 = 10,894.4

Fuente: Zacatecas Collection, Treasury records and correspondance, 1810-1822 to 1822-1829, caja 17, Libros Manual de Cargo y Data, años de 1824 y 1826. Las cantidades son en pesos, reales o tomines y granos.

Por su parte, la comparación entre el cuadro de ingresos y egresos manifiesta la enorme diferencia que debía pagar la hacienda pública, pues las entradas eran prácticamente inexistentes. En efecto, si consideramos que el cobro de las colegiaturas se hacía por tercios, que el costo de una colegiatura era de 120 y se pagaba por un estudiante 40 pesos cada cuatro meses. Por lo tanto, al reportar una entrada de 306.7, quiere decir que, en esos momentos, habría en promedio, entre 4 a 8 pensionistas. Es decir, había escasas colegiaturas. Los ingresos por ese concepto se sumaban a los arrendamientos de dos casitas pertenecientes al colegio, y que alcanzaron a ser, en el mejor momento, igual a 318.7 pesos. La cifra acumulada, bastante lejos de las cantidades manejadas en la etapa colonial, no cubría los egresos del colegio. Así pues, el erario estatal *suplía* la diferencia de los gastos ocasionados por la institución. Pese a lo cual, en

términos claros, aunque todavía hablaba de *suplir*,⁶⁷ en realidad, al asumir como una de sus funciones, la instrucción pública, la hacienda estatal debía costearla. Así, aun cuando la antigua deuda a favor del colegio fuera reconocida por la federación y se devolvieran los principales a Zacatecas, seguramente los capitales se hubieran tenido que integrar al arca pública estatal para de ahí financiar la enseñanza impartida por el Estado. Sin embargo, ésto estaba lejos de resolverse.

De tal suerte, la situación de los ingresos empeoró en los dos años siguientes: en 1828, se redujeron únicamente al arrendamiento de las dos casas pertenecientes al Colegio (117 pesos) y tal vez el pago de algunas colegiaturas, mientras que los gastos de manutención del colegio, pago de sueldos del rector, catedráticos y empleados (un promedio aproximado de 470 a 499 pesos mensuales), sumaron en todo el año: 6,591.2.6.⁶⁸ Porque además, de la partida asignada a San Luis Gonzaga, se pagaba al auxiliar de la escuela normal, así como los gastos de ésta, que se habían transferido de lo que originalmente se pagaba a dos maestros de primeras letras del colegio-seminario.⁶⁹ En suma, el gasto era excesivo para los escasos resultados de la institución y, más adelante, se tomaría como argumento para proceder a su cierre.

Sin duda, el efecto de la reorganización administrativa debido al cambio de régimen político afectó directamente ramos como la instrucción pública. Sin embargo, Zacatecas llegó a ese proceso en una situación económica favorable, que se vio consolidada bajo el gobierno liberal de Francisco García Salinas y el aparente abandono de la antigua corporación colonial, como hemos visto en el

⁶⁷ Por ejemplo, en la Memoria de Hacienda de 1825 y la de gobierno de 1828 a 1830, todavía encontramos, dentro de los egresos: *suplido al Colegio de San Luis Gonzaga...*

⁶⁸ Contaduría General de Hacienda Pública del estado libre de Zacatecas. Enero 19 de 1828, en ZC, Trc, 1810-1819 to 1822-1829, caja 17, Libro General de Cargo y Data, 1828, exp. o folder 6.

⁶⁹ ZC, Trc, 1810-1819 to 1822-1829, caja 17, Libro general común de cargo y data, 1828, exp. o folder 6

primer capítulo, se debió más al interés en terminar con ella por los conflictos que representaba su reforma para el gobierno, ante quienes aún defendían sus privilegios corporativos, que no a los problemas económicos, pues los esfuerzos de la legislatura local por llevar adelante una reforma del Colegio a partir de la aprobación del primer plan general de estudios para el estado, en 1829, no se lograron realizar. Sin embargo, como se verá adelante, pese a lo precario del fondo de instrucción que se logró recaudar, sirvió para impulsar la fundación de un nuevo establecimiento para la segunda y tercera enseñanza.

La creación del fondo de instrucción pública (1829-1832)

El primero de agosto de 1829 dejó el poder el gobernador constitucional de Zacatecas, José María García Rojas y asumió provisionalmente el gobierno Francisco García Salinas quien, a fines del mismo año tomó la titularidad. La administración de García Salinas, que actuó bajo condiciones económicas en extremo favorables, logró importantes avances en la organización de un sistema de instrucción pública. Para ello, su gobierno, de orientación liberal, promulgó, en 1831, la Primera Parte del Plan General de Instrucción Pública, iniciativa que había sido planteada desde 1825 y formulada como proyecto en 1828. El intento de 1831 estaba centrado en particular en la primera enseñanza, pero también, dejaba asentadas las bases para formar el fondo especial de instrucción pública y éste fue uno de sus mayores logros. En efecto, una de las secciones, de las tres que integraban la Primera Parte del Plan, definió las partidas con que se constituiría dicho fondo.⁷⁰ El Congreso asignó un porcentaje de 16 diversas entradas presupuestales, entre otras, las siguientes: la pensión del 5 y 20 por

⁷⁰ Documento 4, "Primera parte del Plan General de Instrucción Pública para el estado de Zacatecas", Zacatecas, Junio 30 de 1831. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 190-196

ciento impuesta sobre las herencias y sobre las haciendas de beneficiar metales; el quince por ciento que los Ayuntamientos pagaban del total de sus fondos; el grano por marco que se cobraba a las platas⁷¹; los derechos de patente y pase de los títulos de profesiones; el importe de colegiaturas y de donaciones y suscripciones voluntarias; de la renta decimal, de todos los bienes capitales o réditos que por disposiciones testamentarias están destinadas a este ramo.⁷²

Considerada la formación del fondo y, como fue visto en el primer capítulo, en tanto se publicaban las otras partes del Plan de Instrucción Pública, se tomaron medidas en el Congreso para el impulso de la segunda y tercera enseñanza. En primer lugar, la Legislatura local decidió, en 1831, el cierre de las cátedras del Colegio de San Luis Gonzaga⁷³; se pidió al rector la entrega del edificio; se solicitó al mayordomo realizar el inventario de todos sus muebles y útiles para que el portero quedara al cuidado tanto de esos bienes como de la residencia, "disfrutando del mismo sueldo que ahora tiene" y, además, para que formara "el día último de cada mes el presupuesto de los sueldos que se pagan al rector jubilado, presbítero ciudadano José María Jiménez, y el suyo propio; agregando los gastos de alumbrado y demás que fueran necesarios para la conservación y aseo del edificio, cuyo presupuesto lo presentará al Gobierno para que con su visto bueno se le satisfaga el importe."⁷⁴ De esa forma, al pagar solamente dos sueldos y el mantenimiento de un inmueble cerrado, se aligeraban notablemente los gastos de dicho colegio.⁷⁵ Por otra parte, el mismo poder legislativo atendió la solicitud que, en 1830, había hecho el Ayuntamiento de

⁷¹ Bakewell señala que el grano por marco de plata indica el valor de este metal en relación al trigo. En el siglo XVII, un marco de plata equivalía a 85 reales; para el siglo XIX, de acuerdo con Florescano y Gil Sánchez, era igual a 8 pesos cuatro reales. Véase Bakewell, 1976, pp. 297-299

⁷² Informe...1847, pp. 26-29

⁷³ Véase el capítulo I, apartado 2.

⁷⁴ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 212-214, agosto 14 de 1831.

⁷⁵ En el cuadro 11 pueden verse los gastos de San Luis Gonzaga entre 1833 y 1834.

Jerez para validar los estudios de latinidad que se ofrecían en dicha villa y, además, propuso se abriera allí un establecimiento de estudios para lo cual tenían algunas donaciones privadas. De tal manera que, una vez cerrado de manera velada el antiguo colegio, se ordenó la creación de cuatro cátedras en Jerez que se instalarían dentro de la designada como Casa de Estudios. En éste establecimiento se haría el primer ensayo de financiamiento procedente del fondo de instrucción pública.

La formación del fondo, derivada de la política educativa que había adoptado el gobierno de García Salinas, comenzó con buenos augurios. Así lo muestran dos estados de los ingresos y egresos de los caudales destinados al ramo de enseñanza pública de Zacatecas, y colectados en las once administraciones principales: el primero muestra lo colectado del 30 de junio de 1831 a 31 de marzo de 1832, y se presenta en el cuadro 10; en el se reporta un saldo a favor del fondo pues de ingresos se reportaron 9,544.5.3 y de egresos, 8,486.5.3. En el segundo, que abarca un periodo más amplio, informa de julio de 1831 hasta diciembre de 1832, nuevamente muestra un saldo a favor, siendo la suma total de ingresos igual a 25,271.5.5⁷⁶, mientras que los egresos, 17,563.7.9. Por otra parte, en el cuadro 10, se observan las partidas de que se integraba el fondo y de cuales se obtenían cantidades mayores. De tal manera, se advierte que una importante fuente de recursos provenía de la actividad minera, en cambio, de los fondos municipales poco se logró obtener. Por otra parte, cabe agregar que la administración general estatal del fondo de enseñanza, se puso en manos de la oficina principal de rentas, creada dentro de la reorganización de la administración pública general del estado en la ciudad de Zacatecas; esa

⁷⁶ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie gastos, caja 1, años 1824-1833, 29 de diciembre de 1832.

dependencia contaba con oficinas subagregadas, una por cada cabecera de Partido.”

Por otra parte, en el cuadro, los egresos reportados, también del periodo junio de 1831 a marzo de 1832, cubrían tres gastos; uno de ellos importaba la cantidad más alta 6,787.5.3 (pesos, reales y tomines) y se ocupaba en financiar la enseñanza de dibujo, dos escuelas de primeras letras y la manutención del edificio que ocupó San Luis Gonzaga. En el momento del reporte, los ingresos superaban a los egresos y, además, la falta de egresos para la segunda y tercera enseñanza se explica porque la Casa de Estudios de Jerez no fue abierta sino hasta octubre de 1832.

” Para esta época, Zacatecas continuaba teniendo 11 partidos, con sus respectivas municipalidades, que eran: Zacatecas, Aguascalientes, Sombrerete, Jerez, Tlaltenango, Fresnillo, Juchipila, Nieves, Villanueva, Pinos y Mazapil. Zacatecas, AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción Pública, subserie gastos, caja 2. Véase, Constitución, 1832.

Cuadro 10. Ingresos y egresos del fondo de Instrucción Pública de Zacatecas (30 de junio de 1831 a 31 de marzo de 1832)	
Ingresos	Cantidad
Del grano en marco de plata	8,336.1.0
Del 15% de los fondos de los Ayuntamientos	0,000.0.0
De Mullas	0,000.0.0
De donaciones o subscripciones voluntarias	105.7.0
De la pensión de títulos o despachos	85.0.0
De la renta decimal	0,000.0.0
Del derecho de patente	481.7.9
De la pensión de haciendas de beneficio	553.5.6
De todos los bienes capitales o réditos que por disposiciones testamentarias están destinadas a este ramo	0,000.0.0
Del 5 y 20% de testamentarias	0,000.0.0
Total	9,544.5.3
Egresos	Cantidad
Diputación de Minería	934.0.0
Academia de Dibujo, mantenimiento de instalaciones y escuelas	6,787.5.3
Suscripción de la Historia Natural	765.0.0
Total	8,496.5.3

Fuente: AHZ, Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie gastos, caja 1. Abril de 1832.

En suma, el fondo general de enseñanza pública del estado había sido formado y empezó funcionando bien. Así que, las autoridades trataron de fortalecerlo. En ese sentido, la Junta de Enseñanza del estado, creada también como parte de la política local tendiente a estructurar un sistema de enseñanza y

la cual tenía la función de atender todos los aspectos relacionados con el ramo, ordenó la enajenación de las casas que pertenecían al antiguo Colegio⁷⁸: una de ellas fue vendida en 1,000 pesos, a través de un rédito redimible que pagaría el cinco por ciento anual sobre el capital, a favor del fondo.⁷⁹

En cuanto a otros ingresos del fondo, estaban las colegiaturas, asunto delicado, puesto que se señaló en el Plan de instrucción pública de Zacatecas de 1831 la gratuidad de la enseñanza costeada por el Estado y, al mismo tiempo, se indicó como uno de los ingresos del fondo de instrucción pública; las matrículas a cobrar en el Colegio. Ambos conceptos resultaban ambiguos en esos momentos: en primer lugar, no había entonces cátedras abiertas ni en San Luis Gonzaga ni en otro establecimiento y, en segundo, las bases generales del Plan no especificaban si debía considerarse dentro de tal condición a la segunda y tercera enseñanza que, seguramente, pronto quedaría establecida.

De cualquier forma, la creación del fondo se logró después de acciones radicales emprendidas por una administración como la de García Salinas, cuya política educativa se empeñó en ese objetivo y, para ello, aprovechó formas de financiamiento anteriores que se integraron a los fondos de instrucción pública. Los primeros pasos se habían dado.

El ensayo jerezano (1831-1837)

La consolidación y fortalecimiento del fondo de instrucción pública debía pasar todavía por diversas pruebas, especialmente sortear los cambios políticos, a la

⁷⁸ AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 1. "Escritura de venta de casa perteneciente al Colegio de San Luis Gonzaga", 24 de mayo de 1832; y en *Informe...* 1847, p. 25.

⁷⁹ AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 1. Zacatecas, 24 de mayo de 1832.

orden del día en las primeras décadas de independencia. El entusiasmo inicial fue grande y permitió que se mantuviera, hasta 1837, como fuente de financiamiento del establecimiento de segunda y tercera enseñanza, que se ensayaría en Jerez, aún con el arribo del régimen de república centralista. Veamos por partes.

En 1831, el fondo para el sostenimiento de la instrucción pública estaba apenas planteado y, a pesar de ello, se tomó como base de financiamiento para la fundación de la Casa de Estudios de Jerez. Las partidas que lo integraban consideraban antiguas prácticas de financiación, como eran las dotaciones directas de los vecinos pero que, sin embargo, no tenían, para los nuevos tiempos, la misma función "piadosa" y de sostenimiento de una corporación sino eran solamente complementarios; además, se tomaron recursos de otras medidas impositivas como fueron el porcentaje exigido a los fondos del ayuntamiento o sobre las testamentarias. Así se dio origen a una práctica del nuevo régimen, el financiamiento público. Enseguida veremos cómo se combinaron ambas, desde el papel director que sobre el ramo tomaron las autoridades locales.

Los vecinos de la villa de Jerez⁸⁰, la mayoría integrantes del Cabildo, aportaron diversas cantidades que ascendieron a un total de 772 pesos. A éstas se sumaron la dotación de 300 pesos de réditos recibidos para una cátedra de latinidad, otorgada a favor del presbítero Juan Bautista de la Torre por el principal de 6,000 pesos, donados por Pantaleón de la Torre, en 1816; y dos escrituras de fianza a favor de la misma cátedra, consignadas a partir de la ley de 9 de junio de

⁸⁰ Lista de los ciudadanos que voluntariamente se han suscrito para la benéfica obra de un Colegio en esta villa: José Antonio Flores (presidente del Ayuntamiento), Manuel Lisaola (alcalde primero), Lic. Gregorio Llamas, José Brilanti, F. Javier Mier y Terán, Ignacio Dávila Escobedo, Presbíteros Manuel Esparza y Pedro Carrillo, José Ma. Inguanzo, Jorge Felix, José Noriega, Rodrigo Páez, J. Antonio González., Dionisio Llamas, J. Ignacio Zaldúa, Antonio Cabrera, Sixto Lisaola, Teresa Undiano, José Ma. Escobedo Varela, J. Ignacio Maldonado, J. Gregorio Lodoza, Leonardo del Muro, J. Agripito Escovedo, Antonio González Cosío, Julian Barragán y Tagle, Luis Zelaya, Antonio Santillán, Ma. Simona Barragán, Irineo Llamas, Sala Capitular de Jerez, Julio 21 de 1831. AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 1.

1831, que gravaba a los bienes capitales y a las testamentarias: en este caso, existía una por 1,500 pesos, reconocida por Trinidad Flores sobre su casa, y otra, cuyo monto se desconoce, pagada por la viuda de Tadeo Ortiz.⁸¹

En febrero de 1832, José María de la Campa, comisionado por la Junta Directiva de Enseñanza para conocer las condiciones materiales existentes en Jerez para tal fundación, fue enterado por el Administrador de rentas de esa localidad, José Ignacio Zaldúa, acerca de los ingresos habidos hasta ese momento como fondo de enseñanza pública: de los anteriormente anotados, se indicaba que de los provenientes de la casa mortuoria del Sr. Juan Bautista de la Torre, "consignados al sostenimiento de la cátedra de latinidad [...] sólo quedaban en depósito [supongo que de los réditos acumulados hasta ese momento] ciento veinticinco pesos, por haberse pagado al preceptor lo que se había atrasado"; y, de las donaciones voluntarias, se estimaban 400 pesos como ingreso al fondo.⁸²

De tal forma, al comprobar los ingresos del fondo, el enviado de la Junta reconoció que existían las condiciones económicas para establecer el Colegio. Entonces, se procedió a tomar en alquiler una casa que pertenecía a la familia Gordoa, a la cual se le hicieron diversas reparaciones, pues la apertura se haría en octubre de 1832.⁸³ Todavía, para hacer frente a esta obra, hubo cooperación de los vecinos pues "debido a las circunstancias ...[de los fondos públicos] no es posible lograrlo por el momento." Es decir, aún sin haber un claro deslinde entre las prácticas anteriores y las nuevas, las antiguas pasaron a formar parte de la forma de financiamiento público de las instituciones educativas escolarizadas, creadas por el gobierno.

⁸¹ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 2. Zacatecas, agosto 21 de 1832.

⁸² AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 1. Administración de Rentas de Jerez, 11 de febrero de 1832.

⁸³ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 1. Zacatecas, 11 de agosto de 1832.

En 1832, se inauguró la Casa de Estudios de Jerez, con cuatro cátedras y pensionistas que pagaban 140 pesos por tercios adelantados. La institución recibiría también, por cuenta del estado, once becados, uno por cada partido. Sin embargo, la Casa de Estudios de Jerez no sostuvo condiciones óptimas de estudio, vivienda y alimentos para sus internos, pues a aquéllos que no tenían recursos para presentar sus exámenes, pese a los buenos deseos del gobierno, no siempre se les pudieron cubrir sus gastos.⁸⁴

En ese entonces, el Colegio contaba con el siguiente personal: el director, cuatro catedráticos, el secretario y cuatro sirvientes. Los empleos de sirvientes eran desempeñados, en algunos casos, por los propios colegiales, a los que se daba alguna compensación. Los sueldos asignados a dichos oficios eran variables: por ejemplo, el barbero y el galopín cobraban 4 pesos al mes, los mozos y el cocinero, 6 cada uno, y el portero, 12 pesos.

Durante los años que estuvo abierto el Colegio de Jerez - conocido también como "de La Purísima"-, esto es, entre 1832 y 1837, los ingresos y egresos fueron cubiertos en gran parte por el fondo de instrucción pública, administrado por la Oficina de Rentas de Jerez. Sin embargo, debe precisarse que no era el único egreso del fondo, pues también se mantenía, como estaba prescrito por ley, una Escuela de primeras letras para niños y otra de niñas.⁸⁵ Además, debido a que el entusiasmo inicial que despertó el proyecto en Jerez al poco tiempo decayó, y pronto se presentó un déficit entre los ingresos y egresos

⁸⁴ Por ejemplo, el 22 de septiembre de 1834, el gobernador, Francisco García Salinas, envió una contestación al presidente del Consejo de Gobierno en el que señalaba que a pesar de que el gobierno aprobaba el costo de 207 pesos, 6 reales calculado para el vestuario y demás útiles de los alumnos, "las urgentes necesidades que reporta la Hacienda Pública no permiten que se libere de momento la cantidad a que ascienda aquel gasto," y ofrecía que para el próximo octubre se verificaría el gasto presupuestado. AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3, 1 f.

⁸⁵ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 2. Ingresos y Egresos del Ramo de Enseñanza Pública de Jerez, 1833.

del fondo local, éste empezó a manejar *suplementos*. De tal forma, la Dirección General de Hacienda de Zacatecas tuvo que cubrir el alcance que resultaba en contra del fondo de instrucción pública entre los ingresos y egresos en Jerez.

En el siguiente cuadro tenemos una comparación entre los ingresos y egresos reportados, unos, por el director de la Casa de estudios y, los otros, de lo recaudado por concepto de instrucción pública en la administración local de rentas en Jerez entre 1832 y 1834. Las lagunas de información se observan en los espacios en blanco. Por otra parte, las cifras encontradas corresponden a los últimos años de la república federal y resulta significativo que desaparezcan en los siguientes, incluyendo los primeros del régimen centralista, esto es, entre 1835 y 1837. ¿Desapareció acaso la política educativa seguida hasta entonces, que logró la formación del fondo? o ¿cómo se continuó?

Los totales reportados permiten observar con claridad que los ingresos del establecimiento jerezano, provenientes de colegiaturas y pago a catedráticos y empleados y notificados a la Administración de rentas, superaban a los egresos. En cambio, los egresos de los fondos públicos locales superaban por gran margen a los ingresos. Es decir, no se alcanzaban a cubrir de dichos fondos, los gastos de la instrucción pública de Jerez y entonces, pasaban a ser suplidos por el fondo general de Zacatecas.

Cuadro 11. Egresos e ingresos de la administración de rentas de Jerez y de la Casa de estudios.

AÑO	MES	INGJEREZ	EGREJER	IADRENJE R	EADRENJ
1832	NOVIEMBRE	1,496 0 3	1,220 7 71		
1832	DICIEMBRE	865 5 032	808 5 002		
1833	ENERO	836 5 06	811 2 091		
1833	FEBRERO	818 5 033	824 5 08		
1833	MARZO	978 2 22	731 1 062		
1833	ABRIL	773 6	874 4 07	178	4,427 3 3
1833	MAYO	860 1 03	718 1 03		4,864 7 3
1833	JUNIO	770 3 06	738 1 04	238	5 817 3 1
1833	JULIO	932 2 02	703 5 11		6,008 2 5
1833	AGOSTO	854 2 022	854 2 022		
1833	SEPTIEMBRE	397 5 4	397 5 04		
1833	OCTUBRE	570 5 02	475 8 05	50	7,193 1 9
1833	NOVIEMBRE	1,058 3 01	840 7 1		
1833	DICIEMBRE	938 0 07	709 8 1	1,587 7	8,864 2 5
1834	ENERO	987 7 01	784 2 04		
1834	FEBRERO	871 2 01	749 2 07		
1834	MARZO	1,023 4 1	665 7 22	388 5 8	9 933 6 8
1834	ABRIL	564 2 112	752 8 082	38 2	10,199 5
1834	MAYO	920 1 07	700 7 01	49 5 72	10,795 0
1834	JUNIO	932 7 1	771 0 04	28 0 92	11,387 1
1834	JULIO	1,012 2 1	752 2 01	24 7 42	11 998 2 5
1834	AGOSTO	882 7 082	882 7 082	47 2	12,879 0
1834	SEPTIEMBRE	572 1 1	572 1 1	82 3 6	13,317 5
1834	OCTUBRE	958 5 04	751 3 08		
1834	NOVIEMBRE	1,045 7 02	873 7 1	271 5 2	8,422 2 9
	totales	22,209 89 364	18,647,101.503	2,834 36 220	128,564 39 61

Claves: INGJEREZ= ingresos de la Casa de estudios

EGREJER= Egresos de la Casa de Estudios

IADRENJE= Ingresos al fondo de instrucción pública
en la administración de rentas de Jerez.

EADRENJ= Egresos del fondo público de instrucción pública
en la administración de rentas de Jerez.

Fuente: AHZ, Jefatura Política, serie instrucción Pública, gastos, cajas 1 y 2.

Por otra parte, en el cuadro 12 se presenta un estado de los ingresos y egresos que, entre 1832 y 1834, reportó el fondo de instrucción pública, de la Administración General de rentas en la capital estatal, así como los gastos de mantenimiento del inmueble donde antes estuvo San Luis Gonzaga. En este caso, la información también es incompleta pues, por ejemplo, para datos sobre el fondo

apenas encontramos de siete meses. Con todo, se vuelve a comprobar que el fondo general de instrucción pública de Zacatecas comenzaba a tener un funcionamiento adecuado, puesto que los ingresos superaban a los ingresos permitiendo de esa forma que cumpliera su función pues del mismo se podían *suplir* los déficits que presentarán las administraciones de partido. Como sucedía en el caso de Jerez, visto en el cuadro anterior. Asimismo, de los egresos reportados para San Luis Gonzaga, se observa que, sin la existencia de la corporación, el gasto por el sostenimiento del edificio se había reducido notablemente.

Cuadro 12. Ingresos y Egresos de la administración de rentas de Zacatecas y gasto destinado al mantenimiento del inmueble donde estuvo instalado el Colegio de San Luis Gonzaga (1833-1834).

AÑO	MES	IADRENZAC	EADRENZAC	GASTSLG
1833	MARZO			80.3 8
1833	ABRIL			57.02
1833	MAYO			53.1.2
1833	JUNIO			64.6 8
1833	JULIO			86.2.11
1833	AGOSTO			61.7.11
1833	SEPTIEMBRE			63.0 8
1833	OCTUBRE			61.1.5
1833	NOVIEMBRE			64.0.2
1833	DICIEMBRE			58.0 8
1834	ENERO	3.103.4.8	1.853.4	90
1834	FEBRERO	2.064.2.9	2.364.4	68.5.11
1834	MARZO	965.5.42	475.2.7	53.7.3
1834	ABRIL	986.4.72	817.6.1	65.3.8
1834	MAYO	1.161.1.2	878.3.7	
1834	JUNIO	768.3.4	551.8.3	58
1834	JULIO	981.7.72	826.4.5	
Totales		10,076.26.208	7,266.29.23	861.32.73

Claves: IADRENZAC= ingresos administración de rentas de Zacatecas

EADRENZAC= Egresos administración de rentas de Zacatecas

GASTSLG= gastos del inmueble donde se ubicaba San Luis Gonzaga

Fuente: AHZ, Fondo Jefatura política, serie Instrucción pública, subserie gastos, cajas 1 y 2.

La comparación de los dos cuadros permite concluir que del fondo de instrucción pública de Zacatecas, mediante el mecanismo antes descrito, se financiaba en totalidad la Casa de estudios de Jerez, fundada en 1832 que era, en otros términos, el primer establecimiento Literario del estado, cuya sede fue, hasta 1837, dicha villa.

Por otra parte, conviene reiterar, la nueva forma asumida por el Estado para financiar la instrucción pública tenía su sustento en la existencia de un fondo que se integró bajo una combinación de prácticas antiguas y nuevas, pues entre las partidas consideradas para su recaudación se incluyeron, por ejemplo, los réditos de los capitales dotados para las cátedras de latinidad y filosofía, así como donaciones voluntarias. Estas formas fueron desapareciendo a medida que se consolidaba el nuevo régimen. Además, debe destacarse en el caso de Zacatecas, la existencia y consolidación de un fondo de instrucción pública estatal dentro de las condiciones permitidas por el régimen de gobierno federal.

3. ENTRE EL PODER CENTRAL Y LA AUTONOMÍA REGIONAL: EL FINANCIAMIENTO DEL INSTITUTO LITERARIO EN ZACATECAS (1837-1845)

En las décadas de los treinta a cincuenta del siglo XIX, hubo dos momentos (1836-1846; 1853-1855) en los cuales se mantuvo en la República el régimen centralista de gobierno. En ambos casos, el poder central de la ciudad de México, realizó serios intentos por avanzar en la formación de un sistema de enseñanza pública bajo un proyecto centralista y nacional, para ello creó un organismo central, formado a partir de esa política, que ejercería las funciones de gobierno y administración sobre todos los establecimientos de enseñanza de los

departamentos. Asimismo, se pretendió la formación y funcionamiento de un fondo general de instrucción pública que costeara la educación administrada por el estado. Sin embargo, estos intentos no tuvieron viabilidad, en gran parte, por la falta de fuerza de las autoridades centrales, incapaces de lograr la obtención de consensos entre las élites regionales que les permitieran avanzar en la consolidación de un poder central y nacional. Sin embargo, los proyectos sí tuvieron algún eco en los estados y adelante trato de seguir el impacto que tuvo la centralización sobre el financiamiento. En este caso, habrá mención constante de dos fondos, uno nacional y otro estatal.

Fondo nacional y fondo departamental

En 1836, la República se tornó centralista y esto trajo consigo una serie de cambios políticos y administrativos en el interior de los ahora departamentos. La situación de Zacatecas era totalmente distinta respecto de los años anteriores. Dos años atrás, producto de la pugna dirigida por el poder general para someter a la entidad, ésta había pasado a una situación económica difícil y, por otra parte, había perdido parte de su territorio, pues el partido de Aguascalientes consiguió separarse para formar un estado más. En el terreno educativo se dieron cambios de suma relevancia. El primero ocurrió en 1837, cuando el nuevo gobierno centralista, a cuya cabeza estaba el general Santiago Villegas, tomó la decisión de trasladar las cátedras del Instituto Literario o Casa de estudios, de Jerez a la ciudad de Zacatecas, para instalarlas en el edificio antes ocupado por San Luis Gonzaga, que a partir de entonces fue sede del Instituto del departamento. La explicación de ese cambio parece estar, por una parte, en las pugnas entre los grupos oligárquicos de Zacatecas que buscaban tal vez imponer su ciudad, su

distrito, sobre otros, en este caso, sobre los jerezanos. Por otra, la política educativa fue reorientada y su objetivo fue dar una forma institucional más acabada al modelo educativo experimentado en el establecimiento de Jerez. En primer lugar, se consolidó una estructura dibujada desde los primeros años de la Independencia, como era el gobierno y administración bajo la égida de las nuevas autoridades civiles; en segundo, se fortaleció la planta de profesores laicos y, también, se trató de sostener a la institución con el fondo de instrucción pública. El argumento utilizado por la comisión de la Asamblea, encargada del traslado, se basó en las ventajas que tendría para los jóvenes del departamento, la instalación en la ciudad de Zacatecas, la capital. Sin embargo, a lo largo del régimen centralista, el gobierno local, sin renovar el anterior proyecto de instrucción pública, solamente dio a conocer un reglamento para el gobierno interior del instituto que, por otra parte, era demasiado breve. En otras palabras, con relación al tema del presente capítulo, no se mencionó innovación alguna. La forma de financiamiento a partir del fondo de instrucción pública, se mantuvo en los términos vigentes hasta 1843.

En efecto, al no derogarse la Ley de Instrucción Pública de 1831, el fondo de instrucción pública continuó vigente hasta que, en 1843, dentro del régimen de las Bases Orgánicas, fue dado a conocer por el Ministro de Justicia e Instrucción Pública, Manuel Baranda, el Plan General de Estudios para toda la República tenía entre sus objetivos la formación de un fondo nacional de instrucción pública.

Así que, mientras llegaron los planes de centralización desde la Ciudad de México, el departamento de Zacatecas pudo, entre 1831 y 1843, seguir legislando en materia educativa; por lo demás, las Siete Leyes constitucionales le daban cierto margen de acción. En el lapso indicado, se trató de fortalecer y adecuar el fondo local. Sin embargo, si en las mejores condiciones económicas del estado,

durante el federalismo, no logró consolidarse plenamente, la situación sería más complicada en el periodo centralista. Principalmente por el mal momento que entonces sufría el departamento recién creado.

En efecto, las cuentas de los años de 1837 y 1838 del fondo general de Zacatecas, que se integraba -de acuerdo a la ley- con lo recaudado en los 9 distritos del departamento, muestran el déficit existente en ellas, pues mientras en el primero de dichos años, el gasto anual se estimó en 12, 464 pesos, los ingresos totales alcanzaron la cantidad de 8,327 pesos. 5 r1. 7/8 granos⁸⁶, en el segundo, las cifras fueron 20.592 pesos contra 23,197.3.4.⁸⁷ El distrito de Zacatecas era el que más aportaba y su fondo particular presentaba un saldo a favor.

Un cambio se propuso en uno de los ramos destinados a ingresar al fondo local. El 30 de marzo de 1837, la Asamblea departamental destinó, del aporte del 15 % que sobre sus recursos debían aportar los ayuntamientos al fondo de instrucción pública, el 50 % en exclusiva para atender la que se empezaba a llamar educación secundaria⁸⁸. Esta innovación en las contribuciones sí fue puesta en práctica, como lo demuestran algunos datos encontrados, procedentes de las municipalidades de Vetagrande y Pánuco, del distrito de Zacatecas⁸⁹, y tuvieron efecto entre 1839 y 1845. Las cantidades recolectadas por las administraciones municipales locales eran remitidas a la principal, en la cabecera del distrito, y de aquí a la capital. Por ejemplo, en el año de 1840 fueron:

⁸⁶ Gaceta del Gobierno de Zacatecas, jueves 7 de diciembre de 1837, p. 487.

⁸⁷ Documento no. 5. "Estado que manifiesta los ingresos y egresos que tienen actualmente los nueve distritos en que está dividido el Departamento de Zacatecas" abril 30 de 1838. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, s/f.

⁸⁸ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie gastos, cajas 3 y 4.

⁸⁹ Durante el centralismo, los estados pasaron a ser departamentos y fueron dividido en distritos. Dentro de éstos, se integraban los municipios. Zacatecas era un distrito, integrado por Vetagrande, Pánuco, Guadalupe y San José de la Isla.

Cuadro 13. Aportación destinada exclusivamente a la enseñanza secundaria, de la mitad del 16% que de sus fondos aportan los Ayuntamientos al fondo de Instrucción Pública (1840)		
Mes	Pánuco	Vetagrande
Enero	1.4.0	12.6.0
Febrero	6.9.0	14.6.12
Marzo	1.0.41	16.1.72
Abril	1.1.7	11.4.42
Mayo		13.0.0
Junio	3.4.9	12.4.9
Julio	1.6.9	15.0.0
Agosto	1.7.0	15.5.9
Septiembre	1.9.1	16.4.3
Octubre	2.3.0	16.4.9
Noviembre	1.2.9	11.7.72
Diciembre	1.5.6	14.4.0
Totales	19.50.82	65.45.228

ANZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie gastos, cajas 3 y 4.

En realidad, resultaban cantidades pequeñas y debieron representar una parte mínima del total que ocasionaban los gastos de un establecimiento educativo como el Instituto Literario, el cual tenía los siguientes gastos fijos: sueldos del director, vicedirector, seis catedráticos y tres sirvientes. La aportación de los Ayuntamientos al fondo general era escasa, y lo recolectado en las administraciones distritales generalmente no alcanzaba siquiera a cubrir los gastos de la instrucción de primera enseñanza, que debían costear los municipios.

La situación precaria de los fondos para la instrucción pública llevó a tomar medidas difíciles que impidieron imprimir el impulso adecuado a la primera enseñanza: éstas fueron el cierre de la Escuela Normal y, también, la clausura de la escuela de niñas que existía en el Departamento. Esta segunda acción fue propiciada por el traslado de las cátedras de Jerez a Zacatecas, que implicó

gastos fuertes, sufragados a costa de dicha clausura; además, porque debía financiarse el instituto.

Por otra parte, para estos momentos, el antiguo inmueble de San Luis Gonzaga dejó de tener existencia como tal, pues, entonces pasó a ser sede del Instituto Literario y, con seguridad, la pequeña subvención que aún recibía para su mantenimiento debió destinarse también para el nuevo establecimiento. Sobre los gastos del instituto tenemos datos que nos informan el costo promedio que tenía entonces, y era pagado del fondo de instrucción pública local. Durante los años de 1838 a 1839, se proporcionaron al director, por concepto de sueldos y para el sostenimiento de los individuos del Instituto y mantenimiento del inmueble, las siguientes cantidades⁹¹, que fueron reportados por el director y por la dirección de hacienda del departamento:

⁹¹ El pago de un mes se hacía en los primeros días del mes siguiente. Es decir, el pago de noviembre correspondía al gasto de octubre y así sucesivamente.

Cuadro 14. cantidades suministradas al Director para el gasto del Instituto Literario de Zacatecas. (1837-1838)			
Año	Mes	Datos del Instituto	Datos Oficiales
1837	Noviembre	731.4.6	
	Diciembre	950.0.0	
1838	Enero	1,004.0.0	
	Febrero	1,100.0.0	
	Marzo	906.0.0	
	Abril	750.0.0	
	Mayo	700.0.0	
	Septiembre	634.0.0	420.3.0
	Octubre	700.0.0	784.7.2 1/2
	Noviembre	350.0.0	816.1.1 1/2
	Diciembre	473.0.0	1,010.4.3
	1839	Enero	1,054.5.6
Febrero		534.0.0	842.1.10 1/2
Marzo		700.0.0	803.1.1
Abril			835.6.1 1/2
Mayo		600.0.0	794.6.6
Junio		800.0.0	787.0.1
Julio		570.0.0	910.2.2 1/2
Agosto		700.0.0	848.7.1
Septiembre		600.0.0	
Total		13,857.2.0	9,729.4.6 1/2

Fuente: ANZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 3. Fondo Poder Ejecutivo, serie Dirección de Hacienda, año de 1838 y en Zacatecas Collection, Treasury Records and correspondence, Miscellaneous Volumes, caja 41.

Las cifras del cuadro anterior proceden de dos fuentes diversas: las primeras, del director, quien reporta las cantidades que mes a mes le fueron entregadas por la hacienda local; las segundas, de los oficiales de hacienda, quienes informan las cifras entregadas al Instituto. Si bien hacen falta datos sobre los números que hemos llamado oficiales, pues existe una laguna de varios meses respecto a las otras, sin embargo, su comparación permite observar la discrepancia entre ambas, pues, por regla general, los datos procedentes de las autoridades resultan ser mayores que los del instituto. Por ejemplo, en diciembre

de 1838, el director informa 473.0.0 y la contaduría de hacienda de Zacatecas, 1,010.4.3. Sin embargo, más relevante que esa diferencia, conviene resaltar que los egresos del Instituto eran pagados en momentos íntegramente del fondo de instrucción pública, del cual formaban parte ingresos directos, como las colegiaturas, de las que, para nuestra mala fortuna, no tenemos evidencias sobre cuánto reportaban. Los gastos ocasionados por la institución decimonónica, serían 729 pesos mensuales en promedio, y si recordamos alguna de las cuentas pagadas al antiguo colegio de San Luis Gonzaga, también en promedio unos 700 pesos mensuales, significaría que, para el siglo XIX se ocupaba una suma menor. Sobre todo, si se toman en cuenta otros factores que inciden en la economía, en el costo de la vida. Estos datos cobrarían mayor relevancia si se contara con una serie más larga y se compararan con el número de alumnos, que, a mediados del siglo XIX, llegó a ser sumamente alto.⁹¹

Retomando el hilo de la tesis, la serie de datos antes vistos son significativos en tanto revelan la consolidación del fondo de instrucción pública local que, pese a su precariedad, logró mantener la instrucción de segunda enseñanza y profesional, las que se impartían en el instituto literario. Otras acciones de las autoridades departamentales se enfocaron a la recuperación de los antiguos fondos.

Hacia 1838, en la ciudad de México, el gobierno trataba de organizar un plan general de estudios, motivo por el cual, una comisión de la asamblea general solicitó informes a los departamentos sobre el estado de la instrucción pública en cada uno de ellos. El gobierno de Zacatecas, al tiempo que envió el informe solicitado, elevó nuevamente su viejo reclamo, por el que pedían se pagaran los 163,676 pesos - suma total de las dos escrituras de imposición de réditos del

⁹¹ Véase el capítulo tres donde se dan algunas cifras del número de colegiales de San Luis Gonzaga así como de alumnos del Instituto entre 1839 y 1852.

financiaran todos los establecimientos educativos dependientes del estado, entre ellos los declarados "colegios nacionales". El fondo nacional se pretendía formar, básicamente, con el cobro del 6% sobre las herencias transversales.⁹³ Veamos como incidió esta política de centralización del financiamiento educativo en el fondo local.

El fondo general de instrucción pública del plan de Baranda, solamente consideraba una de las diversas entradas que integraban el fondo local de Zacatecas, esto es, los legados o testamentarias. Los departamentos debían mandar, a la Tesorería general de la nación, los capitales cobrados por testamentarias, y hacerse cargo de ellas para que, desde la Ciudad de México, se enviaran los respectivos réditos que pertenecían a la instrucción pública. Así que, siguiendo las órdenes del gobierno central, en Zacatecas se puso en práctica dicha ley pero, al poco tiempo, la discrepancia entre lo que antes se recaudaba y lo nuevo, disminuyó de manera considerable los ingresos del fondo local, al no permitirse su capitalización sino únicamente su imposición a réditos. Por ejemplo, de Zacatecas, la tesorería general recibió en la ciudad de México 10, 400 pesos procedentes de la testamentaria de Isabel Urrutia y Julian Obregón, producidos por la Hacienda de Espíritu Santo situada en el distrito de Pinos de ese departamento; de dicha cantidad, el fondo de enseñanza pública de Zacatecas debía recibir 2,160 pesos. Sin embargo, en 1844 no se había dado nada, y el gobierno zacatecano solicitó la reintegración del dinero "aunque fuese en abonos parciales de 500 pesos mensuales para que se dote a la instrucción primaria y al Instituto Literario". O si no, que se reconociera el capital y se diera el rédito de 6% que le asigna la ley de 18 de agosto de 1843.⁹⁴ Además, durante el periodo transcurrido desde la expedición de esa ley de Baranda de 1843 hasta 1845, no

⁹³ Plan General de Instrucción Pública. AGN, Justicia e Instrucción Pública.

⁹⁴ AHZ, Fondo poder legislativo, serie Instrucción pública, caja 2.

se declaró, en Zacatecas, otra herencia sobre la cual se pudiera aplicar la legislación.⁹⁵ Como resultado, se presentaban dificultades para un mejor financiamiento de la enseñanza del departamento, pues en términos concretos, la ley centralista terminaba con el fondo de instrucción pública local.

De tal forma, el director del instituto literario, Teodosio Lares, solicitó a la asamblea departamental, en 1845, entre otros aspectos, que se pasara sobre la ley general y se volviera a integrar el fondo con todos los ramos contemplados en la ley estatal de 1831. Argumentaba Lares que "...el fondo por lo común no puede cubrir completamente y con oportunidad el presupuesto [del instituto literario], por lo cual el superior gobierno, en 6 de agosto... dispuso por punto general que la administración de rentas entregase al fin de cada mes la suma que hubiere disponible, y así se ha estado verificando."

La respuesta de la legislatura local, en un primer momento, fue indicar que no era posible hacerlo, porque no tenía facultades para ello, y que mejor se reservara la propuesta para tiempos mejores.⁹⁶ A pesar de la negativa inicial, el gobierno local tomó resoluciones para favorecer el fondo local: la más importante fue que la asamblea de Zacatecas resolvió, en noviembre de 1845, incluir nuevamente, en la formación del fondo de instrucción pública del departamento, diversas entradas. Además, la administración de rentas local se haría responsable del manejo de tales recursos.

Sin duda, el gobierno central tenía poca noticia de lo que ocurría en los departamentos y, pese a la anterior decisión de Zacatecas, todavía el 15 de diciembre de 1845, aprobó una ley general asignando directamente a las escuelas de primeras letras la mitad del quince por ciento que pagaban los ayuntamientos al fondo de instrucción pública que, de haberse aplicado, habría

⁹⁵ Informe... 1845

⁹⁶ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, caja 1.

disminuido posibilidades de otorgar una cantidad mayor a los otros grados de enseñanza, especialmente al Instituto, que en estos momentos pagaba el sueldo de los catedráticos, el mantenimiento del local, doce becas de gracia y diez raciones "para los pobres" del colegio.

Más allá de la particular problemática del financiamiento en Zacatecas y de su instituto literario -que por otra lado tenía que ver también con pugnas entre los grupos políticos locales, unos defendiendo la enseñanza de primera letras, otros, la secundaria y profesional-, situaciones como las descritas reflejan una realidad latente a lo largo de la primera mitad del siglo XIX: la debilidad del poder central para imponer un proyecto de Estado-nación en el territorio que componía la república. En este caso, la pretendida centralización administrativa y financiera de la enseñanza pública desde la ciudad de México, objetivo de la reforma de Baranda de 1843, se manifestó de una forma débil, sobre todo en cuanto al aspecto del financiamiento, pues al pretender la integración de un fondo general de instrucción pública, sin tomar en cuenta las condiciones económicas locales, no se lograron avances. Además, los continuos vaivenes de la política también representaron obstáculos a la formación de dicho fondo. Por otra parte, los propios departamentos mantenían cierto margen de autonomía y no obedecían totalmente los dictados del centro, como se observó en el caso de Zacatecas, donde se legisló en la materia de acuerdo con los particulares intereses de la entidad. Por lo demás, el intento de centralización educativa de 1843 se detuvo por el cambio de régimen de gobierno que tuvo lugar en 1846.

La fuerza del federalismo (1846-1849)

Los federalistas tomaron nuevamente el poder en 1846 y esto implicó una nueva vigencia de la Constitución de 1824, que devolvió a los estados su autonomía. Los congresos estatales fueron reinstalados y la práctica federal restituida. En cuanto a la educación, fue necesario que la legislatura local derogara algunas de las leyes emanadas del Plan general de Estudios de 18 de agosto de 1843, y que se habían aplicado en la entidad. ¿Qué cambios trajo para el financiamiento educativo de la entidad el régimen federal? Más importante, ¿de qué manera se recuperó el proyecto original del fondo de instrucción pública y se reinsertó dentro de una línea política?

Los reajustes no se hacían de manera inmediata, ya que la aplicación de una nueva legislación tardaba. Así sucedió con el fondo de instrucción pública del estado, pues tardó un par de años en presentarse un conflicto. En 1848, la comisión del ramo presentó ante el congreso una duda sobre qué ley debía tener vigencia para el cobro de las testamentarias que, como se recordará, formaba parte de las partidas asignadas al fondo de instrucción pública, y al restablecerse la república federal, no quedó claro cuál debería practicarse: si la prescrita por la ley de 9 de junio de 1831, o la impuesta por el Plan General de enseñanza de 1843. Ambas leyes calculaban un porcentaje sobre aquellas herencias destinadas al fondo, la diferencia consistía en el monto: la ley local aplicaba un porcentaje más alto que la nacional. En consecuencia, quienes tuvieran que reportar testamentarias, estarían en posibilidad de elegir una u otra y, obviamente, se decidirían por aquella que les afectara menos. Por lo tanto, el Congreso estatal tomó una resolución intermedia en los siguientes términos: "El supremo gobierno del estado, al hacer efectiva la contribución que deben pagar las testamentarias

para fondos de enseñanza pública, cobrará la mitad de lo que la ley del estado de 9 de junio impone en las partes 11, 12, 13 y 14 de su artículo 25.⁹⁷

Dicha solución, por otro lado, puede interpretarse como una tendencia de conciliar intereses políticos, pues para emitir el dictámen anterior - una solución intermedia sobre que porcentaje debía aplicarse a las testamentarias-, se tomó en consideración cuál había sido el régimen que declaró la ley de 18 de agosto de 1843: el de las Bases Orgánicas a cuya cabeza estuvo Santa Anna. La situación de desacuerdo estaba también relacionada con el financiamiento del Instituto Literario, el cual, por otra parte, aunque de manera precaria, como lo hizo ver en sus informes el director del mismo, mantuvo un funcionamiento regular y firme durante los años de 1846 y 1847.

En efecto, durante el régimen centralista se había logrado que se diera, del total aportado por los ayuntamientos al fondo de instrucción pública, gracias a la argumentación que sobre el asunto presentó Lares, entonces su director, el 50 % para el Instituto. La medida representó apenas un mínimo aporte para la institución, sin embargo, fue retomada posteriormente, por el recién instalado gobierno federal, en funciones a partir de 1846, como una bandera política. En efecto, en su informe de 1849, el gobernador, Manuel González Cosío, a pesar de reconocer los avances del Instituto, expresó su descontento por lo que calificó un intento de "centralismo", que buscaba privilegiar los estudios de secundaria contra la primera enseñanza. Ahora, argumentaba, con el régimen federalista de vuelta, ésta sería nuevamente atendida.⁹⁸

Desafortunadamente, no contamos con datos estadísticos para esos momentos, sobre la primera ni la segunda enseñanza de Zacatecas, que permitieran saber hasta qué punto había razón en esas afirmaciones. Solamente

⁹⁷ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie Instrucción pública, 1848-1849, caja 2.

⁹⁸ Memoria, 1849.

sabemos que, poco después de instalado nuevamente el gobierno federal, el Instituto Literario - el establecimiento donde tenía lugar la enseñanza secundaria y profesional del estado-, comenzó a resentir la falta de subsidio gubernamental para su atención. En esa coyuntura pues, además de las dificultades económicas que padecía Zacatecas, los grupos políticos tomaban a la educación como bandera para dirimir sus diferencias ideológicas y, a partir de ello, contribuir a impulsar o no un determinado proyecto que, en el caso de la educación, continuaba siendo el mismo, formado en la época de la primera república federal. Se trataría de mejorar la situación en los años subsecuentes, sin embargo, las condiciones económicas fueron todavía más desfavorables. Pese a lo cual, los grupos locales se esforzaron por sostener tanto el fondo de instrucción pública como el financiamiento del instituto literario.

Declive y reinicio (1850-1854)

Hacia 1850, continuaba en vigencia el régimen federal, y entonces se presentaron graves dificultades económicas para el estado de Zacatecas, derivadas de las condiciones desastrosas en las que quedó la república después de la guerra y, en particular, por la sequía que había asolado a la región y dejado hambre y peste al estado; también, por las constantes incursiones de los indios bárbaros, que mantenían en jaque a la zona. En consecuencia, el erario estatal reflejó esta situación conflictiva y estaba bastante disminuido. Así, para estos momentos, el fondo de instrucción pública resultó incapaz de financiar la enseñanza, fuera primaria o secundaria. Ante esas dificultades, y dada la importancia que la educación tenía para el estado, la comisión de instrucción pública solicitó al Congreso estatal, en ese año, que se le permitiera al gobierno tomar de los

fondos comunes del erario para subsanar lo que fuere necesario"⁹⁹, mientras esperaba la presentación de un presupuesto de instrucción pública al Congreso "de que habla el art. 1o. del decreto de 29 de diciembre de 1849". La respuesta afirmativa se dio el 10 de abril de 1850, aclarando que se tomarían en calidad "de reintegros".

Entonces, la instrucción sostenida por el fondo era la de primeras letras, la secundaria y la profesional. En el caso de la enseñanza elemental lo era parcialmente, pues para su completo financiamiento se recibían contribuciones de los ayuntamientos y de particulares. En lo tocante a los gastos de la segunda y tercera enseñanza, tres instituciones se dividían el presupuesto total destinado a ese objeto: el Instituto Literario de Zacatecas, el recién establecido Instituto de Aguascalientes y, también, la cátedra de latinidad subsistente en Jerez.

En lo que toca al Instituto Literario de Zacatecas, su situación fue expuesta repetidas veces por el director, Vicente Hoyos. En el informe presentado en 1850, señaló "[que] no había podido resistir las escaseses [sic] del erario y tal vez habría suspendido sus trabajos si V. E. [se dirige al entonces gobernador Antonio García Salinas¹⁰⁰], no hubiese tenido la bondad de franquear[lo] de su propio peculio."¹⁰¹ La misma queja se repitió en 1852: "...la carestía de los víveres ha hecho subir considerablemente el gasto desde el año pasado; pero no por eso se aumenta el presupuesto, que no ha excedido de la suma aprobada."¹⁰² En 1853: "...había sido preciso ocurrir al favor de unos comerciantes para atender a la

⁹⁹ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, 1839-1853; caja 1. Zacatecas, 8 de marzo de 1850.

¹⁰⁰ Antonio García Salinas, hermano de Francisco de los mismos apellidos, ocupó la gubernatura de Zacatecas de noviembre de 1849 a diciembre de 1850; era propietario de la fábrica de hilados y tejidos "La Zacatecana", que estableció a dos leguas de Zacatecas; se le consideraba un filántropo. Murió el 14 de febrero de 1857.

¹⁰¹ Informe...1850, p. 9

¹⁰² Informe...1852, pp. 7-8

subsistencia de los alumnos, por cuyos auxilios se adeudan más de mil pesos...¹⁰³
De ahí al cierre no pasó mucho tiempo.

En efecto, las graves dificultades del fondo de instrucción pública para sostener al instituto literario en el transcurso del año escolar de 1852 a 1853, aunadas a la situación política imperante que trajo como resultado el ascenso al poder de Santa Anna, terminaron por impedir la apertura de los estudios el siguiente año escolar, que se debería inaugurar en octubre de 1853.¹⁰⁴

Durante el conocido como régimen dictatorial de Santa Anna, se presentó el segundo proyecto de centralización general de la enseñanza pública, siendo Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos Teodosio Lares. A él, casi un año después de ser cerrado el Instituto Literario se elevó, en agosto de 1854, la petición de reapertura, por parte de las autoridades de Zacatecas y del Ayuntamiento local.

En una representación enviada al gobernador local, general Francisco G. Pavón -impuesto por su alteza Serenísima-, los vecinos de la capital zacatecana pidieron la reapertura del instituto.¹⁰⁵ En el texto se argumentaba la falta de recursos para su sostenimiento, problema que, como hemos visto, se arrastraba de tiempo atrás. Un aumento en el presupuesto, además de las relaciones directas que había con Lares, permitió la reapertura, claro está, dentro de las nuevas reglas prescritas por el poder central. Sin embargo, el fuerte gasto militar que ocasionaba el estado de guerra, pendía como amenaza para la educación y otros ramos de la administración pública. Justamente, meses después de la reinauguración del Instituto, a fines de 1854, Vicente Hoyos, el director, envió una carta a Lares manifestándole la contradicción de la ley en relación con los fondos

¹⁰³ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, f. 3

¹⁰⁴ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff. 3-5

¹⁰⁵ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff. 132-133. "*Representación que hacen los vecinos de Zacatecas para pedir la reapertura del Instituto de Zacatecas.*"

destinados a la instrucción pública, pues se le ordenó al jefe de hacienda local los desviara a la atención de la guarnición. Esto implicaba volver a suspender las tareas del establecimiento literario.¹⁰⁶

Por otra parte, en la *Representación* antes mencionada, se denunciaba la persecución sufrida por el Instituto "en los postreros días del desorden que hizo desaparecer la presencia de V.A.S., restituido a la nación en el momento de su mayor peligro." El tono de la acusación llevaba la intención de congraciarse con el "Supremo Gobierno" de Santa Anna, pues aludía, según esto, a la consideración que se tuvo, durante el periodo federal, para con el Instituto. Sin embargo, durante el mandato de Santa Anna también existió represión, tanto en Zacatecas como en otros lugares, por parte de la dictadura. Por ejemplo, la conducta solicitada a quienes querían continuar con sus empleos, tenía que ser "verdaderamente honrada y adicta al actual gobierno."¹⁰⁷

En suma, en 1853, en el cierre del instituto literario tuvo mayor peso el aspecto económico que el político, lo cual queda evidenciado por las fuertes deudas que cargaba el establecimiento y la imposibilidad del fondo para pagarlos debido a la ausencia de ingresos que padecía. En cambio, en 1854, la reapertura estuvo condicionada por factores políticos: la participación como ministro de Justicia e Instrucción Pública del exdirector del Instituto, Teodosio Lares, permitió a Zacatecas contar con un aliado en el centro, desde donde se pretendía dirigir la política educativa. Él autorizó la reapertura del mismo y le concedió algo de apoyo, a cambio de que el establecimiento se plegara a las nuevas directrices marcadas por el plan de estudios de 1854, obra de Lares. Por lo demás, el fondo de instrucción pública, continuó siendo escaso tanto para el Instituto como en general para la enseñanza pública de Zacatecas.

¹⁰⁶ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff. 7-8. Diciembre 8 de 1854. y Amador, 1983.

¹⁰⁷ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, f. 137

El panorama observado en el presente apartado, respecto al financiamiento de las instituciones de enseñanza de Zacatecas, refleja las graves dificultades políticas, económicas y sociales que enfrentaron los diferentes gobiernos, fuera el régimen federalista o centralista, para impulsar la instrucción pública. En efecto, solamente en los primeros momentos de creación del fondo de enseñanza, el cual va unido a un definido proyecto educativo, se observa abundancia y estabilidad. Después, pese a la carencia e inestabilidad, la oligarquía local mantuvo el esfuerzo y logró conservar a sus instituciones de enseñanza, apegadas durante largo al mismo proyecto, a veces, tocado por los intentos de centralización nacional y finalmente, reformado en el mismo estado.

Conclusiones

A lo largo de este capítulo hemos seguido la evolución en la forma de financiamiento de un colegio de fundación colonial, San Luis Gonzaga, a una institución republicana, el Instituto Literario; evolución enmarcada por la política que se siguió antes y después de la independencia alrededor de las instituciones educativas "escolarizadas". Así vimos cómo, en el primer caso, una dotación de particulares hizo posible la erección del colegio-seminario, que contaba para su sostenimiento con caudales propios. La expulsión de los jesuitas y, tiempo después, la creación de las intendencias en la Nueva España (ambas medidas reformistas fueron parte de la política de los Borbones), incidieron en el desarrollo de la institución aquí seguida, y también en la suerte de sus caudales, que quedaron a cargo de la caja real de Zacatecas. Este manejo con regularidad, hasta fines del siglo XVIII, los réditos producidos por dos principales impuestos, al 5 % anual, así como entradas por colegiaturas y arrendamientos. Después,

diversas situaciones hicieron que dichos réditos no fueran enterados con regularidad y, por lo tanto, las escasas entradas por otros conceptos no fueran suficientes para sostener al colegio. En consecuencia, los gastos de la institución se pasaron a *suplir* de otros ramos de la Hacienda. De tal suerte que, al momento de la independencia, San Luis Gonzaga *debla* una buena cantidad al Tesoro Real, a pesar de tener debidamente reconocidos los dos capitales impuestos a rédito y otras entradas menores.

En el siglo XIX, el naciente Estado asumió como una de sus obligaciones impartir enseñanza; por tanto, el gobierno de Zacatecas, fuera su orientación política federalista o centralista, se propuso la formación de un sistema de enseñanza y, junto con éste, la creación de un fondo de instrucción pública que permitiera impulsarla.

De hecho, desde 1824, el gobierno estatal tuvo que enfrentar la realidad impuesta por las nuevas condiciones políticas y económicas, y se vio obligado a asumir que - ante la falta de reconocimiento de la federación de la deuda contraída a favor de San Luis Gonzaga por la Corona y heredada al nuevo régimen-, tendría que financiar al antiguo colegio de las rentas estatales. Todavía pasaron algunos años antes de que pudiera, finalmente, ser creado un fondo público para ese objeto. Así, una vez decretada la ley para ello, empezó a funcionar en 1831, y para 1837, podemos decir que sostenía totalmente la enseñanza secundaria y profesional ofrecida por el Instituto Literario, así como en gran medida, la primera enseñanza recibía, mayoritariamente, su financiamiento de los fondos de los ayuntamientos.

A pesar de los esfuerzos desplegados por las autoridades, el fondo de instrucción pública resultó sumamente precario durante el periodo independiente

analizado (1821-1854) e, inclusive, hubo momentos en los cuales parecía no existir, por su insuficiencia para sufragar los gastos de la enseñanza pública.

Vista en perspectiva local, la persistencia del fondo de instrucción pública dentro de administraciones de gobierno local federalistas o bien centralistas, sugiere que su existencia no dependía tanto de determinada orientación política, pues ambas lo apoyaron. Sin embargo, tal vez sí hubo, desde el ejercicio del gobierno centralista local, un mayor financiamiento para la segunda y tercera enseñanza, pero sin dejar de lado el sostenimiento de las primeras letras.

En cambio, observando el panorama nacional, la etapa de república centralista significó una disminución de los recursos destinados al fondo en cada departamento, por la intención del gobierno de la ciudad de México de formar un fondo general que, sin embargo, no llegó a concretarse debido a la falta de fuerza del régimen, así como a la defensa de la autonomía que cada entidad mantuvo.

Por lo que toca al reclamo de los fondos antiguos, persistente a lo largo de la primera mitad del siglo XIX por parte de las autoridades zacatecanas, puede decirse que no incidió en la formación del fondo de instrucción pública, pues de cualquier manera, éste tuvo que ser creado y sostenido aun con todas las dificultades enfrentadas.

Visto en una perspectiva más general, el financiamiento para las instituciones educativas tuvo diverso origen en cada momento, debido a las diferentes sociedades que las sostuvieron: en el periodo colonial, una élite que buscaba afianzar sus instituciones y que se encontraba en un momento de consolidación; la segunda, los grupos sociales en transición, que estaban en búsqueda del poder y de salidas económicas eficaces para mantener el nuevo Estado, que, sin embargo, encontró difícil fortalecer las fuentes de ingresos de la hacienda pública.

El largo proceso de cambio en el financiamiento de las instituciones educativas, desde el caso analizado, estuvo relacionado con otros acontecimientos que se sucedieron a lo largo del periodo. Aquél que, sin duda, ayudó a la quiebra de las antiguas prácticas fue la expulsión de los jesuitas, así como la reorganización administrativa de la Nueva España, que llevó a la creación de las intendencias. El propósito de los borbones no era, desde luego, avanzar en el sentido de crear nuevas bases económicas para las instituciones educativas; sin embargo, con su política, sentaron bases para las posteriores transformaciones de éstas.

En efecto, la expulsión de los jesuitas, trajo para los colegios una serie de cambios en el plano de gobierno y administración y también, tuvo un fuerte impacto en los fondos de las corporaciones pues llevó a la monetarización de los bienes. Como consecuencia, a la paulatina disminución de éstos pues, a diferencia del acrecentamiento que producía la administración jesuita, los capitales líquidos se iban consumiendo, situación que se agravó ante la continua absorción de dichos capitales por parte de la Corona, que condenaron no solo a los colegios sino a otras corporaciones, a la penuria y ruina financiera. De tal forma que, consumada la independencia, esas eran las condiciones de varias instituciones subsistentes de la etapa colonial.

A partir de las Cortes de Cádiz de 1812, empezó a tomar forma la transición del antiguo modo de financiamiento basado en dotaciones de particulares hacia el fondo de instrucción pública. Sin embargo, en términos legales, el cambio de una a otra forma de financiamiento se dio en el momento en el cual se pasó a una nueva realidad política. Esto es, con la independencia, que inauguró el régimen constitucional y republicano de gobierno y que, en la práctica, abrió el camino hacia el financiamiento público de la enseñanza.

La creación de la república mantuvo la continuidad de la política de centralización educativa y, en ese sentido, los esfuerzos de las autoridades estatales y nacionales se encaminaron en controlar, dirigir y financiar la enseñanza. Los avatares decimonónicos por la construcción del Estado-nación pusieron frente a frente, varias veces a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, la intención del centro por alcanzar en el terreno del financiamiento público de la educación un fondo nacional, frente a los esfuerzos y fuerza de los estados y sus oligarquías locales que siempre, hicieron prevalecer el federalismo. Precisamente, resulta sobresaliente, destacar que, en medio de dichas dificultades y forcejeos, los logros alcanzados por Zacatecas en materia de enseñanza pública resultaron sobresaliente en la primera mitad del siglo XIX, en particular porque revelan el interés local que permitió la fundación y sobrevivencia de una institución así como la creación de otras.

Sin embargo, la transición fue más lenta en los hechos, pues en las nuevas formas de financiamiento subsistieron, durante largo tiempo, modalidades anteriores y, como hemos visto, hubo un sinnúmero de dificultades para lograr la consolidación de fondos para la instrucción pública.

III. LOS HOMBRES.

Tanto en el antiguo como en el nuevo régimen, la obtención de grados y la formación en la Universidad y en los colegios tuvo que ver, sin duda, con las aspiraciones y posibilidades de ascenso social y económico de ciertos grupos sociales favorecidos.¹ En la Nueva España, si bien había grandes diferencias sociales en el interior de cada grupo, eran los españoles y criollos quienes ingresaban a los Colegios y Universidad, y de ahí, al obtener estudios y grados, accedían a los puestos de la administración civil o eclesiástica. La situación de privilegio hacia ciertos grupos sociales, apenas varió después de la Independencia, pues pese a las condiciones que ofrecía el nuevo régimen constitucional, en la práctica se continuó privilegiando sólo a algunos sectores de la población. Así pues, el problema que se trata de resolver en el presente capítulo, consiste en observar si hubo en la transición de uno a otro momento un rompimiento en cuanto a los esquemas seguidos por quienes ocupaban los cargos de gobierno y administrativos, y si se amplió o no el espectro social de los beneficiados con la educación y la enseñanza en los colegios. Además, si hubo variación de las funciones desempeñadas, esto es, en el paso de rectores a directores, de catedráticos a profesores, de colegiales a alumnos. En suma, si se trató, en efecto, de una secularización, en tanto que, después de un fuerte predominio de los clérigos, prevaleció, finalmente, la figura de los laicos.

Las fuentes que analizo, señalan el nombramiento de rectores, directores, catedráticos, así como listas de pago de colegiaturas, que proporcionan información sobre nuestros personajes en relación con los aspectos antes señalados. Sin que se pueda considerar una serie, por la procedencia diversa que

¹ Véase Aguirre, 1994 y Ramírez, 1994.

tienen y por su carácter fragmentario, sin embargo, de ellas pueden obtenerse algunas conclusiones. Así pues, sigo el mecanismo de elección y el perfil social y académico de quienes accedieron a los cargos de rectores y directores, catedráticos y profesores, y también, de quienes ingresaron como colegiales o estudiantes. En particular, observo la formación que tenían, si hicieron una carrera en el interior del Colegio o del Instituto Literario, y refiero, para algunos años, el número de los favorecidos como colegiales o alumnos. Por último, hago algunas observaciones de la participación de nuestros personajes, del Colegio y del Instituto, en puestos de la administración pública local o general.

1. RECTORES Y DIRECTORES, ELECCIÓN Y PESO DEL GOBIERNO INTERNO.

De acuerdo con lo dispuesto por la Corona, las constituciones del Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas, que eran las mismas formadas para el Colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso de México, serían observadas para su gobierno y administración internos. En ellas se especificaba el procedimiento a seguir para el nombramiento de rector, a partir de una junta, integrada por el Ilustrísimo Señor Arzobispo (con voto de calidad), los señores regente ú oidor decano de la Real Audiencia y el Dean de la Santa Iglesia Metropolitana, quienes propondrían la correspondiente terna al virrey. En la práctica, en Zacatecas, los participantes en el proceso de elección rectoral fueron: el cabildo, justicia y regimiento de dicha provincia, con acuerdo del cura y prelados de Santo Domingo; y la final ratificación de la elección se dio por el presidente de la Audiencia de Guadalajara, en su calidad de vicepatrono del establecimiento.

El rector de San Luis Gonzaga tendría funciones de gobierno, administrativas, económicas y protocolarias, con sueldo anual de 500 pesos. Se

exigía básicamente al candidato ser clérigo secular y contar al menos con el grado de bachiller. Además, para su auxilio, serían designados un vicerector, un mayordomo, un maestro de aposentos y un secretario. A excepción de las dos primeras funciones, se procuró que las últimas fueran realizadas por una sola persona, de preferencia de entre los propios colegiales de la corporación.

Entre 1784 y 1821, cada vez que fue necesario, se formaron las ternas correspondientes para la designación del rector. En total, la Audiencia de Guadalajara ratificó el nombramiento de cinco individuos. El primero fue el bachiller presbítero José Antonio Calvillo, electo en junio de 1785. Sin embargo, murió poco antes de tomar posesión, motivo por el cual, previo a la inauguración de la institución, cubrió el cargo interinamente el bachiller presbítero José Mariano de Bezanilla Mier y Campa. Hacia mediados de 1786, se decidió la elección en propiedad en favor del también bachiller José Manuel de Silva (1786-1796), un clérigo presbítero domiciliario del Obispado de Guadalajara, al cual pertenecía la provincia de Zacatecas. A su renuncia, en 1796, se elevó al puesto de rector el antes dicho Bezanilla, por lo demás, un personaje relevante de la cultura zacatecana. El último rector ratificado por la Audiencia de Nueva Galicia, fue el presbítero José Francisco Sánchez (1802-1823).

Durante el Imperio de Iturbide, estando en ejercicio la Diputación Provincial de Zacatecas, fue nombrado un rector que ocupó el cargo hasta el cierre del Colegio, en 1831. En efecto, en enero de 1823 el emperador designó a José Ramón Ximénez, un clérigo de primera tonsura² quien había sido colegial de San Luis Gonzaga.

De acuerdo con lo anterior, se puede observar que, salvo parcialmente el último, se cumplía con los requisitos establecidos por las constituciones para el

² Clérigo de primera tonsura, esto es, la primera de las órdenes menores. Francisco de Sosa, El episcopado mexicano, México, 1877.

nombramiento de rector, que señalaba y establecía el carácter clerical de los elegidos. Por otra parte, cabe destacar el grado que ostentaban los rectores en el periodo, el de bachiller, aunque nunca se especificaba en qué facultad. Además, todos ellos tenían la orden sacerdotal, es decir, eran presbíteros, con excepción del último.

Un primer intento de cambio ocurrió en 1826, en el comienzo de la práctica republicana, cuando la legislatura del estado libre y federado de Zacatecas se abocó a la reforma del colegio colonial, para lo cual, una comisión formó unos nuevos estatutos para San Luis Gonzaga, así como un renovado método de estudio, aprobados el 21 de octubre de dicho año. En cuanto al gobierno interno, determinaban que el rector, nombrado por el Congreso a propuesta en terna del Consejo de gobierno y después de haber escuchado el dictamen de la junta del colegio, sería "natural o vecino del estado, mayor de treinta años, de ilustración conocida y de la mejor aceptación; manteniendo sus funciones económicas, administrativas y protocolarias que antes desempeñaba.³ Es decir, el rector pasaba a ser designado por las nuevas autoridades y, sobre todo, resaltan los requisitos ahora pedidos a los candidatos: en particular, no se señala explícitamente su condición de clérigo. En esos momentos, hubo obstáculos para su aplicación, pues no fueron aceptados del todo por el rector y, cabe suponer, por otros grupos sociales.

El cambio en el perfil de la formación y estado eclesiástico de quienes condujeron la institución, se inició en 1831, pues, en ese año, a la par que veladamente se cerró el Colegio de San Luis Gonzaga, como antes fue visto, se suprimió el cargo de rector. Ese hecho permitió eliminar una figura, y dejar fuera a

³ AHZ, Fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, años 1826-1827, caja 3.

quienes venían desempeñando el cargo desde 1786: los clérigos seculares.⁴ En efecto, si todavía durante gran parte de la primera república federal se sostuvo el funcionamiento del colegio, y para su administración y gobierno un rector nombrado en los inicios de la independencia, sin embargo, a medida que avanzaron los reacomodos administrativos, políticos e ideológicos, en Zacatecas se excluyó a los clérigos de cualquier puesto de la administración pública.⁵ Esta situación afectó también a San Luis Gonzaga. Así, cuando se creó el nuevo establecimiento en Jerez apareció una figura nueva: la de director, cargo que recayó, a partir de entonces, en un laico y aun cuando no especificaba el grado que debería tener, los individuos que ocuparon el puesto fueron licenciados. A grandes rasgos, las funciones no cambiaron sustancialmente, pues quien asumió el cargo de la institución republicana cubría, entre otras, aquellas correspondientes al gobierno interior, las relativas a la administración, la docencia, el financiamiento, y las protocolarias de su cargo, con un sueldo de 1,200 pesos anuales.⁶ Ahora bien, el margen de autoridad que competía al director aparece disminuido respecto del pasado reciente pues surgió un intermediario entre la autoridad estatal y el establecimiento jerezano. Este intermediario podía proceder del ámbito ejecutivo o legislativo: la Junta Directiva de Instrucción Pública, el Consejo de gobierno o alguna comisión formada del seno del legislativo.

Por lo que toca a la elección de director, de acuerdo con las medidas tomadas para la instrucción pública en 1831, era competencia del "superior

⁴ La figura de director no existía en las antiguas universidades y colegios coloniales. Al parecer surge hacia la segunda mitad del siglo XVIII en un intento de dirigir "desde la administración central del Estado [borbónico] la vida de las instituciones de enseñanza superior". Entre sus competencias se encontraba también el plano hacendístico y financiero. Véase la nota 258 del trabajo de Martín, 1987.

⁵ Vega, 1993.

⁶ Reglamento para el gobierno interior de la Casa de estudios de Jerez, AHZ, Fondo Jefatura Política, serie generalidades, caja.

gobierno" de la entidad, a propuesta en terna de la junta directiva.⁷ Sin embargo, no se hallaron evidencias documentales de que se tomara como base alguna terna.

Para el cargo de director de la Casa de Estudios de Jerez, fue designado, en primer lugar, el Lic. José Gerardo García Rojas, que hasta entonces había fungido como Juez de Letras en Calvillo; él permaneció en el cargo de 1832 hasta 1834. El segundo fue el Lic. Roque Jacinto González, otro Juez de Letras, éste del partido de Tlaltenango (1834-1836). El tercer director que tomó bajo sus manos la institución antes de que se trasladaran las cátedras a Zacatecas, y subsistiera en Jerez únicamente la enseñanza de la gramática latina, fue el Lic. Teodosio Lares (1836-1837). En suma, en los anteriores ejemplos se aprecia el cambio en el perfil de quienes obtuvieron la función de gobierno en el siglo XIX.

La confirmación del perfil y las funciones desempeñadas por el director se observa en la época que el Instituto Literario funcionó en la ciudad de Zacatecas pues, entre 1837 y 1854, ocuparon la dirección, Teodosio Lares, que continuó en el cargo todavía durante once años (1837-1848); después, en un breve interinato, tomó la dirección de octubre a diciembre de 1848 un abogado, el Lic. Matías Noriega. A continuación, por un período más largo, el Lic. Vicente Hoyos (1849-1855). Ambos fueron, por cierto, fruto del Instituto Literario. Sin embargo, ninguno de los directores tuvo mayor peso en las decisiones internas de la institución pues, desde 1831, la última palabra en asuntos relevantes, y a veces no tan relevantes, la dijo el poder externo.

Así pues, a mediados del siglo XIX, la autoridad para la designación de quien ejerce el gobierno y administración de una institución educativa escolarizada de segunda y tercera enseñanza, pertenece al gobierno establecido.

⁷ *Idem*, núm. 3, Del rector o director.

Además, se ha consolidado un nuevo perfil de quienes pueden ser elegidos, pues fueron profesionistas laicos.

2. LOS CATEDRÁTICOS: DESIGNACIÓN Y PERFIL.

Desde su inauguración, en 1786, el Colegio-seminario de San Luis Gonzaga, contó con enseñanza, y las cátedras que estuvieron abiertas durante el periodo colonial, fueron proveídas, la primera vez, por el presidente de la Audiencia de Guadalajara, cuando se le autorizó a proceder a los nombramientos, "a consulta del cavildo, justicia y regimiento, con acuerdo del cura y prelado de Santo Domingo y San Francisco."⁸ Después, como lo estableció el rey por Real Cédula confirmada posteriormente en las Constituciones, tendrían que designarse a partir de una terna que resultaba del acto literario u oposición respectiva, misma que era enviada por el rector a la Audiencia, donde se hacía la elección. Se admitiría solamente a clérigos seculares que, por añadidura, tuvieran ganado el grado de bachiller, ocupando así la cátedra, fuera en propiedad o interinamente, durante un bienio. Esa condición cambió en 1794, cuando se dijo que ocuparían el cargo permanentemente, como se acostumbraba en el Colegio de San Juan Bautista de Guadalajara.

El número de cátedras que se mandó abrir era cuatro: teología, filosofía y dos de gramática latina: una de mínimos y menores y, la otra, de medianos, mayores y retórica. Por lo tanto, ese fue el total de catedráticos⁹. Cada uno tendría una paga de 300 pesos, más una ración. Por otra parte, aunque en las Constituciones aparecía un número mayor de cátedras, hasta el cierre del colegio,

⁸ AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1.

⁹ ZC, Trc, Miscellaneous volumes, cajas 13, 16, 17 y 42. Especialmente en el Libro de Asientos de Títulos y despachos en caja 42.

en 1831, teóricamente se mantuvieron cuatro. La diferencia obedeció a la falta de adecuación de los estatutos zacatecanos, formados de los de San Ildefonso de México.

Después de las primeras oposiciones estatutarias, realizadas en 1786, quienes ganaron las cátedras fueron, la de mínimos y menores, el br. Francisco Rodríguez; en medianos, mayores y retórica, el br. Francisco Castañeda; en filosofía, el br. Pedro Sánchez Meza; y en teología, el Br. Mariano de Bezanilla. Durante el periodo de vigencia del Colegio hubo un total de treinta y tres catedráticos. La primera cátedra la ocuparon nueve titulares; la segunda, ocho; la tercera, diez y la cuarta, seis. Sin embargo, no es posible constatar el número de concursos realizados y, por otra parte, en la práctica seguida por el Colegio pudo darse el incumplimiento de oposiciones por falta de concursantes, como ocurrió con la cátedra de filosofía, que llegó a declararse vacante durante dos largos periodos de tiempo - entre 1810 y 1815 y 1818 a 1823-, de tal forma que, señaló entonces el rector, se daría al Br. Mariano Esparza, que en esos momentos ocupaba la de teología, "por falta absoluta de concursantes".

Por otra parte, cabe destacar, todos los que ocuparon cátedras eran bachilleres, como se observa en el cuadro siguiente:

**Cuadro I. Distribución anual de las cátedras del Colegio de San Luis Gonzaga de
Zacatecas (1786-1823)**

ASO	MINIMOS Y MENORES	MEDIANOS Y MAYORES	FILOSOFIA	TEOLOGIA
1786	br. Francisco Rodríguez	br. Francisco Castañeda	br. Pedro Sánchez	br. Mariano de Ibezanilla
1787	"	"	"	"
1788	"	"	"	"
1789	"	"	"	"
1790	"	"	"	"
1791	br. Francisco Jourist	br. Francisco Velasco	br. Francisco Rodríguez	"
1792	"	Br. Jacinto Martínez	"	"
1793	"	"	"	"
1794	Br. José María Terreros	Br. Francisco Jourist	Br. Jacinto Martínez	"
1795	"	"	"	"
1796	"	"	"	"
1797	"	Dr. José María Semper	"	Br. Jacinto Martínez
1798	"	"	"	"
1799	"	"	"	"
1800	"	"	"	"
1801	"	"	"	"
1802	"	Br. Mariano López	Br. Mariano Eparza	Br. José Ramón Jiménez
1803	Br. Francisco Díaz Y.	Br. José María Terreros	"	"
1804	Br. M. Atenógenes	"	Br. José Ramón Jiménez	Br. Mariano Eparza
1805	"	"	"	"
1806	Br. Ventura Jalme	"	"	"
1807	"	"	Br. Bernardo Valdés	"
1808	"	"	"	"
1809	"	"	"	"
1810	"	"	vacante	"
1811	"	"	"	"
1812	"	"	"	"
1813	"	"	"	"
1814	"	"	"	"
1815	Br. Cayetano Rodríguez	"	Br. J. Juan Espinoza	"
1816	"	"	"	"
1817	"	"	"	"
1818	Br. Juan J. Orrellana	"	Br. Mariano Eparza	Br. D. Fernández
1819	"	"	"	"
1820	"	"	vacante	"
1821	Br. Marcelino Gamboa	"	"	"
1822	"	"	"	"
1823	"	"	Br. José Ignacio Zaldúa	Br. José María Arrieta
1824-1831*	?	?	?	?

* Del periodo 1824-1831, salvo la apertura de una cátedra de derecho civil y patrio, en 1824, para la cual se nombró como catedrático al Lic.

Santiago Villegas, no encontré datos sobre los catedráticos entonces en funciones

Fuente: ZC. Miscellaneos Volumes, caja 41. Libro de asientos de títulos y despachos.

Además del grado de bachiller, la otra condición también fue cumplida pues eran clérigos seculares. Por ejemplo, el Br. presbítero, Bernardo Valdés, quien ocupó la cátedra de filosofía entre 1807 y 1809; también el Br. presbítero, José Ma. Terreros, quien obtuvo la de Mínimos y menores en 1794 y, posteriormente, en 1803, la de medianos y mayores, ocupándola hasta 1823. Por otra parte, en el cuadro anterior se observa la poca estabilidad de los profesores en la cátedra de filosofía; en menor medida en la de mínimos y menores.

El mecanismo de designación, así como características de los catedráticos, permaneció así hasta 1822 pues fue a partir de la creación de la Diputación Provincial de Zacatecas que iniciaron los cambios. Entonces ese órgano se realizó, porque así lo especificó el artículo 10 del Reglamento Provisional del estado, "por ser asunto puramente gubernativo"; mientras que al rector tocó proponer a los candidatos.¹⁰ Así, en 1823, se nombraron dos bachilleres, Zaldúa y Arrieta y, de suma importancia, ellos ya no fueron clérigos. El primero de ellos participará, posteriormente, como profesor en la Casa de estudios de Jerez. Las transformaciones se consolidarán a medida que avanza el nuevo régimen de gobierno.

En efecto, una vez formada la República federal, en 1824, el Congreso local asumió las funciones de designación de catedráticos y excluyó al rector de la presentación de los aspirantes. De tal forma, la legislatura, nombró a otro profesor laico, por añadidura licenciado, el ciudadano Santiago Villegas, que se ocupó, otra novedad, de la cátedra de derecho civil y patrio. De entonces a 1831, el número de cátedras abiertas no resulta claro y, por lo tanto, tampoco los catedráticos que las ocupaban. Sin embargo, puede suponerse, de acuerdo con

¹⁰ AHZ, Fondo Poder Legislativo, serie actas de sesiones, años de 1822-1824, caja 1.

las noticias de esos momentos, que habría lapsos en los cuales algunas permanecían cerradas. En agosto de 1830, una noticia aparecida en la *Gaceta del Supremo Gobierno de Zacatecas* informó la terminación de un ciclo escolar y presentó listas de los alumnos examinados en las cátedras siguientes: jurisprudencia, filosofía y gramática¹¹, destacando el camino a la consolidación de los estudios de jurisprudencia. Por su parte, el informe presentado al Congreso local por el diputado Luis de la Rosa, manifestó el número de alumnos en las cuatro cátedras existentes y mencionó, además de las anteriores, la de teología. En suma, la situación sobre cuántos y quiénes ocuparon los cargos de catedráticos, durante la primera década de independencia, resulta confusa.

A partir de 1832, cuando se ordenó la apertura de la Casa de Estudios de Jerez, en principio se estableció un total de cuatro cátedras: gramática latina, filosofía, derecho civil y derecho canónico e historia eclesiástica; este fue el número de quienes las ocuparon, tocando la designación a la legislatura local. Al número inicial de cátedras se agregarían después dos, al ampliarse los estudios ofrecidos: una de francés y otra de economía política. En cuanto al perfil, aun cuando todavía se mantuvo el nombramiento de un clérigo, el ciudadano presbítero br. Manuel Esparza - quien, por cierto, antes de la nueva fundación, ya enseñaba latinidad en Jerez y quizá, dada su experiencia, se le eligió para continuar en esa cátedra- los otros catedráticos fueron laicos. Así, el legislativo nombró a los siguientes catedráticos: lic. José Gerardo García Rojas, el propio director, para derecho civil; el Lic. Roque Jacinto González, en derecho canónico; y al Lic. Mariano Darío Fernández de Sansalvador para filosofía.¹²

¹¹ *Gaceta* del supremo gobierno de Zacatecas, 30 de agosto de 1830.

¹² Fernández de Sansalvador era natural de la Ciudad de México; hizo sus estudios en el Colegio de San Ildefonso de México hacia 1825. AHUNAM, Fondo Colegio de San Ildefonso, Ramo Secretaría, subramo alumnos, serie expedientes de ingreso, caja 124, exp. 146, doc. 1242, 3 ff. AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3.

Al poco tiempo, algunos individuos que tenían cierta preparación en la materia, se ofrecieron para la apertura de otras cátedras, que sugerían fueran impartidas. En ese caso estuvieron el Lic. José Ignacio Zaldúa¹³, quien se desempeñaba como administrador general de rentas del estado y se propuso para dar lecciones de Economía política y estadística del país. De la misma forma, el capitán mayor del 8o. batallón de milicia del estado, Juan José Pérez, se ofreció para la enseñanza del francés.¹⁴ Por cierto, del conjunto de catedráticos de la Casa de estudios, Esparza y Zaldúa participaron como profesores del Colegio de San Luis Gonzaga, como se puede observar en el cuadro 1. De éstos, el primero fue el único catedrático clérigo todavía nombrado.

Dado el poco tiempo que estuvo activo este establecimiento en Jerez, no hubo mayor cambio de profesores. Salvo en 1834, cuando, debido a la elección de Gregorio Llamas¹⁵ para integrar la diputación del estado, representando el partido de Pinos, la cátedra de Derecho civil se otorgó al Lic. Juan Francisco Vélez.

El otro momento importante en la transición de la antigua a la nueva enseñanza puede ubicarse en 1837, cuando se instaló el gobierno centralista, pues para la apertura del Instituto Literario en Zacatecas, bajo los mismos requisitos y el mismo mecanismo de designación, los individuos que accedieron a las cátedras fueron todos laicos, aun cuando no siempre con el título de

¹³ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción Pública, subserie generalidades, caja 2. Zacatecas, 27 de diciembre de 1833.

¹⁴ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 2. Zacatecas, diciembre 18 de 1833.

¹⁵ Gregorio de Llamas era, según su certificado de bautismo, un cróllo originario de Jerez (26 de mayo de 1804); bachiller en filosofía por la Universidad de Guadalajara, promovió su caso para recibirse de abogado en Zacatecas en 1826. Hizo sus estudios de Jurisprudencia en el Colegio de San Luis Gonzaga donde se matriculó el 18 de febrero de 1825, se examinó en agosto del mismo año y también el 22 de octubre de 1826. véase "expediente promovido por el ciudadano José Gregorio Llamas sobre recibirse de abogado." AHZ, Fondo Poder Ejecutivo, Serie Supremo Tribunal de Justicia.

licenciados, pues en ocasiones se ocupó a los pasantes. Por otra parte, a estas alturas se había incrementado y diversificado el número de cátedras. Ambos aspectos se confirman en los cuadros 2 y 3.

Entre los profesores con título de licenciado estuvieron José Gerardo García Rojas, en la cátedra de Derecho Natural y de Gentes, así como en la Academia de jurisprudencia Teórico-práctica; Mariano Darío Fernández de San Salvador -filosofía-, Antonio Hernández -lógica, física y elementos de matemáticas-, Pedro Sánchez -traducción latina-, Pablo Torres -gramática castellana y preparación a la latina- y Pedro Bejarano -derecho romano, público y principios de legislación-. En el caso de profesores pasantes, estuvo Antonio Romo, estudiante de jurisprudencia, quien cubrió interinamente la cátedra de física y elementos de matemáticas.¹⁶

Mariano Darío Fernández de Sansalvador y Teodosio Lares fueron de los profesores que habían iniciado su carrera en Jerez y continuaron en el Instituto Literario de Zacatecas, mostrando además que los hombres se mantenían pese a los cambios de régimen constitucional de gobierno. Precisamente, para tratar de explicar filiaciones políticas, no sobraría, en otro estudio, acercarse a la participación de personajes como éstos, en los grupos políticos o en las distintas esferas de poder en las que hubieran participado pues, precisamente, en el siglo XIX, los individuos se distinguieron por su variada actividad. Por otra parte, la formación de textos para sus alumnos y su dedicación y difusión del conocimiento, fueron otros intereses mostrados por Fernández de San Salvador y Lares. Actividades como las anteriores dan pautas acerca de a que se dedicaban los profesores y permitirían acercarse más a su momento. Sin embargo, poca atención se le ha prestado en el presente trabajo.

¹⁶ Los informes presentados por los directores del Instituto Literario entre 1838 y 1852, ofrecen información sobre los profesores, en particular, la cátedra que tenían asignada.

Cuadro 2. Distribución anual de las cátedras de gramática y filosofía del Instituto Literario de Zacatecas (1832-1854)

AÑO	GRAMÁTICA LATINA	GRAMÁTICA CASTELLANA	FRANCS	FILISOFÍA
1832	Presb. Sr. Manuel Esparza			LIC. Mariano D. Fdez. de Samsalvador
1833	"		CAP. Juan José Pérez	"
				Ignacio Zaldua (Economía política y estadística)
1834	"		"	"
1835	"		"	"
1836	"		"	"
1837	"	"	"	SO F. E. A. H. R. T. A
1838	"	"	"	"
1839	"	"	"	LIC. Paulino Rangosa (?)
1840	"	"	"	"
1841	"		"	LIC. Benito de la Garza (lógica)
1842	"		"	"
1843	"		"	"
1844	"		"	"
1845	LIC. José Ma. García Rojas (Preparación)		Donisio Tristan Godefroy	LIC. Antonio Hernández (lógica) Jesús Torres (?) Matías Noriega (?) LIC. Mariano Samsalvador (?) LIC. Benito de la Garza (física)
1846	LIC. Alejandro F. del Hoyo		"	LIC. Matías Noriega (lógica, metafísica y moral) LIC. Antonio Hernández (física)
1847	LIC. Vicente Hoyos (Preparación)		"	LIC. Antonio Hernández (física) LIC. Matías Noriega (lógica)
1848	"		"	"
1849	"		"	"
1850	LIC. Pablo Torres (preparación) LIC. Pedro Sánchez (traducción)	Lic. Pablo Torres	"	LIC. Antonio Hernández (física y elementos de matemáticas) LIC. Luis Ruelas (Cronología y geografía)
1851	"	"	"	LIC. Mariano Alatorre (cosmografía, geografía y economía política) PAB. Antonio Romo (física y elementos de mat.)
1852	"	"	"	LIC. Manuel G. Solana (cosmografía, geografía y economía política) PAB. Antonio Romo (física y elementos de matemáticas)
1853	"	"	"	Jesús Valdes (Sicología, lógica y moral)
1854	"	"	"	LIC. Vicente Hoyos (Lógica)

Nota: Las partes de columna sombreadas en negro claro corresponden a periodos en los cuales hay plena seguridad de no existir cátedra; en el caso de duda, se advierte con un sombreado más fuerte. Asimismo, debido a las lagunas de información existentes en el lapso que cubre el cuadro, las dudas sobre algunas de cátedras se advierten con el signo ?. Fuente: Informe presentado por los directores del Instituto de Zacatecas al gobierno del Estado, en AHZ, Fondo Poder Legislativo y Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional de México.

Cuadro 3. Distribución anual de las cátedras de derecho civil, canónico, medicina y teología del Instituto Literario de Zacatecas (1832-1854)

AÑO	DERECHO CIVIL	DERECHO CANÓNICO	TEOLOGÍA	OTROS
1832	LIC. J. Gerardo García Rojas	LIC. Gregorio Llamas		
1833	"	"		
1834	LIC. Juan Francisco Vélez	LIC. Roque Jacinto González		
1835	"	"		
1836	LIC. Teodoro Laredo	"		
1837	"	NO FUE ABERTA		
1838	"	"		
1839	"	"	Sebastián Delgado	
1840	"	"	"	
1841	"	"	"	
1842	"	"	"	
1843	"	"	"	
1844	"	"	CATEDRA CERRADA	
1845	(DERECHO PÚBLICO)	LIC. José Gerardo García Rojas	"	
1846	"	"	"	
1847	LIC. Laredo (Civil, público, legislación, romano y criminal) LIC. Gerardo García Rojas (Natural y de gentes)	LIC. Teodoro Laredo		
1848	"	"	"	
1849	"	"	"	
1850	LIC. Joaquín Velasco (Derecho natural y de gentes, civil y criminal) LIC. Pedro Dejarano (Romano, público y principios de leyes)	LIC. Jesús Velasco	"	
1851	"	"	"	
1852	"	"	"	
1853	"	"	"	FR. Juan Huacra
1854	"	"	"	"

Nota: Las partes de columna sombreadas en tono claro corresponden a periodos en los cuales hay plena seguridad de no existir cátedra, en el caso de duda, se advierte con un sombreado más fuerte. Asimismo, debido a las lagunas de información existentes en el lapso que cubre el cuadro, las dudas sobre ocupantes de cátedras se advierten con el signo "?".

Fuente: Informe presentado por los directores del Instituto de Zacatecas al gobierno del Estado, en AHZ, Fondo Poder Legislativo y Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional de México.

Así pues, el breve recorrido por el desarrollo de los mecanismos de designación seguidos tanto en el colegio colonial como en los establecimientos decimonónicos, así como el perfil requerido a los aspirantes a catedráticos, permitió comprobar la paulatina consolidación de la figura del laico como profesor,

que a mediados del siglo XIX se había consolidado, al menos en las instituciones de instrucción pública.

3. COLEGIALES Y ALUMNOS

El carácter de los establecimientos educativos que venimos analizando en este trabajo, pese a las diferencias institucionales que presentaban entre sí, corresponde al de establecimientos donde se mantenía colegio-residencia y enseñanza. En efecto, en los dos establecimientos ingresaron jóvenes que podían contar con una beca o bien pagar pensión; lo que les daba la posibilidad de permanecer dentro del internado con techo, vestido y sustento. De esa forma, contaban con las mejores condiciones para realizar sus estudios, que se les ofrecían en las mismas instalaciones. En esa estructura, cabía también la posibilidad de acceso de individuos externos que solamente acudían a tomar las lecciones. Si bien, ésta organización varió sustancialmente del antiguo al nuevo régimen. En particular, en el siglo XIX, desapareció el carácter corporativo de las instituciones, privativo de la colonia, pasando a ser establecimientos escolarizados, es decir, de instrucción pública, aun con la existencia de becarios. La cuestión importante es entonces, distinguir esa característica en tanto que llevó a variar la forma de participación en el interior de los establecimientos educativos, de los individuos favorecidos con la educación y enseñanza en ellas. Además, importa conocer quiénes fueron los beneficiarios de dichos privilegios, para comprobar si cambió la condición social de dichos sujetos en el tránsito de la colonia al México independiente.

Para contestar las interrogantes anteriores contamos con los documentos legales de dichos establecimientos, sin embargo, para conocer más de cerca a los individuos incorporados a las instituciones que se vienen analizando, haría falta

contar, además de la nómina, con información sobre su procedencia familiar, extracción social, parentesco, entre otras consideraciones. Pero, como se ha reiterado a lo largo del capítulo, los datos proporcionados por las fuentes son limitadas e irregulares. Pese a lo cual, algunas listas de pago de colegiaturas, las órdenes para el nombramiento de becarios y datos sobre el número de estudiantes nos proporcionan elementos para esbozar algunas ideas.

No sabemos a partir de que fecha los jesuitas de Zacatecas admitieron pupilos en su comunidad. Consta documentalmente que, de 1759 a 1767, cuando estaba en proceso de fundación el colegio-seminario, la compañía admitió a varios internos, "sin formalidad de manto ni beca", los cuales debieron vivir, de acuerdo con las fuentes, en la residencia de la Compañía; llegaron a ser 24. Sin embargo, no alcanzó a constituirse el colegio.

San Luis Gonzaga, en cambio, fue ya una residencia para colegiales que, además, mantenía cátedras abiertas. Durante su etapa colonial, los favorecidos con su incorporación al colegio-seminario procedían del grupo de criollos que había promovido su fundación, pues las becas reales de merced y las becas reales de honor se otorgaban a aquellos solicitantes cuyas condiciones económicas o sociales los hacían merecer tal honra. Las becas reales estaban destinadas a "estudiantes pobres", y las de honor a estudiantes que tuvieran algún mérito ganado -familiar, pecuniario o de alguno otro tipo-. Precisamente, por su carácter honorario, quienes gozaban de estas últimas debían pagar colegiatura.

El carácter corporativo del colegio-seminario de San Luis Gonzaga, como fue visto en el primer capítulo, estaba basado, precisamente, en los becarios, no como individuos sino en el cuerpo colegiado que, desde el punto de vista jurídico, ellos constituían. De ahí que tras la expulsión de la compañía, se les concedió

tener secretario. Es decir, un individuo de la propia comunidad que fuera el colegial de oposición más antiguo, autorizado para dar fe pública de sus actos comunitarios y sin el cual no habría corporación. Entonces, como lo señaló el rector Mariano de Bezanilla Mier y Campa, en 1786, el colegio lo formaban becarios de merced y de honor y no los pensionistas. "... por que los colegiales pensionistas no constituyen colegio real, como sucede en San Ildefonso de México...".¹⁷ En Zacatecas, en la apreciación de Bezanilla, no había todavía corporación, por lo tanto, tampoco había todavía dichas designaciones. Así, para iniciar el colegio, propuso, en primer lugar, nombrar al secretario como primer beca real de honor, dando como condición que fuera un sujeto "que pueda y sepa desempeñar [el cargo]". Aún nombrando al primer colegial, de acuerdo al dicho Bezanilla, todavía faltaba, para que hubiera colegio, la designación de becarios de merced y honor, así que era necesario su nombramiento e incorporación.¹⁸ Además de la comunidad de colegiales becados, el edificio hospedaba a aquellos pensionistas que pudiesen pagar 120 pesos anuales por tercios adelantados. Estos sin pertenecer plenamente a la corporación, pagando su colegiatura gozarían del beneficio de hospedaje, comida y atención en las instalaciones del colegio.

Las becas de merced que el colegio otorgaba fueron doce, mientras que las de honor, cuatro. La admisión de pensionistas dependió del criterio del rector, que tendría que contemplar a los candidatos y las posibilidades de espacio de la "fábrica material".

Ante la inminente apertura de San Luis Gonzaga, se nombró, en 1786, a los primeros becarios de merced y de honor. El mecanismo para la designación

¹⁷ AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, exp. 1786. Véase el cap. I, apartado, 1, "El marco legislativo".

¹⁸ *idem*

de las becas de merced, "Eligiéndose por el rector, y caledráticos, los niños en que ha de proveerse [...] teniendo consideración a la preferencia que tienen los originarios de dicha ciudad, siempre que en ella concurren, las calidades de limpieza de sangre, legitimidad y buenas circunstancias, que harán constar por información bastante..."¹⁹. Así, se indicó como pretendientes a las becas de merced a los huérfanos "pobres" José Manuel y José María Joaristi, nietos de uno de los principales contribuyentes a la obra del colegio: Don José Joaristi, miembro del Ayuntamiento. También, por servicios personales, se proponía al joven Domingo García de la Vega, sobrino del procurador de la ciudad, y a José Terreros, hijo del escribano de Cabildo. Aparece como otro candidato más, el después insurgente José María Cos y Pérez, por ser huérfano de padre, y "por las vehementes presunciones que tengo [dice el entonces rector interino, José Marfano de Bezanilla] de que tiene correlación de parentesco con el P. D. Francisco Pérez de Aragón..."; nada menos que el mayor benefactor del Colegio-Seminario. La primera beca real de honor se dio, como fue la propuesta, al Br. Francisco Sánchez, ex-colegial de San Ildefonso, a quien, además, se designó secretario, presidente de academias y maestro de aposentos. En fin, como puede apreciarse, estos posibles becarios de merced y honor, pertenecían a las familias del grupo de comerciantes criollos de la provincia.

Seguramente, la distinción entre aquellos que formaban la corporación de becarios y los pensionistas, en la realidad se tradujo en el uso de distintos hábitos, como lo señalaban las Constituciones para San Ildefonso de México, aplicadas a San Luis Gonzaga. Además, aun habitando la misma casa, unos y otros seguían algunos regímenes distintos, y se les separaba inclusive en la

¹⁹ AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1. "Autos..." ff. 70-70v

atención, pues mientras a los pensionistas se les daba comida, médico y botica, a los becarios se les agregaba, "a más de comida, chocolate y ropa limpia."²⁰

Por otra parte, las becas de merced señaladas para algunos pobres, en realidad no eran dadas a sujetos de señalada miseria o marginales, puesto que el concepto de pobreza, en esos momentos, tenía connotaciones distintas y, por lo tanto, poca relación con situaciones actuales. Si bien habría que hacer un serio análisis del concepto²¹, puede entenderse que la condición de pobres de quienes solicitaban y a quienes se les otorgaban las beca de merced tenía que ver más con su posición en el seno de una familia, en la cual, los hijos segundones tenían menos posibilidades de acceder a una heredad que les asegurara su subsistencia.

De hecho, uno de los requisitos para quienes quisieran ser colegiales o pensionistas en los colegios, especificaba la obligación de presentar el documento probatorio de limpieza de sangre y esto habla del tipo de pobreza a la que se referían entonces. Así pues, en el seno de una familia criolla o española en la cual solamente el mayor tenía una herencia asegurada, se optaba para los hijos segundos o terceros, proveerlos de una educación que les proporcionara, posteriormente, algún beneficio eclesiástico o civil.

Para las becas reales de merced de San Luis Gonzaga, se eligieron, además de los candidatos anteriormente señalados, a Mariano de Aristoarena y Campa, Andrés y Pedro Saenz de Ayala, Domingo García de la Vega, José María Semper, José Ignacio Hidalgo y José Miguel Ramírez. Para las becas reales de honor: Melchor Saenz de la Santa, Juan Nepomuceno Aristorena, José Francisco

²⁰ AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1, exp. 1766.

²¹ Paquet, 1978, pp. 399-425. El autor propone una metodología para analizar la pobreza, en particular en su relación con las universidades y colegios de la edad media. En su artículo enfoca principalmente problemas, fuentes documentales y método.

Díaz Rábago "en prevención de que la contribución anual que han de hacer estos individuos de becas de pensión, es de cien pesos."²²

Debe precisarse que las becas de este colegio no eran solamente para Artes y Teología; como las de San Ildefonso, sino también para gramática, por lo tanto, "que teniendo los candidatos la suficiente instrucción en leer y escribir, contar y doctrina cristiana y las calidades referidas..." se les admita a las becas, aunque no sepan la gramática.²³

A lo largo del periodo analizado, solamente tenemos certeza de que en el primer nombramiento se otorgó el total de catorce becas, tanto de merced como de honor. Después, resulta difícil saber si continuaron concediéndose ambas con regularidad, aunque de las de honor, tenemos datos sobre algunos pensionistas a los que se dieron.

En cuanto a los pensionistas - para lo que se seguía la constitución siete del capítulo cuarto de las Constituciones vigentes-, se admitiría, como se dijo, el número adecuado, según el criterio del rector. Obviamente, las familias que los enviaban a educarse debían tener la capacidad económica para cubrir las colegiaturas que eran pagadas por tercios adelantados. El costo se fijó en 120 pesos, sin embargo, en un primer momento se rebajaron 20, haciendo uso de los beneficios de los bienes, así que se pagaban únicamente 100; en 1793, cuando se prestó el capital líquido del colegio a la Corona, esa gracia fue eliminada y se cobró, hasta fines del periodo colonial, lo tasado inicialmente. Entre los que tuvieron posibilidades de acceder de esa forma a la institución, nuevamente se encuentra el predominio de estudiantes provenientes de familias cuya presencia en distintas esferas del gobierno y sociedad zacatecanos como el Ayuntamiento y la Caja Real -es decir, la nobleza y oligarquía local- fue constante. En este caso,

²² Zc, Trc, 1770-1779 to 1790-1799, caja 13, exp. 1780-1789C

²³ *idem*

se encontraba Juan José Larrañaga, hijo de Vicente Larrañaga - descendiente del personaje que donó a Francisco Pérez de Aragón, a mediados del siglo XVIII, el legado que hizo posible la fundación de San Luis Gonzaga-, el cual ingresó para realizar sus estudios en 1798. Asimismo, otro de los Larrañaga, Bernardo, hizo lo propio en los primeros años del siglo XIX. La descendencia de la poderosa familia del Conde de Santa Rosa, también tuvo presencia en la persona de José Gregorio de Rivera, pensionista entre 1804 y 1808. En cuanto a otros sujetos, asistieron los hijos del ministro de la Caja Real, Juan Martín de Cenoz: José Ignacio y Casimiro. El padre, por cierto, después de la independencia, fue señalado por la segunda ley de expulsión de españoles dada a conocer en 1829, sin embargo, se le perdonó y se mantuvo en la administración hacendaria local al menos hasta 1846.²⁴ Entre otros ilustres apellidos locales, mantuvieron su asistencia al colegio a lo largo de los años, hasta 1822, los hijos de las familias miembros del Ayuntamiento, como eran los Torices e Ynguanzo, los Elías González, los Rábago, los Viesca y los Gallinar, los Romo²⁵ y los Martínez.²⁶ Varias de esas familias, parte sin duda de la oligarquía regional, continuaron teniendo importancia después de la independencia, en las distintas instancias de gobierno, especialmente por su poder económico. Así que también disfrutaron de los privilegios de la educación, aún cuando fuera dentro de un régimen de gobierno distinto.

Después de la formación de la primera República federal, surgió un nuevo modelo educativo que paulatinamente dejó atrás el carácter corporativo aun conservado por los antiguos colegios, es decir, poco a poco desapareció dentro de las instituciones educativas esa comunidad de becados que, desde el punto de

²⁴ Casimiro Cenóz fungió como diputado secretario en la legislatura de Zacatecas de 1835.

²⁵ Francisco Romo fue integrante de la primera legislatura constitucional de Zacatecas.

²⁶ ZC, Irc, cajas 13, 14, 15, 16 y 17; cyd, cajas 38 y 39.

vista jurídico, constituía, el colegio. La desaparición de la práctica pasó por varios momentos: en los primeros intentos, los legisladores tenían idea de abrir la instrucción a un número mayor de gente y terminar con un privilegio, el internado. Después, la legislación sobre segunda y tercera enseñanza procuró ofrecer becas, continuar con la residencia y cubrir el puesto de secretario con uno de los estudiantes, sin embargo, llama la atención que en Jerez, en 1832, la apertura del instituto se haga sin, precisamente, el cuerpo de becarios o que más tarde, entre 1845 y 1854, pese a suponerse que había becados, no se haga mención a ellos de una manera particular. Tales situaciones de hecho, sugieren pues, que, más allá de las órdenes legales dadas por las autoridades, hubo un gradual cambio de mentalidad. El proceso, sin duda, se produjo con fricciones entre los grupos que defendían una u otra posición de apertura o privilegios.

Los primeros intentos de reforma del colegio se hicieron en el periodo entre 1826 y 1828 cuando se propuso, en los Estatutos formados por la legislatura local, la apertura indiscriminada a todos los individuos a los estudios del establecimiento, además, que no hubiera internado pues, indicaba "será obligación de todo estudiante venir diariamente a su cátedra, y de su respectivo catedrático exigirlo, a menos de que algún motivo racional, a juicio de éste se lo impida."²⁷ Es claro que entonces, los encargados de la reforma de la institución tenían la idea de que el internado era el colegio y que esto equivalía a privilegios, por lo tanto, buscaban terminar con dicha práctica.²⁸ Sin embargo, en ese entonces, el rector manifestó una abierta oposición, pues expuso su desacuerdo con las clases abiertas, argumentando el "que indistintamente vengan los rapaces, los militares, los artesanos, y de otras clases de gentes semejantes,

²⁷ AHZ, Método 1826

²⁸ La idea de acabar con el internado fue manejada por personajes como Mora, quien además atacaba el uso del traje talar, entre otros aspectos. Véase, Mora, 1986.

trahe mucho mal, porque no tienen consideración ni respeto, pervierten con su ejemplo a los cursantes, son el germen de la desobediencia, favorecen la insubordinación, como ya lo experimentamos ¿y podrá establecerse el orden en casa por estos medios?"²⁹ En lo tocante a la desaparición del internado, también se opuso, pues de otra manera no se cuidaría como debe ser la educación y el aprendizaje de los estudiantes. Las autoridades esperaron para realizar las reformas y el colegio continuó bajo el mismo régimen y, hasta otro momento, que fue en la Casa de estudios de Jerez, se impusieron los cambios.

En Jerez, como fue mencionado, hubo becarios e internado, sin embargo, la corporación, es decir, el cuerpo legal formado por los colegiales becados, empezó a perder importancia pues aun cuando se propuso ese ingreso de alumnos "mantenidos por el Estado", el establecimiento inició sus funciones, a diferencia de San Luis Gonzaga, sin dichos becarios. La causa que impidió hacer en el primer año la elección de becarios fue, de acuerdo a un comentario vertido por el gobernador García Salinas, la falta de recursos del erario. El hecho evidencia, vuelvo a reiterar, cómo se iniciaba, en relación con este aspecto corporativo, un gradual cambio de mentalidad, hasta llegar a restar importancia a un asunto que implicaba, en el antiguo régimen, la existencia del colegio en tanto que corporación.³⁰ En cambio, el instituto empezó funcionando únicamente con los pensionistas que pagarían "por tercios adelantados" 140 pesos -costo ahora de la colegiatura-. Además, otra gran diferencia radicó en la inclusión de más grupos sociales, pues los seleccionados como becarios tenían que presentar, ante el director, el nombramiento del superior gobierno y los pensionistas, que acudirían, acompañados de su padre o tutor, "la certificación de bautismo y otra de alguno de los maestros de primeras letras, de estar instruidos y de poseer los

²⁹ idem

³⁰ AHZ, Jefatura política, generalidades, caja 2 y 3.

conocimientos necesarios para entrar en el establecimiento, no guardándose esta formalidad con los que ya hayan comenzado sus estudios."³¹ Es decir, al pedir para la admisión como documento probatorio la certificación de bautismo y no un documento de limpieza de sangre, estamos ante un cambio fundamental que significaba la desaparición de, al menos, una forma de exclusión. Sin embargo, esto no quiere decir que no la había, pues si bien con el nuevo régimen se manejó un discurso democrático e igualitario, en la práctica, los beneficiados con los privilegios de la educación y enseñanza en los colegios provenían de los grupos de poder, antiguos y nuevos, que emergieron de los reacomodos político, económico y social, habidos en el transcurso de las primeras décadas de la República.

Las becas propuestas para la Casa de Estudios de Jerez fueron once, número que guardaba relación con cada uno de los partidos del estado. Por su parte, los pensionistas serían admitidos en función del criterio del director. Además, se aceptaron alumnos externos sin necesidad de matrícula.

En el transcurso del año escolar 1833 a 1834, fueron nombrados diversos becarios: entre ellos, Luciano de la Rosa, Mariano Alatorre, Francisco Casa Ferniza, Felix Sotelo y Gerardo Rueda, Ramón Muñana, Cristobal Zelaya, Ramón Delgado, Remigio Riestra, Domingo Dena y Jesús Sandoval.³² En cuanto a pensionistas de Jerez, cuyo número no conocemos, encontramos, entre los nuevos apellidos, alumnos como José María García Rojas, de los García Rojas, familia de Pinos; Gabriel García Elías, hijo del célebre gobernador; Agustín Llamas, hijo de Gregorio de Llamas, uno de los profesores y miembro del cabildo de Jerez, Santiago Velez, hijo de un miembro del gobierno local, entre otros.

³¹ Reglamento para el gobierno interior de la casa de estudios de Jerez, Prevenciones generales, 19 y 20. AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, generalidades, caja...

³² Idem

Dentro de ellos, sobresale como ejemplo más característico de los beneficiarios de la educación en estos momentos, precisamente, el ya mencionado hijo del gobernador Francisco García Salinas: Gabriel quien, entre 1832 y 1834, fue uno de los colegiales de la Casa de Estudios de Jerez.

Por lo que toca a la etapa del instituto literario en Zacatecas, en éste se observa todavía la práctica de otorgamiento de becas, que se daban a estudiantes pobres por cada uno de los distritos o departamentos. A estas alturas, ni siquiera existe mención del colegio en tanto que corporación, es decir, no se menciona su instalación, el nombramiento de secretario o algún privilegio particular. Los estudiantes internos o pensionistas, pagaban 140 pesos y los externos, que no tenían matrícula, recibían enseñanza gratis. Por otra parte, la situación de beneficio a determinados grupos sociales sigue siendo notoria, pues entre los estudiantes encontramos gentes como Manuel y Antonio Solana, Macario Dena, Francisco Campa, Trinidad García de la Cadena, José María y Pedro Zesati¹¹, etcétera. Así que, tanto en uno como en otro caso se observa que los beneficiarios de la educación fueron quienes podían pagar, porque pertenecían a la oligarquía local procediesen de los viejos o de los nuevos grupos.

El otro indicador que confirma la tendencia de privilegio hacia algunos grupos sociales, tanto económica como políticamente, lo encontramos en el número de pensionistas que hubo en todo el período, pues nunca fue excesivamente alto. Y si bien, sería necesario confrontar los datos obtenidos con los de la población total de Zacatecas en los distintos momentos, no obstante, la simple cifra de la población de cada establecimiento habla bastante por sí sola.

¹¹ Los Zesati son todavía una de las familias importantes de la sociedad zacatecana actual. Langue, 1992.

Ahora bien, debido a la diversa procedencia de las fuentes, el dato hay que verlo con cuidado.

Hemos indicado que el colegio de San Luis Gonzaga tenía colegiales de merced, becarios de honor así como pensionistas y, cabe suponer, habría también asistentes externos a las cátedras. La suma de todos, de contar con los datos, daría el total de individuos del colegio-Seminario. Sin embargo, solamente contamos con algunas listas del pago cuatrimestral de colegiaturas incluidas en las cuentas entregadas por el rector y mayordomo a los oficiales de la caja real de Zacatecas. En ellas, además de notificar los tercios adelantados, se da noticia de quienes "abrian" o cerraban colegiatura; en ocasiones, las listas también dan información sobre algún pensionista que obtenía una beca de honor.¹⁴

Así pues, de esas listas se desprende una población de pensionistas nunca superior a 38. Por otra parte, de la misma fuente, sabemos que su número en momentos creció, en otros, bajó al mínimo. Por ejemplo, en los años de 1788 a 1790, se da, al parecer, el auge del colegio, pues llegó a haber hasta 38 pensionistas. En cambio, desde fines de 1810 a 1815, el descenso fue bastante drástico, pues osciló entre 6 y 1. Más adelante, en 1822, nuevamente el Colegio llegó a tener únicamente de dos a cuatro pensionistas, es decir, estaba prácticamente vacío. De 1824 hasta 1831, debió subsistir bajo las mismas circunstancias. Una noticia la ofrece, en 1831, el informe sobre San Luis Gonzaga del diputado De la Rosa, pues indicó que había solamente doce jóvenes - suponemos que todos pensionistas-, siendo la cátedra de teología la más desfavorecida, pues contaba únicamente con uno. Además, evidencia el abandono de la sociedad de los estudios teológicos, pues terminan por ser

¹⁴ Zc, lrc, cajas 13, 14, 16, 17, 19; cyd, 38 y 39.

cerrados no solamente por una decisión del gobierno sino también por la deserción de candidatos a su estudio.

Durante la existencia de la institución zacatecana creada después de 1831, encontramos todavía, individuos a quienes se otorgaba beca, pensionistas y estudiantes externos. Para estos casos, los datos obtenidos y presentados en el siguiente cuadro proceden de listas de calificaciones y diversos informes de final de cursos; también presenta dificultades tratar de conocer a partir de las mismas la matrícula de la Casa de Estudios de Jerez y del Instituto Literario, pues la forma de designar y dividir a los individuos se presta a confusión. En efecto, se encuentran repeticiones de nombres, pues un mismo estudiante se contabiliza dentro de distintas clases; en ocasiones, se presenta el desglose de alumnos de secundaria y profesional, o bien se hablaba de colegiales y capenses, pensionistas y externos. Sin embargo, con las reservas del caso, se observa que hubo cierta regularidad e incluso una mayor afluencia de individuos a los establecimientos de enseñanza, respecto del número que asistía a San Luis Gonzaga, como se desprende de los datos rescatados para ciertos años pues fueron los siguientes:

Cuadro 3. Total de alumnos* asistentes al Instituto literario de Zacatecas, según los registros de calificaciones y algunos informes anuales presentados por el director en cada año escolar (1832-1854).

Año	Número	Sec.	Juris.	Totales
1832	9 ¹⁵ +30=39			39
1833	43			43
1834	64			64
1838	77			77
1839	93			93
1840	92			92
1844	92			92
1846	146			146
1850	99	89	10	99
1851	105	87	18	105
1854	90			90

* POR EL CARACTER DE LA FUENTE, SE INCLUYEN INDISTINTAMENTE BECARIOS, INTERNOS Y EXTERNOS.
FUENTE: AHZ, JEFATURA POLITICA, INSTRUCCION PUBLICA, ESTADISTICA, CAJA 1.
BIBLIOTECA NACIONAL, FONDO LAFRAGUA.

El cuadro anterior resulta revelador en varios aspectos. El más importante viene a ser el número de alumnos que se observa en cada uno de los años registrados, pues, como se señaló, y aun con las reservas del caso, fue mucho mayor que cualquier matrícula conocida del antiguo colegio de San Luis Gonzaga. Es decir, aun con los problemas de financiamiento que padeció a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, el establecimiento de instrucción pública decimonónica, logró un incremento notable del número de beneficiados con la educación y la enseñanza. Por otra parte, se observa que los años de mayor estabilidad fueron aquellos ubicados en la época de la república centralista y, todavía, surge una pregunta más interesante si unimos el dato sobre el cierre del Instituto en 1853, que ocurrió precisamente por falta de recursos del erario para sostenerlo, con el total de alumnos habidos dos años antes, pues fue bastante

¹⁵ Estos eran internos pero había además 30 externos.

alto, arriba de los cien estudiantes. Entonces, si se daban apenas once becas -y quizá para estos momentos no se diera ninguna- y aun sin residir dentro del establecimiento, había alumnos externos que debían pagar su colegiatura para ser matriculados además de los pensionistas, ¿por qué tenía fuertes problemas económicos si las colegiaturas pagadas pasaban al fondo de instrucción pública? ¿en realidad, cuántas colegiaturas serían pagadas a estas alturas? Por la carencia de recursos que llevaron a su cierre, cabe suponer que, además de no recibir financiamiento suficiente del erario, el instituto tampoco lo tenía de los estudiantes. Es decir, podría ser que, en efecto, a mediados del siglo XIX, se encontrara esta institución educativa de segunda enseñanza y estudios profesionales en proceso de ofrecer enseñanza gratuita.

Sin embargo, no para todos, pues precisamente, la otra reflexión que sugiere el anterior cuadro, está relacionada con el número de individuos señalados para los dos tipos de enseñanza a que estaba dedicado el Instituto: la secundaria y la profesional. Los indicados para dos años son: en el segundo nivel o grado, 176, en el tercero, 28. Es decir, había un número bastante más elevado admitido a los estudios medios respecto de los profesionales, lo cual lleva a suponer que apenas una mínima proporción de estudiantes concluía los estudios que les daban paso al ejercicio de la profesión, siendo todavía una interrogante cuantos serían los que lograsen este objetivo. ¿cual era el destino de todos aquellos que no alcanzaban un título? ¿porqué no les era posible avanzar en los estudios? Muchas otras cuestiones surgen y, sin documentos pertinentes resulta difícil responderlas.

Por lo demás, en cada momento, las variantes numéricas en la demanda de acceso estuvieron también condicionadas por factores externos, como pudieron ser las situaciones de crisis económica, la guerra de independencia, las

epidemias -la peste fue terrible en dos ocasiones, hacia 1833 y 1850, 1853-, y los vaivenes políticos, entre otros. Aunque éstos no influyeron en la condición social de quienes resultaron beneficiados con la enseñanza.

4. EL MÉRITO CURRICULAR.

La historiografía sobre la universidad colonial confirma cada vez más el mérito que tenía, para la obtención de puestos en la burocracia civil o eclesiástica, el lograr grados universitarios, el tener a cargo cátedras y, también, el ocupar alguno de los diversos cargos del gobierno universitario.³⁶ No existen trabajos sobre lo que sucedía al respecto para la etapa independiente, sin embargo, podemos suponer que se seguía una práctica semejante. Nuestro estudio no se circunscribe al ámbito de la Real Universidad ni tampoco a la época colonial. Aun así, la pregunta que cabe hacer es si tenía algún mérito curricular el paso por las cátedras, la rectoría o después, la dirección, de las dos instituciones analizadas en este trabajo, para alcanzar puestos en la administración pública. Sobre todo, nos interesa saber qué cambios hubo en ese sentido en la transición de la Colonia al México independiente.

De acuerdo con nuestros datos -véase el cuadro 1-, durante la etapa colonial se iba haciendo una "carrera académica" dentro del propio colegio, pues, una vez que la institución empezó a consolidarse, se inició la práctica de que algunos pasantes ocuparon las cátedras e inclusive, llegaron a alcanzar los cargos de vicerector o rector. Esta "carrera" se hacía en orden escalafonario, es decir, quienes la iniciaron, tuvieron que pasar a ocupar las cátedras siguientes, que dan idea de cierta gradualidad: mínimos y menores, medianos y mayores,

³⁶Aguirre, 1994, Pérez Puente, 1994.

filosofía, teología y, si era posible, la rectoría. Tal fue, por ejemplo, el caso de Francisco Rodríguez, quien en 1786 accedió a la cátedra de mínimos y menores, en 1790 a la de medianos y mayores y, finalmente, en 1791, a la de filosofía. Por su parte, Jacinto Martínez obtuvo en 1792 la de medianos, mayores y retórica, en 1794 pasó a la de filosofía y, en 1797, a la propiedad de teología. Francisco Joaristi, en 1788 era colegial becario de merced de San Luis Gonzaga, en 1791 ocupó la cátedra de mínimos y menores, además de ser colegial pasante; en 1794, la de medianos, mayores y retórica; y, en 1797, desempeñó la cátedra de filosofía. Hubo dos personajes que alcanzaron el máximo honor: uno fue el Br. Mariano de Bezanilla, antes mencionado, pues después de ocupar la cátedra de Teología en 1785 y ser vicerector en 1789, finalmente fue nombrado rector en 1796. Así también lo logró el Br. José Ramón Ximénez en 1823, un antiguo colegial.

Con excepción de los rectores, de quienes señalamos anteriormente algunos datos sobre cargos ocupados en la administración eclesiástica, para los catedráticos del periodo no tenemos información.

En el siglo XIX, de acuerdo con los datos analizados y presentados en el apartado sobre catedráticos -véanse los cuadros 2 y 3-, en los años iniciales de la Casa de Estudios de Jerez, se tomó "de aquí y de allá", a los sujetos que desempeñaron los cargos. Algunos de los primeros profesores habían participado en San Luis Gonzaga como colegiales y catedráticos, tal fue el caso de Mariano Esparza, José Ignacio Zaldúa, José María de Arrieta y Santiago Villegas -cuadro 1-. Poco después, una vez que la institución jerezana comenzó a avanzar, de ella surgieron también los candidatos a la dirección o a las cátedras. En efecto, hasta el momento en el cual detenemos nuestro estudio (1854), varios de los antiguos estudiantes, tanto de Jerez como de Zacatecas, actúan ya como profesores. Por

ejemplo, José María García Rojas -preparación al idioma latino-; Pablo Torres - en la misma anterior-; Paulino Raigosa -en filosofía-; Matías Noriega, Antonio Romo, Pedro Bejarano, Manuel G. Solana, entre otros. Es decir, las instituciones en uno y otro momento, llegaron a producir sus propios cuadros.

Además, contamos con información de cargos que tenían en la administración pública, bien estatal o nacional. En este caso, sabemos que, por ejemplo, José Gerardo García Rojas, director de 1832 a 1834, pasó a ser diputado local; Gregorio Llamas, catedrático de derecho civil durante el mismo periodo, fue nombrado representante de su partido en la Legislatura Local³⁷; Teodosio Lares, director de 1836 a 1848, alcanzó una diputación en la legislatura local, después, una curul en el senado nacional y, finalmente, bajo el régimen dictatorial de Santa Anna, en 1854, ocupó el cargo de Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública; asimismo, Mariano Darío Fernández de Sansalvador, profesor de filosofía en el Instituto Literario durante varios años, fue nombrado Juez de Primera Instancia en el Territorio de Baja California, hacia 1853-1854.³⁸ Mientras que, el ya mencionado Gabriel García Elías, hijo del célebre liberal y alumno de la Casa de Estudios de Jerez, obtuvo la gubernatura de la entidad en 1872, lo mismo que el General. Trinidad García de la Cadena.

Conclusiones

En el presente capítulo se ha podido constatar el cambio que se produjo en la formación y funciones de los individuos que ocuparon los cargos de dirección y enseñanza, tanto en el Colegio de San Luis Gonzaga, como en el Instituto

³⁷ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 3. Jerez, diciembre 8 de 1834.

³⁸ Agradezco el dato a Moisés Omelas, quien realiza la tesis intitulada "La reorganización político-administrativa de la Baja California y los grupos oligárquicos locales 1849-1853."

Literario -tanto en Jerez como en Zacatecas-. En este ámbito, puede decirse que que hubo un rompimiento con los esquemas que al respecto se habían seguido en el antiguo régimen. No así en lo que respecta al grupo social beneficiario de la enseñanza, pues si bien en la etapa independiente ya no eran los criollos de la provincia, continuaron siendo los hijos de los grupos económicos y sociales que detentaban el poder. Sin embargo, hubo un cambio fundamental: la desaparición de factores formales de exclusión, pues en la república, no se pidió más un documento como era la limpieza de sangre.

Así pues, se ha visto que el perfil de los que ejercieron el gobierno interno, y de los ocupantes de las cátedras, pasó de los clérigos a los laicos. Pero también que, poco a poco pasaron a ser totalmente dependientes del poder externo. No obstante, en el siglo XIX, a la par que se daba una consolidación institucional, se abrieron caminos para hacer viable una carrera, bien en el interior de los establecimientos escolares de que se ha tratado o bien de la administración pública.

Por su parte, de manera gradual, desaparecieron en las instituciones decimonónicas los antiguos becarios, que daban sentido al colegio en tanto que corporación, pues pese a la continuación de la práctica de otorgamiento de becas y al uso de designaciones anteriores, conservadas en los nuevos establecimientos educativos escolarizados, al no tener el mismo carácter corporativo previo, dejaron de tener significado. De hecho, ya el papel que tenían los colegiales en la institución colonial no resultaba de peso para el funcionamiento interior de la corporación. El papel de los estudiantes, se volvió cada vez más pasivo y dependiente, hasta ser simplemente alumnos, a medida que se confirmaron en el régimen republicano las nuevas características de administración, gobierno y financiamiento de los establecimientos educativos.

A pesar de las dificultades encontradas por la falta de seriación de las fuentes y de no contar con otras que pudieran proporcionar una información más amplia sobre los anteriores asuntos, los datos disponibles permitieron esbozar unas líneas que dejan abiertas innumerables inquietudes y preguntas acerca de los hombres que intervinieron en las instituciones analizadas en nuestro trabajo así como de las funciones que desempeñaron, no solamente en ellas sino en otros ámbitos, bien políticos o sociales.

IV. LOS SABERES Y LA INCULCACIÓN DE HABITOS.

La transmisión de conocimientos, así como la inculcación de hábitos mediante la disciplina escolar han sido, en general, las finalidades principales de las instituciones de enseñanza, encaminadas a la formación de sujetos útiles y disciplinados a la sociedad.¹ Al igual que otros campos, dichos objetivos no se han mantenido estáticos a lo largo del tiempo, si bien, por su carácter, suelen tener, con relación a otros fenómenos, ritmos más lentos y, frecuentemente, menos visibles a simple vista. En especial, las transformaciones ocurridas en estos campos entre fines del siglo XVIII y el XIX, resultan de suma importancia, puesto que dan cauce a un proceso iniciado en Occidente tiempo atrás. Precisamente, fue el periodo en el cual, como consecuencia de diversos hechos políticos, económicos y sociales, se dejó también atrás un orden. En efecto, al manifestarse el interés del Estado, en la transición del antiguo al nuevo régimen, por el control de la enseñanza y, por tanto, al operarse un cambio en las finalidades de ésta, se abrió el proceso de estructuración de los estudios hacia un sistema gradual, jerárquico y centralizado, que trajo consigo la innovación de los saberes. Por consiguiente, estos cambios incidieron también, y de manera significativa, en aspectos como la inculcación de hábitos

¹ Las dos finalidades forman parte de un concepto que Dominique Julia maneja como "cultura escolar", esto es, el conjunto de normas que definen los saberes a enseñar y las conductas a inculcar, y un conjunto de prácticas que permiten la transmisión de estos saberes y la incorporación de estos comportamientos; "normas y prácticas subordinadas a unas finalidades que pueden variar según las épocas (finalidades religiosas, sociopolíticas o simplemente de socialización)." No he querido utilizar el término porque considero que en el presente capítulo apenas avanzo en algunos de los aspectos propuestos por dicho autor para el análisis de la cultura escolar y, por otra parte, porque también habría que examinar a otros autores como Michel Foucault, para poder definir una metodología propia para el estudio de la cultura escolar. Dos interesantes artículos han tomado como base para el estudio de la disciplina escolar los textos de Foucault, y han resultado muy sugerentes para el presente capítulo, en particular para el tercer apartado: el primero es de Gustavo Villanueva Bazán, "Apuntes Metodológicos para investigar la conducta en el Colegio de San Ildefonso" y, el segundo, de Roberto Rodríguez Gómez, "Educación y disciplina"; ambos forman parte del libro La Historia y la Universidad. Homenaje a Lorenzo Luna Díaz, México, UNAM, Facultad de Filosofía y Letras, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora (en prensa). Véase también Foucault, 1987.

e, inclusive, en otros como el concepto del espacio donde se desarrollaba la enseñanza.²

En los capítulos precedentes, me he ocupado de la transición gradual que ocurrió del antiguo al nuevo régimen en las instituciones, la forma de financiamiento y también de los individuos a quienes se favoreció con la enseñanza o que se dedicaron a ella. Ahora se trata de conocer, cómo se transformaron los aspectos del qué, el cómo y el para qué aprendían. El estudio de cada uno de esos elementos presenta, sin duda, un sinnúmero de dificultades, especialmente relacionadas con la metodología y las fuentes. En cuanto a éstas, se tuvo acceso, en particular, a estatutos, reglamentos, disposiciones oficiales, entre otros materiales, que permitieron acercarme a las enseñanzas explícitas y programadas, orientadas a la formación de individuos útiles y disciplinados mediante - y aquí pasamos al problema metodológico - la disciplina escolar. Éste concepto, en términos de Dominique Julia, refiere el complejo conjunto de aprendizajes entre los cuales se incluye también una educación moral, cívica y religiosa, a través de una serie de normas, preceptos y prácticas. Para poder avanzar en el análisis de esta "cultura escolar" conviene examinar diversos elementos que, en orden de importancia variable, componen este entramado: los contenidos enseñados, los ejercicios, las prácticas de motivación y estímulo de los alumnos, así como las pruebas que aseguran el control de lo adquirido.³ Esas cuestiones son las que traté aquí de

² Se trataría de cambios en la concepción del espacio escolar que tienen semejanza con casos como el presentado por Foucault en *Vigilar y Castigar* en donde nos muestra la historia de los procedimientos penales del Antiguo Régimen hasta el modelo surgido de la Revolución Francesa. Además, que atendieron a una nueva concepción de los jóvenes dentro de las tradicionales corporaciones pues, a partir del siglo XVI, se advierte con mayor claridad cómo se les fue dejando en un papel más pasivo en relación con el que desempeñaban y ocupaban en los inicios de Universidades y Colegios. De tal manera: se fue imponiendo también para los educandos un modelo de espacio escolar "carcelario", donde se les pudiera manipular físicamente mediante el control de su actividad, su tiempo y espacio. Foucault, 1991. Rodríguez, 1995. Luna, 1990.

³ Juliá, 1995. Por la práctica del examen, el estudiante constata que es sujeto de escrutinio, calificación y clasificación.

análizar para tener un panorama más completo del complejo problema abordado a lo largo de la tesis.

Así, en el presente capítulo se siguen los cambios introducidos en relación con los saberes transmitidos y los hábitos inculcados en las instituciones analizadas en este trabajo. En particular, se trata de seguir la paulatina estructuración e innovación de los saberes en función de un sistema jerárquico y gradual, así como también, el cambio de orientación de la disciplina escolar tendiente a la formación de nuevos valores que atendían una nueva situación político-social. Para ello se revisan el plano normativo y, en lo posible, el práctico, pues nunca la reglamentación se cumple sin enfrentar en la realidad tensiones, conflictos o, simplemente, la creatividad de los sujetos a quienes va dirigida la educación, que llevan a variar los modelos ideales formados por las autoridades.

Así pues, el capítulo está dividido en tres apartados, el primero se refiere a la estructuración e innovación de los saberes; el segundo está centrado en los textos estudiados así como en otros elementos, como la utilización de instrumentos, y el examen; el tercero revisa, de manera breve, el aspecto de la inculcación de hábitos.

1. LOS SABERES⁴

En el antiguo régimen, los estudios en los colegios que contaban con enseñanza, se componían generalmente de las cátedras siguientes: gramática latina, filosofía o artes, y teología. En muchos casos solamente las dos

⁴ En los apartados dos y tres retomo aspectos analizados tanto en mi tesis de licenciatura intitulada, "Educación y secularización. La problemática de los institutos literarios en el siglo XIX (1824-1857)". México, UNAM, FFyL, 1992, como en otros dos artículos: "La secularización de la enseñanza en Zacatecas. Del colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)" y "¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios (1826-1854)", pues la investigación que realizo mantiene como un problema central el de la formación del sistema de instrucción pública así como la introducción del saber moderno.

primeras, y esto dependía del tipo de colegio y la orden religiosa o clero secular que lo sustentara. Hasta la extrañación jesuita, hubo mayor homogeneidad entre aquellas corporaciones que pertenecían a la Compañía, pero tampoco era la norma. Mas allá de esto, la Universidad guardaba la prerrogativa de otorgar los grados académicos, y a ella debían incorporarse los estudios de los colegios para que los estudiantes de las diversas instituciones colegiales pudieran optar por los grados.⁵

Después de la expulsión de la Compañía, bajo el empuje también de las nuevas orientaciones educativas que desde fines del siglo XVIII se venían gestando en occidente, en los colegios novohispanos se empezaron a introducir cambios. Dicha línea derivaba, por una parte, de una nueva concepción de la ciencia⁶ y, por la otra, de las tendencias político-educativas que empezaron a manejarse. Así pues, se buscó abrir los estudios a nuevos saberes, y también se trató de implantar una jerarquización y gradación de los estudios. La universidad no quedó fuera de esos intentos de renovación y reforma, pero resultó más difícil introducir cambios dentro de esta corporación. En cambio, en los colegios pareció existir mayor flexibilidad, en particular después de la extrañación jesuítica.

De tal forma, a la impartición más o menos exclusiva de cátedras de gramática, retórica y filosofía en los colegios, se fueron agregando otras, consideradas de facultad mayor, como teología, derecho civil, y canónico, antes mantenidas casi como monopolio por la Real Universidad a través de sus facultades "mayores". Parecía buscarse una homogeneización de los estudios de los colegios. No obstante, las corporaciones conservaban todavía

⁵ En el primer capítulo se han referido con detalle los cambios que sufrieron en cuanto a administración y gobierno, los dos establecimientos de enseñanza existentes en Zacatecas a lo largo de nuestro periodo de estudio. En cada momento, las diversas legislaciones incidieron en los saberes, por lo cual habría que insistir en ellas, sin embargo, para hacer más ligero el texto, solamente se indican, en este apartado, los rasgos generales de dicha legislación. En todo caso, se remitirán al capítulo I.

⁶ Ten, [s/a] pp. 353-365.

autonomía entre sí, es decir, sin guardar alguna relación unas con otras. Además, las particulares condiciones económicas de cada provincia, que daban la pauta de posibilidad para la dotación de cátedras, imponían límites a seguir una misma estructura en los distintos colegios.

En las postrimerías de la colonia, hacia 1814, la legislación gaditana con gran influencia de las corrientes educativas francesas orientó la transformación de la enseñanza.⁷ Precisamente, el *Plan de Instrucción Pública*, formado por una comisión *ex professo*, estaba orientado, en primer lugar, a la creación de un sistema educativo, que llevaba al nuevo Estado a asumir bajo su responsabilidad la instrucción pública, tanto en lo que respecta a su administración, gobierno, financiamiento e innovación, así como en el control de los conocimientos. En cuanto a esto último, se proponía su estructuración en distintos niveles o grados escalonados, así como la introducción de nuevos conocimientos. La gradación antes dicha no existía tan explícita en el antiguo régimen y, sin duda, la transformación respondía a nuevas condiciones de la sociedad y a una lógica distinta, que aún no resulta clara de explicar.⁸ La reforma, sin embargo, no se llevó a la práctica por el retorno de Fernando VIII a la corona. Una suerte parecida le tocó a un segundo proyecto, de 1821.

En efecto, en 1821 se dio a conocer para el reino y sus dominios un nuevo plan de instrucción pública que, debido a la independencia, no fue posible poner en práctica. No obstante, los planteamientos básicos que proponía subsistieron en los esfuerzos educativos realizados en la naciente República a partir de 1823 y hasta mediados del siglo XIX.⁹ A lo largo de este

⁷ Las diferentes influencias tomadas por los legisladores gaditanos, que después tuvieron gran peso en los planes educativos del México independiente, son revisados en Ríos, 1994b, Ramos Escandón, 1972; Tanck, 1979 y Frijhoff, 1990, pp. 43-53. Véase además el capítulo uno de la presente tesis.

⁸ Una interesante hipótesis maneja Dominique Julia cuando señala que esa separación de los órdenes de enseñanza tenía que ver con las finalidades que seguía cada una: por un lado, las primeras letras estaban dirigidas a todo el pueblo, por otro, se dirigía a las élites. Véase op. cit. p. 149.

⁹ Véase cap. I; Ríos, 1994b y Ramos, 1972.

período, se intentó la transformación de la enseñanza y, de acuerdo con el régimen político vigente, los diversos proyectos cubrían o no el plano nacional. Y, aún cuando no pudo formarse en México un sistema educativo nacional, para el proceso de graduación y jerarquización de los estudios fueron importantes dos reformas: una, de 1843, llevada a cabo por Manuel Baranda y, la otra, la encabezada por Teodosio Lares, en 1854. ¿cómo incidió el proceso antes descrito en el caso de Zacatecas? Es decir, ¿ cómo fue conformándose un plan de estudios moderno en las instituciones que venimos analizando? ¿de qué manera se inscribían dentro de un sistema educativo, si no nacional, si estatal? Ahora bien, más allá del plano normativo, ¿ cuáles fueron en la práctica las innovaciones y, todavía más, los conocimientos transmitidos?

los saberes: proceso de gradación, innovación y control de grados.

El antiguo colegio-seminario de San Luis Gonzaga, de acuerdo con el deseo expreso de Francisco Pérez de Aragón en su testamento de 1754, debía ofrecer estudios de gramática y filosofía a los jóvenes criollos del mineral.¹⁰ De hecho, la comunidad jesuita impartía estas dos enseñanzas, y en el caso americano se dedicó a difundir las primeras letras¹¹. La expulsión de la Compañía impidió la continuación de estas escuelas, y fue hasta la apertura formal de San Luis Gonzaga, en 1786, cuando volvieron a abrirse cátedras. Para esa inauguración, además de gramática latina y filosofía, se solicitó también la apertura de una cátedra de teología moral y escolástica.¹² Además,

¹⁰ Vidal, 1958, pp. 9-14

¹¹ Informe, 1847, p. 12 Pilar Gonzalbo nos explica que la dedicación de los jesuitas se orientaba particularmente a los estudios de humanidades pero, debido a las particulares condiciones que encontraron en la Nueva España, tanto en la falta de conocimientos de lectura y escritura en la población, necesarios para iniciar estudios de gramática latina, como ante la falta de maestros de primeras letras, optaron entonces por abrir, en muchos de los lugares a donde llegaron, enseñanza elemental. Véase, Gonzalbo, 1990, pp. 159-160.

¹² AHZ, Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1.

se pidió al Rey la incorporación de esos estudios a la Real Universidad de México, para facilitar la obtención de los grados.

Así pues, los estudios de San Luis Gonzaga quedaron inscritos dentro del curriculum ordinario de este tipo de instituciones, con independencia de si los escolares optarían posteriormente por la carrera eclesiástica o civil¹¹. Tiempo después, en 1804, se presentó un cambio importante, pues al haberse fundado en la ciudad de Guadalajara, en 1792, la segunda universidad de la Nueva España, el colegio de Zacatecas quedó bajo el área de influencia de ésta para la obtención de los grados¹².

Al menos hasta 1821, la estructura de los estudios del Colegio-seminario se conservó según las anteriores características, si bien en la práctica hubo ocasiones que no se abrió la cátedra de filosofía debido a la carencia de profesores¹³ que la atendieran. Por lo que toca a los grados, no contamos con información, pero seguramente los aspirantes a ellos acudieron a solicitarlos a la Universidad de Guadalajara.

Los primeros intentos por introducir cambios curriculares en los estudios de San Luis Gonzaga ocurrieron poco antes de la Independencia, pues en las Cortes de Cádiz se aceptó la instalación de una cátedra de mineralogía en Zacatecas, que sería de gran utilidad a la provincia. Sin embargo, no fue abierta, tal vez por falta de candidatos para dirigir su enseñanza o de dotación para sostenerla. De la misma manera, la legislación gaditana de 1814 abrió la posibilidad de instalar en la provincia una "universidad de segunda enseñanza" que permitiría otorgar los grados menores a sus estudiantes. Y nuevamente, en 1821, el *Reglamento de instrucción pública* dejó abierta la misma posibilidad para cada provincia. A pesar de no aplicarse ninguno de estos proyectos, el bagaje innovador quedó para intentos posteriores.

¹¹ Félix Osores, 1975, vol. II, pp. 943-947

¹² ZC, Trc, 1790-1799, caja 16, "Sexto cuaderno..." exp. (1800-1809 F), folder 4

¹³ Zc, trc, 1790-1799, caja 16, exp. (1800-1809 F), folder 4, doc. 365.

En efecto, en 1823, bajo la administración de la recién instalada diputación provincial, se iniciaron las primeras innovaciones en el currículum, pues se ordenó abrir una cátedra para el estudio de las constituciones general y del estado. A partir de 1824, el gobierno estatal gozó de pleno derecho para realizar cambios. Así, en 1826, el Congreso estatal se propuso legislar sobre la materia y aprobó un proyecto de reforma de los Estatutos y Método de estudios del Colegio¹⁶, en los cuales empezaban a mostrarse las nuevas orientaciones educativas.

El *Método de estudios* proponía una estructura de estudios que seguía aún líneas del colegio, pero introducía nuevos cursos. Las cátedras serían: una de gramática latina y castellana; otra de filosofía - dividida en cuatro cursos, incluía la lógica, metafísica y ética; la aritmética, algebra, geometría y trigonometría plana; las propiedades generales, dinámica, hidrodinámica, óptica y el cálculo infinitesimal; y, finalmente, la química práctica. Es decir, planteaba de lleno la introducción de la física experimental.

El *Método* conservaba la teología como cátedra de facultad mayor e incorporaba formalmente la jurisprudencia, con cursos de derecho civil, canónico y patrio, ampliando, de esta manera, el espectro de disciplinas tradicional en el colegio hacia otro de los campos que, como antes se dijo, pretendían monopolizar las universidades. Además, se introducía así de manera formal un tipo de enseñanza del derecho que no pudo penetrar en las aulas de la Universidad colonial: el patrio¹⁷. Asimismo, el *Método* proponía una cátedra de medicina, y estudios de minería.

La propuesta indicaba también que, al final del estudio de la gramática, se debía presentar un examen que evaluará la aptitud de los alumnos para estudiar la cátedra de filosofía.¹⁸ Es decir, se daba un cambio de suma

¹⁶ Método de Estudio, AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, caja 1.

¹⁷ Menegus, 1994, pp. 110-111.

¹⁸ Método..., cap. 1, art. 12. AHZ, Fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, 18 de octubre de 1826, caja 3.

importancia respecto a lo antes seguido: el enlace o seriación entre una y otra enseñanza. En cuanto a los grados, desde 1823, un decreto había dado a cada provincia el control sobre los mismos.¹⁹

Así pues, con la anterior legislación quedó delineado un nuevo perfil en la estructura de los estudios del Colegio. Sin embargo, su práctica no prosperó pues en marzo de 1827, el rector José María Jiménez presentó ante la legislatura sus observaciones²⁰ y, a partir de ello, una comisión del Congreso estatal se abocó a su revisión.

De tal forma, en 1828, la comisión designada presentó el primer Plan de estudios que sistematizaba la instrucción pública del estado. Las bases generales de dicha legislación, dividían la enseñanza en tres clases, y para la impartición de la segunda y tercera, se contemplaba el establecimiento del llamado "Colegio del Estado o instituto".²¹ En estas clases se incluían todas aquellas cátedras que, dos años atrás, habían sido propuestas en el anterior *Método* y otras. Además, se definía a la segunda enseñanza como "una instrucción preparatoria para estudios más profundos", y en ella se enseñaría, en los diversos cursos en que estaba dividida, lo siguiente:

- 1o. gramática general, castellana, latina y francesa
- 2o. matemáticas puras en toda su extensión
- 3o. ideología, lógica y retórica
- 4o. física y geografía.
- 5o. química y botánica
- 6o. moral, derecho natural y estadística
- 7o. mineralogía .

¹⁹ Este decreto, del cual se hace mención en un documento de 1847, no ha sido localizado. Sin embargo, las evidencias muestran que los grados se daban en los diferentes estados de la federación. Por ejemplo, el plan de estudios de Oaxaca de 1826 indica que su instituto daría los grados.

²⁰ AHZ, Fondo poder legislativo, serie actas de sesiones, caja 3. Véase el cap. 1

²¹ Plan general de estudios del estado, AHZ, Fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, caja 4.

Por lo que toca a la tercera enseñanza, dedicada a ofrecer conocimientos a quienes buscaran el ejercicio de una profesión, se indicaba que estaría dedicada a los siguientes ramos o estudios:

1o. derecho político, constituciones general y del estado, y economía política

2o. jurisprudencia civil

3o. derecho canónico, historia eclesiástica y concilios

4o. instituciones dogmáticas y morales, y sagrada escritura.

5o. instituciones médicas, anatomía descriptiva teórica y práctica

Otro punto esencial especificaba que, para aquellos que quisieran dedicarse a alguna ciencia en particular, no se exigiría un determinado número de cursos; sino que bastaría con aprobar un examen riguroso, según el reglamento que se formara. Para esto, pues, se integrarían sendas comisiones de médicos y de abogados, que presidieran los actos. A los que fuesen aprobados, las propias juntas de médicos y el Tribunal de Justicia del estado, darían el correspondiente título.²²

La estructura de estudios de dicho plan guardaba gran parecido con el decretado en 1826 por el gobierno de Jalisco, por cierto, uno de los más ambiciosos de esos momentos.²³ En Zacatecas, pese a haber sido sancionado, no se aplicó en San Luis Gonzaga, pues, de acuerdo con las evidencias documentales, continuaron hasta 1831 las cátedras siguientes: gramática latina, filosofía, teología y jurisprudencia. La resistencia a la innovación e introducción de nuevos saberes, se debía a las pugnas existentes entre grupos políticos y sociales que trataban unos de conservar privilegios del pasado y

²² Por ejemplo, quedan documentados los exámenes de los ciudadanos Andrés Muñoz y Gabriel de Ochoa y Méndez, examinándose, el primero, entre el 24 y el 26 de marzo de 1828, y el segundo, el 17 de octubre del mismo año, ante la junta formada por los diputados Pedro Ramírez, Margarito Sáinz y Víctor Castilla, quienes los aprobaron en "la facultad de medicina por uniformidad de votos". Los correspondientes certificados se pasaron al Supremo gobierno. AHZ, Fondo ayuntamiento, serie hospitales, caja 1.

²³ *Plan General de Instrucción Pública para el estado de Jalisco*, Impreso dado en Guadalajara en 26 de marzo de 1826.

otros, imponer cambios radicales. Por lo tanto, estas tensiones impedían la reforma del Colegio. Así pues, solamente si prevalecía el grupo promotor del cambio, se lograrían abrir espacios a lo nuevo.

En efecto, se ha señalado que, en 1831, fue dado a conocer otro Plan General de estudios para Zacatecas²¹. En este, se propuso nuevamente la formación de un sistema de enseñanza pública para el estado. Sin embargo, como se ha reiterado, se presentó incompleto, pues atendía únicamente a las bases generales de la Instrucción pública, lo concerniente a los fondos y las primera letras; y faltaba incluir lo relativo a la segunda y tercera enseñanza, aspecto sobre el cual habían avanzado bastante en 1828 los legisladores de la entidad. La exclusión de reformas dirigidas al colegio tal vez tuvo que ver con una táctica del grupo en el poder, que buscaba cambios radicales, evitando conflictos desgastantes con aquel otro grupo de individuos que resultaba afectado, como eran los eclesiásticos -quienes eran posibles candidatos a rectores-, o los jóvenes privilegiados con la enseñanza. Sin embargo, aunque no directamente, se legisló sobre el destino del colegio, pues la legislatura atendió aspectos relacionados con la segunda y tercera enseñanza.

Así, las determinaciones acerca de San Luis Gonzaga, que afectaron su estructura de estudios, fueron el cierre de la cátedra de teología y la apertura de las de gramática, filosofía y jurisprudencia, siempre y cuando hubiera el número de alumnos fijado por ley.²² Al mismo tiempo, se decretó que se abrieran cuatro cátedras de facultad mayor en la Villa de Jerez: una de gramática latina, otra de filosofía, la de derecho canónico e historia eclesiástica, y la cuarta, de derecho civil y patrio. Visto en perspectiva, en relación con el proyecto de 1828, esta propuesta de 1831 parece menos ambiciosa y compleja. Sin embargo, la gran diferencia entre una y otra fue que

²¹ Las particularidades del plan de 1831 se indican en el cap. 1, apartado, 2. Véase AGN, Justicia e Instrucción pública, vol. 50, ff. 190-196

²² AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 213v-214

esta segunda se puso en práctica, mientras que la primera, quedó únicamente en el papel.

Además de las cuatro cátedras iniciales abiertas en Jerez, pronto se agregaron dos. En 1834, se autorizó una de gramática francesa y otra de economía política y estadística del estado.²⁶ La orientación de los estudios hacia una formación en jurisprudencia civil quedaba asentada. Y, en lo tocante a los grados, se darían los de doctor y bachiller, "con la diferencia de que los primeros se confieren en la capital, y los segundos en el establecimiento, en la forma que determine el reglamento interior."²⁷

Después de este ensayo en Jerez, en 1837 el gobierno ordenó trasladar las cátedras a la ciudad de Zacatecas, donde continuaría abierto el Instituto Literario, teniendo como sede el edificio donde antes estuvo San Luis Gonzaga.²⁸ Las cátedras eran gramática latina, filosofía, derecho canónico y civil; sin embargo, la de filosofía no fue abierta por que, según consideración de la comisión encargada del ramo de instrucción pública, no se reunía un número adecuado de alumnos. Además, se agregó la enseñanza de dibujo que se impartía en dicho inmueble. En 1838, una comisión de la Asamblea general solicitó a los departamentos información sobre la situación que guardaba la instrucción pública en cada uno de ellos. El informe remitido por las autoridades de Zacatecas, indicó que los estudios impartidos en el instituto eran aquellos que empezaron a ser llamados de instrucción secundaria, que incluían escritura, dibujo, aritmética, geometría, geografía, latín, francés y la cátedra de jurisprudencia.²⁹ Por cierto, la enseñanza de escritura y aritmética

²⁶ AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 2., Decreto de 10 de octubre de 1831 y también en *Informe...*, 1847, pp. 26-27

²⁷ Apuntes..., AHZ, Fondo jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3.

²⁸ Los planes del gobierno de Zacatecas eran que continuaran abiertas en la ciudad de Jerez la cátedra de gramática y la academia de dibujo, y en la capital se exigiría a los religiosos abrir cátedras de latinidad en sus conventos para subsanar la falta de ellas en el instituto. Finalmente, tanto en el Instituto como en Jerez se crearon las respectivas cátedras de latín.

²⁹ Documento 8 [arreglos al reglamento del colegio de Jerez para su funcionamiento en la ciudad de Zacatecas], AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 50, ff. 205-205v.

despertó después suspicacias entre los miembros de la Asamblea departamental, pues se llegó a decir que no eran estudios para una institución como aquélla,³⁰ y la comisión de instrucción pública dispuso que se excluyeran de la enseñanza, pues quien quisiera ingresar al Instituto, debería estar bien preparado en ambas materias.

Para el año escolar que dio inició en octubre de 1839, se autorizó finalmente la apertura de la cátedra de filosofía, por reunirse un número aproximado de 20 alumnos, considerado como suficiente para su funcionamiento. Al poco tiempo pudo también abrirse la enseñanza médica que, desde 1826, se había propuesto se diera en San Luis Gonzaga. Además, comenzaron a instalarse academias: de entrada una de dibujo y otra de bellas letras.³¹ Una nueva estructura de estudios se iba conformando paso a paso.

Más adelante, hacia 1843, otras noticias enviadas por el gobierno de Zacatecas a la ciudad de México, en un intento más de las autoridades centrales por formar un plan general de instrucción pública, informaron que el instituto mantenía abierta la enseñanza secundaria o preparatoria y la profesional. En la primera, se impartían las cátedras siguientes: preparación al idioma latino, traducción latina, idioma francés; también la enseñanza filosófica con cursos de lógica y ética. En la segunda, jurisprudencia y medicina. Además, se reportó el funcionamiento de dos academias, una de dibujo y otra de bellas letras.³² Al comparar la estructura de estudios del Instituto de 1843, con la presentada cinco años atrás, en el momento de su instalación, se revela el avance hacia una mayor diferenciación entre los estudios de secundaria y los profesionales. Por otra parte, en el marco del proceso de conformación de

³⁰ "Primer informe del instituto literario de este departamento." AHZ, Fondo poder legislativo, serie Instrucción pública, años 1837-1848, caja 1.

³¹ AHZ, Fondo poder legislativo, serie Instrucción pública, 1839-1853, caja 1.

³² "Noticia de los establecimientos de instrucción secundaria que existen en este Departamento", Zacatecas, 31 de Agosto de 1843. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, f. 78.

esa organización de estudios del Instituto, se instaló también, a la manera de la Ciudad de México, una Academia de Jurisprudencia Teórico-Práctica.³³

Indudablemente, ninguno de los cambios que habían presentado las estructuras de estudios de San Luis Gonzaga y el Instituto, puede considerarse como algo aislado o local, por el contrario, partían de un proceso más general de transición del antiguo al nuevo régimen en México, que influía sobre la enseñanza. Una prueba más, vino a ser la aplicación, dentro del régimen centralista de las Bases Orgánicas, del Plan General de estudios de 1843, dado a conocer en México por Manuel Baranda, a partir del cual hubo más cambios significativos en el programa de estudios del Instituto Literario de Zacatecas, así como en los establecimientos de otros lugares. En efecto, dicha legislación, de carácter centralista, dividía aún más los estudios e introducía nuevos saberes, pues la enseñanza secundaria o preparatoria incluía la gramática latina y castellana, el idioma francés y la filosofía -en la cual se incluían cursos de lógica, física, cronología, cosmografía, geografía y economía política-; mientras que los estudios profesionales de jurisprudencia quedaban integrados con cursos de derecho natural, derecho público y legislación. El plan de 1843 establecía, como una de sus mayores novedades, la carrera de ciencias naturales, y en Zacatecas se creyó que esto haría posible, por fin, la instalación de la enseñanza de la minería. Sin embargo, no fue así.

Los informes del instituto literario de Zacatecas, presentados por su director en los años escolares concluidos, uno en 1845 y otro en 1846, confirman la continuidad de las cátedras antes dichas, así como la imposibilidad de abrir matemáticas y mineralogía. Por otra parte, también

³³ En septiembre de 1843, el director del Instituto, Teodosio Lares, solicitó a Pedro Ramírez, entonces en el Congreso General en la Ciudad de México, que le enviara un ejemplar del reglamento de la Academia Teórico-práctica de jurisprudencia que existía en la capital que sirviera para contar con bases de fundación de la que se instalaría en Zacatecas. Carta de Marcos Esparza a Teodosio Lares, México, D. F., 30 de Septiembre de 1843, AGN, Genaro García, Latin American Collection. Correspondencia Lares [folio 154].

debido a una orden emitida el 1o. de enero de 1844 por la Junta Directiva de Estudios, órgano creado en 1843 para dirigir y controlar desde la Ciudad de México el sistema de educación, se cerraron los estudios de medicina del Instituto.³⁴ En particular, debe entenderse que el principal problema que enfrentaba el gobierno departamental para la apertura de estas cátedras era la falta de una dotación consistente que, por otro lado, también suponía la carencia de equipo adecuado para apoyar la enseñanza. De esa manera, quedó excluida dicha cátedra de los estudios profesionales del instituto.

Debe analizarse otra innovación importante de la reforma de Baranda de 1843, relacionada con el grado académico, ahora cambiado por un examen anual general a cada alumno, aplicado al término de los cursos, que permitía validar los estudios y permitir el acceso al siguiente nivel.³⁵ Si era el caso de haber concluido los cursos de los estudios profesionales, a quien hubiese realizado y aprobado el examen general, le sería útil para conseguir el correspondiente título que, por otra parte, solamente podía otorgarlo la Universidad de Guadalajara, a cuya jurisdicción "académica", de acuerdo con la legislación centralista, pertenecía el Instituto de Zacatecas.³⁶

El derecho al otorgamiento de los grados y títulos profesionales significaba el control de los estudios para el ejercicio profesional, y el Estado fue tomándolo como uno de sus objetivos importantes, puesto que en el antiguo régimen estaba en manos de las universidades. Después de la independencia, se autorizó a las provincias otorgar los grados de bachiller y, con la república federal, las legislaturas pudieron decidir sobre este asunto. En las etapas de centralismo, entre 1836 y 1855, se volvió a conceder tal prerrogativa a las universidades existentes en esos momentos; en los periodos de federalismo, los estados trataron de recuperar ese derecho. De tal manera,

³⁴ informe, 1847.

³⁵ Plan 1843, AGN, ramo justicia e instrucción pública, vol. 84, ff. 377ss.

³⁶ idem

al reinstalarse en 1846 el régimen federal de gobierno, las entidades volvieron a tomar en sus manos la legislación educativa, por tanto, el otorgamiento de grados. En Zacatecas, en 1847, el congreso consideró la reformulación de este asunto a favor del gobierno estatal y sus instituciones de enseñanza. La iniciativa de la legislatura fue aplaudida y nuevamente el estado tuvo ese control de grados y títulos.

En cuanto a la organización de los estudios, ésta no sufrió cambios con la nueva vigencia de la carta federal. De hecho, a estas alturas, resultaba bastante completa en relación con las innovaciones del día -escalonamiento, saber moderno, grados- y que se seguía, en lo posible, en los diversos establecimientos de enseñanza de su tipo en la república. Los estudios, pues, se mantenían bajo las directrices surgidas con el plan de Baranda de 1843. En esos términos continuó al menos hasta 1850, pues, de acuerdo a un informe presentado por su director este último año, se mantenía la misma división antes indicada, salvo algunas innovaciones en la cátedra de filosofía, donde se habían introducido cursos de sicología y teodicea; mientras que los estudios profesionales eran los mismos.

Tres años después, en el marco de la pobreza económica estatal que padecía Zacatecas - a causa de la sequía que padecía, la situación de guerra, la epidemia y los ataques frecuentes de los indios-, que repercutió en el financiamiento de la instrucción pública y, por ende, en el cierre de cursos del instituto, en 1853, otro informe del director mostró que los estudios del instituto se habían reducido, pues se ofrecían incompletos los de secundaria o preparatoria así como, en los profesionales, la enseñanza del derecho natural y de gentes. De los conocimientos y prácticas complementarias impartidos, se mantenían abiertas dos academias: una de Jurisprudencia Teórico-práctica y otra de Humanidades. Por otra parte, se había abierto "de gratis" una cátedra de teología, pues un clérigo se había ofrecido para ello, y, como debe

recordarse, en 1831 su supresión significó uno de los cambios radicales realizados entonces.¹⁷

Al término del periodo analizado (1821-1854), ocurrió otra transformación de gran significación dentro del proceso de innovación y gradación de los estudios. Debe recordarse que el Instituto Literario de Zacatecas fue cerrado en 1853, debido principalmente a problemas económicos, y su reapertura fue autorizada por la Junta Directiva General de Estudios de la Ciudad de México para el inicio del año escolar 1854 a 1855, pero bajo los lineamientos impuestos por el nuevo Plan de estudios nacional, elaborado por Teodosio Lares. En el nuevo proyecto se clasificaba a los colegios e institutos de los estados como de segunda y tercera clase, y tocó, al Instituto de Zacatecas, después de ser evaluado por una comisión creada para ello, ser ubicado en la tercera; esto significaba que solamente podía impartir estudios secundarios o preparatorios, pues los profesionales quedaban para otras instituciones, que fueran fundadas y que contaran con todos los elementos necesarios a los establecimientos de esta clase, incluyendo un adecuado financiamiento. De esa forma, en Oaxaca se ordenó el cierre de la cátedra de medicina; en México, la supresión de jurisprudencia, y así en otros lugares. En Zacatecas, desapareció del curriculum de su institución la enseñanza jurídica. Además, como once años atrás lo determinó el Plan de Baranda, en 1854 tampoco se autorizó a establecimientos de este tipo que otorgaran grados, pues se devolvía el control de éstos a las Universidades.

La coyuntura política y, sobre todo, los problemas hacendarios que padecía el gobierno de Zacatecas lo llevaron a plegarse a esas decisiones. Solamente después de 1856 el Instituto volvió a abrir la enseñanza preparatoria y profesional para la carrera del foro, recuperando además el dominio sobre el otorgamiento de los grados académicos. La serie de

¹⁷ Véase el cap. 1 y más arriba las pp.

transformaciones antes mencionadas, como se trató de resaltar, también se había manifestado en las otras entidades de la República.

De esa forma, aun con limitaciones y carencias, en el transcurso de más de medio siglo, se había hecho posible introducir, en los estudios del Instituto, nuevos saberes; se había llegado a la gradación de los estudios y al traspaso de un privilegio, el de los grados y títulos, a la autoridad civil, pues era ésta la que decidía la institución que debía darlos. En ese sentido, aún cuando en los momentos de centralismo se devolviera la prerrogativa a las universidades, en realidad quien tenía el control sobre ellas era el gobierno constituido y, en los periodos de federalismo, correspondía a las autoridades locales estatales. Véamos ahora con mayor detalle cada cátedra, y los autores y textos seguidos en ellas.

II. los saberes: textos e instrumentos.

Los autores empleados para la enseñanza dependían en mucho de los límites ideológicos de la autoridad superior. A lo largo del periodo analizado, no creo haya habido plena libertad al respecto, y que se procuró siempre expurgar de las listas aquellos autores que no convenía fueran conocidos. El grupo en el poder guardaba una actitud cuidadosa para mantener a los estudiantes lejos de lo que representaba algún peligro, especialmente en los aspectos político, social y religioso. Para conocer qué ocurrió en este terreno en los establecimientos de Zacatecas analizados, convendría proceder en dos planos: el primero, conocer quién autorizaba los autores a leer y qué restricciones imponía; segundo, cuáles eran los autores leídos y si tenían alguna fuerte implicación ideológica o científica, según el caso. Por ejemplo, en 1826, se dijo que para los cursos de filosofía y las otras cátedras, los autores elegidos por la Junta de profesores del colegio fueran los "que le

parecieran más aptos para su enseñanza, pero sin ser presentados por escrito". Y también, en el plan de estudios de 1828, no especificaron los legisladores a los autores a ser leídos, pero sí, que solamente la Junta directiva propuesta se encargaría de formar las obras elementales para la enseñanza, en castellano.

Por el momento solamente traté de hacer el análisis externo de las obras y autores leídos en las diversas cátedras, pues un análisis más a fondo implicaría la lectura directa de todos los textos, que rebasa el marco del presente trabajo; además, teniendo por fuerza que comparar los textos leídos antes y después de la independencia, quedaba limitado por las propias fuentes documentales, pues sobre San Luis Gonzaga no tenemos prácticamente material, con excepción de las constituciones.

gramática y lenguas

Las constituciones de San Luis Gonzaga que, recordemos, eran las mismas utilizadas para San Ildefonso de la ciudad de México, indicaban para cada cátedra el autor que debía seguirse: por ejemplo, para Gramática latina, dividida en mínimos y menores y medianos y mayores, proponía un texto posiblemente utilizado también en otros lugares en aquellos momentos: el de Esteban de Orellana, Instrucción de la lengua latina, o arte de adquirirla por la traducción de los autores³⁸. Además, se auxiliaban con otros textos como era el de Cicerón. En cuanto a autores, no parece haber habido innovaciones después de la independencia, pues el *Método de estudio* elaborado en 1826 determinó continuar la enseñanza de la Gramática con el mismo *Orellana*.

³⁸ Esteban de Orellana, Instrucción de la lengua latina, o arte de adquirirla por la traducción de los autores, Lima, Niños Huérfanos, 1759, 2 partes. La segunda edición es de México, publicada por Dr. Gamarra, F. de Zúñiga y Ontiveros, 1783; la 3a. ed. es de 1781. El Lic. Mariano Sansalvador la refundió, anotó y aumentó para leerla en el Instituto Literario de Zacatecas; la tercera edición del trabajo de Sansalvador fue publicada por la Imprenta de Lara en 1854..

En cambio, el *Reglamento para el gobierno interior de la Casa de Estudios de Jerez* de 1832, especificó a los autores. Así, dispuso que latinidad se enseñaría por el tratado de Nebrija, titulado *De Institutione grammaticae*³⁹. Por su parte, cuando el Instituto Literario tuvo por sede la ciudad de Zacatecas, fue utilizada la gramática latina de Iriarte⁴⁰. Y, tal vez, ésta continuó en uso hasta mediados del siglo XIX, pues la cátedra no desapareció y, además, no se reportó otro autor.

La gramática castellana se aprendía en el texto de Diego Narciso de Herránz y Quiróz, *Elementos de gramática castellana*⁴¹, y se tenía como auxiliar el diccionario de Taboada⁴². Por lo que toca a la lengua francesa, considerada el idioma de la ciencia, y cuyo aprendizaje se hacía imprescindible, su enseñanza empezó en la Casa de estudios de Jerez, más o menos en 1833. El texto seguido fue el de Pedro Nicolás Chantreau, *Arte de hablar bien francés o Gramática completa dividida en tres partes*⁴³, completada además con lecturas como el *Telémaco*.⁴⁴

A mediados del siglo XIX, los estudios tradicionales de gramática enfocados únicamente a la latinidad, habían incorporado la castellana, lengua propia de la nación en vías de constituirse y la francesa, idioma considerado, en esos momentos, de suma importancia porque los avances científicos venían

³⁹ Antonio de Nebrija, *Gramática*, 1a. ed., 1481; existen varias ediciones cercanas al momento del análisis que aquí realizamos: una de 1790 y otra de Londres, Ackerman, 1827.

⁴⁰ Iriarte (Juan de), *Gramática Latina escrita con nuevo método y nuevas observaciones en verso castellano con su explicación en prosa*, 4a. ed., Madrid, Imprenta Real, 1795. Fue reimpressa en Madrid, 1804 y 1838, Imprenta de Pauckoucke.

⁴¹ Herránz y Quiróz (Diego Narciso), *Elementos de gramática castellana*, Filadelfia, comp. estereotipográfica de la América del norte, 1843, 1 vol.

⁴² Taboada [N], *Diccionario de la lengua castellana*, París, 1825.

⁴³ Chantreau (Pedro Nicolás), *Arte de hablar bien francés o Gramática completa dividida en tres partes*, Madrid, Por Don Antonio de Sancha, 1781. 1 vol. reimpresso en 1788 y 1797. Nueva edición revisada y corregida por G. Hamonière, París, Imprenta de Pillet aine, 1839, 1 vol.

⁴⁴ *Les aventures de Télémaque*, novela de Fénelon (1699) basada en la Odisea; el autor escribió su obra para "instruir deleitando" al duque de Borgoña, sobrino de Luis XIV, y adaptó en parte las andanzas de Telémaco por el Mediterráneo a sus propios intereses políticos; fue un libro de gran difusión hasta fines del siglo XIX.

principalmente de Francia, lo que hacía necesario su aprendizaje. Seguramente, seguían empleándose los textos antes señalados.

filosofía: hacia los estudios secundarios o preparatorios.

El estudio de la filosofía, en la época colonial, estaba basado en la lógica escolástica. Solía darse un primer curso de sùmulas o lógica menor, un segundo de lógica mayor y, el tercero, se dedicaba a la lógica de Aristóteles. De hecho, las constituciones de San Luis Gonzaga indicaban que se siguieran en esta cátedra textos de Santo Tomás de Aquino⁴⁵ y San Agustín, "sin dejar de la mano el curso de artes" de Goudin, "por ser de la mayor aceptación"⁴⁶; los dos primeros seguro eran leídos a partir de manuales y, el tercero, con la obra Philosophia thomistica⁴⁷.

Por las innovaciones propuestas en los planes de reforma de estudios del colegio-seminario después de la independencia, se advierte que se buscaba cambiar el contenido del estudio de la filosofía pues, para estos momentos, se había pasado a un nuevo estilo de lógica, fundado no en la deducción de tipo silogístico sino en el sensualismo heredado de Condorcet, adaptado al efecto a partir de los manuales escolares de Destutt de Tracy. ⁴⁸ A este nuevo sistema de lógica se le conoció como ideología que, de acuerdo a de Tracy, quedaba dividida en tres: la primera, la ideología, que trataba de la generación y formación de las ideas; la segunda, la gramática general o

⁴⁵ seguramente se trataba de un manual compendiado pues esa era la manera común como se estudiaba a los autores.

⁴⁶ AHZ, fondo ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1. Constituciones, Plan de estudios: filósofos.

⁴⁷ Goudin [Fr. Antonio], Philosophia thomistica, Matriti, 1788, 4 vols. Constituciones, cap. 3o. De los catedráticos y Plan de estudios.

⁴⁸ Destutt de Tracy [Antoine-Louis-Claud], Elements d'ideologie, Troisième edition, Paris, imprenta de la viuda de Courcier, 1817, 4 vols.: Elementos de verdadera lógica. Compendio o sea extracto de los elementos de ideología del Senador, formado por el presbítero Don Juan Justo García, Madrid, 1821. Destutt de Tracy fue un filósofo sensualista, considerado el último de los ideólogos; fue discípulo de Condillac y Hobbes. Nació en la Bourbonnais en 1754 y murió en 1836.

filosófica, es decir, la generación, formación y uso de los signos que expresan las ideas; y, la tercera, la lógica, ocupada de la deducción de las ideas. Ese sensualismo se reflejó, antes que nada, en la medicina, campo en el cual un médico francés, *Bichat*, siguiendo la concepción de la lógica de Condillac, logró definir con claridad los estudios de anatomía a principios del siglo XIX. Inclusive, hay autores que han considerado el sensualismo como antecedente del positivismo decimonónico.⁴⁹ Algo semejante ocurría con la enseñanza de la física y las matemáticas, pues mientras más cerca se estuviera del universo newtoniano y heliocéntrico, más alejados se encontrarían del modelo científico aristotélico.

Las iniciales propuestas de reforma e innovación de los estudios filosóficos de San Luis Gonzaga de Zacatecas no prosperaron, y los posibles cambios tuvieron que esperar otro momento, cuando se hicieron cambios radicales en la estructura institucional del establecimiento de enseñanza y, junto con ello, se logró la introducción de nuevos contenidos en la filosofía, aun cuando se hicieron tímidamente.

En efecto, en 1832, el *Reglamento para el gobierno interno de la Casa de estudios de Jerez*, especificó para el estudio de la filosofía el texto de Félix Varela, *Lecciones de Filosofía*⁵⁰, al parecer, un libro que compendia las doctrinas de los autores más importantes en la materia, y sobre el cual comentó, en algún momento, el profesor de dicha cátedra de la Casa de Estudios, Mariano Darío Fernández de San Salvador, que "...las lecciones filosóficas de D. Félix Varela por las que acabo de enseñar un curso de artes, sobre absorberse o pedir ellas solas todo el tiempo ya dicho [dos años], como

⁴⁹ Véase el texto de Destutt de Tracy, *Elementos de verdadera lógica. Compendio o sea extracto de los elementos de ideología del Senador*, formado por el presbítero Don Juan Justo García, Madrid, 1821. Además, los conceptos seguidos en este apartado se tomaron también de una exposición del Dr. Enrique González en un seminario sobre historia de las universidades y de la ciencia en la Facultad de Filosofía y letras de la UNAM en 1993. Véase también Ríos, (en prensa).

⁵⁰ Félix Varela, *Lecciones de filosofía*, 2. ed., 3 vols., Filadelfia, 1824.

que componen tres tomos en 8o. y uno de ellos bastante voluminoso, suponen conocimientos que no se dan. ¿Donde se tomarán puesto que sin ellos no se puede penetrar la física, y por consiguiente, ni en los tomos 2o., y 3o. de dichas lecciones?"⁵¹ Además del Varela, en la práctica eran seguidos otros autores diversos a los ordenados, por ejemplo, de acuerdo a una invitación a un acto de física, se indicó que se había tomado para seguir el curso, lo mejor de los siguientes autores: Laurentius Altieri⁵², Almeida⁵³, Brisson⁵⁴, Biot⁵⁵ y Bertrand.⁵⁶

Asimismo, el mismo Fernández de San Salvador propuso un plan de formación de un texto en castellano para el estudio de dicha cátedra, en la cual se incluyeran todas las materias que se trataban en ella, precisamente por los defectos del Varela, pues, de cualquier manera, indicó, resultaba preciso "recurrir a otros libros que no es fácil conseguir, pero además, si se consiguen, no queda tiempo de dedicarse a ellos."⁵⁷ La obra propuesta se compondría de dos o cuatro tomos divididos en cuatro partes: la primera sería de ideología, lógica, metafísica y moral; la segunda, de aritmética, álgebra, geometría y trigonometría; la tercera, de las propiedades generales de los cuerpos y leyes del movimiento universal, donde quedarían comprendidas la mecánica, la estática, hidrostática, etcetera. En la cuarta, por último, se ocuparía del

⁵¹ AHZ, fondo Jefatura política, subserie generalidades, caja 3.

⁵² Laurentius de Altieri, Elementa philosophie, editio septima veneta, Venetis, 1790. Apud Thomam bottinelli, 2 vols. Hubo dos ediciones más, una de 1804 (Matriti) y otra de 1805 (Venetis).

⁵³ Almeida [Teodoro]. Recreación filosófica o Diálogo sobre la filosofía natural.

⁵⁴ Brisson [Maturino Jacobo]. Dictionnaire raisonné de physique, (Paris, 1781); Diccionario universal de física, trad. corregida y aumentada, Madrid, 1790, 9 vols. 4o.

⁵⁵ Jean Baptiste Biot (1774-1862) físico, químico y matemático francés, profesor de astronomía en la facultad de Ciencias de París, su saber escrito le valió ser admitido en la Academia Francesa en 1856. El libro leído fue probablemente, Tratado de física elemental, traducida por D. Francisco Grimaud de Velaunde, París, imp. Pochard, 1828, 4 vols.

⁵⁶ Joseph Louis François Bertrand (1822-1900) matemático francés. Fue considerado una mente privilegiada por los sabios de su época, pues a los 18 años publicó un trabajo sobre teoría matemática de la electricidad, se dedicó a la enseñanza de esa ciencia; fue suplente de Biot en el Colegio de Francia (1862). Su labor científica se considera muy importante, en particular para el segundo tercio del siglo XIX. Escribió varias obras en su materia. La utilizada en México fue Traité d'arithmétique, Paris, 1849.

⁵⁷ AHZ, fondo Jefatura política, subserie generalidades, caja 3.

calórico, lumínico, fluido eléctrico, magnetismo, gases, meteoros, principios químicos y mineralógicos, astronomía, geografía y cronología. Para poder integrar dicho compendio, solicitaba una lista de libros en la cual se incluían los siguientes: Miscelánea filosófica por Felix Varela o Principios Lógicos de Destutt de Tracy extractados por...; la obra original de Destutt, Elementos de ideología, o bien La lógica o el arte de pensar, de Borrelly, elementos del arte de pensar, o la lógica reducida a lo que es verdaderamente útil; de Martini, elementos de fisiología; de Richerand, Nuevos elementos de fisiología⁵⁸; de Alibert, Fisiología de las pasiones⁵⁹ y el Verter o las pasiones. Fernández de Sansalvador indicaba, al final de su carta, que aunque no había visto varias de las obras "y que quizás cuando las lleven las encuentre despreciables", las que fueran en ese tenor las desecharía y solamente utilizaría las que fueran útiles a su objetivo.⁶⁰

A partir de la anterior lista de autores y los objetivos del profesor, se revela que los estudiosos estaban instalados ya en la nueva filosofía, especialmente lo tocante a la ideología. Por otra parte, no fue posible conocer si dicho texto fue elaborado en los términos planteados por Fernández de San Salvador, pero si no pudo ser tan ambicioso, algo habrá producido, porque años después, un curso suyo de cronología, fue empleado en el Instituto Literario de Toluca.⁶¹ Por otra parte, semejantes esfuerzos dan cuenta de los intentos por hacer más accesible la enseñanza en cuanto se formaban libros en castellano, y se trataba de adecuar la enseñanza a las innovaciones del día.

⁵⁸ Antheime Richerand (francés, 1779-1840). Nouveaux éléments de physiologie, 1801. Fue traducida sobre la última edición, París, 1826, de la imprenta de Decourchant, 6 vols.

⁵⁹ Alibert [Juan Luis]. Médico francés que trabajó con Bichat, Dumeril y Bretonneau; fue fundador de la Sociedad de la emulación; médico del hospital de San Luis y, más tarde, médico de Luis XVIII y Carlos X. Introdujo grandes adelantos en el estudio de la dermatología. Publicó abundantes obras, entre otras Traité des fièvres pémicienses, Nosologie Naturelle, Système physique et moral de la femme et de l'homme. (Tal vez sea éste el enunciado como Fisiología de las pasiones).

⁶⁰ AHZ, Fondo jefatura política, subserie generalidades, caja 3.

⁶¹ AGN, Justicia e instrucción pública, vol. 82 1/2, f. 45.

En ese entonces, los estudios llamados de secundaria o segunda enseñanza comenzaron a integrarse con conocimientos que, en apariencia, eran diversos. La gramática, la filosofía de orientación sensualista y otros cursos como economía política, geografía, estadística, cosmografía, entre otros, conformaban esta nivel de estudios. Una explicación a esa aparente anarquía se encuentra en la propia lógica del aprendizaje filosófico: el método estaba dado por la tríada ideología, gramática y psicología, de ahí pues, la necesidad de la filosofía sensualista, como la escolástica, de requerir una gramática propia que permitiera explicar la articulación de las ideas, una vez producidas por el cerebro. Además, la ampliación de los contenidos de la cátedra todavía llamada de artes, respondían a la ampliación de la moderna filosofía hacia las ciencias naturales -geografía, cosmografía, cronología- y, también, a la política -economía, estadística-. La trabazón de la segunda enseñanza de los cursos tradicionales de lógica, moral, física, matemáticas, con los señalados, debió tener como objetivo esa lógica. Sin embargo, la falta de recursos actuó en contra pues, en los primeros momentos, la integración de dichos estudios se realizó, las más de las veces, coyunturalmente.

En 1834, se abrió una cátedra de economía política en Jerez; entonces, la Junta gubernativa del colegio, formada por los profesores y el director, propuso a los autores que sería adecuado seguir.⁶² Se pidió para economía política a Say⁶³, Destutt de Tracy y Genovesi⁶⁴; para la economía financiera, Canga Arguelles⁶⁵ y para estadística, el texto del Barón de Humboldt.⁶⁶ Es decir, se trataba de seguir autores más o menos recientes en Europa. Mientras

⁶² AHZ, Fondo Jefatura política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 2.

⁶³ Say (Juan Bautista), *Traité d'économie politique*, París, 1803; *Catécisme d'économie politique*, París, 1815. Las dos obras anteriores fueron traducidas al español

⁶⁴ Genovesi (Antonio), *Lezioni di commercio e di economia civile*, Milán, 1788.

⁶⁵ Canga Arguelles (José, conde de), *Elementos de la ciencia de la Hacienda*, Londres, 1825; *Diccionario de Hacienda para el uso de la suprema dirección de ella*, Londres, 1827-1828.

⁶⁶ Humboldt (Federico Enrique Alejandro, Barón de J.), *Essai politique sur le royaume de la Nouvelle Espagne*, 2a. edición, aumentada con un *Essai politique sur l'isle de Cuba*, 6 vols., 1826-1827. En 1821 se publicó *Población de Nueva España*, México, 16 p. y *Tablas geográfico-políticas del Reino de Nueva España*, 1822, 4o. 36 p.

que, en 1838, se reportaron los siguientes textos: los catecismos de aritmética comercial, geometría y geografía publicados en México por la casa Ackerman⁶⁷ así como la filosofía del mencionado Altieri.

De tal forma, para mediados del siglo XIX, la filosofía poco tenía que ver con los antiguos cursos de artes y, además de haber derivado el contenido hacia la filosofía sensualista, se iba estructurando con otros conocimientos, como cronología, cosmografía, geografía, entre otros, bajo la denominación de estudios secundarios o preparatorios. En esa dirección, hacia 1843, se incorporaron otros autores, entre ellos, Claude-Servais-Mathías Pouillet⁶⁸, Joseph Louis Francois Bertrand⁶⁹, Jaime Balmes.⁷⁰ Y, también, se trató de formar obras propias, en especial para materias como cronología; tal fue el caso de Mariano Sansalvador quien escribió, como antes se dijo, unos Apuntes del profesor para el curso de cronología. Además se seguían de José Gómez de la Cortina, Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil⁷¹; de Jean Antoine Letronne, su Curso completo de geografía.... La economía política había sufrido un giro, pues hacia la década de los cuarenta se pasó de un autor como era Say, a un

⁶⁷ Richard Ackerman era un editor alemán radicado en Londres el cual, después de la Independencia, trató de aprovechar un mercado que se abría a las publicaciones; el americano. Así que procuró surtir de textos tanto recreativos como de divulgación científica a los diferentes países de América, entre ellos, México. Entre sus autores y traductores se contaron varios de los exiliados españoles como José Ignacio Mora y José Urcullu. Véase, Llorens, 1979, pp. 153-200

⁶⁸ Pouillet [Claude Servais Mathías], Elementos de física experimental y meteorológica, 1827. La traducción al español de la cuarta edición francesa y anotada por el Dr. José M. Díez de Sollano, es de México, 1846, 2 vols.

⁶⁹ Bertrand [Joseph Louis Francois], Traité de Arithmétique, Paris, 1849.

⁷⁰ Balmes [Jaime], Selecta colección de los escritos del Dr. Don Jaime Balmes, México, Navarro, 1850, 1851, 80, 184 p. 1, lám. Curso de filosofía elemental (metafísica, lógica, ética, historia de la filosofía), 1847, reimp. en Paris-México, Rosa y Bouret, 1850 y 1851. Probablemente fue utilizado su Curso de filosofía elemental, cuya tendencia, en la opinión de Menéndez y Pelayo, recogida por los Peset, era la restauración de la filosofía escolástica, adecuada a las nuevas relaciones del Estado con la Iglesia. Véase, Peset, p. 617..

⁷¹ Gómez de la Cortina [José Ma Justo], Cartilla social o breve instrucción sobre los derechos y obligaciones del hombre en la sociedad civil. 2a. ed., México, impreso por Ignacio Cumpido, calle de los rebeldes, no. 2, 1836. 44 pp

texto como el de Francois Louis Auguste Ferrier⁷² que, en palabras de un lector del periódico El siglo XIX, no aportaba nada nuevo y sólo atacaba a los fundadores de esa ciencia.⁷³

Al menos hasta 1854, la mayoría de los autores anteriores continuaron siendo usados en el instituto de Zacatecas. Inclusive, se continuó con la formación de textos pues, en 1850, Teodosio Lares formó uno llamado *Elementos de sicología*, en el que integró partes del Balmes, Destutt de Tracy y Heineccio.⁷⁴ A través de esas combinaciones, puede decirse que, en la enseñanza de estos estudios se manejaba la nueva filosofía, con una clara orientación clara al sensualismo.

Después de la reglamentación sobre autores antes citada, no se encontró otra para los años posteriores, cuando funcionó el instituto, aunque debe haber existido, según se desprende de las alusiones hechas al respecto por los directores en los informes que presentaban obligatoriamente cada año, al término de los cursos. De lo que cabe suponer, continuó manteniéndose ese control sobre los autores, y se promovió la elaboración de compendios y extractos de aquellas obras consideradas importantes, cuidando siempre de que no pasaran ideas "extrañas" sobre religión y política.

Así pues, a mediados del siglo XIX, aun con la moderación del caso por la expurgación que se hacía de los libros, se había abandonado el aprendizaje de la filosofía basada en la lógica escolástica y se había entrado en los estudios basados en la filosofía moderna. Por otra parte, la filosofía, junto con otros cursos diversos, pasaron a integrar los estudios considerados de segunda enseñanza o preparatorios.

⁷² Ferrier [Francois Louis Auguste], Del gobierno considerado en sus relaciones con el Comercio, o de la Administración comercial en oposición con los economistas del siglo XIX, Madrid, 1828, 2 vols. ídem, traducido y anotado por J.B.M, México, Cumplido, 1843. También escribió Administración comercial opuesta a los economistas del siglo XIX, México, Cumplido, 1841.

⁷³ El siglo XIX, México, 17 de octubre de 1843.

⁷⁴ Elementos de sicología, formados en el Instituto Literario de Zacatecas con los autores siguientes: Balmes, Destutt de Tracy y Heineccio, Zacatecas, 1850. Informe, 1850.

Teología

Los estudios teológicos fueron fundamentales a lo largo del antiguo régimen y, en el siglo XVIII, mantuvieron su presencia en colegios y universidades. Sin embargo, las nuevas relaciones entre el poder temporal y el espiritual llevó a su modificación, así que se insertaron en el terreno del regalismo. Para su estudio fueron incorporados renovados métodos y de estudio e incorporando y basados en otras disciplinas, como fue la crítica histórica y las lenguas eruditas. Las modificaciones habidas en los estudios teológicos durante el periodo ilustrado, no sufrieron otros cambios en el transcurso del siglo XIX.

Durante el periodo colonial, entre las cátedras del Colegio de San Luis Gonzaga existía precisamente una de teología escolástica y dogmática, para cuya enseñanza, de acuerdo a las constituciones vigentes, se siguió con los textos del padre Gómez, la primera, y de Melchor Cano, *De Locis Theologicis*⁷⁵, la segunda. La cátedra se mantuvo abierta hasta 1831 aunque, de acuerdo a las noticias, en los últimos años del colegio, contó con pocos alumnos.

En el instituto literario, con sede en Jerez no se abrió la enseñanza teológica. Fue hasta 1850, cuando se volvió a hablar de ella. El director Vicente Hoyos indicó entonces que:

No habría necesidad de invertir grandes erogaciones pus con un sólo profesor, dotado como están los demás, bastaría para dar lecciones de teología escolástica y moral, pudiendo exigirse a los cursantes asistencia a la cátedra de derecho canónico y a la academia de historia eclesiástica [...] y aun podría lograrse sin gasto alguno arreglando con el Ilmo. Sr. Obispo la aplicación de dos capellanías.⁷⁶

⁷⁵ Cano, Melchor, *De locis Theologicis*, Salmanticae, exc., Mathias Gastius, 1563.

⁷⁶ Informe, 1850

Finalmente, en 1852 se anunció que se abriría "en el próximo año escolar" una cátedra de teología con el concurso de un clérigo sin "gravemen ninguno."⁷⁷ El cierre de la institución obligó a iniciar las lecciones sólo en 1854: sin ser de estatuto, tenía la finalidad de formar para la carrera eclesiástica. Sin embargo, estuvo abierta por poco tiempo, debido al cambio de orientación dado por Teodosio Lares a los estudios en la reforma educativa de 1854, pues canceló para el Instituto de Zacatecas las cátedras de facultad mayor o profesionales.

Si bien llama la atención esta intención de optar por la formación clerical a estas alturas del siglo XIX, desde mi punto de vista debe ser considerada dentro de la necesidad del Estado de proveerse de sacerdotes, más que una idea orientada a continuar una línea conservadora en la enseñanza. Por otra parte, también muestra al Estado en formación, regulando la formación clerical. Para estas fechas, no existe especificación sobre autores utilizados.

Jurisprudencia

Hasta bien entrado el siglo XVII, la enseñanza de la jurisprudencia se centró en el estudio de los dos cuerpos legales: el civil y el canónico, tradición que continuó, pese a la introducción del derecho real en 1771.⁷⁸ En esta época, los estudios jurídicos empezaron a sufrir una reestructuración, en particular, por la introducción de nuevas asignaturas, pues a los estudios tradicionales, basados en el derecho romano, se incorporó paulatinamente el derecho natural y el de gentes, en principio como opuestos al primero. Después apareció, como una prerrogativa de los estados nación, el derecho patrio. En gran parte, la transición de los saberes jurídicos tradicionales hacia otros modernos, se debía a nuevas situaciones de hecho, que requerían de

⁷⁷ Informe, 1852.

⁷⁸ Peset y González, 1990, 2, p. 32

respuesta jurídica. La orientación de los estudios se daba, sobre todo, hacia las doctrinas regalistas. Por otra parte, conviene recordar también que, durante el antiguo régimen hubo siempre predominio de los estudios en derecho canónico sobre los civiles, situación que cambió en el siglo XIX.

La formación en jurisprudencia fue inexistente en la etapa colonial de San Luis Gonzaga. Al poco tiempo de alcanzar la Nueva España la independencia, en 1823, la diputación de Zacatecas nombró al primer profesor laico y fue, precisamente, para que se dedicara a la enseñanza del derecho civil y patrio. Posteriormente, los diversos planes de estudio propusieron ambiciosos estudios en la materia, y si no pudieron implantarse, sin embargo, algunas noticias sobre el antiguo colegio-seminario, informan que, hacia 1830, estaba abierta esta enseñanza. Además, en 1831, cuando fue cerrada la corporación, se mantenía en el curriculum una cátedra de jurisprudencia. No se conoce cuáles eran los textos leídos en esos años. Tal vez, entre ellos se encontrarían las constituciones general y la del estado.

A partir de 1832, cuando comenzó su funcionamiento la Casa de estudios en Jerez, los saberes fueron abiertamente orientados a la formación en jurisprudencia, pues en el establecimiento se dotaron dos cátedras de derecho: una de civil y la otra de historia eclesiástica y derecho canónico. Los autores seguidos en la enseñanza fueron: leyes por el libro de Alvarez, Instituciones de derecho real¹⁹, y el de Sala, Ilustración del Derecho real de España. Reformada y añadida con varias doctrinas y disposiciones del Derecho novísimo y del Patrio²⁰; derecho canónico por Selvagio²¹ e historia

¹⁹ José María Alvarez, Instituciones de Derecho Real de Castilla y de Indias, Guatemala, 1818-1820, 4 vols. Reimpreso en la Habana en 1825 y 1854. Corregida y aumentada por Doroteo José de Arriola.

²⁰ De Juan Sala hay dos obras: Ilustración del Derecho real de España, reimpreso en México, Ontiveros, 1807-1808; y en París, 1837 y 1867, en 2 vols.; e Ilustración del Derecho real de España. Reformada y añadida con varias doctrinas y disposiciones del Derecho novísimo y del Patrio, México, Imprenta de Galván, 1831-1837, 4 vols. Existe de esta segunda otra edición publicada por Cumpido en 1845 en 3 vols. Véase el artículo de Peset, 1988. Nos inclinamos a pensar que el segundo texto era el recomendado para la cátedra de leyes.

eclesiástica por Ducreux⁸². En el caso del derecho patrio, el método a seguir era explicando las constituciones general y particular y que el profesor propusiera "casos prácticos para que los resuelvan los discípulos".⁸³

Por otra parte, cabe observar que los textos fueron designados por el gobierno del estado. Es decir, por esta primera ocasión escapó de la competencia de los profesores del Colegio la selección.

La formación en jurisprudencia fue consolidándose poco a poco, y no existió un rompimiento cuando se trasladaron las cátedras de Jerez a Zacatecas, por el contrario, fue completándose cada vez más el plan de estudios en la materia. En el terreno de la jurisprudencia, los cambios más relevantes empezaron hacia 1843, con el Plan centralista de Baranda pues, en 1844, se introdujo el estudio del derecho natural y de gentes.

En cuanto a los autores, el derecho romano se aprendía en el Heineccio⁸⁴ mientras que para el civil se mantenía el Álvarez, y en el canónico se empleaba tanto el de Juan Lorenzo Selvaggio, como el de Carlos Sebastián Berardi⁸⁵. El derecho público, derecho de los pueblos y los principios de legislación, era aprendido en el texto compendiado por Joaquín Escriche⁸⁶ de

⁸¹ La obra de Juan Lorenzo Selvaggio se titula Institutionum Canoniarum libri tres ad usum Seminarii Neapolitanii, Maini Sancha, 1778, 2 vols. Fue adecuada a la legislación española en ediciones de 1784 y 1789; existe una edición en castellano: Instituciones canónicas para el uso del Seminario Napolitano, trad. del Latín de la edición de Madrid, 1791, y de Sevilla en 1846, 11.

⁸² Ducreux [Gabriel Marino], Les siècles chrétiens o l'histoire du christianisme dans son établissement et ses progrès, Paris, 1775-1777. Fue traducida al español en Madrid, 1788.

⁸³ Reglamento de la Casa de estudios de Jerez, AHZ, fondo jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3.

⁸⁴ Heineccio, Recitaciones de derecho civil romano, 4 vols., trads. por D. A. M. de Cisneros y Lanuza, Sevilla, 1829. Después hubo otras traducciones: Madrid, 1830, 2 vols.; Elementos del derecho natural y de gentes, trads. del Latín por D. Juan Díaz de Baeza, Madrid, 1837.

⁸⁵ Carlos Sebastián Berardi (1719-1768), canonista italiano, fue prefecto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Turín y profesor de derecho canónico; escribió diversas obras en la materia. Instituciones de Derecho eclesiástico, obra póstuma dividida en dos partes, trad. del latín e ilustrada con notas por D. Joaquín Antonio del Camino, Madrid, Viuda de Ibarra, 1791. w vols. (la 1a. ed. en latín era de 1774).

⁸⁶ Joaquín Escriche Martín (1784-1847), jurisconsulto español, dedicado a las humanidades y a la filosofía; tradujo obras de Horacio, Jefferson y Bentham, es autor del Diccionario razonado de legislación civil, penal, comercial, forense, impreso en Paris, Casa de D. Mariano Alcocer, 1831, IV-701 pp.; reimpresso en México con citas, notas y adiciones del Lic. Juan N. Rodríguez de San Miguel, Imprenta de Galván, 1837 y en 1843.

Jeremy Bentham, Elementos de legislación⁸⁷ y de Louis Antoine Macarel, Elementos de Derecho político⁸⁸.

En esos mismos años, Teodosio Lares manifestó su interés por consolidar la enseñanza de la jurisprudencia, pues solicitó a Mariano Otero información sobre los autores seguidos en el curso de legislación en los colegios de la capital.⁸⁹ Asimismo, en ese entonces se creó una Academia de Jurisprudencia Teórico Práctica.

Los datos que se tienen para los años de 1845 a 1854 indican, por una parte, la persistencia en el uso de algunos autores y, por la otra, importantes innovaciones acorde con nuevas cátedras. En 1847, los estudios profesionales de jurisprudencia incluían los cursos de derecho romano, derecho civil, criminal y canónico, así como cuatro academias. Nuevas innovaciones se presentaron hacia 1852, cuando se introdujo el estudio del derecho criminal aprendido en el texto de Juan Sala Tratado de delitos y de penas⁹⁰. También en estos años se empezaron a leer para el derecho natural, a un liberal europeo, Heinrich Ahrens⁹¹ y un norteamericano, Henry Wheaton⁹² a los que, por cierto, descalificó Teodosio Lares desde su papel de Ministro de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública. En 1854, al permitirse la reapertura de la institución, se hizo sin la cátedra de jurisprudencia, la única formación profesional que había dado hasta entonces el Instituto Literario.

⁸⁷ Bentham [Jeremy], Principios de legislación, 1842, 2 vols. traducida al castellano con comentarios arreglados a las circunstancias y legislación actual de España por D. Baltasar Anduaga Espinoza (1841-1843). En uno de los informes del Instituto Literario de Zacatecas se especifica que se utilizaba la versión compendiada por Escriche).

⁸⁸ Macarel [Louis Antoine], Elements de droit politique, 1833. La traducción del francés por D. Felix Enciso es de 1838 en 2 vols.

⁸⁹ AGN, carta de Mariano Otero a Teodosio Lares, fechada en México, D.F., 10. de mayo de 1844, rollo 154.

⁹⁰ Véase la nota 68 Era utilizado en Zacatecas el Tratado de delitos y de penas, una parte del libro dos.

⁹¹ Ahrens [Heinrich], Cours de droit naturel. Paris, 1838; Curso de derecho natural o de filosofía del derecho. Poissy, imprenta de Arbieu, 1853, 1 vol.

⁹² Wheaton [Henry], Elements of international law with a sketch of the history of de science. Philadelphia, Print Griggs and Co., 1836, 1 vol; History of de nations, N. Y., 1845.

Medicina

La medicina experimental fue una de las actividades científicas ilustradas más consolidada, tanto por la profunda renovación de conocimientos que implicó, como por el rápido proceso de asimilación que se hacía de las novedades médicas, realizadas en particular en Europa⁹¹. En la Nueva España, su enseñanza no se incluía en colegios, y en la Universidad se mantenía reticencia a innovar los estudios médicos, continuando el aprendizaje tradicional. La situación en las provincias del Reino era de mayor atraso.

El caso de San Luis Gonzaga lo muestra, pues la enseñanza de la medicina no existió en sus estudios; y la apertura de una cátedra de esa materia en Zacatecas se dio bastante entrado el siglo XIX. En efecto, no fue sino hasta 1839, poco después de la apertura del Instituto Literario en la capital del estado, cuando se logró establecer esa materia, gracias a que un individuo, Sebastián Delgado, se ofreció a darla gratuitamente. En dichos estudios, de acuerdo a la referencia de un acto público de esa materia, se empleaban al menos textos de Maygrier, *Tratado elemental de Anatomía descriptiva*⁹⁴, de Bayle, *Anatomía general*⁹⁵ y La Faye, *Fisiología*⁹⁶. Los cursos abiertos eran, Miología, Explagnología, Anatomía general y fisiología. Es decir, tanto por las cátedras como por los autores, resulta claro que se trataba de una enseñanza de la medicina moderna, experimental.

⁹¹ Baldó, 1984.

⁹⁴ Maygrier [Jacques Pierre]. El texto utilizado fue Nuevo manual de anatomía o tratado metódico y razonado sobre el modo de preparar todas las partes de la anatomía, seguido de una descripción completa de estas mismas partes, 4a., edición, revista, corregida y aumentada. Traducida del francés al español por D. Manuel Hurtado de Mendoza, Madrid, imprenta Calle de la Greda, 1820, 1 vol. De acuerdo con Fernando Martínez Cortés, el libro de Maygrier fue apenas un compendio de anatomía descriptiva que no incluía los últimos adelantos realizados por Bichat. Véase Martínez Cortés, 1987, p. 71.

⁹⁵ Bayle [Antonio Lorenzo Jessé]. Manuel d'anatomie generale. Paris, 1827.

⁹⁶ La Faye [Jorge de]. Principios de cirugía, trad. del francés por D. Juan Galisteo y Xiorro, médico en esta corte. Segunda edición. En Madrid: En la oficina de Pedro Marín, año de MDCCXXI. idem, Madrid, 1773 ó 1778; idem, Madrid, 1781. 4a. ed. Madrid 1789, imprenta de Pedro María.

Hacia 1841, el profesor de la cátedra solicitó se le pagaran sus servicios y el gobierno accedió, asignándole la cantidad anual de 300 pesos, es decir, la cátedra se encaminaba a su consolidación. Sin embargo, en diciembre de 1843, debido a la Reforma de Baranda, se ordenó suprimir la enseñanza de la medicina, por considerar la Junta Directiva General de Estudios de la Ciudad de México, que eran insuficientes los recursos de la misma para "formar profesores de esa ciencia", ni tenía, en opinión de la junta, autores modernos ni instrumental para la práctica médica.⁹⁷ Después de esta fecha, al menos hasta 1855, el Instituto de Zacatecas no volvió a tener una cátedra de medicina.

el proyecto de minería

La minería era la principal actividad económica de la provincia de Zacatecas y fue, desde el siglo XVIII, aspiración de algunos sectores sociales contar con esta enseñanza que beneficiaría notablemente la producción. Sin embargo, pese a los esfuerzos realizados en diversos momentos, nunca logró abrirse una cátedra de estos estudios.

De hecho, en 1812, la Corona había concedido la apertura de una universidad de segunda enseñanza y de una cátedra de minería para la provincia, que nunca llegó a concretarse. Después de la independencia se intentó nuevamente, pues en 1831 se presentó ante el Congreso local la iniciativa de crear tres cátedras orientadas a esta formación: una de matemáticas, otra de física y la tercera de mineralogía.⁹⁸ Un segundo intento se hizo en 1845, cuando la Compañía Zacatecano-mexicana otorgó fondos al Instituto literario para la creación de dos cátedras, una de mineralogía y otra de matemáticas. Sin embargo, al entrar en vigencia el régimen centralista de

⁹⁷ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 90, ff. 76

⁹⁸ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff. 6-9

gobierno, había que solicitar el permiso correspondiente a la Junta Directiva de Estudios en la Ciudad de México, la que negó la autorización y condujo al fracaso este nuevo intento. El argumento esgrimido por dicho órgano fue que faltaban al Instituto las cátedras de física y química, máquinas e instrumental necesario y, además, por implicar un fuerte trámite legislativo, debido a la existencia de un decreto de 30 de septiembre de 1845 que ordenaba el envío de seis jóvenes zacatecanos de algunos de los minerales, al Colegio de Minería de la capital, por lo que recomendaba la formación de dos becas.

A pesar de lo anterior, la legislatura estatal aprobó la creación de una cátedra de matemáticas. Y, en 1847, el director propuso la apertura de las carreras de ensayador, apartador de oro y plata, beneficiador de metales e ingeniero de minas.⁹⁹ Una cátedra de química solamente fue posible en 1855.¹⁰⁰

El dibujo

El dibujo fue considerado uno de los aprendizajes necesarios¹ a aquellos individuos interesados en las disciplinas técnicas o de utilidad inmediata en las artes. Su auge inició en Europa a fines del siglo XVIII, y hubo lugares fuera de los colegios o universidad para su aprendizaje.

El colegio-seminario de San Luis Gonzaga no tuvo nunca una cátedra de dibujo, aunque al formarse el estado de Zacatecas, esa enseñanza técnica fue una de las innovaciones más rápidas, y que se mantuvo después de 1831 y hasta 1837, aun cerrado el colegio-seminario. Después, a partir de la apertura del Instituto Literario en Zacatecas, se consideró parte de los estudios de segunda enseñanza o preparatorios. Además, se instaló también una academia para la práctica de este arte, pues se fue afianzando al paso del tiempo..

⁹⁹ Informe, 1847.

¹⁰⁰ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, f. 126

La biblioteca

Un análisis profundo de los saberes transmitidos en las instituciones de enseñanza de Zacatecas tendría que tomar en cuenta todos los textos y autores existentes en las bibliotecas de cada una de ellas. El material con que se cuenta es el inventario de los libros de de la Casa de estudios de Jerez, parte de los cuales perteneció antes, seguramente, a San Luis Gonzaga. Se trata de una lista del material existente en la Biblioteca del establecimiento jerezano, proporcionada en la visita que realizó el comisionado de la Junta Directiva de estudios en 1833, José María de la Campa y, también, de una relación de libros comprados para su biblioteca en ese mismo año. En el primer caso, encontramos: las Instituciones civiles por Beleña¹⁰¹ (4 vols.), Historia Eclesiástica de Graveson¹⁰² (7 vols.), el Brisson (14 vols.), la filosofía del Abate Francois Para du Phanjas¹⁰³ (2 vols.), el Altieri (2 obras, 6 vols.), el Almeida (22 vols.), un Atlas de López¹⁰⁴ (1 vol.), una Geografía de Fiorez¹⁰⁵ (1 vol.), el Chavaneaut de Física (1 vol.), Abelli¹⁰⁶ (2 vols.); Norte Geográfico (1); Furcolino (1 vol.); Caunbefer (1 vols.); Historia Eclesiástica (22 vols.); la historia natural de Bufon¹⁰⁷ (22 vols.), el manual de instrucción de la juventud

¹⁰¹ Beleña, Eusebio Ventura, Recopilación sumaria de todos los autos acordados de la Real Audiencia y sala del crimen de esta Nueva España..., México, Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 1787, 2 vols. fól. 18 h. 100-114-373 p. = 3 h. 426 p.

¹⁰² Graveson (Ignace-Hyacinthe-Amat de), Historia Ecclesiastica tum veteris testamenti in tres tomos divisa tum et Novi testamenti, colloqui digesta in novem tomos, Augsburg, 1751, 1756. El 2o. tomo era l'histoire ecclesiastique jusqu'en 1730.

¹⁰³ Abat Francois Para du Phanjas (1724-1797) filósofo y matemático francés. Elementos de filosofía, trad. del francés por D. Lucas Gómez Negro, Valladolid, 1796, 1 vol

¹⁰⁴ Existen varios atlas de Tomás López, especialmente dos de ellos pudieron ser los utilizados en la Casa de estudios: Atlas geográfico de la América septentrional, Paris, 1758; Dos atlas elementales de geografía antigua y moderna propios para las escuelas.

¹⁰⁵ Fiorez [de Setten y Huidobro, Enrique], Clave geográfica para aprender geografía los que no tienen maestros, Madrid, 1769.

¹⁰⁶ Abelli (Luis), escritor eclesiástico francés, escribió más de treinta obras. Entre ellas, Compendio de Teología, Vida de San Vicente de Paul, Paris, 1764, Traité des Hérésies (1681).

¹⁰⁷ Buffon [Jorge Luis Leclerc, conde de], Historia natural general y particular, Madrid, 1783-1791.

de Gobinet¹⁰⁸ (4 vols.), la filosofía moral de Antonio Muratori¹⁰⁹ (2 vols.), Boucat (2 vols.); Gonet (1 vol.); el Heineccio¹¹⁰ (2 vols.), el Jacquier¹¹¹; Ganducio (2 vols.), Horacio¹¹² (1 t.); Babinot¹¹³ (1 vol.); y cuatro mapas geográficos.

El traslado de las obras anteriores del Colegio de San Luis Gonzaga a la biblioteca de la Casa de estudios de Jerez fue hecho en 1832. Algunos autores pertenecían a la corriente ilustrada, otros habían sido prohibidos en su momento, como fueron los casos de Bufón y Gravesson. Había también los que fueron considerados de gran relevancia, tal fue el caso de Florez, con sus geografías, y algunos demasiado antiguos, como el de Babinot. De este grupo hubo autores de los que no he podido localizar sus referencias biobibliográficas.

En cambio, las peticiones de compra hechas hacia 1833 hacían hincapié en la adquisición de autores más recientes, o bien de textos hechos expresamente para los jóvenes, en especial los denominados catecismos, muchos de los cuales procedían de Inglaterra, de la Casa Ackerman.¹¹⁴ En la lista de sugerencias se pidió, por la junta de profesores: el Diccionario de

¹⁰⁸ Gobinet [Carlos], encontré tres textos: *Instruccions de la jeunesse* (1665); *Instruccions sur la penitence et sur la sainte Communion é Instruccions sur la manière d'étudier*. Probablemente la primera de ellas fue la utilizada pues fue traducida al castellano: *Instrucción de la juventud en la piedad cristiana, sacada de la sagrada escritura y de los Santos Padres*, compuesta en idioma francés por... y traducida en castellano por D. Juan Antonio Turbique. Barcelona, Consortes Sierra y Oliver Martí con licencia del Real y Supremo Consejo, 1795, 4o. 6 h. 358 pp. Fue reimpresso en 1818 en la imprenta de Sierra y Martí, 4o. 8 h. 358 p.

¹⁰⁹ Muratori [Ludovico Antonio], *La filosofía moral declarada y propuesta a la juventud*, traducido por el P. M. Fr. Antonio Moreno Morales, añádense las advertencias morales de Monseñor Cesar Speziano, traducidas al castellano. Madrid, Ibarra, 1787, 2 vols. 4o.

¹¹⁰ Heineccius [Jean Theophile] *Elementa philosophiæ rationalis*. - Ex principiis admodum evidentibus justo ordine adornata Editio prima acuratissima. iuxta sextam genesesem-Purgata, et ad usum Zacatecanensis Lycei. acomodata. - a Theod. L. J. C. in eod. Lyc. Rectore. - Zacatecasis. Sumptibus eiusd Athenaei Praela Regente Aniceto Villagrana. - MDCCCXXXIX, 72 p. Véase Valverde Téllez, 1989. De acuerdo con la ficha anterior, antes de ser traducida por Teodosio Lares, se usaba la sexta edición genovesis.

¹¹¹ Jacquier, *Institutiones philosophicæ*. Compluti. López, 1794, 6 vols. Fue traducida por Santos Díaz González. Madrid, López, 1797, 6 vols.

¹¹² Horacio Flacco (Quinto), *Epistolæ o Arte poética. Odas, o Sátiras*.

¹¹³ Babinot (Albert), poeta francés. nació a fines del siglo XV y murió en 1570. Escribió también un libro llamado *La verdadera religión y sus fundamentos*, y otro *Discursos, himnos y alabanza*.

¹¹⁴ Véase arriba en el apartado sobre filosofía, la referencia a la Casa Ackerman.

Valbuena¹¹⁵ (2 ejemplares); el diccionario de Jiménez ad usum puerorum (1); los Oficios y Diálogos de Cicerón, traducidos por el propio Balbuena (1); la Aritmética de Lacroix¹¹⁶ (2), las Lecciones de aritmética y de álgebra por Moreno y Escoiguiz¹¹⁷ (4); las Lecciones de geografía, por Gaultier¹¹⁸ (2); el Curso completo de geografía universal antigua y moderna, por Letronne¹¹⁹ (1); Elementos de geometría y trigonometría por Legendre¹²⁰ (1); el Compendio de matemáticas por Vallejo¹²¹ (1); Recitaciones físicas por Bertrand (4); el Catecismo de la federación mexicana (6); el Catecismo de historia natural (4), el Catecismo de química (3), el Catecismo de ambas trigonometrías¹²² (2); el catecismo de astronomía (2); así como El nuevo Robinson¹²³ (1); el Informe de Jovellanos¹²⁴ (1); y la Lógica de Condillac¹²⁵ (3). Todos fueron adquiridos.¹²⁶

¹¹⁵ Valbuena [Manuel], Diccionario latino-español y español-latino, Madrid, 1793.

¹¹⁶ Lacroix [Silvestre Francisco], Tratado elemental de Aritmética, álgebra, geometría y trigonometría, traducido de la obra en francés Cours de mathématiques, 10 vols (París, 1799), por José Rebollo y Morales.M. Imp. Real, 1816-1821, 4 vols. (También Valencia, 1812); 3a. ed. Madrid, 1826, t. 1; 4a. ed. 1835.

¹¹⁷ Tal vez se trate de José Moreno, arquitecto y escritor español (1748-1792), quien escribió un Tratado de aritmética para uso de las escuelas.

¹¹⁸ Gaultier [Eduardo Camilo], Geografía, formaba parte de su Curso completo de estudios, integrado por 10 volúmenes y publicado en Londres.

¹¹⁹ Jean Antoine Letronne (francés, 1787-1848), Curso completo de geografía universal, antigua y moderna, trad. por J. F. Carbó, Madrid, Bolx, 1845; Barcelona, Tomer, 1846. Reimpreso en París, 1850, Gerona, Sureda, 1854.

¹²⁰ Legendre (Adraiano María), Éléments de géométrie, 1794. Esta obra fue clásica al menos durante un siglo.

¹²¹ José Mariano Vallejo (español, 1779-1846). Se dedicó a las matemáticas y a la pedagogía; estuvo durante nueve años en Francia (1823-1832). Publicó Tratado elemental de matemáticas (Mallorca, Melchor y Felipe Guasp, 1813, 4 vols.; 2 ed. en 5 vols., 1844); Compendio de matemáticas puras y mixtas: Nociones geográficas para comprender la nueva división del territorio español (Madrid, 1834).

¹²² Nuñez Arenas [José], Catecismo de ambas trigonometrías. Londres, Imprenta de Carlos Wood, 1826. 1 t.

¹²³ Tal vez se trate del libro del alemán Joaquín Enrique de Campe llamado Robinson le jeune, obra que adoptó el fondo del Robinson Crusoe de Daniel Defoe para crear una obra pedagógica dedicada a los niños y jóvenes. La novela de Campe, escrita originalmente en alemán, fue publicada por primera vez en 1779-80 en dos volúmenes y traducida a todos los idiomas europeos. Superó inclusive la fama del verdadero Robinson, la que, por otra parte, tuvo infinidad de versiones. En francés se publicó en 1793, 1794, 1801, 1812 y 1818.

¹²⁴ Jovellanos y Ramírez, Gaspar Melchor de, Informe de la Sociedad económica de Madrid al Real Supremo Consejo de Castilla en el expediente de Ley Agraria, (Barcelona, 1795; Palma, 1814; Lérida, 1815; Madrid, 1820)

¹²⁵ Condillac [Etienne Bonot de], La lógica, o los primeros elementos del arte de pensar, trad. por D. Bernardo Ma. de Calzada, Madrid, 1784. Esta célebre lógica se reimprimió en Madrid, 1788, Burdeos, 1825; Barcelona, 1817, 1823 y 1827.

¹²⁶ AHZ, fondo jefatura política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 2.

El cambio de las cátedras de Jerez a Zacatecas debió implicar también el traslado de la biblioteca. Además, a lo largo del periodo de funcionamiento del Instituto, seguramente el acervo continuó enriqueciéndose con otras obras de autores de diversa tendencia, pasando a formar parte de un material a todas luces ecléctico. Un informe presentado a las autoridades, en 1846, señaló que se contaba con la cifra de 927 ejemplares, con un total de 3,167 volúmenes.¹²⁷ En suma, la institución debió contar, a mediados del siglo XIX con una importante biblioteca en la cual se apoyaban los profesores para la enseñanza.

Método y exámenes

Además de saber qué se enseñaba, tratamos de conocer cómo se transmitían los conocimientos y los cambios que hubo en esa práctica a lo largo del siglo analizado.

Las constituciones para el Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas especificaban como método a seguir en los estudios de cada una de las cátedras, la explicación de los autores por parte del catedrático y, después de esto, un repaso de las lecciones entre los propios estudiantes. Asimismo, se reunirían en Academias con un pasante que señalaría los "argumentos y sustentantes de aquella conclusión que hubiere asignado previamente."¹²⁸

Al final del curso, cada alumno tendría que presentar una oposición, en la cual tenía que arguir sobre puntos elegidos previamente por el catedrático y preparados con antelación por el sustentante. Después de esto, se le daba una calificación, y si era solicitado, se le daba una certificación que avalara sus cursos ante otras instituciones y, sobre todo, frente a la Real Universidad.

¹²⁷ AHZ, fondo jefatura política, serie instrucción pública, subserie estadística, años 1826-1848, caja 1.

¹²⁸ AHZ, fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, caja 1.

Ni maestros ni colegiales podrían hacer cambio alguno en el señalamiento y distribución de horas indicados en el plan de estudios, "ni mudar, ni variar cosa alguna sin expreso consentimiento del Exmo. Sr. Virrey"; cosa que tampoco podría hacer el rector o vicerector. El método practicado, sí en verdad se siguió así, debió mantenerse al menos hasta 1826, cuando se trató por primera vez de reformar la enseñanza.

Las nuevas directrices del método de estudios presentado en 1826, indicaban que era el profesor quien debía leer y explicar las lecciones, y los alumnos tomar apuntes, sin dictado. En cada cátedra había ligeras variantes a esa práctica y, lo más importante, se decía que el fin de las oposiciones era calificar si estaban aptos o no para pasar a la siguiente cátedra.¹²⁹ Esto era solamente requisito para quienes quisieran seguir una carrera literaria, pues todos los ciudadanos quedaban en libertad de cursar cualquiera de las cátedras establecidas.

El rector envió sus observaciones en 1827, respecto del anterior método, pocos meses después de ordenarse fuera aplicado. Sus apreciaciones sobre la trasmisión de conocimientos son de suma importancia, como puede verse a continuación, pues observaba que: "Este art. 16 [del recién aprobado método de estudio] señala 2 horas de clase sin interrupción alguna. Esto, a mas de ser demasiado penoso, principalmente a los discípulos, por deber estar sentados tanto tiempo, deve advertirse, que ni el método ni el estatuto, se designa tiempo para dar las lecciones de memoria, como es preciso en las clases inferiores: ni se tubo presente que, reducido el estudio de todas a la ecsplicación de las materias y a la inteligencia de los autores, son necesarias las conferencias mutuas, en que cada uno repite lo que se dijo en la Aula, propone sus dudas y ejercita las lecciones; y si acabadas las dos horas se van a sus casas, y lo que oyeron, o no lo entendieron, o no lo

¹²⁹ AHZ, fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, caja 1.

retuvieron, ¿qué habrá de hacerse?. Volverán lo mismo que salieron: si el catedrático se pone a repetirlo, pierden el tiempo los demás, y si se quiere que se reúnan afuera para el ejercicio, es imposible."

El argumento continuaba indicando las ventajas del método antiguo, en particular por que se daban: primero, lecciones de memoria; segundo, por espacio de una hora, la explicación de los catedráticos; y, tercero, media hora de ejercitación de los estudiantes entre sí. De tal manera, indicó, "que se facilitaba la instrucción al proporcionarseles descanso tanto a los alumnos como a los maestros..."

Esas observaciones fueron revisadas por el Congreso un año más tarde, y una comisión determinó que debían ser tomadas en cuenta. Entonces se redactó, en 1828, no el método, sino un plan general de estudios para el estado, sobre el cual se ha hablado en el primer capítulo. El plan de 1828 no fue aplicado; así que el método de estudios debió permanecer igual que antes.

En 1832, establecida la Casa de Estudios de Jerez, el Reglamento elaborado para su gobierno interno indicó como método de enseñanza la explicación en clase de los autores designados por el profesor, el repaso en corrillos "de a tres" de la lección recibida en la cátedra, el estudio de memoria, y, en una clase posterior, la lección de los conocimientos aprendidos dada por el alumno. Es decir, se mantenía en mucho el método antiguo.

En el aspecto de los exámenes, se observaban más novedades: en primer lugar, se especificaba que cada año, del 20 de julio al 28 de agosto, todos los estudiantes debían realizar un examen "así los que vivan dentro como fuera de la casa. A dicha prueba asistirían el director, el catedrático del examinando, sus condiscípulos y los cursantes o pasantes que se nombren para examinarlo. Cada examen duraría media hora, y por votación secreta se daría la respectiva calificación con las iniciales S, R ó Y, con los significados de supremo, regular e ínfimo "a cuyo efecto se harán las letras respectivas a

los sinodales, poniendo dos ánforas para que en una depositen la letra de la calificación y en la otra las sobranles*.

Asimismo, para acceder de una clase a otra, primero se debería ganar, mediante oposiciones, el pase a un examen público; éstos serían autorizados por el rector, el catedrático respectivo y el de la facultad a la que fuera a pasar el examinando. También serían de media hora y los sinodales podrían ser de entre los concursantes que nombrara el director, o invitados de fuera, si hubiera quien se prestara a ello.

El método hasta aquí glosado, de acuerdo a un informe del director, se trató de modificar en 1845, pues entonces, informó el director del Instituto, "...[se] proporciona a los alumnos el estudio antes y después de recibir las lecciones, y el descanso en horas más oportunas; para ello fue necesario variar las horas de tomar los alimentos, y su clase, y este método no ha presentado inconveniente alguno."¹³⁰ A decir del director, el trámite legal para la innovación del método fue dado por el legislativo el 24 de octubre de 1845. Después de la información anterior, no encontré registrado en algún otro documento más cambios, por lo que cabe suponer, continuó en líneas generales el decreto hasta aquí, que guardaba resabios del practicado en el colegio colonial.

Las calificaciones, en cambio, continuaron quedando registradas, y desde 1845 en adelante, fueron, con algunas variaciones: S, B1, B2, B3, I y A; sus significados eran: Superior, Bien de primera, segunda o tercera, Infimo y Aprobado.¹³¹ El sentido de estas calificaciones tenía que ver, seguramente, con la gradación y jerarquización de los estudios, el mayor control de los conocimientos y, por ende, un acentuado recurso de exclusión de los individuos.

¹³⁰ Informe, 1845.

¹³¹ Informe, 1850.

Había otra práctica común dentro de las instituciones de la enseñanza del antiguo régimen, que se acentuó en los establecimientos de instrucción pública del siglo XIX: la Academia. Las academias, dedicadas a diversos aprendizajes que iban desde las bellas letras hasta la jurisprudencia, tenían la finalidad de permitir a los jóvenes dar lecciones voluntariamente, para que emularan a los profesores y mantuvieran abierta la posibilidad de mejorar y seguir obligadamente los progresos que la ciencia hacía "sin cesar".¹³² Hacia 1846, Teodosio Lares les daba un valor incalculable, comparable, en su opinión, al sistema de los Privat-docentem seguido en las universidades europeas con gran éxito, porque daba oportunidad a los jóvenes profesores voluntarios de mostrar "sus talentos, y de perfeccionar su intrucción." Y aún cuando no estuvieran todavía bien cimentadas, continúa Lares, habían dado resultados, y con el tiempo podrían llegar a formar el verdadero plantel del profesorado.¹³³

Sobre todo, fue durante el periodo del instituto Literario en la ciudad de Zacatecas, cuando se abrieron y multiplicaron las academias, pues llegó a contar hasta con cuatro, principalmente de bellas letras y jurisprudencia.

Instrumentos para la práctica experimental.

Una de las innovaciones profundas que trajo consigo el cambio de paradigma científico fue la experimentación, pues la ciencia moderna la tenía como su principal característica. La enseñanza práctica afectaba tanto a Artes como medicina.¹³⁴ De tal forma, el siglo XVIII vio surgir ininidad de instrumentos y materiales para ello y, también, se manifestó la necesidad de contar con espacios apropiados para realizar las prácticas experimentales. Se formaron

¹³² Informe, 1846, p. 8

¹³³ idem

¹³⁴ Baldó, 1984, p. 118

gabinetes de física, química, medicina, entre otros, bien como iniciativa de particulares o en nuevos establecimientos de enseñanza.

En el caso de la Nueva España, a fines del siglo XVIII, el Colegio de Minería procuró contar con instrumentos que auxiliaran la enseñanza que en él se impartía. En cambio, en los colegios y la Universidad, al no permitirse la innovación de los saberes, quizá tampoco dieron oportunidad a la creación de gabinetes científicos o, al menos, al empleo de instrumentos y materiales experimentales.¹³⁵

En efecto, las constituciones del Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga no especificaban el empleo de algún instrumento o material que auxiliara en el aprendizaje de las cátedras que, por el tipo de éstas y los textos utilizados, seguramente no hacían falta. A pesar de ello, el colegio contaba con cuatro mapas geográficos, cuya fecha de adquisición nos es desconocida, tal vez fueron comprados después de la independencia.¹³⁶

A partir de la fundación de la Casa de estudios de Jerez o instituto literario, cuando se introducen cursos innovadores, se adquirieron materiales para la experimentación. Así, en 1834, el Consejo de Gobierno de Zacatecas envió a Jerez, para los cursos de astronomía y geografía que se daban dentro de la cátedra de filosofía, los siguientes instrumentos: dos esferas, un planetario, dos vidrios sueltos y una escala de metal.¹³⁷ Posteriormente, en 1847, se informó que se tenían los siguientes artefactos para el curso de física experimental: una máquina eléctrica y un barómetro. Además, se dijo de la adquisición de "una preciosa máquina neumática con las bombas de cristal, de doble extracción, según el sistema de M. Babinet, y una batería de sesenta elementos para producir en el vacío la luz eléctrica."¹³⁸ También fue comprada

¹³⁵ Staples, 1982.

¹³⁶ Una lista de materiales que pertenecían a San Luis Gonzaga y fueron enviados en 1832 a la Casa de estudios de Jerez, incluía precisamente cuatro mapas. AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie gastos, caja 1.

¹³⁷ AHZ, Fondo Jefatura política, subserie generalidades, caja 3.

¹³⁸ Informe, 1847, pp. 43-44

"una caja con los instrumentos necesarios para manifestar los efectos de la polarización de la luz, y una cámara clara, de uso muy fácil, y de efectos muy satisfactorios en la óptica."

En el caso de la enseñanza de la cronología, la cosmografía, la geografía y la economía política, se contaba con un planetario de bronce, ocho grandes mapas y dos globos ingleses.¹³⁹ Después, no se mencionan otras adquisiciones y, tal vez, debido a las dificultades del erario estatal no resultaba una prioridad este equipamiento.

De cualquier modo, por lo anterior, se revela cierto interés y esfuerzo del gobierno local por dotar al Instituto Literario de instrumentos y materiales que auxiliasen la enseñanza de las ciencias experimentales, para contar con un establecimiento científico, acorde a los tiempos nuevos.

transferencias culturales: las profesiones

En cada momento, el carácter de las relaciones entre el Estado y la sociedad, ha influido en los establecimientos de enseñanza para orientar el tipo de conocimientos que deben de proporcionar, encaminados al objetivo de la formación de los individuos. En el antiguo régimen, en colegios y Universidad se dio relevancia a los estudios para la obtención de cargos en la administración eclesiástica, y en menor medida, a la civil.¹⁴⁰ Hasta después de la independencia, tal vez como una exigencia de la nueva realidad, se impulsó otro tipo de formación: primero el derecho civil y patrio, después la medicina. ¿Quién lo pedía? ¿Quién dirigía esas orientaciones en la formación?¹⁴¹

La corroboración del modelo anterior se demuestra en los estudios de facultad mayor ofrecidos en el Colegio de San Luis Gonzaga, pues solamente

¹³⁹ *Ibidem*, p. 44

¹⁴⁰ Aguirre Salvador, 1995.

¹⁴¹ Sol Serrano, 1994; Dominique Juliá, 1995.

contó con una cátedra, y ésta era de enseñanza teológica. Tal situación se debía a que, durante la etapa colonial, el Estado tenía el interés por proporcionar la formación en teología, por ser los estudios necesarios a aquellos interesados en obtener los cargos de la administración eclesiástica o de la civil. Además de que la propia sociedad pidió la apertura de una cátedra de esa enseñanza, pues, como se recordará, las familias cuyos hijos resultaban beneficiarios de los colegios, hijos segundones la mayoría de las veces, pretendían proporcionar a sus descendientes sin heredad, la posibilidad de una prebenda a partir de los estudios recibidos. Así que, en este caso, importaba al Estado impulsar esa enseñanza, pero también surgió como un reclamo social en voz del Ayuntamiento local.

Después de la independencia, en consonancia con nuevas condiciones políticas, sociales y económicas, se fundó otra institución y se abrieron nuevas formaciones. En principio, las nuevas necesidades del régimen naciente hacían necesaria la reorientación de los estudios a la jurisprudencia civil. De tal forma, el Estado procuró la rápida introducción de las cátedras respectivas, tendientes a la formación en la abogacía. Sin embargo, creadas las necesidades, no quedó solamente en una línea vertical por parte de las autoridades, pues pronto, en el caso de Zacatecas y seguramente de otros estados, la sociedad fue abandonando la formación teológica. En efecto, a fines de la primera década independiente, una cátedra que fue perdiendo interés para los estudiantes fue la de teología, en la cual, en 1830, se reportó un solo alumno. Entonces fue la abogacía la formación profesional que se impulsó y consolidó en los años subsecuentes, no tanto en el colegio sino en el Instituto, primero en su sede de Jerez y luego en Zacatecas. La estructura de estudios del establecimiento de instrucción pública, se procuró que incluyera las cátedras de jurisprudencia adecuadas, se impulsó la apertura de una academia-teórico práctica y, todavía, se formó un Colegio de Abogados.

En cuanto a otras carreras, éstas se abrieron porque "las circunstancias locales [lo] exigen".¹⁴² Fue el caso de la medicina que, sin gran tradición en el antiguo régimen, partía, en el siglo XIX, de una necesidad social que el Estado procuró subsanar. Por una parte, recuérdense las varias epidemias de cólera que hubo en la entidad y, por la otra, el cambio en la mentalidad de la población respecto de los aspectos de salud, que llevaron al Estado a tomarlos como parte de una de sus funciones y, por tanto, al tener que procurar a la población esos servicios, tuvo también que proporcionar los medios para la formación de profesionales. Sin embargo, fue una formación que no terminó por imponerse, debido sobre todo a que las autoridades no contaron con los recursos suficientes para la dotación, ya no de una cátedra, sino de la infraestructura de unos estudios que requerían de práctica y de mantenerse, en lo posible, al día. Por ejemplo, el hospital de Zacatecas, lugar necesario para la práctica de la medicina moderna, apenas si funcionaba.

Por lo que toca al caso de la minería, resultó peculiar, pues siendo para Zacatecas su principal actividad productiva, nunca logró consolidar dicha enseñanza, a pesar de los reiterados intentos por establecerla desde fines del siglo XVIII hasta mediados del XIX.

Así pues, las formaciones que se mantuvieron, primero en el Colegio de San Luis Gonzaga y después en el Instituto, fueron, hasta el término de la época colonial, la Teología. Ya con la república, la abogacía; y, como aprendizaje "técnico" y "artístico", el dibujo, por cierto, abierto a todo público.¹⁴³

Las diferentes formaciones ofrecidas por las dos instituciones analizadas reflejan la transición del Estado y la sociedad en cada momento pues fueron respondiendo, al menos parcialmente, a las necesidades impuestas por la realidad. De tal manera, en nuestro caso, de la formación que

¹⁴² Informe, 1847.

¹⁴³ Informe, 1847, p. 39

favorecía la práctica teológica se pasó, en el nuevo régimen, a privilegiar, una profesión ahora relevante, la de abogado.

III. Inculcación de hábitos.

El objeto del presente capítulo ha sido observar, en la transición del antiguo al nuevo régimen, los cambios habidos en las finalidades principales de las instituciones de enseñanza, encaminadas a la formación de sujetos útiles y disciplinados a la sociedad, al Estado. Hasta aquí, se ha visto en lo general una de ellas, aquella que atiende a la trasmisión de conocimientos, a través de la cual se logra la formación de individuos útiles. Ahora, nos trataremos de asomar a la otra parte: la inculcación de hábitos.¹⁴⁴ De hecho, la primera no deja fuera a la segunda, pues la disciplina escolar, entendida en un sentido amplio, no tiene que ver solamente con las normas y reglas de conducta sino también con los saberes. En otros términos, " la enseñanza clásica, tanto en el Antiguo régimen como en el siglo XIX, incluía también educación moral en

¹⁴⁴ El análisis podría centrarse en el problema de los métodos de control disciplinario en las instituciones de enseñanza, tomando como base la metodología de Foucault que los considera como un poder disciplinario cuya función principal consiste en "enderezar conductas para fabricar individuos" utilizando la técnica específica de poder que es la disciplina, y cuyos instrumentos son: la Inspección Jerárquica, la sanción normalizadora y el examen. El objetivo de ese poder sobre los cuerpos es convertirlos en fuerza útil mediante el sometimiento directo, físico, aunque no necesariamente violento, sino las más de las veces, calculado, organizado, sutil, sin hacer uso de las armas del terror, pero sí correspondiente al orden físico, del cuerpo. Ejercicio que se da mediante la ley o normalividad. La aplicación de dicha ley es lo que llega a convertir en cuerpos útiles a los educandos. Un ejemplo de ese tipo de análisis lo encontramos en el artículo de Villanueva, 1995, quien hace, sobre todo, un estudio de conductas desviadas en el Colegio de San Ildefonso. El complemento de la metodología expuesta por el autor sería el énfasis de Foucault en una perspectiva positiva de ese poder, en este caso, utilizado dentro de las instituciones educativas esbozado por Rodríguez, 1995 pues, ciertamente, la disciplina alcanza su máxima potencialidad cuando prescinde de la vigilancia y la represión externa. Entonces toman valor los hábitos morales, cívicos o religiosos inculcados, pues una vez adquiridos por los individuos, se llega a prescindir hasta cierto punto de cualquier acción disciplinaria externa al sujeto, ejercida por la institución. En ese sentido, la escuela, dice el autor, ha desarrollado algunos recursos adecuados a esa finalidad: uno es la formación de valores y, el otro, la práctica del examen. Me parece conveniente seguir el análisis en esa dirección.

todo momento, a través de los modelos propuestos como ejemplo a los niños, a través de un repertorio de versiones, temas o ejercicios de amplificación."¹⁴⁵

De cualquier manera, para el análisis conviene atender de manera separada lo tocante a la inculcación de hábitos. No se trata de un estudio profundo, que implica seguir una metodología distinta de todo lo que se ha hecho en el presente trabajo, sino que apenas se esbozan algunos aspectos de esta formación disciplinaria, con el fin de observar, a través de ella, otro aspecto de la transición de la antigua a la nueva enseñanza. Sobre todo, porque la formación en este terreno respondió, en cada momento, a distintos intereses, pues, como señala Dominique Julia, "Es el caso que, mientras un nuevo requerimiento de instrucción redefine las finalidades asignadas al esfuerzo colectivo, no por ello los viejos valores son eliminados como por milagro: el antiguo patrimonio no desaparece, y los nuevos requerimientos simplemente se enquistan en los antiguos."¹⁴⁶ Veámos, pues, acerca de los valores morales, cívicos y religiosos inculcados en los establecimientos educativos de Zacatecas.

Si bien es cierto que la mayor parte de las prácticas y costumbres dentro de una institución pueden ser consideradas cotidianas, de rutina, son precisamente éstas las que se imponen como parte de los objetivos específicos, a veces explícitos, otras implícitos, de la disciplina escolar. En cada momento, las normas fueron puestas en orden de inculcar hábitos válidos para cada sociedad: una que debía lealtad a Dios y al Rey; la otra, a Dios y a la República.

Por ejemplo, en el colegio de San Luis Gonzaga, y cualquier otra corporación de este tipo en el antiguo régimen, se debía seguir, por norma de los Estatutos y Constituciones, una serie de prácticas tanto religiosas como civiles. Se empezaba por ofrecer al sujeto, en los espacios adecuados, las

¹⁴⁵ Dominique Julia, 1995, p. 149

¹⁴⁶ Idem.

imágenes a quien se debía lealtad. En efecto, las constituciones para el colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas, en sus primeros párrafos indicaban: "En el frontispicio de este colegio se perpetuarán gravadas las Armas reales, como lo están a la presente, sin que puedan ponerse otras, conforme lo previenen las leyes que tratan de los seminarios."¹¹⁷ Pues si pensamos que una de las finalidades del colegio era formar ministros útiles a la religión y al Estado¹¹⁸ había que imbuir a los colegiales y pensionistas del respeto a los símbolos que para el caso se utilizaban.

Otras prácticas entraban en el terreno de la rutina antes dicha: la asistencia cada año, el día del Soberano, a la celebración de una misa y comunión general; la concurrencia del rector o vicerector y alumnos seleccionados, al besamanos ante el virrey o vicepatrono, cuando se presentara la ocasión; que se repicara siempre con solemnidad en la iglesia matriz, las noticias que llegaran de la salud del rey. Además, se aplicaba a lo largo del año, en la norma escrita, una gran cantidad de horas de oración: el rezo diario del rosario, la asistencia a los oficios religiosos y la confesión anual. Tal vez no estuvieran encaminadas dichas rutinas a la formación de una religiosidad profunda, pero debían tener un peso para hacer a esa sociedad religiosa, pues era parte de su cotidianeidad. Por ejemplo, se encuentra esto presente también en la enunciación de los periodos de inicio y fin de los años escolares, pues se indicaba "desde el día de la Purísima concepción hasta San Lucas..." o "desde el viernes de dolores hasta domingo de resurrección", etcétera.

En orden a la inculcación de hábitos morales, se prohibía a los colegiales diversas actividades consideradas "corruptas", como eran juegos de azar, corridas de toros, y la estricta negativa de salir solos del Colegio, a

¹¹⁷ AHZ, fondo ayuntamiento serie enseñanza, caja 1. Constituciones, Cap. primero.

¹¹⁸ AHZ, fondo ayuntamiento serie enseñanza, caja 1 Constituciones, introducción.

menos que hubiera una razón plenamente justificada y con el permiso del padre o tutor.¹⁴⁹

Puede decirse pues, que se inculcaba a los colegiales, tanto por rector, vicerector, catedráticos y empleados, hábitos tendientes a guardar fidelidad y respeto al Rey y todo el orden que representaba, pues bajo su patronato quedaba la institución. Fidelidad y respeto que se daba, en primer lugar a Dios, después, al santo patrono. Tales eran las finalidades de la inculcación de dichos principios morales y religiosos.¹⁵⁰

El cambio de las antiguas lealtades vino con el fin del régimen monárquico, pues, a partir de 1823, se transformó la finalidad declarada de la enseñanza. Entonces, se orientó hacia la formación de ciudadanos que fueran leales a la república, continuando un proceso de secularización. A la vez, se conservaron todavía prácticas de religión, pues el cambio político y social que se abrió con la independencia no operó con la misma rapidez en la moral e ideología de la sociedad. De tal manera, la finalidad de la enseñanza de formar ciudadanos se imbricó con el perfil de una sociedad que no había renunciado a su religión, solamente la había reorientado.

Esta situación se reflejó en las normas y prácticas seguidas. Así, en el reglamento de la Casa de estudios de Jerez se indicó, en primer lugar: "La casa se dedicará a la Madre de Dios bajo la advocación de su Concepción Purísima, y en su frontispicio se colocarán las armas de la república, con su correspondiente lema que denote el objeto del establecimiento."¹⁵¹ Una década más tarde, se decía que la finalidad de la enseñanza pública era instruir a los hombres, acostumbrarlos con tiempo a vivir unidos con los vínculos sociales, a perfeccionarse a sí mismos y a civilizarse por el contacto con sus ideas, de sus trabajos y de sus virtudes.¹⁵²

¹⁴⁹ AHZ, fondo ayuntamiento serie enseñanza, caja 1 Constituciones, cap. 1, art. 44 y 45.

¹⁵⁰ Gonzalbo, 199, pp. 360-361

¹⁵¹ AGN, Justicia e Instrucción pública, vol. 50, ff. 198-202, Reglamento, 1832.

¹⁵² Informe, 1846, p. 3

En cuanto a las prácticas religiosas, el Reglamento de estudios de Jerez indicó que habría un capellán que celebraría misa y, además, se darían pláticas de moral y religión. Por su parte, en los informes del Instituto Literario, uno de los rubros señalados era, precisamente, aquel que daba cuenta de la inculcación de hábitos y prácticas religiosas, morales y de urbanidad a través de discursos morales dichos los domingos, así como una hora diaria de instrucción religiosa y urbana. Lecciones que, por otra parte, eran públicas, anunciándose además por el periódico oficial. El uso de los sacramentos en días designados por la iglesia, prácticas de devoción todos los días, "con que los alumnos se acostumbran a reconocer al Ser Supremo como el Padre Universal, y el Origen de todo bien, y la misa los días festivos..."¹⁵³

En el informe de 1846, se hablaba de la supresión de tales discursos, substituyéndose por "lecturas análogas al objeto", continuándose las lecciones de moral y urbanidad con obras de Chateaubriand y Fleuri, entre otros, "en que se enseñan las buenas maneras que exige el trato social..."¹⁵⁴ Además de seguir las prácticas de devoción acostumbradas, todo en aras de inspirar "sólidas máximas de virtud y urbanidad".

Existió un campo en el cual se combinaban las dos finalidades de las instituciones de enseñanza: la trasmisión de conocimientos y la inculcación de valores. los ejercicios literarios. En efecto, los actos de estatuto, ejercicios literarios o exámenes públicos eran prácticas comunes seguidas en los colegios al término del año escolar. Tenían como objetivos: uno, mostrar los adelantos conseguidos por los estudiantes en la enseñanza; la otra, significaban una forma de socialización e inculcación de valores y símbolos. Su práctica no se abandonó en el tránsito del antiguo al nuevo régimen, solamente se transformó en sus objetivos y varió en su forma, aunque no totalmente.

¹⁵³ Informe, 1845, p. 6

¹⁵⁴ Informe 1846, p. 7

En relación con el primer punto, las constituciones de San Luis Gonzaga establecían para el acto de Estatuto de fin del año escolar la presentación de exámenes ante el Rector, vicerector, y sinodales (siempre los presidentes de Academia), amén de todos los individuos del Colegio, hasta alcanzar el honor de presentar el acto; ese era el premio. Cabía la posibilidad de que alguien se hiciera merecedor de tal honor sin presentar exámenes, pero no era la norma general.¹⁵⁵

Para el siglo XIX, se introdujeron algunas variantes, aunque en esencia se seguía el mismo método. El principal cambio fue que entonces, el acto se hacía de manera pública. El sustentante, para quien representaba también un honor y premio llegar a este examen público al final del año escolar, implicaba haber logrado las mejores calificaciones, que lo hacían merecedor de tal distinción. Defendía una tesis que, las más de las veces, llegaba a ser más de una, ante un auditorio en el cual se encontraban tanto autoridades gubernamentales como del Instituto, así como los padres del examinando. Además, el sustentante se hacía acreedor a ser apadrinado por algún personaje relevante, que imprimía el programa que anunciaba el acto y la tesis a defender (generalmente de un par de cuartillas). También, el estudiante recibía una mención especial en la Gaceta oficial y, además, se le entregaban como premio libros considerados adecuados al caso.¹⁵⁶ El número de los que presentaban actos literarios correspondía al total de cátedras y academias que estaban abiertas.

En el segundo punto, la inculcación de hábitos, se puede entender que, a través de la presentación de los ejercicios literarios que se realizaban

¹⁵⁵ AHZ, fondo ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1. Constituciones, plan de estudios.

¹⁵⁶ Lista de alumnos que presentaron exámenes públicos se encuentran en los diferentes informes del Instituto Literario de 1845 a 1852, que se resguardan en el Fondo Lafragua de la Biblioteca Nacional. También invitaciones y programas pueden consultarse en AHZ, Fondo Jefatura política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 2 y 3; en Fondo Poder Legislativo, serie instrucción pública, 1839-1853, caja 1, y serie actas de sesiones, años 1832-1833, caja 6, ff. 86v-87.

públicamente, se atendía una serie de normas y formas que incluían la dedicación de dicho acto generalmente a una autoridad superior: en la colonia, podría ser al rey o algún santo patrono; en el siglo XIX, al gobernador, jefe político, diputación, Congreso, Ayuntamiento. En el nuevo momento, nunca hubo dedicación a alguna autoridad religiosa o santo, pues, efectivamente, los símbolos y valores que se buscaba fueran comunes a los grupos sociales habían cambiado.¹⁵⁷

En suma, en el instituto literario de Zacatecas se trató de ofrecer a los jóvenes una disciplina moral y social tendiente a la formación de ciudadanos de una república.

En otro orden de ideas, en el antiguo régimen se atendía a la apariencia física a través del uso de becas o algún otro distintivo. En el nuevo momento, esta situación cambió, y se procuró dejar atrás el uso de tales ropajes para pasar a una apariencia más civil, acorde con las nuevas finalidades de la enseñanza. Además, se trató entonces de ofrecer una formación integral en tanto que se atendía el pleno desarrollo del cuerpo, pero sin olvidar el cuidado moral. Por ejemplo, hacia 1845, a los alumnos internos se les permitía salir los domingos y días festivos, como premio al buen comportamiento de la semana; algunas veces, se les daba oportunidad de asistir al teatro, pues "bien dirigido es una diversión racional y útil, y las impresiones que hace al corazón son en general favorables a la virtud y a las buenas disposiciones de ánimo."¹⁵⁸ Por otra parte, se permitía a los estudiantes, "en el tiempo de calor", tomar baños comunitarios, siempre y cuando fueran acompañados por el director. Se les daban ejercicios gimnásticos rudimentarios, que no implicaban el uso de aparatos complicados, sino la ejercitación leve y moderada del cuerpo, se aludía, aunque no se practicaba, a los beneficios del baile con música y canto

¹⁵⁷ Gonzalbo, 1992, p. 360-361

¹⁵⁸ Informe, 1846, p. 6

y, en menor grado, juego de pelota, brincos y saltos, "que se permiten con moderación para que no dañen a las facultades del espíritu, ni entorpezcan los miembros de los que deben manejar con soltura el lápiz y la pluma."¹⁵⁹ Sin embargo, para 1850 y en adelante, en los informes se indicó que debido a la escasez de financiamiento, se había optado por conservar únicamente un ejercicio: el juego de pelota. El dinero no era lo único que detenía alguna actividad pues, en ese mismo año, la presencia de la epidemia de cólera llevó a suspender otra actividad física, pues como prevención, se prohibieron los baños públicos.¹⁶⁰

Uno más de los cambios que se produjeron de la antigua a la nueva enseñanza fue con relación al uso de castigos. De tal forma, también atendiendo al cuidado del cuerpo, se ordenó la prohibición de los azotes. Sin embargo, los castigos no desaparecieron, y se utilizaron, seguramente como siempre se ha hecho, para mostrar ante los demás lo que les esperaba en caso de infracción de las normas y reglas de conducta. Por ejemplo, "a los perezosos e insubordinados, con la vergüenza de incarlos o pararlos en las clases, refectorio o parajes públicos, privarlos de alguna parte de la comida, y de salir por un mes o dos según sea la falta: con amonestaciones públicas en las clases, refectorio y capilla..."; si no se llegara a enmendar, "con encerrarlos en un gabinete hasta por ocho horas, así más, si la falta fuere tan grave que exija mayor demostración se dará cuenta oportunamente al Superior Gobierno por conducto de la Junta [de profesores del Colegio], pero nunca se omitirá el prudente medio de avisar antes a sus padres o tutores, para ver si con sus amonestaciones o correcciones se enmiendan."¹⁶¹

Después, en 1846, se volvía a reiterar la idea de inculcar hábitos bajo una disciplina más severa, pero que fuera en concordancia con el "espíritu del

¹⁵⁹ Idem

¹⁶⁰ Informe, 1850.

¹⁶¹ AGN. Justicia e instrucción pública, vol. 50, ff. 198-202. Reglamento, 1832.

siglo" que desaprobaba los medios "que humillen las almas de los jóvenes, la severidad que consiste en no permitir de ninguna manera la infracción de las reglas viene a quedar templada por la dulzura de los arbitrios que se adoptan para impedir aquella o castigarla."¹⁶²

Así pues, en el tránsito del antiguo al nuevo régimen, la segunda finalidad de las instituciones de enseñanza solamente se reorientó hacia otras lealtades y a la inculcación de otros hábitos morales y religiosos.

Conclusiones

En el presente capítulo se analizó la transición que se presentó en las finalidades principales de las instituciones; esto es, en relación con los saberes transmitidos y también acerca de la inculcación de hábitos. Ambos aspectos son parte también del proceso desarrollado en las instituciones de enseñanza en la transición del antiguo al nuevo régimen.

En el caso del proceso de gradación e innovación de los saberes se revisó la paulatina estructuración, innovación de los estudios hasta quedar definidos como enseñanza secundaria o preparatoria y profesional. El cambio procedía de una transformación más general, de la que el estado de Zacatecas no quedaba aislado. Respondía a nuevos requerimientos de la sociedad y el Estado, pues éste había pasado a reclamar el control de la enseñanza y a definir nuevas finalidades a la misma. Así, por una parte, en cada momento se refleja el distinto tipo de formación, solicitado por la sociedad, hacia cuadros profesionales que se integraran a la administración pública civil o eclesiástica; por la otra, como orientaron las instituciones analizadas sus estructuras de estudio hacia una nueva formación.

¹⁶² Informe, 1846, p. 5

En Zacatecas, el colegio colonial había privilegiado la formación teológica y, en la época independiente, el instituto se orientó a la jurisprudencia civil. En el caso de la medicina, si bien los problemas sanitarios atendidos por las nuevas autoridades reclamaban el desarrollo de la misma y hubo intentos para sostenerla en el Instituto literario, sin embargo, no logró consolidarse, particularmente, por la carencia de fondos que permitieran la dotación de la cátedra y, más importante aún, por la falta de material e instalaciones para la práctica médica escolar. En el mismo sentido ocurrió con la minería, pues nunca logró dotarse dicha enseñanza y, lo más grave, no había demanda de la población a esa carrera.

Así, se observó el cambio de la formación de teólogos a la de juristas civiles. Además, fue perceptible, en el caso del instituto de Zacatecas, el abandono de una sola preparación y la aparición de nuevas profesiones acordes con una nueva realidad, -aun cuando no se lograran mantener dentro del curriculum del Instituto.

Por lo tocante a los contenidos de la enseñanza, analizados a partir de los textos utilizados en las diferentes cátedras en cada momento, vimos la gradual aun cuando moderada, transición a un saber moderno, pues, en particular, en la filosofía, se pasó del aprendizaje basado en autores escolásticos a aquellos surgidos de la corriente sensualista, experimental. Si bien, siempre hubo límites ideológicos infranqueables y que se mostraron en la constante expurgación de los libros. En el caso de la jurisprudencia, se trabajó especialmente con autores regalistas e ilustrados y la misma tendencia se presentó cuando se reinició, en 1854, la teología. Por su parte, la medicina, cuando hubo dicha enseñanza, se siguió también con autores modernos.

La aceptación de innovaciones en los métodos de enseñanza, de autores modernos así como de transformaciones en otros aspectos, también se percibe que fue lenta. Por otra parte, cabe resaltar que la inculcación de

hábitos religiosos fue algo que se preservó hasta el momento en el que se detiene el estudio, a la par que se orientaba la formación ciudadana.

En relación con la inculcación de hábitos, se mostraron las diferencias entre las lealtades inculcadas en el antiguo régimen a las transmitidas para la formación de ciudadanos. A mediados del siglo XIX, la disciplina escolar - entendida como un complejo conjunto de aprendizajes entre los cuales se incluye también una educación moral, cívica y religiosa, a través de una serie de normas, preceptos y prácticas - se encaminaba a ser más rigurosa en la inculcación de valores y de control de los conocimientos a través del examen y, también a una menor represión física.

Con todo, en los diferentes elementos analizados en el presente capítulo, se percibieron los cambios paulatinos, a veces radicales, que estaba sufriendo la sociedad en el terreno ideológico, moral y religioso en el paso del antiguo al nuevo régimen. De tal manera, a mediados del XIX, se advierte el arribo de otra suerte de profesionistas, formados para ser ciudadanos de una república, dentro de una sociedad en vías de secularización.

Conclusiones Generales

El objetivo del presente trabajo fue seguir, a partir del caso particular de Zacatecas, el proceso de transición de la forma de enseñanza existente en el antiguo régimen a la que se inaugura en el nuevo, con el fin de comprobar la continuidad o ruptura habida en sus instituciones educativas de uno a otro momento. Semejante proceso de transición no fue exclusivo de Zacatecas, sino que se manifestó en todo Occidente, en relación con la tendencia hacia la formación de un Estado crecientemente centralizado. La culminación del proceso consistió en la formación de un sistema de instrucción pública dependiente del poder civil y, por tanto, financiado por éste. El cambio se efectuó mediante una reorientación de las finalidades de las instituciones de enseñanza y respondió a la necesidad -la más de las veces dirigida desde el Estado- de contar con otras formaciones profesionales exigidas por las nuevas condiciones de la realidad. De tal forma, desde el poder resultó necesario ajustar los criterios educativos a los fines específicos del momento, empezando por la propia estructura de la educación, sometida a una creciente gradación de los saberes, a la renovación de éstos y, por último, también al control de los grados por el Estado. El desarrollo de tal proceso tuvo distintos ritmos y matices dependiendo de las condiciones y características de cada lugar donde se produjo.

En nuestro caso, para analizar la transición de la enseñanza en Zacatecas de uno a otro régimen, partimos de la comparación entre lo que fue su colegio-seminario colonial, fundado a mediados del siglo XVIII bajo las prácticas corporativas del antiguo régimen, y el establecimiento decimonónico, creado en la tercera década del siglo XIX bajo las ideas y conceptos sobre instrucción pública transmitidos de la Europa de fines del antiguo régimen. El análisis se centró en los aspectos principales que competen al funcionamiento

de las instituciones de enseñanza: la administración y gobierno, el financiamiento, los saberes, y también, se trató de abrir, de acuerdo con la posibilidad de las fuentes, una ventana hacia el ámbito social. El desarrollo de cada uno de los elementos enunciados fue seguido a lo largo de un siglo, tomando como marco general dos hechos de carácter político, económico y social que tuvieron gran repercusión en nuestro objeto de estudio: la aplicación de las Reformas Borbónicas en la Nueva España y la formación de la república en México -que llevamos hasta 1854, todavía dentro del gobierno dictatorial de Santa Anna-. En ese lapso, fue latente la política centralizadora del Estado y si bien, en 1821, hubo un rompimiento político como producto de la independencia, la tendencia de centralización continuó en el nuevo régimen, ahora bajo una forma de gobierno distinto. Sin embargo, en el caso de la educación, no puede hablarse de manera tajante de la continuidad de una política de centralización educativa por parte de la Corona, pues ésta no buscó, ni en el siglo XVIII, la formación de un sistema de instrucción pública con todo sus implicaciones. Sí hubo medidas de orden político, administrativo y económico tomadas por el Rey, así como situaciones que escaparon de su control, que incidieron en preparar el terreno para que, en el siglo XIX, los políticos mexicanos pasaran a proyectar y realizar la idea de la instrucción pública. Así que, en cada uno de los elementos analizados en nuestro trabajo, la transición de la antigua forma de enseñanza a la nueva, no siempre significó continuidad, antes bien, se manifestaron con claridad las rupturas, aun antes de la independencia, como fue en el caso del financiamiento.

El primer momento del proceso de cambios se ubicó a partir de la expulsión de los jesuitas, pues trajo para las antiguas corporaciones colegiales una serie de modificaciones en el plano de gobierno, administración y, sobre todo, tuvo un fuerte impacto en sus finanzas. En efecto, a partir de entonces, la Corona tomó el destino de San Luis Gonzaga de Zacatecas y, buscando homogeneizar la estructura de ésta clase de colegios, ordenó que siguiera,

para su régimen interno, las Constituciones de San Ildefonso de México reformadas, precisamente, después de la extrañación. Tal vez hizo lo mismo en otras provincias donde fueron reabiertos colegios ex-jesuitas. Al paso del tiempo, con la aplicación de otras medidas, como fue la creación de las intendencias -también parte de su política reformista-, la Corona logró la exclusión de cuerpos que disputaban por el gobierno y administración del colegio-seminario: clérigos regulares y Ayuntamiento; conservando directamente su control y entregando su administración al clero secular. Es otras palabras, secularizó los colegios.

En el terreno del financiamiento, a partir de la expulsión de los jesuitas, ocurrió el cambio más trascendental dentro de la política centralizadora. Sin la Corona proponérselo y a consecuencia de la extrañación, de la ocupación y posterior venta de sus bienes, las rentas de los colegios fue monetarizada. Así, de manera tajante, dio un giro el financiamiento de las antiguas corporaciones, pues ese paso llevó a su paulatina disminución, debido a que, convertidos en capitales líquidos, se fueron consumiendo poco a poco, a diferencia del acrecentamiento que producía la administración jesuítica, basada en la explotación de las haciendas. La situación se agravó ante la continua absorción de dichos capitales por parte de la Corona que, en los constantes apremios causados por su situación de guerras con otras potencias europeas, propició, entre fines del siglo XVIII y principios del XIX, la penuria y ruina financiera, no sólo a los colegios sino a otras corporaciones eclesiásticas y civiles. De tal forma, consumada la independencia, las condiciones del financiamiento de diversas instituciones subsistentes de la etapa colonial era deplorable.

El segundo momento de la transición en México puede ubicarse a partir de la independencia, pues la creación de la república mantuvo la continuidad de la política de centralización educativa y, en ese sentido, los esfuerzos de las autoridades estatales y nacionales se encaminaron a controlar, dirigir y

financiar la enseñanza. Entonces fue cuando, con mayor claridad, se presentaron los proyectos de centralización de las instituciones de enseñanza, para insertarlas dentro de un sistema educativo que se pensó nacional, pero cuya realización en esos términos no pudo llevarse a efecto durante el transcurso del siglo XIX. La compleja situación en que surgió la República, dio lugar a que solo a nivel local se lograra una reorganización, que se pretendía de alcance nacional. Los estados -durante el federalismo o el centralismo-, lograron localmente cierta centralización, homogeneización y sistematización de los estudios. En efecto, el gobierno de Zacatecas, con una clara política educativa centrada en la formación de un sistema de enseñanza logró, paso a paso, con mayores o menores recursos y resultados, llegar a formarlo. En ese sistema, la existencia de una institución nueva que aspiraba a formar los cuadros de profesionistas requeridos por otra situación, era fundamental, y hacia ese objetivo encaminaron sus acciones los diferentes gobiernos. De tal manera, de la reforma del antiguo colegio de San Luis Gonzaga, que aún conservaba características corporativas, era gobernado por clérigos y heredó de la colonia una ruinoso situación financiera, se pasó, en la cuarta década del siglo XIX, a su radical clausura, y a la fundación de una institución educativa secular, laica, que logró consolidarse hacia mediados del siglo pasado. El instituto, como fue nombrado el establecimiento de instrucción pública, fue fruto, así sea sólo a nivel local, de las orientaciones políticas del nuevo régimen, y constituyó la pieza superior de una nueva estructura educativa, que partía de la enseñanza de las primeras letras.

Así también, los vaivenes políticos decimonónicos en torno a la construcción del Estado-nación, pusieron frente a frente varias veces, a lo largo de la primera mitad del siglo XIX, dos posiciones encontradas. Por una parte, la intención del centro por alcanzar, en el terreno del financiamiento público de la educación, un fondo nacional. Por otra parte, se dieron diversos esfuerzos por parte de los estados con sus oligarquías locales, por mantener

la vigencia del federalismo. En tales condiciones, importa destacar que los logros alcanzados por Zacatecas en materia de enseñanza resultaron sobresalientes, a pesar de las dificultades y forcejeos. En particular, revelan el interés local por la fundación y sobrevivencia del instituto y de otros centros educativos.

A lo largo del siglo estudiado, las finalidades principales de las instituciones de enseñanza cambiaron, a la par que se gestaba un cambio en el ámbito de la ciencia. Debido a ello, hubo necesidad de introducir nuevos saberes e inculcar otros hábitos. Ciertamente, en el antiguo régimen, el colegio-seminario de San Luis Gonzaga, privilegió la formación teológica y, en la época independiente, el instituto literario, la jurisprudencia civil. Otras formaciones profesionales fueron impulsadas, pero las dificultades económicas y la escasa demanda de la población a las mismas, no permitieron su consolidación, tales fueron los casos de la medicina y la minería. La aceptación de innovaciones en los métodos de enseñanza, la introducción de autores modernos así como de transformaciones en otros aspectos, fueron procesos lentos. Por otra parte, cabe resaltar, la inculcación de hábitos religiosos fue algo que permaneció incluso con la independencia, si bien a partir de ella se orientó hacia la formación ciudadana. En suma, la transición en este campo observó ritmos más lentos que en los otros aspectos analizados.

Los cambios en la administración, gobierno, financiamiento y finalidades de las instituciones de enseñanza, dirigidas por los grupos en el poder de cada momento, llevaron también a modificar las exigencias requeridas a quienes participaron en los establecimientos analizados. Por una parte, las formaciones de quienes ocuparon bien las cátedras y el gobierno y administración interna, fueron distintas a aquellas del antiguo régimen; por la otra, la condición social de los individuos beneficiados con la enseñanza impartida en los institutos también sufrió alteraciones. En el primer caso, puede decirse que el

rompimiento más radical con los esquemas que se habían seguido en la época colonial, ocurrió con en el perfil de los que ejercieron el gobierno interno y de los ocupantes de las cátedras, pues pasó de clérigos a laicos. En el segundo, si el grupo social beneficiario de la enseñanza no fue ya el de los criollos, en cambio, fueron los hijos de los grupos económicos y sociales que detentaban el poder, a veces desde el antiguo régimen.

Como señalé, el proceso de transición de la antigua a la nueva forma de enseñanza no fue exclusivo de Zacatecas ni de México, ni se limitó tampoco al periodo adoptado para este trabajo, sin embargo, a partir del caso concreto analizado quedan delineados sus aspectos generales. Estos son: la continuidad de la tendencia centralizadora del Estado a lo largo del lapso estudiado, que culminó en el control y centralización de las instituciones de enseñanza. Con ello, el cambio en las finalidades de la educación, que llevó a la innovación de los saberes y de las orientaciones profesionales, a la gradación escalonada de los estudios y a la toma del control de los grados por las autoridades civiles. En cuanto a las formas de financiamiento que sostuvieron a las instituciones de enseñanza en uno y otro momento, se pudo comprobar que no existió continuidad en la política seguida por el Estado antes y después de la independencia.

Con todo, para comprender en toda su multiplicidad las particularidades de la transición de la enseñanza entre ambos regímenes, sus alcances, consecuencias e importancia dentro de un contexto más amplio, se hará necesario, en el futuro, emprender estudios de otros casos para llegar a contar con elementos suficientes que permitan alcanzar conclusiones más matizadas a las hipótesis aquí expuestas.

Anexo I.

"Liquidación de los caudales que corresponden al Colegio Seminario de Zacatecas según el Acuerdo de la Junta Superior de Aplicaciones de 17 de diciembre de 1784."

Por cincuenta mil seiscientos veinte y cinco pesos, seis tomines, quatro granos, que rindió la hacienda de San José Linares, en administración desde la expulsión jesuítica hasta fin del año de setenta, y quatro, hazen siete y medio años	50,625.6.4
Por los dos años últimos, que corrió en administración, después de buelta esta finca, por los arrendatarios, y fueron el año de ochenta, y ochenta y uno, hasta que se entregó, al comprador seiscientos cincuenta y seis pesos, siete tomines dos granos	656.7.2
Por los seis años del arrendamiento, de dicha Hacienda, a razón de dos mil, y quinientos pesos, quince mil pesos	15,000.0.0
Por tres años de reditos, que ha pagado la Casa del Sr. Conde de Regla, del principal de ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos, seis tomines seis granos, que reconoce sobre dicha hacienda, que se le vendió, y que corre desde dies y seis de noviembre de ochenta y uno, hasta igual día de ochenta y cuatro, dose mil ochocientos cincuenta pesos, quatro reales	12,850.4.0
Por seis mil pesos de principal de la cátedra, que fundó el Señor Conde de San Mateo y redimió el Dr. Beltrán	6,000.0.0
Caudal existente en cajas	85,133.1.6
Por ochenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos, seis tomines, seis granos, que están impuestos sobre la hacienda de Linares, vendida al Sr. Conde de Regla, quien lo reconoce	85,676.6.6
Total	170,810.0.0

A esta cantidad se debían agregar los arrendamientos de casas, luego que se liquidaran, por estar mezcladas con las otras fincas urbanas del colegio y congregaciones. Firma José Faxardo y Covarrubias. AHZ, Ayuntamiento, enseñanza, caja 1, "Autos...", ff. 109-110v.

Anexo 2.

"Liquidación de lo que se cobró por dependencias que quedaron a favor del Colegio Seminario de Zacatecas, y lo cobrado por arrendamiento de casas y asesorías desde el año de sesenta y siete hasta fin de ochenta y cuatro, a saver."

Años

67-68	Por ochenta y tres pesos, que se ocuparon el día de la expulsión	83.0.0
	Por quinientos setenta y nueve pesos, seis tomines, de arrendamiento de casas los cuatrocientos veinte, por el año de sesenta y ocho, y el resto por los seis meses del año de sesenta y siete	579.6.0
	Por el valor de trece botijas de azeite vendidas dies, a cinco pesos; y tres a tres pesos y cuatro reales, importan sesenta pesos cuatro reales	60.4.0
	Por el de catorce arrobas de cabo vendidos	23.0.0
	Por otros efectos vendidos en dichos años de sesenta y siete y sesenta y ocho pertenecientes al Collegio, sientos sesenta y dos pesos seis grs.	162.0.6
q	Por dos mil setesientos ochenta y cinco pesos, Un tomin, cobrados en los mismos años, de dependencias activas del mismo collegio	2,785.1.0
1769	Por la cobranza de deudas, a favor del mismo collegio, doscientos setenta y nueve pesos, siete tomines, seis granos	279.7.6
	Por cuatrocientos veinte pesos, cobrados por el arrendamiento de la casa del Seminario	420.0.0.
1770	Por tres pesos cobrados a favor del citado collegio	3.0.0
	Por cuatrocientos veinte pesos del arrendamiento de la casa del seminario	420.0.0
1771	Por cuatrocientos veinte pesos cobrados por la misma casa	420.0.0
1772	Por igual cantidad del propio arrendamiento	420.0.0
1773	Por idem, que produjo el mismo alquiler	420.0.0
1774	Por cuatrocientos veinte pesos cobrados de la casa del seminario	420.0.0
1775	Por la propia cobranza	420.0.0

1776	Por lo producido de dichos arrendamientos	420,0.0
1777	Por idem	420,0.0
1778	idem en tod	420,0.0
1779	idem como en los años anteriores	420,0.0
1780	Por cuatrocientos veinte pesos del alquiler de la dicha casa	420,0.0
1781	Por igual cantidad del propio arrendamiento	420,0.0
	Por el de la tienda, y asesorias ochenta y un pesos seis reales	81,6.0
1782	Por el alquiler de la casa grande del colegio cuatrocientos veinte pesos	420,0.0
	Por el de la tienda y asesorias, ciento dose pesos, tres tomlnes, seis granos	112,3.6
1783	En los tres primeros meses, enero, febrero, marzo y siete dias de abril produjo el arrendamiento de casa del collegio quarenta y seis pesos seis granos.	46,0.6
	Por trescientos cincuenta y cinco pesos, que produjo el mismo alquiler y pago D. Antonio Cosío desde primero de mayo hasta fin de diciembre de dicho ochenta y tres	355,0.0
	Por el arrendamiento de tienda y asesorias, ochenta y y ocho pesos, seis tomlnes, 6 granos	88,6.6
1784	Por cuatro cientos veinte pesos que satisfizo dicho Cosío por la casa que ocupa del Colegio	420,0.0
	Por lo producido de tienda y asesorias doscientos quinze pesos seis granos	215,0.6
	Importa lo cobrado por casas	11,175.9.0
	Bajense de esta cantidad ochocientos setenta y nueve pesos seis reales, gastados en lo composición y reparos de dichas fincas, en los años de sesenta y siete=sesenta y ocho=sesenta=sesenta y uno=sesenta y tres=sesenta y cuatro y setenta y ocho	10,295.6.0

Anexo 3. Zacatecas

Plan de estudios para el estado de Zacatecas.¹

Capítulo primero

Bases generales para la enseñanza pública.

Art. 1o. La instrucción pública será gratuita y uniforme en todo el Estado.

Art. 2o. Serán también uniformes los libros elementales que se destinen a ella y uno mismo el método de enseñanza.

Art. 3o. La instrucción pública se recibirá en establecimientos destinados al efecto, bajo los reglamentos o estatutos a que queden sujetos, y de los que estará libre la instrucción privada.

Art. 4o. La pública se dará en lengua castellana, y durará los doce meses del año.

Art. 5o. Quedan prohibidas en el Estado las informaciones de limpieza de sangre, legitimidad, o cualquier otra, con que se quería hacer exclusiva alguna profesión u oficio para cierta clase de individuos.

Art. 6o. Todo el que, previo exámen, hiciere constar su instrucción o aptitud en alguna ciencia podrá ser profesor, y digno de los privilegios que las leyes le designen a su vez.

Capítulo 2o.

Art. 7o. La enseñanza se divide en tres clases.

Capítulo 3o.

De la primera clase de enseñanza

¹ AHZ, Fondo poder legislativo, serie leyes y decretos, años 1828-1830, caja 4. Este plan fue aprobado por el Congreso de Zacatecas en enero de 1829. Sin embargo, no tuvo aplicación y el gobierno esperó a dos años más para decretar otro Plan que, a diferencia del presente, no tocaba nada respecto al Colegio.

Art. 8o. La primera enseñanza es la general e indispensable que debe darse a la infancia para que según el artículo 14 de nuestra constitución lleguen a ser ciudadanos.

Art. 9o. Esta debe darse en todos los pueblos del estado en escuelas que se llamaran municipales.

Art. 10o. En estas escuelas se enseñará a leer y escribir correctamente, las reglas de la aritmética, y un catecismo religioso, moral y político.

Art. 11o. En los pueblos en que no haya ayuntamiento en las rancherías, haciendas y demás lugares se planterán otras escuelas tan luego como los fondos de la municipalidad a que pertenecen lo pueden facilitar.

Art. 12o. Para este efecto los Ayuntamientos arbitrarán fondos proporcionados al intento, que propondrán siempre al Congreso para su aprobación.

Art. 13o. Por ahora los Ayuntamientos proveerán las plazas de preceptores de las escuelas municipales, mientras que en lo sucesivo, y según el aumento de la ilustración serán conferidas por el gobierno.

Art. 14o. Las dotaciones se harán por los Ayuntamientos en sus ordenanzas municipales, y se remitirán al Congreso para su aprobación.

De la 2a. clase de enseñanza

Art. 15o. La segunda clase de enseñanza se dará por ahora en la capital del Estado, o en el lugar más conveniente a juicio del Congreso.

Art. 16o. Esta instrucción preparatoria para estudios más profundos abraza por ahora los siguientes objetos.

- 1a. Gramática gral., gramática castellana, latina y francesa
- 2a. Matemáticas puras en toda su extensión.
- 3a. Lógica, retórica e ideología.
- 4a. Física y geografía

5a. Química y botánica.

6a. Moral, derecho natural y estadística.

7a. Mineralogía

Capítulo 5o.

De la Tercera clase de enseñanza.

Art. 17o. La tercera clase de enseñanza se dará precisa e exclusivamente en la capital del Estado.

A esta se dedicaran los estudios de

1. Derecho político, constituciones gral. y la del Estado y economía política.
2. Jurisprudencia civil.
3. Derecho canónico, historia eclesiástica y concilios.
4. Instituciones dogmáticas y morales, y sagrada escritura.
5. Instituciones médicas, anatomía descriptiva teórica y práctica.

Art. 18. Habrá doce profesores encargados de dar esta enseñanza conforme a la división antecedente.

Art. 19. Mientras no haya fondos suficientes y sujetos instruidos para profesores, podrán emplearse auxiliares para el dibujo escultura y pintura.

Art. 20. Los ciudadanos que quieran dedicarse a alguna ciencia deben estar suficientemente instruidos en las tres primeras cátedras o ramos.

Art. 21. Los que estudien medicina o cirugía deben estar competentemente instruidos en química y botánica.

Art. 22. Los ciudadanos que frecuentes estas cátedras de enseñanza durarán en ellas todo el tiempo que fuera suficiente para sufrir examen en que se califique su instrucción por los profesores.

Art. 23. Siendo un error de la antigua educación medir los pasos del talento por los del tiempos, no se esijira en adelante, ni número de cursos, ni tiempo alguno que forme un

curso, para lo que estará espedito para alguna profesión el que hubiere sido rigurosamente examinado según el reglamento que se forme y ya merecido aprobación.

Capítulo 6o.

De los profesores.

Art. 24. Por ahora el gobierno nombrará los profesores del Colegio pero en lo sucesivo no podrá obtenerse tal nombramiento sin que preceda un examen conforme al reglamento.

Art. 25. Este examen se hará por oposición y rigurosa censura, y por los sujetos que se dira en el reglamento.

Art. 26. Todos los profesores se dedicarán ejecutiva y únicamente al desempeño de las obligaciones de su profesión.

Art. 27. La junta directiva propondrá al gobierno la lista de los candidatos examinados con una rigurosa calificación.

Art. 28. Ningún profesor podrá ser removido del empleo si no es por causa legalmente probada.

Art. 29. Los profesores conservaran sus destinos durante el tiempo de su vida.

Art. 30. La dotación de los profesores será la que contrate el gobierno con ellos a proporción de sus trabajos, pudiendo reducir su maximum a mil y quinientos pesos anuales y el minimum a mil pesos.

Art. 31. Todos los profesores pasaran a la junta directiva el 1o. de diciembre una memoria instructiva del estado en que se hallen los objetos a que se haigan destinados; sus mejoras y decadencia, progresos que hayan hecho conforme a las últimas obras que se hayan publicado en Europa u otra parte, censura de estas; y el juicio particular que formen sobre reformas o continuación del establecimiento a que pertenezcan.

Art. 32. Todos los profesores serán responsables por las faltas en el cumplimiento de sus obligaciones, que les designe el reglamento, y entre otras se impondrá la pena de

remoción del empleo para lo que se formará expediente instructivo, para que no sean removidos arbitrariamente.

Capítulo 7o.

De los profesores suplentes y auxiliares.

Art. 33. Cuando un profesor se imposibilite, por alguna causa física o moral para desempeñar su empleo el gobierno nombrará otro sujeto que lo substituya.

Art. 34. Este nuevo profesor se denominará suplente.

Art. 35. Los deberes y atribuciones del profesor suplente son los mismos que los de los profesores propietarios.

Art. 36. En el artículo 19 de este plan se ha prevenido el nombramiento de tres auxiliares para el desempeño de una academia, que serán nombrados por el gobierno.

Art. 37. Tanto los profesores suplentes como los auxiliares disfrutarán una renta la mitad menor que la de los profesores propietarios.

Art. 38. Los profesores imposibilitados de que se habla en el art. 33. percibirán la otra mitad restante, a no ser que sean destinados a otros empleos lucrativos del Estado o la República.

Capítulo 8o.

De los fondos destinados al Colegio de la Capital.

Art. 39. Los que se incluyen y son responsables al pago de los sueldos de los profesores y de mas gastos que erogue la instrucción que se ha de dar en el Colegio, serán todos los que hasta aquí se han destinado al Colegio de San Luis Gonzaga.

Art. 40. A mas de estos si resultare algun deficiente lo cubrirá el erario con ecsamen y aprobación del Congreso, que le presentará el gobierno como uno de los que deben entrar en el presupuesto de gastos del Estado.

Capítulo 9o.

De la Junta Directora de estudios

Art. 41. Habrá una junta directora de estudios compuesta de un presidente y de todos los profesores de estudios incluso los suplentes y los auxiliares.

Art. 42. El empleo de presidente será nombrado por el gobierno a propuesta del consejo.

Art. 43. El empleo de presidente será vitalicio e incompatible con otros destinos.

Art. 44. No podrá el presidente de la Junta directora de estudios ser removido de su empleo si no es por causa legalmente probada.

Art. 45. El presidente velará sobre el exacto cumplimiento de los deberes de los profesores.

Art. 46. Las atribuciones de la Junta Directora de estudios son:

Primera. Cuidar de que cumplan con sus deberes los profesores de las diversas clases de enseñanza.

Segunda. Hacer los reglamentos convenientes al instituto, y a las otras clases de enseñanza, para presentarlos al Congreso por medio del gobierno.

Tercera. Publicar y formar las obras elementales en idioma castellano.

Cuarta. Promover la mejora de los métodos de enseñanza, y presentar por medio del gobierno al Congreso del Estado las alteraciones necesarias al plan de estudios siguiendo el espíritu del siglo, y los progresos del entendimiento humano.

Quinta. Dar cuenta cada año al Congreso por medio del gobierno del estado de las clases de enseñanza.

Sesta. Ejercer todas las demas atribuciones señaladas en su respectivo reglamento.

Capítulo 10o.

De los premios literarios.

Art. 47. El estado ministrará doscientos pesos mensales para premios.

Art. 48. En los reglamentos respectivos se designará detalladamente el mérito de los que hayan de alcanzarlos, y el modo con que deberán distribuirse.

De la Biblioteca del estado.

Art. 49. El Estado franqueará al público una biblioteca de las obras más selectas sobre ciencias y artes.

Art. 50. El mismo estado ministrará los fondos necesarios para formarla.

Art. 51. No pudiendo realizarse luego este plan o por falta de recursos pecuniarios o de sujetos que puedan servir las plazas, se irá verificando progresivamente planteandose la enseñanza de las primeras clases en aquellos pueblos y partidos que por ahora tengan fondos suficientes para costear las escuelas de primeras letras.

Art. 52. Respecto a las cátedras que se designan en este plan podrán reunirse en una aquellas que sean más análogas interin haya proporción de dividir las.

Sala de comisiones en la Casa del Estado libre de Zacatecas: Mayo 29 de 1828.

Velasco
(rúbrica)

Méndez
(rúbrica)

Anexo 4. Planes de estudio (1754-1854)

1. Colegio de San Luis Gonzaga

1754-1767¹

Gramática latina
Filosofía

1786-1823²

Latín
Filosofía
Teología moral y escolástica

A lo largo del periodo hubo dos momentos en los cuales no se cubrió la cátedra de filosofía : de 1811 a 1815 y de 1818 a 1823.

La incorporación de los estudios se hizo hasta 1804 en la Real Universidad de México y, a partir de esta fecha, en la Real Universidad de Guadalajara.³

1824-1825

Latín
Filosofía
Teología moral y escolástica

Constituciones general y del estado, economía política

A partir de 1823, los colegios de los estados podían dar a quienes lo solicitasen, grados menores de bachiller en artes.

¹ Véase, cap. 1 y 4.

² Constituciones del Real Colegio-Seminario de San Luis Gonzaga de Zacatecas, en AHZ, Fondo Ayuntamiento, serie enseñanza, caja 1. ff. Asimismo en Zacatecas collection, Treasury records and correspondence, cajas 13, 14, 16, 17, 19, donde se encuentran los libros de cuentas del colegio pues en ellas se sigue la lista de catedráticos a los que se pagó trimestre a trimestre y año con año.

³ Zacatecas Collection, Treasury records and correspondence, 1790-1799, caja 16. En "Sexto quaderno..." (exp. 1800-1809F), folder 4.

1826⁴

Gramática Latina

Filosofía, cursos de: lógica, metafísica y ética
 aritmética, álgebra, geometría y trigonometría plana
 propiedades generales, dinámica, hidrodinámica y cálculo
 infinitesimal
 química práctica

Minería, cursos de:

origenocia
 geonocia
 conocimiento de rocas
 arte de minas
 geometría práctica y subterránea

Medicina y botánica

jurisprudencia: derecho natural, de gentes y público
 derecho patrio y canónico
 retórica profana

teología: reglas de religión y dogma, moral
 historia eclesiástica y retórica sagrada

La introducción de nuevas cátedras y cursos fue propuesta en 1826. Por lo que se puede observar en las fuentes de financiamiento, nunca se realizó dicha reforma pues no se pagaron más cátedras que las normales. De hecho, hasta 1828 hubo cursos abiertos de las cátedras tradicionales, después ya no hubo alumnos, como lo confirmaron al momento del cierre de San Luis Gonzaga las autoridades.

⁴ Método de estudio presentado ante la comisión de gobernación de la legislatura de Zacatecas en octubre de 1826. AHZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Leyes y decretos, años 1826-1827, caja 3.

1828⁵**Segunda clase de enseñanza:**

Gramática general, castellana, latina y francesa
Matemáticas puras: aritmética, álgebra y geometría
Lógica, retórica e ideología
física y geografía
Química y Botánica
Moral, derecho natural y estadística

Tercera clase de enseñanza:

Derecho político, constituciones general y del estado y economía política
Jurisprudencia civil
Derecho canónico, concilios e historia eclesiástica
Instituciones dogmáticas y morales, y sagrada escritura
Instituciones médicas, anatomía descriptiva y práctica

⁵“Reformas al plan de estudios del Colegio de San Luis Gonzaga” presentado ante el congreso de Zacatecas el 29 de mayo de 1828. AHZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Leyes y decretos, años 1828-1830, caja 4.

2. Casa de estudios de Jerez

1832-1835⁶

Gramática latina

Filosofía

Derecho civil y patrio

Historia Eclesiástica y derecho canónico

Idioma francés

Economía política

⁶ *Reglamento para el gobierno interior de la Casa de Estudios en Jerez.* AHZ, Fondo Jefatura Política, serie instrucción pública, subserie generalidades, caja 3.

3. Instituto Literario

1837⁷

escritura, dibujo, aritmética, geometría y geografía

Latín

Filosofía

idioma francés

Derecho civil

Derecho canónico

1838⁸

1a. de Latinidad

2a. de Latinidad

Filosofía

Medicina

Derecho canónico y civil

Idioma francés

Academia de elocuencia

Academia de dibujo

⁷ Traslado de cátedras de Jerez a Zacatecas. AHZ, Fondo Jefatura Política, serie Instrucción pública, subserie generalidades, caja 3.

⁸ Estado que manifiesta el número de empleados, catedráticos y alumnos del Instituto Literario del Departamento de Zacatecas, las dotaciones que disfrutaban los primeros y segundos, y los gastos ordinarios del mismo establecimiento en el año escolar que acabó en el mes de agosto de este año. Zacatecas Collection, Treasury records and correspondence, caja 18, 1822-1829 to 1830-1839. Folder 1830-1839.

1839⁹

Gramática Latina

Francés

Jurisprudencia

Medicina

Academia de dibujo

Academia de Bellas Letras

1843¹⁰**Secundaria o preparatoria**

Preparación al idioma latino

Traducción latina

Idioma francés

Lógica y Física

Jurisprudencia

Medicina

Dos Academias: Dibujo y Bellas Letras

Estas fueron las cátedras reportadas al gobierno central que trataba de implementar la reforma educativa.

⁹ AHZ, Fondo Poder Legislativo, Serie Instrucción Pública, 1839-1853, caja 1. Al parecer, en este año no había cátedra de filosofía y el director solicitó al Congreso aprobara su apertura pues se habían reunido el número de alumnos necesario.

¹⁰ Noticia de los establecimientos..., AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff.

1844¹¹

Gramática castellana
 Gramática latina
 Idioma francés
 Filosofía, cursos de: cronología, cosmografía, geografía y economía política
 lógica
 física
 matemáticas y mineralogía
 Jurisprudencia, cursos de: Derecho natural, público y de gentes
 Derecho público
 Academia de Jurisprudencia Teórico práctica
 Dibujo
 Academia de Humanidades

Los grados, de acuerdo al Plan General de estudios de la República Mexicana de 1843, debían ser solicitados ante la Universidad de Guadalajara.

1847¹²

Traducción Latina
 Gramática castellana
 Idioma Francés
 Filosofía, cursos de: Lógica
 Física
 Cronología, cosmografía, geografía y economía política
 Jurisprudencia, cursos de: Derecho Natural
 Derecho público, legislación
 Derecho romano
 Derecho civil, criminal y canónico
 Academia de Jurisprudencia teórico-práctica
 Academia de Humanidades
 Academia de Dibujo
 Academia de Música

A partir de la reinstalación del gobierno federal, se derogó la ley que imponía la adscripción de los grados a la Universidad de Guadalajara, además de reformar aquella que permitía a las entidades otorgar los grados menores.

¹¹ Cuadro estadístico de los colegios de la Rep. Mexicana, en el primer semestre de 1844, CESU, Fondo Colegio de San Ildefonso, Ramo Rectoría, Vida Académica, caja 57, Exp. 70, Doc. 272.

¹² Informe... 1847

1850¹³**Estudios preparatorios:**

Sicología, lógica, moral y teodisea
Cosmografía, geografía, cronología y economía política

Jurisprudencia (estudios profesionales):

Derecho Natural y de gentes
Derecho civil, criminal y canónico
Derecho romano, público y principios de legislación
Academia de Jurisprudencia Teórico-práctica

1853¹⁴**Preparatoria:**

Gramática castellana y preparación para el estudio de la latina
Traducción latina
Idioma francés
Cronología, cosmografía, geografía y economía política
Sicología, lógica y moral
Física y matemáticas

**Profesional
jurisprudencia:**

Derecho Natural y de gentes
Academia de Jurisprudencia Teórico-práctica
Academia de Historia y de Humanidades

Teología
Dibujo

¹³ Informe del instituto literario de Zacatecas relativo al año escolar de 1850, Zacatecas, Imprenta del gobierno, 1858. Biblioteca Nacional de México, Fondo Lafragua (708)

¹⁴ Noticia de los establecimientos de instrucción primaria y secundaria, Zacatecas, 1853. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff. 159-162

1854¹⁵

Gramática castellana y preparación para el estudio de la latina
Traducción Latina

Francés y dibujo

Lógica

Física

Cosmografía, geografía, cronología y economía política

Jurisprudencia¹⁶

¹⁵ AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 91, ff. 141v y 159v.

¹⁶ El plan todavía incluye la jurisprudencia pero por recomendación del gobierno general, esa cátedra así como la de economía política, no debían incluirse en el plan de estudios bajo el cual sería reabierto el Instituto Literario en octubre de 1854.

REFERENCIAS DOCUMENTALES Y BIBLIOGRAFICAS**ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS****AGN** Archivo General de la Nación

Temporalidades

Reales Cédulas

Bienes Nacionales

Historia

Justicia e Instrucción Pública

Archivo Histórico de Hacienda

AHZ Archivo Histórico de Zacatecas***época colonial:***

Ayuntamiento

Notarías

Bienes de difuntos

época independiente:

Jefatura Política

Poder Legislativo

Poder Ejecutivo

Colección Arturo Romo, serie Gacetas

ZC Zacatecas Collection

trc Treasury records and correspondence

cyd Cargos y datas

Miscellaneous Volumes

Biblioteca Pública de Jalisco
 Real Audiencia
 Fondo Reservado de la Biblioteca Nacional
 CFL Colección Fondo Lafragua

Fuentes impresas

Acto

- 1790 El señor asistente de esta provincia suplica a V. su asistencia a este acto de Estatuto de Sagrada Teología, que en celebridad de la exaltación al Trono de las Españas de nuestro católico monarca el Sr. Dn. Carlos cuarto, ha de sustentar en el Real Colegio de San Luis Gonzaga de esta ciudad el Br. D. Francisco Joaristi y Cuervo el Día... Mexici....

Alegre, Francisco Javier

- 1960 Historia de la Provincia de la Compañía de Jesús de Nueva España, 4 vols. Nueva edición por Ernest J. Burrus S.J. y Felix Subillaga, S.J., Roma, Institutum Historicarum. S.J. Constitución
- 1825 Constitución Política del Estado libre y soberano de Zacatecas. Sancionada por su Congreso constituyente el 17 de enero de 1825. Guadalajara, Imprenta de la Vda. de Romero, tercera calle de S. Francisco, 47 pp.

Bocanegra, José María

- 1987 Memorias para la historia del México independiente, 1822-1846, 2 tomos. México, Instituto Cultural Helénico, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, Fondo de Cultura Económica (Clásicos de la Historia de México).

- Constitución
1832 Constitución política del estado libre de Zacatecas.
Imprenta del gobierno a cargo de Pedro Piña, 1832.
- Dublán y Lozano
1877 Legislación Mexicana o colección completa de las disposiciones legislativas expedidas desde la independencia de la República. edición oficial, México, Imprenta del Comercio de Dublán y Chávez a cargo de M. Lara (hijo).
- Fonseca, Fabián y Carlos de Urrutia
1845-1853 Historia general de Real Hacienda, 6 vols., México. Imprenta de Vicente Torres.
- Informe
1845 Informe del instituto literario al Gobierno superior del departamento por lo relativo al año escolar concluido el 28 de agosto de 1845. Zacatecas, Imprenta del gobierno
- Informe
1846 Informe del instituto literario al Gobierno superior del departamento por lo relativo al año escolar concluido el 28 de agosto de 1846. Zacatecas, Imprenta del gobierno
- Informe
1847 Informe del Instituto Literario al Supremo Gobierno por lo relativo al año escolar concluido el 27 de agosto de 1847. Zacatecas, Imprenta de gobierno a cargo de A. Villagrana 1847. Biblioteca Nacional de México, Fondo Lafragua [879].
- Informe
1850 Informe del Instituto Literario al Supremo gobierno de Zacatecas. Impreso por J. Villagrana (sept. 11).
- Informe
1851 Informe del Instituto Literario al Supremo gobierno, Zacatecas, 27 de agosto de 1851, Impreso por J. Inés Villagrana.
- Informe
1852 Informe del Instituto Literario al Supremo gobierno, Zacatecas, 27 de agosto de 1852, Impreso por J. Inés Villagrana

Jovellanos, Gaspar Melchor de

- 1951 "Bases para la formación de un plan general de instrucción pública", en Obras completas, Madrid, Ediciones Atlas; en vol. 1.

Leyes

- 1837 Leyes constitucionales sancionadas por el Soberano Congreso Nacional en el año de 1836. Guadalajara, Imprenta del gobierno.

Manifiesto

- 1795 Domínguez, Miguel
 Manifiesto del derecho que asiste al Conde de Regla, al marqués de San Cristobal, a la marquesa de San Francisco, a Doña María Ignacia Romero de Terreros y a la marquesa viuda de Herrera, hijos todos y herederos del difunto Conde de Regla Don Pedro Romero de Terreros, caballero que fue del Orden de Calatrava, en la demanda que a consecuencia de Real Orden les han puesto los señores fiscales de Real Hacienda y de lo civil de esta Real Audiencia; suponiendo que el Ramo de Temporalidades ocupadas a los ex-jesuitas padeció lesión enormísima en el remate que se hizo a dicho conde de varias haciendas pertenecientes a los Colegios de San Pedro y San Pablo de esta corte y noviciado del pueblo de Tepetzotlán. Para que la misma Real Audiencia absolviendo a los herederos de la insinuada demanda, se sirva de declarar no haber padecido las temporalidades la lesión que se reclama en el citado remate, y que si la padeció el conde en el que se le celebró de las haciendas que fueron del colegio de Jesuitas de la ciudad de Zacatecas. México, herederos de Don Felipe de Zúñiga y Ontiveros, 24, 119, XV pp. ils. 31 cms.

Manuscrito

- 1026 Libro VI. Nombres de [los religiosos] que hacen la profesión solemne de cuatro votos.... 1630-1766. Ms. 157 [1026] Biblioteca Nacional de México, Fondo Reservado.

- Memorias
1834 Memorias presentadas por el Ciudadano Francisco Garcia Salinas en los años 1829-1834, Zacatecas, Imprenta del gobierno, 1834.
- Memoria
1849 Memoria en que el gobierno del estado libre de Zacatecas da cuenta de los ramos de su administración al Congreso del mismo estado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 75 de la Constitución. Zacatecas, Imprenta del Gobierno dirigida por Aniceto Villagrana, 1849. Fondo Lafragua (518)
- Memoria
1850 Memoria con que el encargado de la secretaria del Supremo Gobierno del estado libre de Zacatecas da cuenta al H. Congreso del mismo con arreglo a lo dispuesto en el art. 19 de la Acta de Reformas a la Constitución. Imprenta del gobierno dirigida por J. Inés Villagrana.
- Mora, José María Luis
1975 "Pensamientos sueltos sobre educación pública", en Documentos inéditos o muy raros para la historia del México independiente, publicados por Genaro García, vol II, México, Porrúa, pp. 605-609.
1986 Revista política de las diversas administraciones que la República Mexicana ha tenido hasta 1837, prólogo de María del Refugio González, México, Porrúa, COHU. (Biblioteca Mexicana de Autores Políticos).
- Plan
1843 Plan general de estudios de la República mexicana, México, Imprenta del Aguila dirigida por José Ximeno, 20 pp. AGN, Justicia e Instrucción Pública, vol. 84, ff. 377 ss.
- Orozco y Berra, Manuel
1853-1856 Diccionario universal de historia y de geografía, obra dada a luz en España por una sociedad de literatos distinguidos y refundida y aumentada considerablemente para su publicación en México, con noticias históricas, geográficas, estadísticas y biográficas sobre las Americas general y especialmente sobre la República Mexicana por Lucas

- Alamán.... y otros, México, Tipografía de Rafael, Librería de Andrade, 7 vols. + 3 vols. apéndice.
- Osores, Félix
1975 "Cátedras" en Historia de todos los colegios de la Ciudad de México en Documentos inéditos o muy raros para la historia de México publicados por Genaro García, México, Porrúa. vol. II, pp. 943-947
- Planes
1987 Planes en la nación mexicana, libros uno y dos, México, Senado de la República, Colegio de México.
- Proyecto
1824 Proyecto de constitución presentado al Congreso por la Comisión en marzo 19 de 1824. Dr. Juan Román y Domingo Velázquez.
- Quintana, José Manuel
1946 "Informe de la Junta creada por la rejería para proponer los medios de proceder al arreglo de los diversos ramos de instrucción pública (9 de septiembre de 1813)", en Obras completas, Madrid, Biblioteca de Autores Españoles, XIX.
- Real Ordenanza
1984 Real Ordenanza para el establecimiento e instrucción de intendentes de ejército y provincia en el reino de la Nueva España 1786, edición facsimilar, introd. por Ricardo Rees Jones, México, UNAM-IIH. (Serie facsimilar Nueva España, 1)
- Reglamento
1833 Reglamento para el gobierno económico político de los partidos del estado libre y soberano de los Zacatecas, Zacatecas, Imprenta del gobierno a cargo de Pedro Piña.
- Rico González, Víctor
1949 Documentos sobre la expulsión de los jesuitas y ocupación de sus temporalidades en Nueva España (1772-1783), introd. y versión paleográfica de...., México, UNAM, Instituto de Historia.
- Rosa, Luis de la
1851 Observaciones sobre varios puntos concernientes a la administración pública del estado de Zacatecas, Baltimore, Juan Murphy y Cía, Impresor Librero, 96 pp.

Hemerografía

Gaceta del Superior Gobierno de Zacatecas, Imprenta del Gobierno. Años 1829-1844; 1837-1838.

El Siglo XIX, México, segunda y tercera épocas, años III y IV. Imprenta de Torres, 1843-1845.

Bibliografía

Aguirre Salvador Rodolfo

1995 "Los catedráticos de leyes y cánones de la Real Universidad de México, 1700-1750", México, Facultad de Filosofía y Letras (Tesis de maestría en historia de México)

(en prensa) "Opositores y catedráticos en la Facultad de Leyes de la Real Universidad de México (1701-1752)" en Homenaje a Lorenzo Mario Luna Díaz.

Albiñana, Salvador

1988 Universidad e ilustración. Valencia en la época de Carlos III, prólogo de Antonio Mestre, Institució Valenciana D'estudis y investigació, Universitat de Valencia.

Album

1984-1988 Album Histórico-Gráfico. Primer centenario del Instituto de Ciencias, editado por el Departamento Editorial de la dirección general de extensión universitaria, Universidad Autónoma de Zacatecas.

Almada, Francisco

1967 "La reforma educativa desde 1812", Historia Mexicana, vol. Vii (1), núm. 65, jul-sept. pp. 102-125

Amador, Elías

1943 Bosquejo Histórico de Zacatecas, 2 vol., Zacatecas, Talleres tipográficos Pedroza.

- Anderson, Perry,
1985 El Estado absolutista, trad. de Santos Julia, 7a. de., México, Siglo XXI Editores.
- Annino, Antonio
1984 "El pacto y la norma. Los orígenes de la legalidad oligárquica en México." en Historias, México, Instituto Nacional de Antropología e Historia, # 5, enero-marzo, pp. 3-31
- Archivo
1990 Archivo General de la Nación, Guía General, coordinación general Juan Manuel Herrera Huerta, Victoria San Vicente Tello, México, AGN.
- Arcila Farías, Eduardo
1974 Reformas económicas del siglo XVIII en Nueva España, 2 vols., México, SEP-setentas (núms. 117-118)
- Arenal Fenochio, Jaime del
(s/a) "El estudio de los derechos real e indiano en el Colegio de San Ildefonso de México a principios del siglo XIX", (separata sin especificaciones tipográficas), pp. 239-266
- Arnold, Linda
1991 Burocracia y burócratas en México, 1742-1835, trad. de Enrique Palos, México, Dirección General de Publicaciones del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes, Editorial Grijalbo.
- Bakewell, P. J.
1976 Minería y sociedad en el México colonial. Zacatecas (1546-1700), trad. de Roberto Gómez Ciriza, México, FCE. (sección de obras de historia)
- Baldó i Lacomba, Marc
1984 Profesores y estudiantes en la época romántica. La universidad de Valencia en la crisis del Antiguo Régimen (1786-1843), Valencia, Excm. Ajuntament de València. (Premio Seneyra, 1982)
"Las luces atenuadas: la ilustración en la Universidad de Córdoba y el Colegio de San Carlos de Buenos Aires", en Claustros y estudiantes, vol. I, pp. 25-54

- Becerra, José Luis
1963 La organización de los estudios en la Nueva España, México, Editorial Cultural.
- Benson, Nettie Lee
1955 La diputación provincial y el federalismo mexicano, México, El Colegio de México.
- Brading, D.A.
1975 Mineros y comerciantes en el México Borbónico (1763-1810), trad. de Roberto Gómez Ciriza, México, Fondo de Cultura Económica (Sección de Obras de Historia)
- Burnes Ortiz, Arturo
1990 La minería en la historia económica de Zacatecas (1546-1876), 2a. ed., México, Universidad Autónoma de Zacatecas. (El arco y la lira)
- Carrera Stampa
1956 "El mineral de Zacatecas", en Gacetas Históricas, México, Jus.
- Cartografía
1961 Cartografía de la Nueva Galicia, Textos, interpretación y transcripciones de Leopoldo I. Orendarín y Salvador Reynoso, México, Ediciones del Banco Industrial de Jalisco.
- Castañeda, Carmen
1979 "Fuentes para la historia de la educación en la Nueva Galicia y en el Estado de Jalisco", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, vol. XXIX (113) jul-sept. núm. 1, pp. 180-195
1984 La educación en Guadalajara durante la colonia, 1521-1821, México, El Colegio de México.
- Chávez Orozco, Luis
1932 Bibliografía de Zacatecas, México, Secretaría de Relaciones Exteriores (Monografías bibliográficas mexicanas, 26).
- Chevalier, Francois
1950 Instrucciones a los hermanos jesuitas administradores de Haciendas (Manuscrito mexicano del siglo XVIII), edition et

- presentation de,,, México, UNAM, Instituto de Historia, 1a. serie, vol. 18.
- Condorcet,
1922 Escritos pedagógicos, trad. de Domingo Barnés, Madrid, Editorial Calpe (Colección Universal, 554 y 555).
- Connaughton, Brian
1992 Ideología y sociedad en Guadalajara (1786-1836), México, Consejo Nacional para la cultura y las artes.
- Costeloe, Michael
1979 La primera república federal de México. (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente, trad. de Manuel Fernández Gasalla, México, FCE. (sección de obras de historia)
- Dictionary
1980 Dictionary of scientific biography, Charles Coulston Gillispie, editor in Chief, 16 vols., New York, Charles Scribner's sons
- Escuelas laicas
1967 Escuelas laicas. Textos y documentos, México, Empresas editoriales (El liberalismo mexicano en pensamiento y acción, 7).
- Ferrer Benimeli, José A.
1989 "Carlos III y la extinción de los jesuitas", en Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III Y La ilustración. El rey y la monarquía, t. 1, Madrid, Ministerio de Cultura, pp. 239-259.
- Flores Caballero, Romeo
1969 La contrarrevolución en la independencia, México, El Colegio de México.
- Flores Padilla, Georgina
1990 "Catálogo de la serie expedientes de ingreso del ramo secretaría del Colegio de San Ildefonso", Tesina Lic. en Historia, México, FFyL, UNAM.
- Flores Zavala, Marco Antonio
1993 "Crónica del periodismo en Zacatecas (1825-1965)" tesis para obtener el título de licenciado en Humanidades (letras), Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas.

- Florescano, Enrique e Isabel Gil Sánchez
 1988 "La época de las reformas borbónicas y el crecimiento económico, 1750-1808", en Historia General de México, 2 vols., 3a. de. (segunda reimpresión), México, El Colegio de México, pp. 471-589
- Foucault, Michel
 1990 Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión, trad. de Aurelio Garzón del Camino, 18a. de., México, Siglo XXI Editores (Nueva criminología y derecho)
- García, Carmen
 1994 Génesis del sistema educativo liberal en España. Del informe Quintana a la ley Moyano (1813-1857), España, Universidad de Oviedo.
- García González, Francisco
 1988 Conciencia e inteligencia en Zacatecas. Sociedad, educación, historia (1350-1890), México, Universidad Autónoma de Zacatecas (El arco y la lira)
- [s/a] Francisco García Salinas y su obra educativa, México, Universidad Autónoma de Zacatecas, Dirección General de Investigación y Posgrado (Cuadernos de investigación, núm. 51).
- García Ruiz, Alfonso
 1954 "La moneda y otros medios de cambio en la Zacatecas colonial", en Historia mexicana, México el Colegio de México, vol. IV, # 1, jul-sept., pp. 20-46
- Garner, Richard L.
 1978 "Reformas borbónicas y operaciones hacendarias: la Real Caja de Zacatecas. 1750-1821" en Historia Mexicana, México, El colegio de México. (Sobretiro de Historia Mexicana, vol. xxvii, núm. 4), pp. 542-545
- 1971 "Zacatecas, 1750-1821. The Study of a Late Colonial City". Tesis of Doctorado. Ann Arbor: University of Michigan.
- Gómez Serrano, Jesús
 1994 La creación del estado de Aguascalientes (1786-1857), México, Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (Serie regiones)

Gonzalbo Aizpuru, Pilar

- 1990 Historia de la educación en la época colonial. La educación de los criollos y la vida urbana. México, El Colegio de México. (Serie historia de la educación)
- 1992 "Hacia una historia de la vida privada en la Nueva España", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, vol. XLII, núm. 2

González González, Enrique

- 1990 "Las facultades legislativas de la universidad medieval", en Legislación y poderes en la Universidad colonial de México, 1551-1668, Tesis doctoral, Valencia, pp. 217-228
- 1994 "LA Reedición de las constituciones universitarias de México (1775) y la polémica antiilustrada", en Tradición y Reforma en la Universidad de México, México, CESU, UNAM, pp. 57-108
- 1995 "Fuentes mexicanas y españolas para el estudio de la Universidad Colonial", en Margarita Menegus y Enrique González (coord.), Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes, México, CESU, UNAM, pp. 255-268

González, Ma. del Refugio

- 1984 "La práctica forense y la Academia de Jurisprudencia Teórico-práctica de México (1834-1876)", en Memoria del III Congreso de Historia del Derecho Mexicano, coordinada por José Luis Soberanes, México, UNAM, IIJ, pp. 281-308.
- 1988 El Derecho civil en México, 1821-1871 (apuntes para su estudio), México, UNAM, IIJ.

Green, Stanley C.

- 1987 The mexican republic: the first decade 1823-1832, Pittsburgh, University of Pittsburgh. (Pitt, Latin American Serie)

Gutiérrez Rodríguez, Víctor

- 1993 "Hacia una tipología de los colegios coloniales", trabajo mecanoscrito.

Guerra, Francisco Xavier

- 1989 "El olvidado siglo XIX" en Balance de la historiografía sobre Iberoamérica (1945-1988), IV Conversaciones Internacionales de Historia, s. a, EUNSA.

Guerrero Orozco, Omar

- 1994 Las raíces borbónicas del Estado Mexicano, México, UNAM, Coordinación de Humanidades, Dirección General de Publicaciones.

Gutiérrez Rodríguez, Víctor

- (en prensa) "El colegio novohispano de Santa María de Todos Santos. Alcances y límites de una institución colonial.", en IV jornadas sobre la presencia universitaria española en América, Alcalá, 1990.

Hale, Charles

- 1985 El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853, 6a. ed., trad. de Sergio Fernández Bravo, México, Siglo XXI Editores.

Hamnett, Brian R.

- 1984 "Factores regionales en la desintegración del régimen colonial en la Nueva España: el federalismo de 1823-1824", en Problemas de la formación del Estado y de la Nación en Hispanoamérica, compilados por Inge Buisson et al., Colonia: Bohlau Verlag.

- 1990 Raíces de la insurgencia en México: historia regional, 1750-1824, trad. de Agustín Barcena, México, FFC. (Sección de obras de historia)

Hidalgo Pego, Mónica

- 1992 "Los colegios novohispanos y su interacción con la Universidad" México, UNAM-FFYL (tesis de licenciatura en historia).

- (en proceso) "El Real y más antiguo colegio de San Pedro, San Pablo y San Ildefonso. Gobierno y vida académica, 1767-1815." (tesis de maestría en historia de México)

Hidalgo Pego, Mónica y Víctor Gutiérrez

- (en prensa) "Bibliografía sobre los colegios coloniales", en Colegios y Universidad. Fuentes y textos para su estudio.

Histoire

- 1981 Miliaret, Gastón y Jean Vial, Histoire mondiale de l'éducation, vol. 2 (1515-1815), Paris, Presses Universitaires de France.

Historia

- 1979 Historia de la educación en España. Textos y documentos. 2 vols., prólogo de Manuel Puelles de Benítez, Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación, Madrid.
- Juliá, Dominique
1995 "La cultura escolar como objeto histórico", en Margarita Menegus y Enrique González, coord., Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes, México, CESU. pp. 131-153
- Kuri Breña, Daniel
1942 El Instituto de Ciencias de Zacatecas: fenomenología de un plantel, México, Universidad Autónoma de Zacatecas.
- Lacouture, Jean
1993 Jesuitas. Los conquistadores, trad. de Carlos Gómez, España, Ediciones Paidós.
- Ladd, Doris M.
1984 La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826, trad. de Marita Martínez del Río de Redo, México, Fondo de Cultura Económica (Sección de obras de historia)
- Langue, Frédérique
1987 "Del minero rico a la nobleza: el papel de la frontera zacatecana en la formación de una élite económica y social", en Anuario de Estudios Americanos, XLIV, pp. 173-193.
1991 "Trabajadores y formas de trabajo en las minas zacatecanas del siglo XVIII", en Historia Mexicana, vol. XL, enero-marzo, # 3, pp. 463-506
1992 Mines, Terres et Société à Zacatecas (Mexique). De la fin du XVIII^e siècle à l'indépendance, Préface de François Chevalier, Paris, Publications de la Sorbonne (Histoire moderne, 25)
- Lemoine Villicaña, Ernesto
1964 Miscelánea Zacatecana: documentos histórico-geográficos de los siglos XVII y XIX. (Sobretiro del Boletín del Archivo General de la Nación, 2a. serie, T. V, núm. 2), México.

- Lempériere, Annick
 1994 "La formación de las elites liberales en el México del siglo XIX. Instituto de Ciencias y Artes del estado de Oaxaca", en Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, #30, pp. 57-94
- León Alanís, Ricardo
 "El Real colegio de San Nicolás Obispo de Michoacán a través de sus constituciones y reglamentos, 1540-1810. " (trabajo mecanuscrito)
- Lindley, Richard.
 1987 Las haciendas y el desarrollo económico. Guadalajara. México, en la época de la independencia trad. de Eduardo L Suárez, México, FCE (Sección de Obras de Historia)
- Lira González, Andrés
 1968 "Aspecto fiscal de la Nueva España en la segunda mitad del siglo XVIII", en Historia mexicana, VIII:3 (67), enero-marzo. pp. 361-394
- López Sarrelangue, Delfina,
 1941 Los Colegios jesuitas de la Nueva España, México.
 1948 "El Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas" en Boletín de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística, LXVI: 1-2 (julio-oct. 1948), pp. 153-168
- Luna, Lorenzo M.
 1987 "El desarrollo de la conciencia corporativa universitaria y la política eclesíastica en la Nueva España", en Historia de la Universidad Colonial (avances de investigación) presentación de Maris del Refugio González, México, UNAM (La real universidad de México, Estudios y Textos, 1), pp. 105-110
 1988 "Consideraciones sobre la historiografía de la educación en la Nueva España" mecanoscrito, 24 pp. + anexo sobre historiografía de la educación colonial en los ochenta.
- Lloréns, Vicente
 1979 Liberales y románticos. Una emigración española en Inglaterra (1823-1834), 3a. ed., Valencia, Editorial Castalia.

- Macune, Jr. Charles W.
1978 El estado de México y la federación mexicana 1823-1835, trad. de Julio Zapata, México, FCE.
- Marichal, Carlos
1990 "Las guerras imperiales y los préstamos novohispanos, 1781-1804", en Historia Mexicana, XXXIX:4, pp. 881-907
- Martín, Alberto Marcos
1987 "La hacienda en la Universidad de Valladolid en la época moderna" en Historia de la Universidad de Valladolid, Valladolid, Universidad de Valladolid
- Margadant S., Guillermo F.
1988 "La ordenanza de intendentes para la Nueva España; ilusiones y logros" en Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, Tomo II, coord. Beatriz Bernal. (serie C: estudios históricos, núm. 26)
- Martínez Cortés, Fernando
1987 La medicina científica y el siglo XIX mexicano. México, SEP-FCE. (La ciencia desde México, 45)
- Menegus, Margarita
1993 "Tradición y reforma en la facultad de leyes", en Tradición y reforma en la Universidad de México, México, CESU, UNAM, pp. 109-127
- Menegus Bornemann y Armando Pavón Romero
1987 "La Real Universidad de México. Panorama Historiográfico", en La Real Universidad de México, estudios y textos I, Historia de la Universidad Colonial (avances de investigación), México, UNAM, CESU, pp. 67-80
- Meneses Morales, Ernesto
1983 Tendencias educativas oficiales en México. 1821-1911, México, Porrúa.
- Michaud, J. FR.
1966 Biographie Universelle. Ancienne et Moderne, 45 vols. Austria, Akademischedrucku, Verlagsonstalt, Graz, Austria.
- Miranda, Sergio
1994, "La desaparición del municipio en el Distrito Federal, 1917-1929", México, FFyL, UNAM. (Tesis licenciado en Historia)

- Moreno Valle, Lucina
1975 Catálogo de la Colección Lafragua 1821-1853, México, UNAM, Instituto de Investigaciones Bibliográficas.
- Mörner, Magnus
1961 "Los motivos de la expulsión de los jesuitas del imperio español" en Historia Mexicana, XVI: 1 [61], jul-sept.
- Noriega Elío, Cecilia
1986 El Constituyente de 1842, México, UNAM, IIH (Historia moderna y contemporánea, 19).
- Osorio Romero, Ignacio
1979 Colegios y profesores jesuitas que enseñaron latín en Nueva España (1572-1767), México, UNAM. (Cuadernos del Centro de Estudios Clásicos, 8)
- Ots Capderquí, J. M.
1986 El estado español en las Indias, 7a. reimp., México, Fondo de Cultura Económica.
- Palau y Dulcet, Antonio
1949 Manual del librero hispanoamericano. Bibliografía general española e hispanoamericana desde la invención de la imprenta hasta nuestros tiempos con el valor comercial de los impresos descritos, por..., 2a. de., 16 vols., Barcelona, Librería Anticuaria de A. Palau.
- Paquet, Jacques
1978 "L'universitaire pauvre au moyen age: problèmes, documentation, questions de méthode", en The Universities in the Late Middle ages, edited by Josef Ijsewijn and Jacques Paquet, Leuven University Press (Medievalia Lovaniensis, Series/Studia VI), pp. 399-425
- Paso y Troncoso, Francisco del
1948 Papeles de Nueva España coleccionados por..., Segunda serie, t. 9 y último. Villa de Xerez, Ciudad de Nuestra Señora de Zacatecas y salida de Zacatecas hacia el Oriente, M. S. de Real Academia de Historia de Madrid y del Archivo de Indias de Sevilla. Biblioteca aportación histórica, Editor Vargas Rea, México.

- Pérez Toledo, Sonia y Herbert S. Klein
 1992 "La población de la ciudad de Zacatecas en 1857" en Historia mexicana, vol. XLII, jul-sept. núm. 1, México, El Colegio de México.
- Peset, Mariano y José Luis
 1974 La universidad española (siglos XVIII y XIX). Despotismo ilustrado y revolución liberal, Madrid, Taurus.
 1989 "Política y saberes en la universidad ilustrada", en Actas del Congreso Internacional sobre Carlos III y la ilustración, t. III, Educación y pensamiento, España, Ministerio de Cultura, pp. 31-135
- Peset, Mariano
 1988 "Novísimo Sala mexicano o el final del viejo derecho hispano", en Memoria del IV Congreso de Historia del Derecho Mexicano, tomo II, coordinado por Beatriz Bernal, México, UNAM, IIJ, pp. 895-913 (Serie c: estudios históricos, 26).
 1989 "Prólogo" en Claustros y estudiantes, 2 vols. Congreso Internacional de historia de las Universidades americanas y españolas en la edad moderna, Facultad de Derecho, Universidad de Valencia.
- Potash A. Robert
 1961 "Historiografía del México independiente", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, vol. X, pp. 361-412
- Ramírez González, Clara Inés
 1993 "El Clero regular y la universidad novohispana, siglo XVI", México, FFyL-UNAM (tesis de maestría en historia de México)
 1995 "La Real Universidad de México en los siglos XVI y XVII. Enfoques recientes", en Margarita Menegus y Enrique González (coord.), Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes, México, CESU, UNAM, pp. 269-296
- Ramos Escandón, Carmen
 1972 "Planes educativos en el México independiente 1821-1833". Tesis master of arts., The University of Texas at Austin, 102 pp.

Rangel Gaspar, Eliseo

[s/a] Veinte zacatecanos universales, Zacatecas, LII Legislatura del estado.

Riley, James Denson

1976 Hacendados jesuitas en México: la administración de los bienes inmuebles del Colegio Máximo de San Pedro y San Pablo de la Ciudad de México, 1685-1767, México, SEP, (SEP setentas, 296)

Ríos Zúñiga, Rosalina

1992 "Educación y secularización. La problemática de los institutos literarios en el siglo XIX (1824-1857)", México, FFyL-UNAM. (Tesis de licenciatura en historia).

1994a "Estructura interna de un colegio colonial: San Luis Gonzaga de Zacatecas" en El Pregonero, órgano informativo del Archivo Histórico de Zacatecas, núm 10, julio. pp. 4-5

1994b "De Cádiz a México. La cuestión de los Institutos Literarios (1823-1833)" en Secuencia. Revista de Historia y Ciencias Sociales, México, Instituto de Investigaciones José María Luis Mora, #30, pp. 5-31

1994c "La secularización de la enseñanza en Zacatecas: Del Colegio de San Luis Gonzaga al Instituto Literario (1784-1838)" en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, oct-dic. #174, pp. 299-332

(en prensa) "¿Nuevas instituciones, nuevos saberes? Los estudios en los primeros institutos literarios de México (1826-1854)" en Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna Díaz, México, CESU, FFyL, Instituto Mora.

Rodríguez, Roberto

(en prensa) "Educación y disciplina", en Historia y Universidad. Homenaje a Lorenzo Mario Luna Díaz, México, CESU, FFyL, Instituto Mora.

Rodríguez San Pedro-Bezares, Luis Enrique

1995 "Finanzas de las universidades hispanas en la edad moderna: el modelo de Salamanca", en Margarita Menegus y Enrique González (coord.), Historia de las universidades modernas en Hispanoamérica. Métodos y fuentes, México, CESU, UNAM, pp. 107-130

- Rodríguez, Leonel
1994 "Ciencia y Estado en México:1824-1829", en Quiipu, México, FFyL, UNAM, pp. 141-186
- Romero de Terreros, Manuel
1943 El conde de Regla, creso de la Nueva España, México, Ediciones Xochitl (Vidas mexicanas, 9).
- Sánchez Gastélum, Jorge Luis
1989 La política educativa en el México independiente: 1824-1857; estudio comparativo de la política educativa nacional y el caso Sinaloa. México, Universidad Autónoma de Sinaloa.
- Serrano, Sol
1994 Universidad y Nación, Chile en el siglo XIX, Chile, Editorial Universitaria. (Colección Imagen de Chile)
- Stone, Lawrence
1974 "The size and composition of the Oxford Student University Body 1580-1910" en The University in Society, Vol. 1, Oxford and Cambridge from the 14th to the Early 19th Century, Princeton, University Press.
- Staples, Anne
1979 "Alfabeto y catecismo, salvación del nuevo país" en Historia Mexicana, vol. XXIX (1), núm. 113, jul-sept., pp. 43-54
1982 "Gabinetes de física y química, siglo XIX", en Diálogos, vol. 18, # 4 (106), jul-ago., pp. 50-
1985a "Los institutos científicos y literarios de México" en Memoria del Segundo Encuentro de Historia sobre la Universidad, México, UNAM-CESU, pp. 43-54.
1985b "Panorama educativo al comienzo de la vida independiente", en Josefina Vázquez, Ensayos sobre historia de la educación en México, México, El Colegio de México, pp. 117-170
1985c Educación, panacea del México independiente (antología de documentos), México, SEP Cultura, Ediciones el Caballito (Biblioteca Pedagógica).
1988 "La lectura y los lectores en los primeros años de vida independiente", en Historia de la lectura en México,

- México, El Colegio de México, pp. 94-126 (Seminario de historia de la educación en México)
- 1992 "Los dineros y la escuela: nuevas fuentes primarias", en La ciudad y el campo en la historia de México. Memoria de la VII reunión de historiadores mexicanos y norteamericanos, México, Universidad Nacional Autónoma de México. T. 2, pp. 877-884.
- Sordo Cedeño
1993 El Congreso en la primera república centralista, México, El Colegio de México, Instituto Tecnológico Autónomo de México.
- Tella, Torcuato S. di
1994 Política nacional y popular en México, 1820-1847, trad. de María Antonia Neira Bigorra, México, Fondo de Cultura Económica (Sección de obras de historia).
- Ten, Antonio E.
(s/a) "Ciencia y filosofía. El debate ilustrado" en Ciencia, técnica y estado en la España ilustrada, Joaquín Fernández Pérez, Ignacio González Tascón (editores), Ministerio de educación y ciencia, Secretaría de Estado de Universidades e investigación, Sociedad española de historia de las ciencias y de las técnicas, pp. 353-365.
- Tena Ramírez, Felipe
1975 Leves fundamentales de México, 6a. de., revisada, corregida, aumentada y puesta al día, México, Porrúa.
- Tepaske, John J.
1976 La Real Hacienda de México de Nueva España: la Real Caja de México (1576-1816), México, SEP-INAH (Colección científica, 41)
- Teodosio Lares
1987 Teodosio Lares, compilación e introducción. Florence Toussaint Alcaraz, México, Senado de la República, LIII Legislatura, 1987. [Serie los senadores]
- Tanck de Estrada, Dorothy
1979 "Las Cortes de Cádiz y el desarrollo de la Educación en México", en Historia Mexicana, México, El Colegio de México, vol. XXIX, núm. 1 (113), jul-sept.

- 1981 "Tensión en la Torre de Marfil" en Ensayos de Historia de la educación en México, México, El Colegio de México, pp. 25-110
- 1984a La educación ilustrada. 1786-1836. Educación Primaria en la ciudad de México, 2a. de. México, El Colegio de México.
- 1984b "La profesión médica colonial: el desafío de la cirugía y la botánica, en Revista de la Facultad de medicina, México, UNAM, vol XXVII, año 27, núm. 2, pp. 76-84
- 1984c "Ilustración y liberalismo en el programa de educación primaria de Valentín Gómez Farías", en Historia Mexicana, 33 (4), pp. 463-509

Tovar Pinzón, Hermes

- 1971 "Las haciendas jesuitas de México, índice de documentos existentes en el Archivo Nacional de Chile (primera parte)" en Historia mexicana, México, El colegio de México, #80, vol. 20, abril-junio, núm. 4. pp. 563-617

Valle Pavón, Guillermina del

- 1994 "La participación de las corporaciones religiosas en los empréstitos negociados por el Consulado de México para financiar las guerras imperiales a fines del siglo XVIII", trabajo mecanuscrito presentado en el Coloquio *Iglesia, Estado y Finanzas, siglos XVI a XIX*. Organizado por el Instituto de Investigaciones Históricas, 29-30 de junio, 1o. de julio.

Valverde Téllez, Emeterio

- 1989 Bibliografía filosófica mexicana, edición facsimilar, t. I, estudio introductorio por Herón Pérez Martínez, índices elaborados por Pilar González y Marcelo Sada, México, El Colegio de Michoacán.

Van Young, Eric

- 1985 "Recent Anglophone Scholarship on Mexico and Central America in the Age of Revolution (1750-1850), en Hispanic American Historical Review, 65 (4), pp. 725-743.
- 1992 La crisis del orden colonial. Estructura agraria y rebeliones populares de la Nueva España, 1750-1821, México, Alianza Editorial. (Raíces y razones)

- Vazquez, Josefina (coord.)
- 1985 Ensayos sobre la historia de la educación en México, 2a. ed., México, El Colegio de México
- 1992 Interpretaciones del siglo XIX mexicano. El impacto de las Reformas Borbónicas, México, Nueva Imágen.
- Vázquez Mantecón, Carmen
- 1986 Sanía Anna y la encrucijada del Estado. La dictadura (1853-1855), México, Fondo de Cultura Económica. (Sección de obras de historia)
- Vega, Mercedes de
- 1991a "La opción federalista en Zacatecas (1824-1835)" en Cincuenta años de Historia en México, coordinadores Alicia Hernández y otros, 2 vols., México, El Colegio de México. En vol. 1, pp. 252-259.
- 1991b "Fuentes para el estudio de la Hacienda pública de Zacatecas (siglo XX)", en Boletín de fuentes para la historia económica de México, México, Centro de Estudios Históricos del Colegio de México (mayo-agosto, num. 4), pp. 19-24
- Vigil, José María
- 1908 Catálogos de la Biblioteca Nacional de México, 8 divisiones y suplementos, México, imprenta de Ignacio Escalante.
- Vidal, Salvador
- 1958 "Colegio de San Luis Gonzaga de Zacatecas. 1754-1786" (facsimil ed. 1958) en Federico del Real E. , Album de Familia Ocho lustros de la vida zacatecana, México, 1991.
- 1970 Directores. 1832-1869. Zacatecas, marzo (Instituto de Ciencias de Zacatecas)
- 1986 "Señor Francisco García Salinas. Tata Pachito (Estudio biográfico y político)" en Homenaje a Francisco García Salinas, recopilación de material y organización por Javier Enríquez y Jorge Denegre Vaught, México, Gobierno Constitucional de Zacatecas, Universidad Autónoma de Zacatecas.